DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCIX No. 23 México, D.F., martes 30 de octubre de 2012

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de la Reforma Agraria
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 93

$20.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZALEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASI COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. ESAU HERNANDEZ HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS, DEL C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, CONTRALOR INTERNO, DEL LIC. URIEL MARQUEZ CRISTERNA, COORDINADOR GENERAL JURIDICO Y DEL LIC. RAUL CARRILLO DEL MURO, SECRETARIO TECNICO PRO TEMPORE DE LA COMISION PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de $443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 13 de abril de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Zacatecas, de fecha 6 de abril de 2011, encargada de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 21 de febrero de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. STSJPZ/DES/039/12, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesiones del 2, 26 y 30 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARIA" DECLARA QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008;

1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011132; y

1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

2.1. El Estado de Zacatecas, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

2.2. El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;

2.3. El Ing. Esaú Hernández Herrera, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de General de Gobierno del Estado de Zacatecas;

2.4. El Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas;

2.5. El C.P. Guillermo Huizar Carranza, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Contraloría Interna, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 6 del Reglamento de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas;

2.6. El Lic. Uriel Márquez Cristerna, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 7 del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas;

2.7. El Lic. Raúl Carrillo del Muro, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario Técnico Pro Tempore de la Comisión para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado, mediante nombramiento de fecha 7 de marzo de 2011, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 4o. del Acuerdo mediante el cual se instala la Comisión de Implementación del Sistema de Justicia Penal del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 13 de abril de 2011; y

2.8. Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, colonia Ciudad Gobierno, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de $14'818,247.54 (catorce millones ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011132.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de $8'890,948.52 (ocho millones ochocientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.).

b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de $5'927,299.02 (cinco millones novecientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCION DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Secretaría de Finanzas (Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado), en la Institución Bancaria: Banco Nacional de México, S.A., con número de CLABE: 002930700343300408, número de cuenta: 70034330040, tipo de cuenta: Cheques Productiva Moneda Nacional, tipo de moneda: nacional, sucursal: 4252, plaza: 32, fecha de apertura: el 12 de marzo de 2012.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";

II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;

III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;

V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y

VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

I. Las previstas en las "políticas"; y

II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Secretario Técnico Pro Tempore de la Comisión para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Zacatecas;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TECNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las “PARTES” designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Secretario Técnico Pro Tempore de la Comisión para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Zacatecas;

Por la “SECRETARIA”: El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DECIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DECIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA. DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la “SECRETARIA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA", a través del Comité de Subsidios establecido en las “políticas”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las “políticas” y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las “políticas”.

DECIMA SEPTIMA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la “SETEC” y la “SECRETARIA”.

DECIMA NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la “SETEC”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ernesto González Cancino**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Esaú Hernández Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Contralor Interno, **Guillermo Huizar Carranza**.- Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico, **Uriel Márquez Cristerna**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico Pro Tempore de la Comisión para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado, **Raúl Carrillo del Muro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de agosto de 2012, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de septiembre de 2012, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal; por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de septiembre de 2012, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de septiembre de 2012; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de agosto de 2012 liquidadas en septiembre de 2012, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de agosto de 2012, las participaciones en ingresos federales por el mes de septiembre de 2012, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de septiembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de agosto de 2012, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de septiembre de 2012, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de septiembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de septiembre 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de septiembre de 2012, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2012, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de septiembre 2012, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de septiembre de 2012, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2012, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2012, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de septiembre de 2012, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de septiembre de 2012, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de agosto de 2012, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de agosto 2012, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de septiembre de 2012.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	**104,254,728**
Renta	60,482,148
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	2,606,637
Valor Agregado	53,412,951
Especial sobre Producción y Servicios	-17,607,152
Gasolinas y Diesel	-24,056,967
Artículo 2o.-A. fracción I	-24,056,967
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	748,561
Cervezas	1,851,045
Tabacos	3,267,762
Bebidas Energetizantes	2,796
Telecomunicaciones	579,651
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	0
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	121,535
Importación	2,563,459
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	976,650
Recargos y actualizaciones 1/	1,696,900
No Comprendidos 3/	1,600
Derechos	**54,249,380**
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	52,690,442
Derecho especial sobre hidrocarburos	446,264
Derecho adicional sobre hidrocarburos	163,889
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	914,100
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	7,742
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	2,843
Derecho de Minería 1/	24,100
Recaudación Federal Participable Bruta	**158,504,109**
Menos:	**2,278,569**
20% de Bebidas Alcohólicas	149,712
20% de Cervezas	370,209
8% de Tabacos	261,421
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	914,100
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	7,742
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	2,843
Incentivos Económicos	547,542
Gasolina y diesel artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	**156,225,539**

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de septiembre de 2012.

(Pesos)

	Conceptos	Cantidad
	Recaudación Federal Participable	
1)	Recaudación federal participable de septiembre de 2012	156,225,539,316
2)	Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3)	Crecimiento (1-2)	45,463,850,149
	Fondo General de Participaciones	
4)	Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5)	Fondo general de participaciones crecimiento 2012 (3 x 20%)	9,092,770,030
	5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2012 (5 x 60%)	5,455,662,018
	5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2012 (5 x 30%)	2,727,831,009
	5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2012 (5 x 10%)	909,277,003
6)	Total fondo general de participaciones de septiembre de 2012 (4+5)	31,245,107,863
	Fondo de Fomento Municipal	
7)	Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8)	Fondo de fomento municipal crecimiento 2012 (3 x 1%)	454,638,501
	8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2012 sin coordinación (8 x 16.8%)	76,379,268
	8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2012 con coordinación (8 x 83.2%)	378,259,233
9)	Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,562,255,393
	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10)	Participaciones por tabacos labrados	261,420,976
11)	Participaciones por cerveza	370,209,013
12)	Participaciones por bebidas alcohólicas	149,712,154
13)	Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	781,342,143
	Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14)	Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	212,466,733
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2012	
15)	0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	370,581,003
16)	50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	185,290,502
17)	50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	185,290,502
18)	Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	370,581,003
	Fondo de Compensación de julio de 2012	
19)	Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,740,105,171
20)	2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	316,382,758

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012.

Entidades	PIB 2009 (1)	PIB 2010 (2)	Variación 2010/2009 (3=2/1)	Población e/ 2012 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	124,660,733	135,206,242	1.084594	1,231,510	1,335,688	1.056312
Baja California	321,601,216	338,572,439	1.052771	3,285,563	3,458,946	2.735465
Baja California Sur	72,482,924	74,503,582	1.027878	684,687	703,775	0.556571
Campeche	582,351,396	646,685,067	1.110472	846,432	939,939	0.743339
Coahuila	334,363,713	386,284,937	1.155284	2,830,723	3,270,288	2.586267
Colima	59,776,168	70,811,552	1.184612	670,335	794,087	0.627994
Chiapas	210,300,545	236,105,243	1.122704	4,961,215	5,569,975	4.404947
Chihuahua	354,036,433	371,606,026	1.049627	3,463,329	3,635,202	2.874855
Distrito Federal	2,010,774,918	2,146,599,419	1.067548	8,862,881	9,461,554	7.482554
Durango	144,734,743	157,034,328	1.084980	1,663,335	1,804,686	1.427213
Guanajuato	439,564,704	490,828,130	1.116623	5,633,506	6,290,503	4.974767
Guerrero	169,256,728	185,862,104	1.098108	3,436,402	3,773,539	2.984257
Hidalgo	183,998,444	195,427,325	1.062114	2,743,182	2,913,572	2.304163
Jalisco	711,981,042	783,944,835	1.101075	7,531,137	8,292,350	6.557903
México	1,039,319,230	1,176,329,454	1.131827	15,538,435	17,586,819	13.908320
Michoacán	280,600,829	300,615,561	1.071328	4,405,635	4,719,881	3.732660
Morelos	126,001,971	137,924,652	1.094623	1,814,969	1,986,707	1.571163
Nayarit	70,175,559	75,040,756	1.069329	1,114,546	1,191,816	0.942533
Nuevo León	858,978,382	949,253,643	1.105096	4,806,100	5,311,202	4.200299
Oaxaca	184,585,890	196,985,510	1.067175	3,858,844	4,118,063	3.256720
Puebla	378,837,174	424,108,922	1.119502	5,898,495	6,603,376	5.222199
Querétaro	208,161,295	231,629,595	1.112741	1,912,727	2,128,370	1.683195
Quintana Roo	163,590,954	177,217,101	1.083294	1,427,011	1,545,872	1.222534
San Luis Potosí	212,047,653	233,477,569	1.101062	2,632,464	2,898,506	2.292248
Sinaloa	242,139,584	266,898,833	1.102252	2,802,167	3,088,694	2.442656
Sonora	289,119,696	319,376,769	1.104652	2,744,367	3,031,572	2.397481
Tabasco	390,201,316	468,057,469	1.199528	2,301,083	2,760,214	2.182881
Tamaulipas	367,788,140	386,482,269	1.050829	3,361,867	3,532,746	2.793829
Tlaxcala	61,454,099	67,129,387	1.092350	1,208,645	1,320,263	1.044114
Veracruz	540,139,720	588,166,516	1.088916	7,758,274	8,448,105	6.681080
Yucatán	161,780,591	175,879,911	1.087151	2,008,893	2,183,970	1.727166
Zacatecas	99,414,313	114,938,669	1.156158	1,511,827	1,747,911	1.382314
Totales	11,394,220,104	12,508,983,815	35.156202	114,950,586	126,448,189	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 20 de julio 2012.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2012, publicada el 10 de agosto de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE	Población e/ 2012	Resultado media móvil por población	Coeficientes de participación 1/
	2009/2008	2010/2009	2011/2010				
	(1)	(2)	(3)	(4=(Σ(1+2+3/3))	(5)	(6=4*5)	(7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.170	1.249	1.131	1.183	1,231,510	1,456,957	1.143071
Baja California	0.993	1.097	1.069	1.053	3,285,563	3,460,376	2.714875
Baja California Sur	0.985	1.015	1.079	1.026	684,687	702,744	0.551345
Campeche	1.080	1.359	1.403	1.281	846,432	1,084,012	0.850474
Coahuila	0.982	1.223	1.024	1.076	2,830,723	3,046,650	2.390282
Colima	1.077	1.369	1.247	1.231	670,335	825,170	0.647396
Chiapas	1.256	1.117	1.100	1.158	4,961,215	5,742,997	4.505730
Chihuahua	1.021	1.032	1.069	1.041	3,463,329	3,604,094	2.827630
Distrito Federal	0.995	1.217	1.129	1.114	8,862,881	9,869,922	7.743553
Durango	1.191	0.861	1.327	1.126	1,663,335	1,873,449	1.469834
Guanajuato	1.031	1.060	1.088	1.060	5,633,506	5,970,064	4.683878
Guerrero	1.158	1.105	1.021	1.095	3,436,402	3,762,075	2.951576
Hidalgo	1.106	1.170	1.083	1.120	2,743,182	3,071,663	2.409906
Jalisco	1.027	1.067	1.094	1.063	7,531,137	8,002,531	6.278472
México	0.952	1.123	1.117	1.064	15,538,435	16,531,719	12.970138
Michoacán	1.095	1.053	1.124	1.091	4,405,635	4,804,413	3.769354
Morelos	0.996	1.077	1.052	1.042	1,814,969	1,890,529	1.483235
Nayarit	0.907	1.373	0.852	1.044	1,114,546	1,163,433	0.912784
Nuevo León	0.958	1.048	1.477	1.161	4,806,100	5,580,988	4.378624
Oaxaca	1.185	1.075	1.109	1.123	3,858,844	4,333,305	3.399741
Puebla	1.030	1.112	1.363	1.168	5,898,495	6,892,098	5.407269
Querétaro	0.966	1.210	1.153	1.110	1,912,727	2,122,381	1.665137
Quintana Roo	0.983	1.073	1.056	1.037	1,427,011	1,480,415	1.161476
San Luis Potosí	1.023	1.859	1.071	1.317	2,632,464	3,468,251	2.721054
Sinaloa	1.043	1.043	1.124	1.070	2,802,167	2,997,898	2.352033
Sonora	0.980	1.060	1.243	1.094	2,744,367	3,002,646	2.355758
Tabasco	1.228	1.537	1.611	1.459	2,301,083	3,356,939	2.633722
Tamaulipas	0.943	1.145	1.050	1.046	3,361,867	3,515,749	2.758319
Tlaxcala	0.964	1.061	1.234	1.086	1,208,645	1,312,970	1.030105
Veracruz	1.205	1.049	1.011	1.088	7,758,274	8,443,751	6.624635
Yucatán	1.072	1.212	1.352	1.212	2,008,893	2,435,208	1.910568
Zacatecas	0.936	1.039	1.308	1.094	1,511,827	1,654,461	1.298025
Totales	1.017	1.132	1.142	35.933	114,950,586	127,459,857	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2012, publicada el 10 de agosto de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2011 p/ (1)	Población e/ 2012 (2)	Resultado IE 2011 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,944,976,815	1,231,510	2,395,258,397,440,650	0.229446
Baja California	6,613,960,272	3,285,563	21,730,583,153,153,100	2.081608
Baja California Sur	1,320,031,493	684,687	903,808,403,183,188	0.086577
Campeche	1,869,262,236	846,432	1,582,203,373,060,450	0.151562
Coahuila	3,655,943,588	2,830,723	10,348,963,600,857,800	0.991344
Colima	1,408,042,119	670,335	943,859,913,565,028	0.090414
Chiapas	3,089,288,142	4,961,215	15,326,622,669,412,500	1.468162
Chihuahua	7,427,269,104	3,463,329	25,723,076,478,687,200	2.464056
Distrito Federal	32,987,853,431	8,862,881	292,367,419,402,356,000	28.006355
Durango	1,748,348,332	1,663,335	2,908,088,972,807,220	0.278571
Guanajuato	6,272,833,022	5,633,506	35,338,042,466,435,100	3.385089
Guerrero	2,392,130,540	3,436,402	8,220,322,170,611,250	0.787438
Hidalgo	3,054,501,273	2,743,182	8,379,052,911,070,690	0.802643
Jalisco	8,887,113,169	7,531,137	66,930,066,812,427,200	6.411341
México	19,672,575,477	15,538,435	305,681,035,331,958,000	29.281688
Michoacán	3,167,622,905	4,405,635	13,955,390,337,069,700	1.336810
Morelos	1,446,322,279	1,814,969	2,625,030,100,394,350	0.251456
Nayarit	1,164,552,334	1,114,546	1,297,947,145,438,600	0.124332
Nuevo León	12,661,459,900	4,806,100	60,852,242,423,900,100	5.829136
Oaxaca	1,743,354,126	3,858,844	6,727,331,610,263,760	0.644422
Puebla	4,952,360,899	5,898,495	29,211,476,000,947,000	2.798215
Querétaro	4,027,002,238	1,912,727	7,702,555,909,931,680	0.737840
Quintana Roo	3,608,691,006	1,427,011	5,149,641,761,163,070	0.493293
San Luis Potosí	3,012,898,132	2,632,464	7,931,345,867,104,260	0.759757
Sinaloa	4,581,602,411	2,802,167	12,838,415,083,224,600	1.229813
Sonora	4,454,365,685	2,744,367	12,224,414,191,846,400	1.170997
Tabasco	2,443,561,660	2,301,083	5,622,838,195,277,780	0.538621
Tamaulipas	5,099,181,092	3,361,867	17,142,768,640,454,100	1.642134
Tlaxcala	612,218,863	1,208,645	739,955,267,670,635	0.070882
Veracruz	7,053,198,325	7,758,274	54,720,645,179,441,200	5.241780
Yucatán	1,874,564,245	2,008,893	3,765,798,989,830,780	0.360732
Zacatecas	1,750,355,662	1,511,827	2,646,234,949,414,470	0.253487
Totales	165,997,440,774	114,950,586	1,043,932,435,710,400,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2012, publicada el 10 de agosto de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de septiembre 2012.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2012 d/ 11.57501202
Aguascalientes	788,208	9,123,517
Baja California	2,954,803	34,201,880
Baja California Sur	772,438	8,940,979
Campeche	812,889	9,409,200
Coahuila	2,247,592	26,015,904
Colima	323,808	3,748,081
Chiapas	7,283,222	84,303,382
Chihuahua	8,146,362	94,294,238
Distrito Federal	971,991	11,250,808
Durango	4,235,805	49,029,494
Guanajuato	2,563,631	29,674,060
Guerrero	328,051	3,797,194
Hidalgo	271,544	3,143,125
Jalisco	9,576,691	110,850,313
México	218,256	2,526,316
Michoacán	2,455,046	28,417,187
Morelos	451,987	5,231,755
Nayarit	818,713	9,476,613
Nuevo León	3,047,369	35,273,333
Oaxaca	610,250	7,063,651
Puebla	1,221,283	14,136,365
Querétaro	1,435,730	16,618,592
Quintana Roo	53,930	624,240
San Luis Potosí	1,589,981	18,404,049
Sinaloa	9,406,668	108,882,295
Sonora	11,431,317	132,317,632
Tabasco	2,462,672	28,505,458
Tamaulipas	1,967,010	22,768,164
Tlaxcala	17,902	207,216
Veracruz	9,805,475	113,498,491
Yucatán	1,183,000	13,693,239
Zacatecas	853,445	9,878,636
Totales	90,307,069	1,045,305,409

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de septiembre de 2012.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2012			Resarcimiento BET 2012	Total
		Primera Parte C_1	Segunda Parte C_2	Tercera Parte C_3		
Aguascalientes	253,448,939	57,628,836	31,181,056	2,086,297	760,293	345,105,421
Baja California	635,563,001	149,237,705	74,057,207	18,927,585	2,850,157	880,635,654
Baja California Sur	160,245,947	30,364,656	15,039,766	787,227	745,082	207,182,678
Campeche	226,439,168	40,554,087	23,199,481	1,378,117	784,100	292,354,953
Coahuila	538,189,157	141,097,998	65,202,843	9,014,065	2,167,992	755,672,055
Colima	164,236,610	34,261,217	17,659,870	822,113	312,340	217,292,150
Chiapas	1,004,369,892	240,319,008	122,908,705	13,349,662	7,025,282	1,387,972,549
Chihuahua	629,999,297	156,842,365	77,132,981	22,405,092	7,857,853	894,237,588
Distrito Federal	2,744,713,747	408,222,849	211,231,051	254,655,341	937,567	3,619,760,556
Durango	288,519,244	77,863,940	40,094,594	2,532,979	4,085,791	413,096,548
Guanajuato	855,324,839	271,406,495	127,768,273	30,779,836	2,472,838	1,287,752,281
Guerrero	493,273,999	162,810,988	80,514,009	7,159,994	316,433	744,075,423
Hidalgo	395,380,932	125,707,330	65,738,172	7,298,250	261,927	594,386,611
Jalisco	1,432,795,987	357,777,038	171,266,101	58,296,848	9,237,526	2,029,373,501
México	2,800,368,390	758,790,922	353,803,435	266,251,652	210,526	4,179,424,926
Michoacán	629,287,410	203,641,301	102,821,602	12,155,303	2,368,099	950,273,716
Morelos	323,614,323	85,717,326	40,460,133	2,286,431	435,980	452,514,193
Nayarit	217,191,062	51,421,431	24,899,204	1,130,527	789,718	295,431,941
Nuevo León	1,061,831,201	229,154,128	119,441,472	53,002,994	2,939,444	1,466,369,239
Oaxaca	538,451,268	177,675,623	92,739,185	5,859,582	588,638	815,314,296
Puebla	889,073,482	284,905,530	147,501,170	25,443,527	1,178,030	1,348,101,739
Querétaro	376,413,841	91,829,432	45,422,121	6,709,014	1,384,883	521,759,289
Quintana Roo	265,685,776	66,697,339	31,683,097	4,485,396	52,020	368,603,628
San Luis Potosí	414,546,142	125,057,280	74,225,743	6,908,292	1,533,671	622,271,128
Sinaloa	533,055,947	133,263,048	64,159,497	11,182,405	9,073,525	750,734,421
Sonora	552,077,699	130,798,473	64,261,103	10,647,604	11,026,469	768,811,349
Tabasco	919,495,148	119,090,626	71,843,492	4,897,556	2,375,455	1,117,702,277
Tamaulipas	623,742,505	152,421,849	75,242,271	14,931,546	1,897,347	868,235,518
Tlaxcala	229,036,641	56,963,337	28,099,514	644,509	17,268	314,761,270
Veracruz	1,338,567,778	364,497,151	180,708,858	47,662,303	9,458,208	1,940,894,297
Yucatán	350,185,660	94,228,325	52,117,080	3,280,054	1,141,103	500,952,221
Zacatecas	267,212,803	75,414,384	35,407,924	2,304,901	823,220	381,163,231
Totales	22,152,337,833	5,455,662,018	2,727,831,009	909,277,003	87,108,784	31,332,216,647

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2012.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2011/2010	Población e/ 2012	Resultado Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	2010	2011				
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	774,313,319	863,975,953	1.115796	1,231,510	1,374,114	1.095764
Baja California	3,680,371,557	3,911,957,520	1.062925	3,285,563	3,492,306	2.784880
Baja California Sur	817,508,119	850,837,489	1.040769	684,687	712,601	0.568252
Campeche	183,643,064	234,839,709	1.278783	846,432	1,082,403	0.863144
Coahuila	1,787,522,988	1,853,765,694	1.037058	2,830,723	2,935,625	2.340964
Colima	523,720,675	598,456,204	1.142701	670,335	765,993	0.610828
Chiapas	625,556,793	703,911,431	1.125256	4,961,215	5,582,636	4.451778
Chihuahua	2,759,640,345	2,878,199,297	1.042962	3,463,329	3,612,120	2.880423
Distrito Federal	12,998,709,115	15,034,711,431	1.156631	8,862,881	10,251,084	8.174552
Durango	542,459,718	578,746,500	1.066893	1,663,335	1,774,601	1.415125
Guanajuato	3,005,443,408	3,328,894,596	1.107622	5,633,506	6,239,794	4.975817
Guerrero	1,085,972,881	1,166,386,333	1.074047	3,436,402	3,690,859	2.943212
Hidalgo	802,278,647	868,658,429	1.082739	2,743,182	2,970,150	2.368496
Jalisco	4,568,732,182	4,949,463,379	1.083334	7,531,137	8,158,738	6.506046
México	7,602,105,689	8,129,522,477	1.069378	15,538,435	16,616,456	13.250509
Michoacán	1,319,147,147	1,429,445,958	1.083614	4,405,635	4,774,007	3.806950
Morelos	669,112,983	745,608,279	1.114323	1,814,969	2,022,462	1.612778
Nayarit	360,497,684	383,902,352	1.064923	1,114,546	1,186,906	0.946478
Nuevo León	4,473,266,606	5,388,073,223	1.204505	4,806,100	5,788,973	4.616317
Oaxaca	363,643,388	381,420,306	1.048886	3,858,844	4,047,486	3.227598
Puebla	1,369,546,326	1,438,695,499	1.050491	5,898,495	6,196,313	4.941144
Querétaro	1,504,352,199	1,742,853,876	1.158541	1,912,727	2,215,973	1.767090
Quintana Roo	1,903,843,951	2,130,804,006	1.119211	1,427,011	1,597,127	1.273602
San Luis Potosí	798,983,393	838,399,417	1.049333	2,632,464	2,762,331	2.202773
Sinaloa	2,252,243,036	2,277,453,518	1.011193	2,802,167	2,833,533	2.259553
Sonora	2,023,424,665	2,109,731,769	1.042654	2,744,367	2,861,425	2.281795
Tabasco	292,225,273	336,344,093	1.150975	2,301,083	2,648,490	2.111993
Tamaulipas	2,400,511,611	2,575,166,765	1.072757	3,361,867	3,606,468	2.875916
Tlaxcala	154,147,692	176,227,301	1.143237	1,208,645	1,381,767	1.101867
Veracruz	2,189,974,985	2,397,742,038	1.094872	7,758,274	8,494,316	6.773647
Yucatán	517,059,880	546,066,833	1.056100	2,008,893	2,121,591	1.691827
Zacatecas	723,817,480	767,828,365	1.060804	1,511,827	1,603,752	1.278885
Totales	65,073,776,799	71,618,090,040	1.100568	114,950,586	125,402,399	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2012, publicada el 10 de agosto de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de septiembre de 2012.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2012	
Aguascalientes	35,705,655	4,981,765	40,687,420
Baja California	10,877,140	12,661,135	23,538,274
Baja California Sur	9,090,180	2,583,491	11,673,671
Campeche	14,954,766	3,924,185	18,878,951
Coahuila	14,724,373	10,642,924	25,367,297
Colima	19,371,491	2,777,058	22,148,549
Chiapas	11,066,380	20,239,496	31,305,876
Chihuahua	19,494,827	13,095,512	32,590,340
Distrito Federal	167,376,163	37,164,659	204,540,822
Durango	29,306,637	6,433,703	35,740,340
Guanajuato	31,754,649	22,621,980	54,376,629
Guerrero	10,641,929	13,380,975	24,022,905
Hidalgo	70,795,825	10,768,093	81,563,918
Jalisco	31,895,677	29,578,989	61,474,666
México	26,537,774	60,241,916	86,779,689
Michoacán	65,154,786	17,307,860	82,462,646
Morelos	27,971,861	7,332,310	35,304,171
Nayarit	27,453,745	4,303,053	31,756,798
Nuevo León	13,607,258	20,987,556	34,594,814
Oaxaca	73,055,821	14,673,905	87,729,726
Puebla	58,336,856	22,464,344	80,801,200
Querétaro	33,924,234	8,033,870	41,958,105
Quintana Roo	21,016,481	5,790,284	26,806,765
San Luis Potosí	32,348,551	10,014,656	42,363,206
Sinaloa	12,230,625	10,272,796	22,503,421
Sonora	9,484,274	10,373,917	19,858,191
Tabasco	31,128,711	9,601,933	40,730,644
Tamaulipas	29,821,494	13,075,022	42,896,517
Tlaxcala	24,026,474	5,009,510	29,035,984
Veracruz	39,547,891	30,795,608	70,343,499
Yucatán	48,089,881	7,691,696	55,781,577
Zacatecas	56,824,482	5,814,301	62,638,784
Totales	1,107,616,892	454,638,501	1,562,255,393

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011.

(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	130,115,768	207,755,080	151,011,146	488,881,994
Baja California	356,634,436	1,365,567,394	582,936,880	2,305,138,710
Baja California Sur	160,565,434	322,489,758	116,391,132	599,446,324
Campeche	37,838,656	366,056,311	45,914,687	449,809,654
Coahuila	305,702,573	1,536,263,372	141,063,035	1,983,028,980
Colima	74,175,989	213,710,332	495,255,152	783,141,473
Chiapas	138,805,063	866,609,694	275,184,591	1,280,599,348
Chihuahua	267,656,755	1,643,052,036	233,358,856	2,144,067,647
Distrito Federal	5,463,471,026	2,858,666,258	1,861,957,817	10,184,095,101
Durango	59,409,062	500,574,470	204,661,523	764,645,055
Guanajuato	570,254,426	1,755,053,562	735,959,660	3,061,267,648
Guerrero	222,276,155	964,141,072	213,378,759	1,399,795,986
Hidalgo	303,528,160	518,171,129	188,540,984	1,010,240,273
Jalisco	2,223,516,997	2,389,325,572	1,359,817,713	5,972,660,282
México	2,845,495,626	2,294,848,134	2,632,930,318	7,773,274,078
Michoacán	824,374,274	1,437,543,451	535,101,760	2,797,019,485
Morelos	168,414,056	583,003,979	205,251,233	956,669,268
Nayarit	51,994,717	492,505,140	107,982,444	652,482,301
Nuevo León	882,638,266	2,884,367,974	1,336,638,979	5,103,645,219
Oaxaca	50,414,154	1,061,447,170	136,477,578	1,248,338,902
Puebla	738,253,813	952,718,528	646,213,413	2,337,185,754
Querétaro	312,104,825	439,220,899	261,131,426	1,012,457,150
Quintana Roo	332,785,984	704,690,929	91,050,460	1,128,527,373
San Luis Potosí	147,490,703	805,512,712	198,204,164	1,151,207,579
Sinaloa	170,322,451	1,614,926,122	301,166,045	2,086,414,618
Sonora	124,927,469	1,455,642,046	617,740,005	2,198,309,520
Tabasco	184,236,182	836,878,469	128,150,803	1,149,265,454
Tamaulipas	185,573,562	1,564,229,418	513,233,897	2,263,036,877
Tlaxcala	49,358,095	100,158,119	56,520,757	206,036,971
Veracruz	391,656,121	1,624,402,422	481,943,706	2,498,002,249
Yucatán	254,131,789	1,056,954,367	305,280,311	1,616,366,467
Zacatecas	65,698,258	568,080,505	167,727,303	801,506,066
Totales	18,093,820,845	35,984,566,424	15,328,176,537	69,406,563,806

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2011, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2012.

Entidades	Tabacos Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Bebidas Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	0.985187	0.577345	0.719117
Baja California	3.803041	3.794870	1.971029
Baja California Sur	0.759328	0.896189	0.887405
Campeche	0.299544	1.017259	0.209125
Coahuila	0.920286	4.269229	1.689541
Colima	3.231012	0.593894	0.409952
Chiapas	1.795286	2.408282	0.767141
Chihuahua	1.522418	4.565991	1.479272
Distrito Federal	12.147288	7.944145	30.195231
Durango	1.335198	1.391081	0.328339
Guanajuato	4.801352	4.877240	3.151653
Guerrero	1.392069	2.679318	1.228464
Hidalgo	1.230029	1.439982	1.677524
Jalisco	8.871360	6.639862	12.288820
México	17.177062	6.377312	15.726339
Michoacán	3.490968	3.994889	4.556109
Morelos	1.339045	1.620150	0.930782
Nayarit	0.704470	1.368657	0.287362
Nuevo León	8.720143	8.015570	4.878120
Oaxaca	0.890371	2.949729	0.278626
Puebla	4.215853	2.647575	4.080143
Querétaro	1.703604	1.220581	1.724925
Quintana Roo	0.594007	1.958314	1.839224
San Luis Potosí	1.293071	2.238495	0.815144
Sinaloa	1.964787	4.487830	0.941329
Sonora	4.030095	4.045184	0.690443
Tabasco	0.836047	2.325659	1.018227
Tamaulipas	3.348304	4.346945	1.025618
Tlaxcala	0.368738	0.278336	0.272790
Veracruz	3.144169	4.514164	2.164585
Yucatán	1.991628	2.937244	1.404523
Zacatecas	1.094242	1.578678	0.363098
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de septiembre de 2012.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Bebidas Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,575,485	2,137,383	1,076,606	5,789,473
Baja California	9,941,948	14,048,950	2,950,870	26,941,767
Baja California Sur	1,985,043	3,317,773	1,328,553	6,631,368
Campeche	783,072	3,765,985	313,085	4,862,142
Coahuila	2,405,820	15,805,069	2,529,449	20,740,338
Colima	8,446,542	2,198,651	613,748	11,258,941
Chiapas	4,693,254	8,915,676	1,148,503	14,757,432
Chihuahua	3,979,919	16,903,710	2,214,649	23,098,278
Distrito Federal	31,755,560	29,409,942	45,205,931	106,371,433
Durango	3,490,488	5,149,907	491,563	9,131,959
Guanajuato	12,551,740	18,055,981	4,718,407	35,326,129
Guerrero	3,639,160	9,919,078	1,839,161	15,397,398
Hidalgo	3,215,553	5,330,942	2,511,457	11,057,952
Jalisco	23,191,596	24,581,368	18,397,856	66,170,820
México	44,904,442	23,609,384	23,544,241	92,058,067
Michoacán	9,126,123	14,789,439	6,821,050	30,736,611
Morelos	3,500,545	5,997,942	1,393,494	10,891,981
Nayarit	1,841,633	5,066,890	430,215	7,338,739
Nuevo León	22,796,284	29,674,361	7,303,138	59,773,784
Oaxaca	2,327,616	10,920,162	417,138	13,664,915
Puebla	11,021,124	9,801,563	6,108,470	26,931,158
Querétaro	4,453,578	4,518,702	2,582,422	11,554,703
Quintana Roo	1,552,859	7,249,856	2,753,543	11,556,258
San Luis Potosí	3,380,358	8,287,110	1,220,370	12,887,838
Sinaloa	5,136,366	16,614,351	1,409,284	23,160,001
Sonora	10,535,512	14,975,637	1,033,677	26,544,826
Tabasco	2,185,603	8,609,801	1,524,410	12,319,814
Tamaulipas	8,753,168	16,092,783	1,535,475	26,381,427
Tlaxcala	963,958	1,030,426	408,399	2,402,783
Veracruz	8,219,516	16,711,843	3,240,647	28,172,006
Yucatán	5,206,534	10,873,940	2,102,741	18,183,216
Zacatecas	2,860,577	5,844,409	543,601	9,248,588
Totales	261,420,976	370,209,013	149,712,154	781,342,143

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2010	PIB estatal minero 2010	PIB estatal no minero 2010	Población d/ 2010	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	135,206,242	2,144,124	133,062,118	1,184,996	112,289
Baja California	338,572,439	750,538	337,821,901	3,155,070	107,073
Baja California Sur	74,503,582	1,902,295	72,601,287	637,026	113,969
Campeche	646,685,067	545,008,917	101,676,149	822,441	123,627
Coahuila	386,284,937	14,120,031	372,164,905	2,748,391	135,412
Colima	70,811,552	1,236,429	69,575,123	650,555	106,947
Chiapas	236,105,243	20,471,966	215,633,276	4,796,580	44,956
Chihuahua	371,606,026	7,373,601	364,232,425	3,406,465	106,924
Distrito Federal	2,146,599,419	62,704	2,146,536,714	8,851,080	242,517
Durango	157,034,328	12,940,730	144,093,598	1,632,934	88,242
Guanajuato	490,828,130	1,443,827	489,384,304	5,486,372	89,200
Guerrero	185,862,104	3,953,763	181,908,341	3,388,768	53,680
Hidalgo	195,427,325	2,390,196	193,037,129	2,665,018	72,434
Jalisco	783,944,835	3,200,043	780,744,793	7,350,682	106,214
México	1,176,329,454	5,480,532	1,170,848,922	15,175,862	77,152
Michoacán	300,615,561	1,677,959	298,937,601	4,351,037	68,705
Morelos	137,924,652	359,322	137,565,331	1,777,227	77,404
Nayarit	75,040,756	137,074	74,903,682	1,084,979	69,037
Nuevo León	949,253,643	9,705,623	939,548,020	4,653,458	201,903
Oaxaca	196,985,510	90,757	196,894,753	3,801,962	51,788
Puebla	424,108,922	5,205,445	418,903,477	5,779,829	72,477
Querétaro	231,629,595	4,880,764	226,748,831	1,827,937	124,046
Quintana Roo	177,217,101	241,168	176,975,933	1,325,578	133,509
San Luis Potosí	233,477,569	6,006,276	227,471,293	2,585,518	87,979
Sinaloa	266,898,833	4,380,577	262,518,257	2,767,761	94,849
Sonora	319,376,769	24,731,246	294,645,522	2,662,480	110,666
Tabasco	468,057,469	301,052,368	167,005,101	2,238,603	74,602
Tamaulipas	386,482,269	26,625,633	359,856,636	3,268,554	110,097
Tlaxcala	67,129,387	8,810	67,120,577	1,169,936	57,371
Veracruz	588,166,516	48,860,502	539,306,015	7,643,194	70,560
Yucatán	175,879,911	650,070	175,229,841	1,955,577	89,605
Zacatecas	114,938,669	25,744,402	89,194,268	1,490,668	59,835
Totales	12,508,983,815	1,082,837,692	11,426,146,123	112,336,538	101,714

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 20 de julio 2012.

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. Publicados el 03 de marzo de 2011 en www.inegi.gob.mx

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Querétaro	
	Campeche	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Tamaulipas	
	Baja California	
	Colima	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Guanajuato	
	Durango	
	San Luis Potosí	
	Morelos	
	México	
	Tabasco	
1	Puebla	72,477
2	Hidalgo	72,434
3	Veracruz	70,560
4	Nayarit	69,037
5	Michoacán	68,705
6	Zacatecas	59,835
7	Tlaxcala	57,371
8	Guerrero	53,680
9	Oaxaca	51,788
10	Chiapas	44,956

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2012.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000022	13.469777
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	11.280639
Hidalgo	0.000014	8.359952
Jalisco		
México		
Michoacán	0.000015	8.813668
Morelos		
Nayarit	0.000014	8.771273
Nuevo León		
Oaxaca	0.000019	11.692789
Puebla	0.000014	8.354982
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000017	10.554822
Veracruz	0.000014	8.581913
Yucatán		
Zacatecas	0.000017	10.120185
Totales	0.000165	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de julio 2012.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.469777	42,616,051
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.280639	35,689,997
Hidalgo	8.359952	26,449,446
Jalisco		
México		
Michoacán	8.813668	27,884,927
Morelos		
Nayarit	8.771273	27,750,797
Nuevo León		
Oaxaca	11.692789	36,993,968
Puebla	8.354982	26,433,722
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.554822	33,393,636
Veracruz	8.581913	27,151,693
Yucatán		
Zacatecas	10.120185	32,018,521
Totales	100.000000	316,382,758

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2012.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2012.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2011 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,959	32.610594
Coahuila		
Colima		
Chiapas	222	3.689584
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,108	35.078223
Tamaulipas	826	13.752718
Tlaxcala		
Veracruz	893	14.868881
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,009	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2012.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	103,619,168	60,424,333	164,043,501
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	16,283,923	6,836,449	23,120,372
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	45,158,173	64,996,616	110,154,789
Tamaulipas	7,018,548	25,482,480	32,501,029
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	13,210,689	27,550,623	40,761,312
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	185,290,502	185,290,502	370,581,003

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de septiembre de 2012.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	345,105,421	40,687,420	5,789,473	0	0	391,582,315
Baja California	880,635,654	23,538,274	26,941,767	0	0	931,115,695
Baja California Sur	207,182,678	11,673,671	6,631,368	0	0	225,487,718
Campeche	292,354,953	18,878,951	4,862,142	164,043,501	0	480,139,548
Coahuila	755,672,055	25,367,297	20,740,338	0	0	801,779,689
Colima	217,292,150	22,148,549	11,258,941	0	0	250,699,640
Chiapas	1,387,972,549	31,305,876	14,757,432	23,120,372	42,616,051	1,499,772,280
Chihuahua	894,237,588	32,590,340	23,098,278	0	0	949,926,206
Distrito Federal	3,619,760,556	204,540,822	106,371,433	0	0	3,930,672,811
Durango	413,096,548	35,740,340	9,131,959	0	0	457,968,846
Guanajuato	1,287,752,281	54,376,629	35,326,129	0	0	1,377,455,039
Guerrero	744,075,423	24,022,905	15,397,398	0	35,689,997	819,185,723
Hidalgo	594,386,611	81,563,918	11,057,952	0	26,449,446	713,457,927
Jalisco	2,029,373,501	61,474,666	66,170,820	0	0	2,157,018,987
México	4,179,424,926	86,779,689	92,058,067	0	0	4,358,262,682
Michoacán	950,273,716	82,462,646	30,736,611	0	27,884,927	1,091,357,900
Morelos	452,514,193	35,304,171	10,891,981	0	0	498,710,345
Nayarit	295,431,941	31,756,798	7,338,739	0	27,750,797	362,278,274
Nuevo León	1,466,369,239	34,594,814	59,773,784	0	0	1,560,737,837
Oaxaca	815,314,296	87,729,726	13,664,915	0	36,993,968	953,702,906
Puebla	1,348,101,739	80,801,200	26,931,158	0	26,433,722	1,482,267,818
Querétaro	521,759,289	41,958,105	11,554,703	0	0	575,272,096
Quintana Roo	368,603,628	26,806,765	11,556,258	0	0	406,966,651
San Luis Potosí	622,271,128	42,363,206	12,887,838	0	0	677,522,172
Sinaloa	750,734,421	22,503,421	23,160,001	0	0	796,397,842
Sonora	768,811,349	19,858,191	26,544,826	0	0	815,214,366
Tabasco	1,117,702,277	40,730,644	12,319,814	110,154,789	0	1,280,907,523
Tamaulipas	868,235,518	42,896,517	26,381,427	32,501,029	0	970,014,490
Tlaxcala	314,761,270	29,035,984	2,402,783	0	33,393,636	379,593,673
Veracruz	1,940,894,297	70,343,499	28,172,006	40,761,312	27,151,693	2,107,322,806
Yucatán	500,952,221	55,781,577	18,183,216	0	0	574,917,014
Zacatecas	381,163,231	62,638,784	9,248,588	0	32,018,521	485,069,124
Totales	31,332,216,647	1,562,255,393	781,342,143	370,581,003	316,382,758	34,362,777,945

1/ Corresponde al mes de agosto de 2012.

2/ Corresponde al mes de julio de 2012.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2012.

Entidades/municipios	Coeficiente 2011 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2011 (2)	Agua y predial 2010 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.078542	422,390,300	395,689,567	0.083842	0.077061
Mexicali, B.C.	1.373141	1,183,993,153	1,149,754,776	1.414031	1.299668
Tecate, B.C.	0.495496	158,911,830	157,273,811	0.500657	0.460165
Tijuana, B.C.	1.665174	2,099,961,657	1,934,637,177	1.807472	1.661288
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009705	246,052,218	244,679,912	0.009759	0.008970
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.280038	126,539,638	102,627,687	0.345286	0.317360
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.145161	1,936,538	1,752,809	0.160377	0.147406
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.015839	12,506,210	11,090,763	0.017860	0.016416
Cd. Juárez, Chih.	3.798532	1,424,070,274	1,490,226,434	3.629903	3.336325
Ojinaga, Chih.	0.064902	22,589,701	19,828,942	0.073938	0.067958
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174995	81,175,244	74,915,813	0.189616	0.174280
Piedras Negras, Coah.	2.275046	114,703,877	117,700,794	2.217118	2.037803
Colima					
Manzanillo, Col.	2.288910	231,473,979	195,213,065	2.714076	2.494568
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.097304	790,200,586	727,523,664	0.105687	0.097139
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.943462	82,247,266	85,693,416	3.784876	3.478765
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.339384	8,303,245	7,057,163	1.575879	1.448425
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.122159	22,807,390	21,828,439	0.127637	0.117314
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.123109	1,080,955,245	917,212,862	0.145087	0.133352
O. P. Blanco, Q.R.	0.329861	146,242,381	117,847,729	0.409339	0.376233
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.206037	477,396,181	468,048,309	0.210152	0.193155
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.163079	69,817,518	61,296,677	0.185748	0.170725
Guaymas, Son.	0.025746	153,268,038	150,153,016	0.026280	0.024155
Naco, Son.	0.083584	3,180,032	3,137,388	0.084720	0.077868
Nogales, Son.	4.827635	235,782,763	230,209,324	4.944513	4.544612
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021077	5,965,431	6,741,216	0.018651	0.017143
San Luis R.C., Son.	0.090662	125,904,104	123,052,020	0.092763	0.085261
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.694132	180,670,686	176,703,865	8.889306	8.170360
Cd. Camargo, Tamps.	0.068045	10,115,096	8,341,819	0.082510	0.075837
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.325545	15,995,929	16,817,217	0.309646	0.284603
Cd. Madero, Tamps.	1.618100	190,535,839	194,455,835	1.585481	1.457251
Matamoros, Tamps.	5.919003	388,290,382	390,629,571	5.883559	5.407711
Nuevo Laredo, Tamps.	48.764937	370,640,925	325,025,038	55.608889	51.111372
Reynosa, Tamps.	3.416952	582,962,363	539,836,291	3.689923	3.391491
Río Bravo, Tamps.	0.103574	73,931,074	71,882,557	0.106526	0.097911
Tampico, Tamps.	1.520400	303,095,157	274,831,130	1.676760	1.541148
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.195242	160,755,844	153,183,431	0.204893	0.188322
Tuxpan, Ver.	0.795286	63,362,831	61,760,338	0.815922	0.749932
Veracruz, Ver.	3.968556	414,592,885	363,530,675	4.525987	4.159935
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.571649	27,305,446	28,652,509	0.544774	0.500714
Total	100.000000	12,110,629,256	11,420,843,049	108.799445	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de septiembre de 2012.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			7,432,472
Ensenada, B.C.	0.077061	163,730	
Mexicali, B.C.	1.299668	2,761,361	
Tecate, B.C.	0.460165	977,697	
Tijuana, B.C.	1.661288	3,529,684	
Baja California Sur			19,058
La Paz, B.C.S.	0.008970	19,058	
Campeche			674,284
Cd. del Carmen, Camp.	0.317360	674,284	
Chiapas			313,188
Suchiate, Chis.	0.147406	313,188	
Chihuahua			7,267,847
Ascensión, Chih.	0.016416	34,878	
Cd. Juárez, Chih.	3.336325	7,088,580	
Ojinaga, Chih.	0.067958	144,389	
Coahuila			4,699,940
Cd. Acuña, Coah.	0.174280	370,287	
Piedras Negras, Coah.	2.037803	4,329,653	
Colima			5,300,128
Manzanillo, Col.	2.494568	5,300,128	
Guerrero			206,388
Acapulco, Gro.	0.097139	206,388	
Michoacán			7,391,217
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.478765	7,391,217	
Nuevo León			3,077,422
Anáhuac, N.L.	1.448425	3,077,422	
Oaxaca			249,253
Salina Cruz, Oax.	0.117314	249,253	
Quintana Roo			1,082,699
Benito Juárez, Q.R.	0.133352	283,330	
O. P. Blanco, Q.R.	0.376233	799,369	
Sinaloa			410,390
Mazatlán, Sin.	0.193155	410,390	
Sonora			10,452,863
Agua Prieta, Son.	0.170725	362,735	
Guaymas, Son.	0.024155	51,320	
Naco, Son.	0.077868	165,444	
Nogales, Son.	4.544612	9,655,790	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017143	36,423	
San Luis R.C., Son.	0.085261	181,151	
Tamaulipas			151,993,778
Altamira, Tamps.	8.170360	17,359,297	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075837	161,128	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.284603	604,686	
Cd. Madero, Tamps.	1.457251	3,096,173	
Matamoros, Tamps.	5.407711	11,489,586	
Nuevo Laredo, Tamps.	51.111372	108,594,663	
Reynosa, Tamps.	3.391491	7,205,790	
Río Bravo, Tamps.	0.097911	208,027	
Tampico, Tamps.	1.541148	3,274,427	
Veracruz			10,831,956
Coatzacoalcos, Ver.	0.188322	400,121	
Tuxpan, Ver.	0.749932	1,593,356	
Veracruz, Ver.	4.159935	8,838,479	
Yucatán			1,063,850
Progreso, Yuc.	0.500714	1,063,850	
Total	100.000000	212,466,733	212,466,733
Recaudación Federal Participable (RFP)		156,225,539,316	
0.136% de la RFP		212,466,733	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de agosto de 2012.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	564,241,540	13.310868			3,901,750
Cd. del Carmen, Camp.	2,256,966,159	53.243473			15,607,001
Cd. Madero, Tamps.	57,447,073	1.355218			397,249
Coatzacoalcos, Ver.	918,891,621	21.677321			6,354,168
Paraíso, Tab.	441,376,390	10.412390			3,052,133
Piedras Negras, Coah.	30,919	0.000729			214
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	4,238,953,702	100.000000	924,685,044	29,312,516	29,312,516

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 24 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2012.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Coahuila**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, el cual entró en vigor el 21 de marzo de 2009.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la "Entidad", así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la "Entidad" ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo "créditos fiscales federales", que al efecto acuerde con la "Secretaría", incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 82 fracción V, 84 fracción I y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 6, 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I y VII, 23 fracción II y 29 fracciones VI y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales", de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere el presente Anexo, la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la "Entidad" la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la "Entidad" y la "Secretaría" acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.

II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los "créditos fiscales federales" que la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la "Entidad" para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".

III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la "Entidad" no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la "Entidad".

La "Entidad" podrá solicitar a la "Secretaría" la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la "Entidad" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la "Entidad" podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la "Secretaría", las siguientes:

I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".

II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la "Entidad".

III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la "Entidad" en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La "Entidad" deberá devolver a la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los "créditos fiscales federales" a la "Entidad", se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los "créditos fiscales federales" mediante dación en pago o compensación.

IV. Cuando la "Entidad" no haya recuperado los "créditos fiscales federales" que le proporcionó la "Secretaría" dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los "créditos fiscales federales" que hayan sido enviados a la "Entidad" para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de "créditos fiscales federales" para cobro por la "Entidad".

SEPTIMA.- La "Entidad" proporcionará a la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los "créditos fiscales federales" que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la "Entidad", en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la "Entidad" en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría "y la "Entidad" y en el presente Anexo.

II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la "Entidad" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la "Entidad" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la "Secretaría" a pagar algún monto al contribuyente, la "Secretaría" podrá compensar con la "Entidad" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

DECIMA.- La "Secretaría" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la "Entidad", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DECIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., 15 de agosto de 2012.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 11/12 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/12 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Disposiciones 10.1.2., 10.1.3. y 10.2.2.; Anexos 10.1.2. y 10.1.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará las bases a que se sujetará la aprobación de los estados financieros por parte de los administradores de las instituciones de fianzas; su difusión a través de cualquier medio de comunicación incluyendo a los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; así como el procedimiento a que se ajustará la revisión que

de los mismos efectúe la propia Comisión, estableciendo además, la forma y el contenido que deberán presentar los estados financieros de dichas instituciones pudiendo ordenar que los estados financieros se difundan con las modificaciones pertinentes y en los plazos que al respecto establezca.

Que en términos del artículo 67 de la citada Ley, las instituciones de fianzas y demás personas que en los términos de la misma, estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Que con el fin de supervisar las operaciones, contabilidad, inversiones y patrimonio de las instituciones de fianzas, en aras de preservar la solvencia y estabilidad financieras de las mismas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en términos de los preceptos legales antes invocados, requiere a dichas instituciones de la presentación anual de diversa información financiera, a saber sus Balances Generales, Estados de Resultados, Estados de Flujos de Efectivo y Estados de Variaciones en el Capital Contable y demás información relacionada, así como la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación de su Balance General y Estado de Resultados anuales, el comprobante de entrega respectivo ante el Diario Oficial de la Federación para su publicación, el acta certificada de la Junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados sus estados financieros y las Notas de Revelación respectivas, así como las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes.

Que en atención a lo antes señalado y con el propósito de modernizar y lograr mayor eficiencia en la forma y términos en que las instituciones de fianzas presentan diversa información financiera anual, así como una mayor eficacia en el manejo y revisión de dicha información, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se ha dado a la tarea de implementar medios informáticos que permitan a tales instituciones presentar vía internet a través de la página web de la citada Comisión, la información contable y financiera que están obligadas a llevar y reportar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que para mejorar la claridad y transparencia con la que las instituciones de fianzas revelan su información financiera, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los preceptos legales antes invocados, requiere que esas instituciones señalen explícitamente en la nota de revelación a sus estados financieros anuales correspondiente a comisiones contingentes, si han celebrado o no, acuerdos para la realización de pagos de comisiones contingentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/12 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Disposiciones 10.1.2., 10.1.3. y 10.2.2.; Anexos 10.1.2. y 10.1.3.)

PRIMERA.-Se adiciona la "Relación de Anexos" para hacer referencia a los Anexos 10.1.2. y 10.1.3. para quedar de la siguiente manera:

RELACION DE ANEXOS

…

Anexo 10.1.2.	De la forma y términos para el envío de archivos electrónicos referentes al informe de notas de revelación y Acta Certificada de la Junta del Consejo de Administración donde se aprobaron los estados financieros al cierre del ejercicio que se trate, o en su caso, la certificación firmada por el Secretario de dicho Consejo donde conste tal aprobación.
Anexo 10.1.3.	De la forma y términos para el envío de archivos electrónicos referentes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del balance general y estado de resultados anuales y el comprobante de presentación ante dicho Diario.

…

SEGUNDA.-Se modifican las Disposiciones 10.1.2., 10.1.3. y 10.2.2., para quedar de la siguiente manera:

10.1.2. **…**

Las Instituciones deberán presentar a la Comisión, dentro de los 120 días naturales posteriores al cierre del ejercicio de que se trate, los cuatro estados financieros referidos en el párrafo anterior.

Asimismo, deberán presentar las Notas de Revelación a los Estados Financieros y las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes, así como el acta certificada por el Secretario del Consejo de Administración de la Junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados dichos estados y las Notas de

Revelación respectivas, o en su caso, certificación firmada por el Secretario del Consejo de Administración donde conste que fueron aprobados los estados financieros y las Notas de Revelación de que se trate.

Para efectos de presentación de los documentos referidos en el párrafo anterior, las Instituciones deberán utilizar el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión por medio del producto denominado INFANUAL, a través del cual, deberán enviar de manera íntegra la información a que se ha hecho referencia en archivos en formato de imagen en Acrobat Reader (PDF), para lo cual, deberán sujetarse a las instrucciones contenidas en el Anexo 10.1.2., debiendo la Institución mantener en todo momento el soporte documental de la información enviada en sus expedientes para efectos de inspección y vigilancia.

10.1.3. **…**

…

Las Instituciones deberán presentar a la Comisión, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial de la Federación del Balance General y Estado de Resultados anuales. Asimismo, en caso de que dicha publicación no se realice dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo, deberán acompañar el comprobante en el que se observe que el Diario Oficial de la Federación recibió dentro del citado plazo de 60 días naturales el Balance General y Estado de Resultados para su publicación.

Para efectos de presentación de los documentos referidos en el párrafo anterior, las Instituciones deberán utilizar el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Pagina Web de la Comisión por medio del producto denominado PUB_DOF, a través del cual deberán enviar de manera íntegra la información a que se ha hecho referencia en archivos en formato de imagen en Acrobat Reader (PDF), observando para tal fin, lo dispuesto en el Anexo 10.1.3., debiendo la Institución mantener en todo momento el soporte documental de la información enviada en sus expedientes para efectos de inspección y vigilancia.

…

…

...

10.2.2. Las Instituciones deberán incluir una nota de revelación a sus estados financieros anuales en la que señalen explícitamente si han celebrado o no, acuerdos para la realización de pagos de comisiones contingentes.

TERCERA.- Se adicionan los Anexos 10.1.2. y 10.1.3. de la Circular Unica de Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo llevarse a cabo el envió de la información a que se refiere la misma, a partir de enero de 2013, con la información relativa al ejercicio 2012.

SEGUNDA.- En caso de sustitución de información remitida a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas correspondiente a ejercicios anteriores a 2012, ésta deberá realizarse en términos de las Disposiciones 10.1.2. y 10.1.3. de la Circular Unica de Fianzas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular Modificatoria.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 10.1.2.

DE LA FORMA Y TERMINOS PARA EL ENVIO DE ARCHIVOS ELECTRONICOS REFERENTES AL INFORME DE NOTAS DE REVELACION Y ACTA CERTIFICADA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DONDE SE APROBARON LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE SE TRATE, O EN SU CASO, LA CERTIFICACION FIRMADA POR EL SECRETARIO DE DICHO CONSEJO DONDE CONSTE TAL APROBACION

El reporte INFANUAL (Información Anual) integra la documentación comprobatoria correspondiente al Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros y las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes, así como el acta certificada de la junta del consejo de administración en la que hayan sido aprobados los Estados Financieros y las Notas de Revelación respectivas, así como en su caso, la certificación firmada por el Secretario de dicho Consejo donde conste tal aprobación.

Objetivo.

A través del presente Anexo se da a conocer la forma y términos en que las Instituciones de Fianzas deben enviar a la Comisión los archivos en formato de imagen en Acrobat Reader (PDF), del Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros y las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes y el archivo del acta certificada de la junta del consejo de administración en la que hayan sido aprobados los Estados Financieros y las Notas de Revelación respectivas, o en su caso, la certificación firmada por el Secretario de dicho Consejo donde conste tal aprobación a que hace referencia la Disposición 10.1.2. de la Circular Unica de Fianzas, a efecto de difundir la información anual.

Las Instituciones deberán enviar la información a que se refiere la Disposición 10.1.2. vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión, apegándose asimismo, a lo dispuesto en el Capítulo 12.7, dando de alta el producto INFANUAL, que se describe en el presente Anexo.

El producto INFANUAL deberá enviarse en cada cierre del ejercicio, como archivo comprimido en formato .ZIP con una nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

I. Las primeras 8 posiciones deberán corresponder a: INFANUAL

II. En la novena posición deberá consignarse la clave del tipo de compañía.

Tipo de Compañía	Descripción
F	Fianzas

III. De la décima a la décima tercera posiciones deberá señalarse el número asignado a la Institución de Fianzas de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

IV. De la décima cuarta a la décima séptima posiciones, deberá indicarse el año que corresponde al reporte.

V. En la décima octava y décima novena posiciones, deberá indicarse el mes que corresponde al reporte.

VI. En la vigésima y vigésima primera posiciones, deberá indicarse el día que corresponde al reporte.

VII. En la vigésima segunda posición, deberá señalarse el caracter de punto ".".

VIII. De la vigésima tercera a la vigésima quinta, deberá señalarse la extensión del archivo ZIP: "ZIP".

Ejemplo:

Clave de la compañía: F

Número de la compañía: 0001

Año: 2011

Mes: 12

Día: 31

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Nombre del archivo	I	N	F	A	N	U	A	L	F	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.	Z	I	P

Los archivos correspondientes al Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros y las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes, el acta certificada de la asamblea del Consejo de Administración, así como la certificación firmada por el Secretario del Consejo de Administración de dicha acta, escaneados en formato PDF, deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi). Asimismo, los nombres de los archivos en referencia, deberán estar integrados con una nomenclatura de 28 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

I. Las primeras 8 posiciones deberán corresponder a: INFANUAL

II. En la novena posición deberá señalarse el carácter de guión bajo "_".

III. La décima y décima primera posiciones corresponderán al identificador del archivo a las que se les asignarán las siguientes claves dependiendo del tipo de comprobante:

Tipo de comprobante	Clave
Notas de Revelación - Generales y de Contingencia	NR
Acta certificada de la asamblea del consejo de administración en la que se aprobaron los Estados Financieros y las Notas de Revelación	AC
Certificación firmada por el Secretario del Consejo de Administración del acta de la junta del consejo de administración en la que hayan sido aprobados los Estados Financieros y las Notas de Revelación.	CS

IV. En la décima segunda posición deberá consignarse la clave del tipo de compañía.

Tipo de Compañía	Descripción
F	Fianzas

V. De la décima tercera a la décima sexta posiciones corresponderán al número asignado a la Institución de Fianzas de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

VI. De la décima séptima a la vigésima posiciones, deberá indicarse el año que corresponde al reporte.

VII. En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones, deberá indicarse el mes que corresponde al reporte.

VIII. En la vigésima tercera y la vigésima cuarta posiciones, deberá indicarse el día que corresponde al reporte.

IX. En la vigésima quinta posición, deberá señalarse el carácter de punto ".".

X. De la vigésima sexta a la vigésima octava deberá señalarse la extensión del archivo PDF: "PDF".

Ejemplo:

Clave del archivo: NR

Clave de la compañía: F

Número de la compañía: 001

Año: 2011

Mes: 12

Día: 31

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Nombre del archivo	I	N	F	A	N	U	A	L	_	N	R	F	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.	P	D	F

ANEXO 10.1.3.

DE LA FORMA Y TERMINOS PARA EL ENVIO DE ARCHIVOS ELECTRONICOS REFERENTES A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS ANUALES Y EL COMPROBANTE DE PRESENTACION ANTE DICHO DIARIO.

El reporte PUB_DOF (Publicación en el DOF) integra la documentación comprobatoria correspondiente al Balance General y Estado de Resultados anuales para su publicación por parte de las Instituciones de Fianzas, así como el comprobante de presentación ante el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) para su publicación.

Objetivo.

A través del presente Anexo se da a conocer la forma y términos en que las Instituciones de Fianzas deben enviar a la Comisión los archivos en formato de imagen en Acrobat Reader (PDF), de la publicación en el D.O.F. del Balance General y Estado de Resultados Anuales así como el comprobante en el que se observe que el D.O.F. recibió el Balance General y Estado de Resultados para su publicación a efecto de difundir los estados financieros.

Las Instituciones de Fianzas deberán enviar la información a que se refiere la Disposición 10.1.3. vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión, apegándose asimismo, a lo dispuesto en el Capítulo 12.7, dando de alta el producto PUB_DOF, que se describe en el presente Anexo.

El producto PUB_DOF deberá enviarse en cada cierre del ejercicio, como archivo comprimido en formato .ZIP con una nomenclatura de 24 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

I. Las primeras 7 posiciones deberán corresponder a: PUB_DOF

II. En la octava posición deberá consignarse la clave del tipo de compañía.

Tipo de Compañía	Descripción
F	Fianzas

III. De la novena a la décima segunda posiciones corresponderán al número asignado a la Institución de Fianzas de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

IV. De la décima tercera a la décima sexta posiciones, deberá indicarse el año que corresponde al reporte.

V. En la décima séptima y décima octava posiciones, deberá indicarse el mes que corresponde al reporte.

VI. En la décima novena y la vigésima posiciones, deberá indicarse el día que corresponde al reporte.

VII. En la vigésima primera posición, deberá señalarse el caracter de punto ".".

VIII. De la vigésima segunda a la vigésima cuarta posiciones, deberá señalarse la extensión del archivo ZIP: "ZIP".

Ejemplo:

Clave de la compañía: F

Número de la compañía: 0001

Año: 2011

Mes: 12

Día: 31

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Nombre del archivo	P	U	B	_	D	O	F	F	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.	Z	I	P

Los archivos correspondientes de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) así como el comprobante de entrega ante el DOF escaneados en formato PDF, deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi). Asimismo, los nombres de los archivos, deberán estar integrados con una nomenclatura de 27 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

I. Las primeras 7 posiciones deberán corresponder a: PUB_DOF

II. En la octava posición deberá señalarse el carácter de guión bajo "_".

III. La novena y décima posiciones corresponderán al identificador del archivo a las que se les asignarán las siguientes claves dependiendo del tipo de documento:

Tipo de comprobante	Clave
Publicación del Balance General y Estado de Resultados en el D.O.F.	EF
Comprobante de entrega al D.O.F. del Balance General y Estado de Resultados	CO

IV. En la décima primera posición deberá consignarse la clave del tipo de compañía.

Tipo de Compañía	Descripción
F	Fianzas

V. De la décima segunda a la décima quinta posiciones deberá indicarse el número asignado a la Institución de Fianzas de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

VI. De la décima sexta a la décima novena posiciones, deberá señalarse el año que corresponde al reporte.

VII. En la vigésima y vigésima primera posiciones, deberá indicarse el mes que corresponde al reporte.

VIII. En la vigésima segunda y la vigésima tercera posiciones, deberá indicarse el día que corresponde al reporte.

IX. En la vigésima cuarta posición, deberá señalarse el caracter de punto ".".

X. De la vigésima quinta a la vigésima séptima posiciones, deberá señalarse la extensión del archivo PDF: "PDF".

Ejemplo:

Clave del archivo: EF

Clave de la compañía: F

Número de la compañía: 0001

Año: 2011

Mes: 12

Día: 31

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Nombre del archivo	P	U	B	_	D	O	F	_	E	F	F	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.	P	D	F

CIRCULAR Modificatoria 58/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 58/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Disposiciones 14.2.2., 14.2.3. y 14.4.2.; Anexos 14.2.2. y 14.2.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará las bases a que se sujetará la aprobación de los estados financieros por parte de los administradores de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; su difusión a través de cualquier medio de comunicación incluyendo a los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; así como el procedimiento a que se ajustará la revisión que de los mismos efectúe la propia Comisión, estableciendo además, la forma y el contenido que deberán presentar los estados financieros de dichas instituciones y sociedades, pudiendo ordenar que los estados financieros se difundan con las modificaciones pertinentes y en los plazos que al efecto establezca.

Que en términos del artículo 107 de la citada Ley, las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros y demás personas que en los términos de la misma, estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Que con el fin de supervisar las operaciones, contabilidad, inversiones y patrimonio de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, en aras de preservar la solvencia y estabilidad financieras de las mismas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en términos de los preceptos legales antes invocados, requiere a dichas instituciones y sociedades de la presentación anual de diversa información financiera, a saber sus Balances Generales, Estados de Resultados, Estados de Flujos de Efectivo y los Estados de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio y demás información relacionada, así como la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación de su Balance General y Estado de Resultados anuales, el comprobante de entrega respectivo ante el Diario Oficial de la Federación para su publicación, el acta certificada de la Junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados sus estados financieros y las Notas de Revelación respectivas, así como las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes.

Que en atención a lo antes señalado y con el propósito de modernizar y lograr mayor eficiencia en la forma y términos en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros presentan diversa información financiera anual, así como una mayor eficacia en el manejo y revisión de dicha información, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se ha dado a la tarea de implementar medios informáticos que permitan a tales instituciones y sociedades presentar vía internet a través de la página web de la citada Comisión, la información contable y financiera que están obligadas a llevar y reportar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que para mejorar la claridad y transparencia con la que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros revelan su información financiera, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los preceptos legales antes invocados, requiere que esas instituciones y sociedades señalen explícitamente en la nota de revelación a sus estados financieros anuales correspondiente a comisiones contingentes, si han celebrado o no, acuerdos para la realización de pagos de comisiones contingentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 58/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Disposiciones 14.2.2., 14.2.3. y 14.4.2.; Anexos 14.2.2. y 14.2.3.)

PRIMERA.- Se adiciona la "Relación de Anexos" para hacer referencia a los Anexos 14.2.2. y 14.2.3. para quedar de la siguiente manera:

RELACION DE ANEXOS

...

Anexo 14.2.2. De la forma y términos para el envío de archivos electrónicos referentes al Informe de Notas de Revelación y acta certificada de la Junta del Consejo de Administración donde se aprobaron los Estados Financieros al cierre del ejercicio que se trate, o en su caso, la certificación firmada por el Secretario de dicho consejo donde conste tal aprobación.

Anexo 14.2.3. De la forma y términos para el envío de archivos electrónicos referentes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del balance general y estado de resultados anuales y el comprobante de presentación ante dicho Diario.

...

SEGUNDA.-Se modifican las Disposiciones 14.2.2., 14.2.3. y 14.4.2., para quedar de la siguiente manera:

14.2.2. **...**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán presentar a la Comisión, dentro de los 120 días naturales posteriores al cierre del ejercicio de que se trate, los cuatro estados financieros referidos en el párrafo anterior.

Asimismo, deberán presentar las Notas de Revelación a los Estados Financieros y las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes, así como el acta certificada por el Secretario del Consejo de Administración de la Junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados dichos estados y las Notas de Revelación respectivas, o en su caso, certificación firmada por el Secretario del Consejo de Administración donde conste que fueron aprobados los estados financieros y las Notas de Revelación de que se trate.

Para efectos de presentación de los documentos referidos en el párrafo anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán utilizar el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión por medio del producto denominado INFANUAL a través del cual, deberán enviar de manera íntegra la información a que se ha hecho referencia en archivos en formato de imagen en Acrobat Reader (PDF), para lo cual, deberán sujetarse a las instrucciones contenidas en el Anexo 14.2.2., debiendo la Institución o Sociedad Mutualista mantener en todo momento el soporte documental de la información enviada en sus expedientes para efectos de inspección y vigilancia.

14.2.3. **...**

...

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán presentar a la Comisión, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial de la Federación del Balance General y Estado de Resultados anuales. Asimismo, en caso de que dicha publicación no se realice dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo, deberán acompañar el comprobante en el que se observe que el Diario Oficial de la Federación recibió dentro del citado plazo de 60 días naturales el Balance General y Estado de Resultados para su publicación.

Para efectos de presentación de los documentos referidos en el párrafo anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán utilizar el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Pagina Web de la Comisión por medio del producto denominado PUB_DOF, a través del cual deberán enviar de manera íntegra la información a que se ha hecho referencia en archivos en formato de imagen en Acrobat Reader (PDF), observando para tal fin, lo dispuesto en el Anexo 14.2.3., debiendo la Institución o Sociedad Mutualista mantener en todo momento el soporte documental de la información enviada en sus expedientes para efectos de inspección y vigilancia.

...

...

...

14.4.2. Las Instituciones deberán incluir una nota de revelación a sus estados financieros anuales en la que señalen explícitamente si han celebrado o no, acuerdos para la realización de pagos de comisiones contingentes.

TERCERA.- Se adicionan los Anexos 14.2.2. y 14.2.3. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo llevarse a cabo el envío de la información a que se refiere la misma, a partir de enero de 2013, con la información relativa al ejercicio 2012.

SEGUNDA.- En caso de sustitución de información remitida a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas correspondiente a ejercicios anteriores a 2012, ésta deberá realizarse en términos de las Disposiciones 14.2.2. y 14.2.3. de la Circular Unica de Seguros vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular Modificatoria.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 15 de octubre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 14.2.2.

DE LA FORMA Y TERMINOS PARA EL ENVIO DE ARCHIVOS ELECTRONICOS REFERENTES AL INFORME DE NOTAS DE REVELACION Y ACTA CERTIFICADA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DONDE SE APROBARON LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE SE TRATE, O EN SU CASO, LA CERTIFICACION FIRMADA POR EL SECRETARIO DE DICHO CONSEJO DONDE CONSTE TAL APROBACION

El reporte INFANUAL (Información Anual) integra la documentación comprobatoria correspondiente al Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros y las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes, así como el acta certificada de la Junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados los Estados Financieros y las Notas de Revelación respectivas, así como en su caso, la certificación firmada por el Secretario de dicho Consejo donde conste tal aprobación.

Objetivo.

A través del presente Anexo se da a conocer la forma y términos en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deben enviar a la Comisión los archivos en formato de imagen en Acrobat Reader (PDF), del Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros y las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes y el archivo del acta certificada de la Junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados los Estados Financieros y las Notas de Revelación respectivas, o en su caso, la certificación firmada por el Secretario de dicho Consejo donde conste tal aprobación a que hace referencia la Disposición 14.2.2. de la Circular Unica de Seguros, a efecto de difundir la información anual.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán enviar la información a que se refiere la Disposición 14.2.2. vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión, apegándose asimismo, a lo dispuesto en el Capítulo 16.29., dando de alta el producto INFANUAL, que se describe en el presente Anexo.

El producto INFANUAL deberá enviarse en cada cierre del ejercicio, como archivo comprimido en formato .ZIP con una nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

I. Las primeras 8 posiciones deberán corresponder a: INFANUAL

II. En la novena posición deberá consignarse la clave del tipo de compañía.

Tipo de Compañía	Descripción
S	Seguros
P	Pensiones
H	Salud
V	Crédito a la Vivienda
G	Garantía Financiera

III. De la décima a la décima tercera posiciones deberá señalarse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

IV. De la décima cuarta a la décima séptima posiciones, deberá indicarse el año que corresponde al reporte.

V. En la décima octava y décima novena posiciones, deberá indicarse el mes que corresponde al reporte.

VI. En la vigésima y vigésima primera posiciones, deberá indicarse el día que corresponde al reporte.

VII. En la vigésima segunda posición, deberá señalarse el caracter de punto ".".

VIII. De la vigésima tercera a la vigésima quinta posiciones, deberá señalarse la extensión del archivo ZIP: "ZIP".

Ejemplo:

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 0001

Año: 2011

Mes: 12

Día: 31

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Nombre del archivo	I	N	F	A	N	U	A	L	S	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.	Z	I	P

Los archivos correspondientes al Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros y las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes, el acta certificada de la asamblea del Consejo de Administración, así como la certificación firmada por el Secretario del Consejo de Administración de dicha acta, escaneados en formato PDF, deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi). Asimismo, los nombres de los archivos en referencia, deberán estar integrados con una nomenclatura de 28 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

I. Las primeras 8 posiciones deberán corresponder a: INFANUAL

II. En la novena posición deberá señalarse el caracter de guión bajo "_".

III. La décima y décima primera posiciones corresponderán al identificador del archivo a las que se les asignarán las siguientes claves dependiendo del tipo de comprobante:

Tipo de comprobante	Clave
Notas de Revelación - Generales y de Contingencia	NR
Acta certificada de la asamblea del Consejo de Administración en la que se aprobaron los Estados Financieros y las Notas de Revelación	AC
Certificación firmada por el Secretario del Consejo de Administración del acta de la junta del consejo de administración en la que hayan sido aprobados los Estados Financieros y las Notas de Revelación.	CS

IV. En la décima segunda posición deberá consignarse la clave del tipo de compañía.

Tipo de Compañía	Descripción
S	Seguros
P	Pensiones
H	Salud
V	Crédito a la Vivienda
G	Garantía Financiera

V. De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá indicarse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

VI. De la décima séptima a la vigésima posiciones, deberá señalarse el año que corresponde al reporte.

VII. En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones, deberá indicarse el mes que corresponde al reporte.

VIII. En la vigésima tercera y la vigésima cuarta posiciones, deberá consignarse el día que corresponde al reporte.

IX. En la vigésima quinta posición, deberá señalarse el caracter de punto ".".

X. De la vigésima sexta a la vigésima octava posiciones, deberá señalarse la extensión del archivo PDF: "PDF".

Ejemplo:

Clave del archivo: NR

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 0001

Año: 2011

Mes: 12

Día: 31

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Nombre del archivo	I	N	F	A	N	U	A	L	_	N	R	S	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.	P	D	F

ANEXO 14.2.3.

DE LA FORMA Y TERMINOS PARA EL ENVIO DE ARCHIVOS ELECTRONICOS REFERENTES A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS ANUALES Y EL COMPROBANTE DE PRESENTACION ANTE DICHO DIARIO

El reporte PUB_DOF (Publicación en el D.O.F.) integra la documentación comprobatoria correspondiente al Balance General y Estado de Resultados anuales para su publicación por parte de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como el comprobante de presentación ante el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) para su publicación.

Objetivo.

A través del presente Anexo se da a conocer la forma y términos en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben enviar a la Comisión los archivos en formato de imagen en Acrobat Reader (PDF), de la publicación en el D.O.F. del Balance General y Estado de Resultados Anuales, así como el comprobante en el que se observe que el D.O.F. recibió el Balance General y Estado de Resultados para su publicación a efecto de difundir los estados financieros.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán enviar la información a que se refiere la Disposición 14.2.3. vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión, apegándose asimismo, a lo dispuesto en el Capítulo 16.29., dando de alta el producto PUB_DOF, que se describe en el presente Anexo.

El producto PUB_DOF deberá enviarse en cada cierre del ejercicio, como archivo comprimido en formato .ZIP con una nomenclatura de 24 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

I. Las primeras 7 posiciones deberán corresponder a: PUB_DOF

II. En la octava posición deberá consignarse la clave del tipo de compañía.

Tipo de Compañía	Descripción
S	Seguros
P	Pensiones
H	Salud
V	Crédito a la Vivienda
G	Garantía Financiera

III. De la novena a la décima segunda posiciones deberá señalarse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

IV. De la décima tercera a la décima sexta posiciones, deberá indicarse el año que corresponde al reporte.

V. En la décima séptima y décima octava posiciones, deberá indicarse el mes que corresponde al reporte.

VI. En la décima novena y la vigésima posiciones, deberá indicarse el día que corresponde al reporte.

VII. En la vigésima primera posición, deberá señalarse el caracter de punto ".".

VIII. De la vigésima segunda a la vigésima cuarta posiciones, deberá señalarse la extensión del archivo ZIP: "ZIP".

Ejemplo:

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 0001

Año: 2011

Mes: 12

Día: 31

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Nombre del archivo	P	U	B	_	D	O	F	S	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.	Z	I	P

Los archivos correspondientes a los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) así como el comprobante de presentación ante el D.O.F. escaneados en formato PDF, deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi). Asimismo, los nombres de los archivos, deberán estar integrados con una nomenclatura de 27 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

I. Las primeras 7 posiciones deberán corresponder a: PUB_DOF

II. En la octava posición deberá señalarse el caracter de guión bajo "_".

III. La novena y décima posiciones corresponderán al identificador del archivo a las que se les asignarán las siguientes claves dependiendo del tipo de documento:

Tipo de comprobante	Clave
Publicación del Balance General y Estado de Resultados en el D.O.F.	EF
Comprobante de entrega al D.O.F. del Balance General y Estado de Resultados	CO

IV. En la décima primera posición deberá consignarse la clave del tipo de compañía.

Tipo de Compañía	Descripción
S	Seguros
P	Pensiones
H	Salud
V	Crédito a la Vivienda
G	Garantía Financiera

V. De la décima segunda a la décima quinta posiciones deberá indicarse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

VI. De la décima sexta a la décima novena posiciones, deberá señalarse el año que corresponde al reporte.

VII. En la vigésima y vigésima primera posiciones, deberá indicarse el mes que corresponde al reporte.

VIII. En la vigésima segunda y la vigésima tercera posiciones, deberá consignarse el día que corresponde al reporte.

IX. En la vigésima cuarta posición, deberá señalarse el caracter de punto ".".

X. De la vigésima quinta a la vigésima séptima posiciones, deberá señalarse la extensión del archivo PDF: "PDF".

Ejemplo:

Clave del archivo: EF

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 0001

Año: 2011

Mes: 12

Día: 31

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Nombre del archivo	P	U	B	_	D	O	F	_	E	F	S	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.	P	D	F

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO; Y LOS MUNICIPIOS DE ANAHUAC, APODACA, CADEREYTA JIMENEZ, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUAREZ, MONTERREY, SABINAS HIDALGO, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SINDICOS SEGUNDOS, LOS C.C. LIC. SANTOS JAVIER GARZA GARCIA Y LIC. BRUNO PEREZ LEYVA, LIC. ELIUD EDILBERTO ELIZONDO TREVIÑO Y LIC. LEONARDO MARCOS GONZALEZ CANO, LIC. EDUARDO JAVIER DE LA GARZA LEAL Y LIC. EDUARDO GUEVARA RODRIGUEZ, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y LIC. ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, ING. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA Y LIC. JOSE GARZA RODRIGUEZ, LIC. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA Y LIC. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON Y LIC. JUAN JOSE BUJAIDAR MONSIVAIS, LIC. RAUL MARIO MIRELES GARZA Y FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA TURRUBIATES, ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA Y LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, Y LIC. GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ Y LIC. LUIS EDGAR NAVA ARIAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "… se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente

a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 29, 30, 81, 85 fracciones X, XII y XXVIII, 87 párrafo segundo, 88, 118, 119, 120 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 2 y 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; 2, 10, 18, 26 inciso A) fracciones II, III y V, 27 fracción X, 31 fracción II y 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos; de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LOS MUNICIPIOS" serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de "LA SEDESOL", podrán ser ejecutores "EL ESTADO" y, en su caso, la Delegación Federal de "LA SEDESOL". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" a la Secretaría de Desarrollo Social de "EL ESTADO y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "LOS MUNICIPIOS" se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación".

c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" copia del estado de cuenta correspondiente.

e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

c) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá

suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos de “LOS MUNICIPIOS”. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Anáhuac, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de los Asuntos del Presidente Municipal de Apodaca, **Eliud Edilberto Elizondo Treviño**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, **Carlos Rodríguez Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat":

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Anáhuac	Anáhuac	319703
ZM de Monterrey	Apodaca	19001, 19002, 19003
ZM de Monterrey	Cadereyta Jiménez	319701, 319702
ZM de Monterrey	General Escobedo	19008, 19011, 19012, 19014, 19015, 19017, 19018, 19019, 19020
ZM de Monterrey	Guadalupe	19029
ZM de Monterrey	Juárez	30919002, 19030, 19031, 19032, 19033
ZM de Monterrey	Monterrey	30919005, 19010, 19037, 19038, 19039, 19040, 19041, 19043, 19044, 19045, 19048, 19049, 19050, 19052
Ciudad Sabinas Hidalgo	Sabinas Hidalgo	319043
ZM de Monterrey	San Pedro Garza García	19006, 19007
ZM de Monterrey	Santa Catarina	19054, 19055, 19056

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Anáhuac, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de los Asuntos del Presidente Municipal de Apodaca, **Eliud Edilberto Elizondo Treviño**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, **Carlos Rodríguez Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Aportados"

"LA SEDESOL" aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Nuevo León, subsidios federales por la cantidad de $41'276,768.00 (cuarenta y un millones doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

MUNICIPIO	Monto de Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
ANAHUAC	4,125,000.00
APODACA	4,080,000.00
CADEREYTA JIMENEZ	3,670,000.00
GENERAL ESCOBEDO	8,561,769.00
GUADALUPE	3,935,000.00
JUAREZ	5,582,755.00
MONTERREY	2,000,000.00
SABINAS HIDALGO	975,000.00
SAN PEDRO GARZA GARCIA	515,000.00
SANTA CATARINA	7,832,244.00
TOTAL	**41,276,768.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Anáhuac, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de los Asuntos del Presidente Municipal de Apodaca, **Eliud Edilberto Elizondo Treviño**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, **Carlos Rodríguez Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $41'276,768.00 (cuarenta y un millones doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

MUNICIPIO	Monto de Subsidios aportados por "LOS MUNICIPIOS"
ANAHUAC	4,125,000.00
APODACA	4,080,000.00
CADEREYTA JIMENEZ	3,670,000.00
GENERAL ESCOBEDO	8,561,769.00
GUADALUPE	3,935,000.00
JUAREZ	5,582,755.00
MONTERREY	2,000,000.00
SABINAS HIDALGO	975,000.00
SAN PEDRO GARZA GARCIA	515,000.00
SANTA CATARINA	7,832,244.00
TOTAL	**41,276,768.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Anáhuac, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de los Asuntos del Presidente Municipal de Apodaca, **Eliud Edilberto Elizondo Treviño**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, **Carlos Rodríguez Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que establece el Programa para que el Estado de Chihuahua garantice contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados que circulan en dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 31, fracciones XI y XII y 34, fracciones I, II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III y 5o., fracción XII de la Ley de Comercio Exterior; 7o., fracciones I, II, XVI y XVIII y 14, fracción VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua", con el objeto de que los residentes en los Municipios de Juárez, Práxedis G. Guerrero y Guadalupe, propietarios y/o tenedores de vehículos automotores usados en circulación, realizaran la importación definitiva de los mismos, y obtuvieran las placas de circulación en la franja o región fronteriza norte del país;

Que el 11 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte", con el objeto de establecer las condiciones para que las entidades federativas que teniendo parte o todo su territorio en la franja y región fronteriza norte del país, garanticen el pago de las contribuciones que pudieran causarse con motivo de la importación definitiva de vehículos automotores usados que provengan directamente del extranjero, así como de los que se encontraran en circulación, para permanecer definitivamente en dichas zonas;

Que mediante publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 11 de mayo y 1 de octubre de 2011, el Gobierno del Estado declaró encontrarse en aptitud de garantizar el pago de contribuciones de conformidad con lo previsto en el Acuerdo referido en el considerando anterior, en virtud de lo cual el plazo para importar vehículos automotores usados que se encontraran en circulación, concluyó en esa entidad en noviembre de 2011;

Que tras la implementación de ambos programas en la citada Entidad, se logró un avance considerable al identificar vehículos que circulaban en los municipios fronterizos, otorgando así certeza jurídica a los propietarios de los vehículos para disponer de los mismos, al quedar debidamente inscritos en el Registro Público Vehicular y obtener placas de circulación en la Entidad;

Que derivado de la aplicación en el Estado de Chihuahua del Acuerdo citado en el segundo considerando, y conforme a sus requisitos, el 31 de octubre de 2011, se suscribió el Anexo No. 8 del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal" celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que fue publicado el 20 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, el cual permite a la Entidad ejercer facultades de fiscalización en materia de comercio exterior en los límites del Estado, incluyendo el retiro de vehículos de procedencia extranjera respecto de los cuales no se acredite su legal estancia y tenencia en el país;

Que el pasado 26 de mayo de 2012, el Gobierno del Estado publicó el "Programa de Verificación Vehicular del Estado de Chihuahua", mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales los vehículos que circulan en la Entidad deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, a partir del año 2012 en adelante;

Que en virtud de todo lo anterior, se considera conveniente continuar con las acciones para ordenar el parque vehicular en la Entidad, estableciendo medidas de facilitación administrativa para realizar la importación definitiva de vehículos usados actualmente en circulación, conforme al artículo 101 de la Ley Aduanera y demás disposiciones en la materia, propiciando la plena identificación de los vehículos que circulen en la Entidad y de sus propietarios y/o tenedores;

Que se estima conveniente adoptar un esquema temporal de facilitación administrativa que permita a la Entidad Federativa, garantizar las contribuciones que se causarían por la diferencia entre los precios estimados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la base gravable declarada por sus residentes, en los casos en que haya lugar a otorgar dicha garantía, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, y se trate de un solo vehículo automotor usado por cada residente que así lo solicite;

Que para que el presente Acuerdo contribuya a otorgar certeza jurídica respecto del patrimonio de las familias que han actuado de buena fe, se considera adecuado enfocar la facilitación administrativa, sólo respecto de importaciones que realicen personas físicas residentes en la Entidad Federativa;

Que con la finalidad de reducir los trámites de comercio exterior, tomando en consideración que el Estado de Chihuahua suscribió el Anexo 8 del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal" antes señalado, y se encuentra en aplicación en esa Entidad un "Programa de Verificación Vehicular", se considera conveniente eximir de permiso previo de importación a vehículos automotores usados, cuyo año-modelo sea al menos 5 años anterior a la fecha en que se realice la importación, tratándose de vehículos destinados a permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza norte del país, y de al menos 8 años para el resto del territorio del Estado, lo cual fue opinado favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior;

Que todo lo anterior contribuirá a ordenar el mercado de vehículos en la Entidad, se expide el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA GARANTICE CONTRIBUCIONES EN LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS QUE CIRCULAN EN DICHA ENTIDAD

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa para que el Gobierno del Estado de Chihuahua garantice el pago de las contribuciones que pudieran causarse con motivo de la importación definitiva de vehículos automotores usados que se encuentran circulando en el territorio de la Entidad, que realicen personas físicas residentes en ese Estado.

Segundo.- El Gobierno del Estado de Chihuahua podrá garantizar las contribuciones correspondientes a las operaciones de importación definitiva de los vehículos automotores usados, sujetos a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, empleando los mecanismos de garantía previstos en las disposiciones aplicables, siempre que dichos vehículos se encuentren circulando en el territorio de la Entidad y que no hayan sido sometidos a las formalidades del despacho aduanero, de las personas físicas que residan en el Estado, hasta por un vehículo automotor usado por persona, y siempre que se trate de un vehículo que se clasifique en las fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02, 8703.90.02, 8704.21.04 u 8704.31.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

La Entidad Federativa estará en aptitud de limitar el otorgamiento de la garantía a las operaciones de importación, de la manera que estime conveniente, y en todos los casos en que la otorgue, deberá cerciorarse que se cumplan con las condiciones para la importación de vehículos usados previstas en el párrafo anterior.

Las operaciones de importación definitiva de vehículos automotores usados que se realicen conforme a este punto, se regirán por las condiciones y los procedimientos previstos en los instrumentos jurídicos aplicables.

Tercero.- Las personas físicas residentes en el Estado de Chihuahua podrán realizar la importación definitiva de un solo vehículo automotor usado en circulación en el territorio de esa Entidad, siempre que se clasifique en alguna de las fracciones arancelarias señaladas en el punto anterior, y cuyo año-modelo sea:

I. De al menos cinco años anterior a la fecha en que se efectúe la importación, cuando se destinen a permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza norte del país, y

II. De al menos ochos años anterior a la fecha en que se efectúe la importación, cuando se destinen al resto del territorio de la Entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de vehículos automotores usados cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá, los importadores podrán optar por determinar el impuesto general de importación de acuerdo al año-modelo del vehículo automotor de que se trate, conforme al arancel que corresponda, previsto en el "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2011, o cualquier otro instrumento que lo sustituya.

Tratándose de vehículos que se encuentren circulando en el territorio de la Entidad, respecto de los cuales se haya efectuado la importación temporal, previo al momento de realizar la importación definitiva de los vehículos conforme a lo dispuesto en este punto, deberán efectuar la cancelación del permiso de importación temporal, correspondiente.

Las operaciones que se realicen conforme a este punto, deberán cumplir con las disposiciones aduaneras aplicables.

Cuarto.- La garantía a que se refiere el Punto Segundo, de los vehículos que se destinen a permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza norte del país, únicamente podrá cubrir los montos máximos siguientes:

I. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y nueve años anterior al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 25% entre el valor declarado y el precio estimado que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que corresponda conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005 y sus modificaciones;

II. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de diez años anterior al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 50% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el citado Anexo 2, y

III. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de más de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 85% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el citado Anexo 2.

Para el caso de vehículos que se destinen al resto del territorio de la Entidad, la garantía podrá cubrir los montos máximos siguientes:

I. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de entre ocho y nueve años anterior al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 50% entre el valor declarado y el precio estimado que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que corresponda conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005 y sus posteriores modificaciones;

II. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de diez años o más anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 85% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el citado Anexo 2.

Lo dispuesto en este Acuerdo sólo será aplicable en los casos en que por la importación de los vehículos automotores usados haya lugar a garantizar las contribuciones de conformidad con la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994, sus modificaciones y su Anexo 2.

Quinto.- No se aplicará el requisito de permiso previo a la importación definitiva de los vehículos automotores usados que se realice al amparo del presente Acuerdo, siempre y cuando su año-modelo sea de al menos 8 años anterior a la fecha en que se realice la importación y su Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble en México, Estados Unidos de América, Canadá, países de la Unión Europea o Japón.

Tratándose de vehículos que se destinen a permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza norte del país, el año-modelo a que se refiere el párrafo anterior será de al menos 5 años.

Sexto.- No se podrán importar definitivamente aquellos vehículos automotores usados que:

I. Se encuentren sujetos a un procedimiento administrativo en materia aduanera,

II. Estén reportados como robados, o

III. En el país de procedencia, por sus características o por cuestiones técnicas, esté restringida o prohibida su circulación, cuando no cumplan con las condiciones físico-mecánicas o de protección al medio ambiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Séptimo.- La legal estancia en territorio nacional de los vehículos que se importen de conformidad con el presente Acuerdo se acreditará con el pedimento de importación definitiva debiendo cumplir, en su caso, los requisitos de control establecidos en la legislación aduanera para su internación temporal al resto del país.

Octavo.- Los residentes en los municipios fronterizos del Estado podrán optar por importar en definitiva los vehículos usados a que se refiere el presente Acuerdo al resto del territorio de la Entidad, efectuando el pago de las contribuciones aplicables, en cuyo caso, no se sujetarán a las formalidades para la internación temporal para circular en el resto del territorio nacional.

Noveno.- Los propietarios de los vehículos importados en definitiva conforme al presente Acuerdo, deberán cumplir con el trámite de registro señalado en la Ley del Registro Público Vehicular, las normas ambientales conforme a los programas de verificación vehicular aplicables en el Estado de Chihuahua, el Registro Vehicular Estatal y demás disposiciones aplicables, para su circulación.

Décimo.- La Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia, expedirán las disposiciones generales de carácter administrativo que sean necesarias para la correcta aplicación del presente Acuerdo.

Décimo Primero.- La aplicación de los beneficios que establece el presente programa no dará lugar a devolución o compensación alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia en la fecha que expire el plazo señalado en el Transitorio Segundo.

SEGUNDO.- Las operaciones de importación a que se refiere el presente Acuerdo, podrán realizarse durante un plazo de 180 días naturales siguientes a que el Gobierno del Estado de Chihuahua esté en aptitud de garantizar las contribuciones de conformidad con lo dispuesto en el Punto Cuarto del presente Acuerdo. Para tal efecto, el Gobierno del Estado de Chihuahua deberá comunicar a la Secretaría de Economía y al Servicio de Administración Tributaria que se encuentra en aptitud de garantizar las contribuciones, y el periodo de 180 días se contará a partir de que el Estado lo dé a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 08/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 08/2012

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de concesión minera correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	7649	LA ESCONDIDA 1	34180.0000	ENSENADA	B.C.
CHIHUAHUA, CHIH.	46136	ALMOLOYA	36656.0000	ALLENDE Y LOPEZ	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45863	GRINGO VIEJO II	500.0000	BATOPILAS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	39795	LA VELADORA	50.0000	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45774	FE 6	100.0000	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45819	PALOMA	5000.0000	CUAUHTEMOC	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45895	OSO	500.0000	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	39778	LA ESCENCIA	300.0000	MANUEL BENAVIDES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45779	LA ESCENCIA	334.0000	MANUEL BENAVIDES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45790	LOS CHAPARROS	300.0000	MANUEL BENAVIDES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45871	EL 16	200.0000	MORIS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45872	EL 16 DOS	1800.0000	MORIS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	39805	EL ZAPE NORTE	8.0000	OCAMPO	CHIH.
DURANGO, DGO.	37373	EL MILAGRO	100.0000	DURANGO	DGO.
DURANGO, DGO.	36042	AMPL. LA CUEVA	150.0000	SAN DIMAS	DGO.
GUANAJUATO, GTO.	10188	SAM	200.0000	LEON	GTO.
MORELIA, MICH.	8618	FRANCO	88.0000	TURICATO	MICH.
MORELIA, MICH.	8624	SOFIA	100.0000	TURICATO	MICH.
MORELIA, MICH.	8628	RAMONES I	96.0000	TURICATO	MICH.
MORELIA, MICH.	8654	CARMEN	100.0000	TURICATO	MICH.
TEPIC, NAY.	6744	AGUILA	450.0000	TECUALA	NAY.
MONTERREY, N.L.	15041	3 MOSQUETEROS	100.0000	MINA	N.L.
CULIACAN, SIN.	14282	LOS CRISTOS	500.0000	CHOIX	SIN.
HERMOSILLO, SON.	35235	DOÑA PANCHITA	73.0000	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	17989	YAQUI 31	100.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	36197	LA PARRITA 2	290.0000	PITIQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	36632	ANA	240.0000	SOYOPA	SON.
ZACATECAS, ZAC.	31765	LA LUPE	100.0000	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 09/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 09/2012

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las asignaciones mineras correspondientes por aceptación del desistimiento debidamente formulado por su titular, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42, fracción II de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado las siguientes asignaciones mineras, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA ASIGNACION	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
168	ENSENADA, B.C.	31648	MEXICALI FRACCION 3	36.1757	ENSENADA	B.C.
170	ENSENADA, B.C.	31648	MEXICALI FRACCION 5	81.5394	ENSENADA	B.C.
171	ENSENADA, B.C.	31648	MEXICALI FRACCION 6	10.3022	ENSENADA	B.C.
172	ENSENADA, B.C.	31648	MEXICALI FRACCION 7	35.0000	ENSENADA	B.C.
166	ENSENADA, B.C.	31648	MEXICALI FRACCION 1	646.6419	MEXICALI	B.C.
167	ENSENADA, B.C.	31648	MEXICALI FRACCION 2	254.0000	MEXICALI	B.C.
169	ENSENADA, B.C.	31648	MEXICALI FRACCION 4	27.6479	MEXICALI	B.C.
174	HERMOSILLO, SON.	31648	MEXICALI FRACCION 9	92.8136	GRAL. PLUTARCO E. CALLES	SON.
173	HERMOSILLO, SON	31648	MEXICALI FRACCION 8	102.4829	PUERTO PEÑASCO	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto No. 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la Disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

QUINTO.- Tratándose de lotes localizados en más de un Estado de la República, las solicitudes se presentarán en la Agencia de Minería que les correspondan, en razón de la posición de las coordenadas del punto de partida del nuevo lote.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO por medio del cual se prorroga, por un plazo de seis meses, la vigencia del Acuerdo que modifica el transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada el 1 de abril de 2008; mismo que fue publicado el 30 de abril de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte con fundamento en los artículos 2, 26 y 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 48 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI, 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento sobre el Peso y Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 3o. fracción I del Acuerdo de Calidad Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica el transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada el 1 de abril de 2008;

Que el mencionado Acuerdo entró en vigor el 1 de mayo de 2012, suspendiendo por 6 meses el transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2008.

Que el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de Federación el 2 de febrero de 2007 establece en su artículo 3, fracción I los requisitos que deberá reunir la regulación que pretenda atender una situación de emergencia, entre otros, tener una vigencia de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor;

Que es imprescindible continuar con la adopción de la medida que permita mejorar los niveles de seguridad tanto en la vida como en los bienes de las personas que utilizan los caminos y carreteras de jurisdicción federal, así como disminuir los daños a la infraestructura del país; y,

Que subsisten las circunstancias que dieron origen a la expedición del Acuerdo motivo del presente Aviso, es necesario prorrogar por 6 meses más su vigencia, por lo que he tenido a bien en expedir el siguiente:

AVISO

UNICO.- Se prorroga, por un plazo de seis meses, la vigencia del Acuerdo que modifica el transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada el 1 de abril de 2008; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Subsecretario de Transporte, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 17 bis fracciones I, II, III, VI y VII, 194 fracción II, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213 y 214 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII y XVIII, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 inciso C) fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I literal b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Subcomité de Insumos para la Salud presentó el 27 de abril de 2011 al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha del 19 de enero de 2012, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, tengo a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron las siguientes Dependencias, Instituciones y Organismos:

SECRETARIA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico.

Programa Universitario de Investigación en Salud.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

Escuela Superior de Medicina.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.

Sector Industrial Médico.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

Sección de Productos Auxiliares para la Salud.

Sección de Reactivos y Sistemas de Diagnóstico.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS, A.C.

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C.

PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE INDUSTRIAS INNOVADORAS DE DISPOSITIVOS MEDICOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE FARMACOVIGILANCIA, A.C.

INDICE

0. Introducción.

1. Objetivo.

2. Campo de aplicación.

3. Referencias.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas.

5. Disposiciones generales.

6. Responsabilidades.

7. Criterios para determinar que incidentes adversos deben comunicarse al Centro Nacional de Farmacovigilancia.

8. Errores de uso.

9. Manejo y notificación de usos anormales.

10. Fuentes de Información de un incidente.

11. Acceso al dispositivo médico que está implicado en un incidente.

12. Proceso de notificación.

13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.

14. Bibliografía.

15. Observancia de la norma.

16. Vigencia.

Apéndice normativo A. Tendencias

0. Introducción

El propósito de la tecnovigilancia es el de garantizar que los dispositivos médicos que se encuentran disponibles en el mercado funcionen de la manera indicada conforme a la intención de uso del fabricante (indicada en la autorización sanitaria correspondiente emitida por la Secretaría de Salud) y en caso contrario se tomen las acciones correspondientes para corregir y/o disminuir la probabilidad de recurrencia de los incidentes adversos, con lo cual se busca mejorar la protección de la salud y seguridad de los usuarios de dispositivos médicos. La evaluación del riesgo obtenida de los incidentes adversos reportados por los fabricantes, usuarios y/o operarios a la Secretaría de Salud, permitirá disminuir la probabilidad de recurrencia o atender las consecuencias de dichos incidentes, por medio de la difusión de la información.

Es de suma importancia que exista una diferencia en el manejo de incidentes adversos y los incidentes relacionados exclusivamente con el sistema de calidad, en donde el producto en estos últimos no ha estado en contacto con los pacientes, mantienen sus envases cerrados y la investigación arroja fallas puntuales de calidad en el proceso de producción y que son identificados en el apartado de los Sistemas de Calidad como Quejas.

Esta norma permite unificar criterios de aplicación a nivel nacional, pretendiendo así establecer perfiles de seguridad, a través de la participación y comunicación activa entre cada uno de los integrantes y la autoridad sanitaria, para la práctica médica nacional.

1. Objetivo

La presente norma establece los lineamientos sobre los cuales se deben realizar las actividades de la tecnovigilancia con la finalidad de garantizar la protección de la salud del paciente y la seguridad de los productos.

2. Campo de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las instituciones de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, así como para los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, el titular del registro sanitario de dispositivos médicos o su representante legal en México, los distribuidores y comercializadores, los establecimientos dedicados a la venta y suministro de insumos para la salud y unidades de investigación clínica que realizan estudios con los mismos y para los usuarios de los dispositivos médicos.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta norma, se sugiere consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que en su caso las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas

4.1 Para efectos de esta norma se entiende por:

4.1.1 Acción correctiva, a la acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable con el objeto de prevenir su recurrencia.

4.1.2 Acción correctiva de seguridad de campo, a las actividades realizadas por el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México con la intención de reducir el riesgo de muerte o de deterioro grave de la salud del usuario asociado con el dispositivo médico que se encuentra disponible y en uso en el mercado. Dependiendo del tipo de acciones, éstas deben ser notificadas a través de una advertencia a los usuarios.

4.1.3 Acción preventiva, a la acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseada para prevenir su ocurrencia.

4.1.4 Amenaza grave para la salud pública, a cualquier incidente adverso relacionado con el uso de un dispositivo médico, que presente un riesgo inminente de muerte, lesión o enfermedad graves y cuya incidencia aumente de manera inusual y significativa en un sector de la población, que requiera alguna medida correctiva para evitar padecimientos de alta frecuencia o peligrosidad.

4.1.5 Centro Nacional de Farmacovigilancia, al área de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, encargada de organizar a nivel nacional los programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, además de proponer las políticas en farmacovigilancia y tecnovigilancia acordes con la legislación en materia de salud del país.

4.1.6 Centro Estatal de Farmacovigilancia, a la Unidad de Farmacovigilancia de los gobiernos de las entidades federativas, que además fungirá como Unidad de Tecnovigilancia, que participa de manera coordinada con el Centro Nacional de Farmacovigilancia, que se encarga de organizar, promover, ejecutar y evaluar la notificación de los incidentes adversos en la entidad federativa correspondiente y de comunicarlos al Centro Nacional de Farmacovigilancia.

4.1.7 Centro Institucional de Farmacovigilancia, a la Unidad de Farmacovigilancia de las instituciones del sector público del Sistema Nacional de Salud, prestadoras de servicios de salud, que participa de manera coordinada con el Centro Nacional de Farmacovigilancia y reconocida por éste, que se encarga institucionalmente de organizar, promover, ejecutar y evaluar la notificación de los incidentes adversos y comunicarlos al Centro Nacional de Farmacovigilancia.

4.1.8 Daño, a las lesiones físicas, afectación o deterioro a la salud de las personas.

4.1.9 Daño indirecto, a la lesión a la salud que puede ocurrir como consecuencia de la decisión médica o del propio usuario al tomar o no tomar acciones con base en la información o los resultados proporcionados por los dispositivos médicos que no actúan directamente sobre el individuo.

4.1.10 Deficiencias en las instrucciones de uso, a las imprecisiones en las instrucciones de uso o manual de operación y mantenimiento de un dispositivo médico.

4.1.11 Deterioro grave de la salud, a lesiones graves referentes a enfermedades potencialmente mortales, o mortales a la deficiencia permanente de una función corporal o el daño permanente a una estructura corporal o a un estado de salud que requiera de una intervención médica o quirúrgica para evitar la deficiencia permanente de una función corporal o el daño permanente de una estructura corporal, o el daño permanente, o los daños indirectos como consecuencia de un incorrecto diagnóstico o resultado erróneo de un agente de diagnóstico *in vitro* siguiendo las instrucciones del fabricante.

4.1.12 Dispositivo médico, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o de procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos.

4.1.13 Error de uso, a la acción u omisión que conduce a un resultado diferente del previsto por el fabricante o al esperado por el usuario. El error de uso incluye descuidos, equivocaciones y todo uso indebido que se pueda prever.

4.1.14 Incidente, a cualquier acontecimiento que está relacionado con el uso de un dispositivo médico.

4.1.15 Incidente adverso, a cualquier acontecimiento comprobado que está relacionado con el uso de un dispositivo médico que cuente con pruebas contundentes de la relación causal entre el incidente y el dispositivo médico, y que pudiera ser ocasionado por un mal funcionamiento o alteración de las características del dispositivo médico y que pueda provocar la muerte o un deterioro grave de la salud del usuario. No se considerará incidente adverso a aquel derivado del uso anormal o un uso diferente del recomendado por el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México.

4.1.16 Incidente adverso imprevisto, a cualquier acontecimiento que no se consideró en el análisis de riesgo realizado durante la fase de diseño y desarrollo del dispositivo médico y que se presenta durante el uso del mismo en condiciones reales conforme a lo señalado por el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México. La muerte, lesión o enfermedad graves pueden considerarse imprevistos si cumplen con las condiciones anteriores.

4.1.17 Incidente adverso previsto, al acontecimiento del cual se tiene conocimiento conforme al análisis de riesgo realizado durante la fase de diseño y desarrollo del dispositivo médico.

4.1.18 Intención de uso, al propósito final del dispositivo médico, conforme a las instrucciones de uso e información suministrada por el fabricante.

4.1.19 Líder de proyecto estatal de Tecnovigilancia, al profesional de la salud encargado de coordinar las actividades en materia de Tecnovigilancia dentro de la entidad federativa.

4.1.20 Mal funcionamiento o deterioro, a la situación que se presente cuando un dispositivo médico no cumple con la intención de uso aun cuando se opera de la manera indicada en las instrucciones de uso o el manual de operación.

4.1.21 Notificación, al acto mediante el cual se comunica y documenta la existencia de un incidente adverso, previsto o imprevisto, al Centro Nacional de Farmacovigilancia. Puede ser inicial, de seguimiento o final. Las notificaciones de seguimiento y finales para efecto de esta norma serán consideradas reportes ya que deben proporcionar información adicional referente a las acciones y actividades llevadas a cabo, las cuales deben ser notificadas al Centro Nacional de Farmacovigilancia por el titular del registro sanitario o su representante legal en México.

4.1.21.1 Notificación inicial, a la primera notificación que realiza el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, así como cualquier usuario al Centro Nacional de Farmacovigilancia cuando se ha producido un incidente adverso con un dispositivo médico, informando el incidente, identificando al usuario involucrado y señalando las consecuencias producidas.

4.1.21.2 Reporte de seguimiento, a la notificación que realiza el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, al Centro Nacional de Farmacovigilancia, donde informa la investigación inicial que ha realizado respecto de la causa del incidente producido por el dispositivo médico que fabrica o comercializa.

4.1.21.3 Reporte final, a la notificación que realiza el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, al Centro Nacional de Farmacovigilancia donde informa la investigación completa del incidente incluyendo causas, medidas correctivas, medidas preventivas y conclusiones finales de cierre de la investigación.

4.1.22 Procedimiento normalizado de operación, al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación.

4.1.23 Riesgo, a la combinación de la probabilidad de la ocurrencia de un daño y de la severidad de ese daño.

4.1.24 Profesional de la Salud, al profesionista con título o certificado de especialización legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, que ejerce actividades profesionales para proveer o garantizar cuidados a la salud en humanos.

4.1.25 Tecnovigilancia (vigilancia de la seguridad de los dispositivos médicos), al conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes adversos producidos por los dispositivos médicos en uso así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de las notificaciones de incidentes adversos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos. Idealmente, la información del sistema de tecnovigilancia se comparte entre autoridades competentes y fabricantes/distribuidores, a modo de facilitar las actividades en materia de tecnovigilancia, así como las acciones preventivas y correctivas de cada caso a nivel nacional e internacional que impacten en el territorio nacional.

4.1.26 Unidad de Tecnovigilancia, a la encargada del desarrollo e implementación de actividades relacionadas con la vigilancia de la seguridad de los dispositivos médicos. Comprende a los sectores: públicos, social y privados del sistema nacional de salud, así como las áreas designadas para tales efectos por el titular del registro sanitario o su representante legal en México, así como por los distribuidores y comercializadores involucrados en la cadena de distribución de los dispositivos médicos y a cualquier otro establecimiento involucrado en el suministro de los dispositivos médicos para hacerlos llegar al paciente o usuario final.

4.1.27 Uso anormal, al uso fuera del fin previsto como consecuencia de actos u omisiones por parte del usuario de un dispositivo médico como resultado de una conducta que va más allá del control de riesgos llevada a cabo por el fabricante.

4.1.28 Usuario, a la institución de salud de los sectores público, social y privado; al profesional, técnico o auxiliar de la salud; al operador del dispositivo médico; a la persona a cargo del cuidado del paciente o al paciente que utiliza el dispositivo médico.

4.1.29 Vida útil, al lapso de tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

4.2 Abreviaturas

Cuando en esta norma se haga referencia a las siguientes abreviaturas se entenderá por:

4.2.1 COFEPRIS, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4.2.2 CNFV, al Centro Nacional de Farmacovigilancia.

4.2.3 FEUM, a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

4.2.4 PNO, al Procedimiento Normalizado de Operación.

5. Disposiciones generales

5.1 El titular del registro sanitario del dispositivo médico o representante legal en México, será el responsable de que se implementen las actividades de la tecnovigilancia de sus productos en México, de conformidad con lo establecido en la presente norma.

5.2 Por parte del titular del registro sanitario del dispositivo médico o representante legal en México, debe existir evidencia documental respecto al riesgo que representa el uso del dispositivo médico conforme al análisis de riesgo que se lleva a cabo en la etapa de desarrollo y postcomercialización del mismo para que con base en esta información se puedan establecer los incidentes adversos previstos acotándolos en las etiquetas, instructivos de uso o manuales de operación correspondientes.

5.3 Los incidentes adversos deben notificarse por escrito al CNFV conforme a los requisitos señalados en esta norma.

5.4 Las notificaciones de incidentes adversos deben registrarse de acuerdo con el principio de veracidad de los datos suministrados.

5.5 Para el caso de incidentes adversos, los reportes de seguimiento y finales, deben ser soportados con evidencia documental y cuando aplique también la notificación inicial.

5.6 Debe tratarse con reserva toda información aún no validada.

5.7 La información recabada en las notificaciones de incidentes adversos no será utilizada en ningún caso para realizar juicios de valor acerca de la actuación del usuario.

5.8 Como principio general, debe haber una predisposición a informar en vez de no informar cuando se tiene duda sobre enviar la notificación de un incidente adverso.

5.9 Debe protegerse la confidencialidad de los registros que pudieran identificar a los usuarios involucrados respetando la privacidad de acuerdo con la normatividad vigente.

5.10 El responsable de realizar la evaluación de los incidentes adversos en las unidades de tecnovigilancia debe estar calificado, por educación, formación y experiencia, para realizar su labor.

5.11 Toda la información relativa a incidentes e incidentes adversos debe ser registrada, manejada y almacenada de forma que permita su comunicación, verificación e interpretación exactas.

5.12 Debe llevarse a cabo la investigación correspondiente por el titular del registro sanitario o el representante legal en México para evaluar un incidente adverso antes de comunicarlo a la comunidad, sólo si esto último es necesario.

5.13 Las unidades de tecnovigilancia deben asegurar que existen sistemas y procedimientos que garanticen la calidad en los procesos de generación, gestión y tratamiento de la información relativa a incidentes adversos.

5.14 Las unidades de tecnovigilancia deben documentar prioritariamente las notificaciones de incidentes adversos que representen una amenaza grave para la salud pública.

6. Responsabilidades

6.1 El CNFV será el responsable de proponer las políticas, programas y procedimientos en materia de tecnovigilancia en el territorio nacional, que expide la Secretaría de Salud.

6.1.1 El CNFV mantendrá comunicación con los titulares de los registros o a sus representantes legales en México cuando el usuario del dispositivo médico realice directamente la notificación al CNFV.

6.2 La tecnovigilancia se debe llevar a cabo mediante:

6.2.1 La notificación inicial de incidentes adversos involucrados con Dispositivos Médicos con registro sanitario en México.

6.2.2 Los reportes de seguimiento y final de incidentes adversos involucrados con Dispositivos Médicos que cuenten con registro sanitario en México, que incluyan las acciones preventivas, correctivas y/o correctivas de seguridad de campo llevadas a cabo tanto en territorio nacional como internacional.

6.2.3 El informe de tecnovigilancia, que se genere como parte del proceso de prórroga (renovación) de registros sanitarios.

6.3 Los Centros Estatales deben contar con un líder de proyecto de tecnovigilancia.

6.4 Los Centros Estatales deben realizar la notificación inicial de los incidentes adversos al CNFV, simultáneamente turnarán copia de la misma a los titulares de los registros o a sus representantes legales en México y proveedores.

6.5 Los Centros Institucionales deben contar con un responsable de tecnovigilancia que deberá ser un profesional de la salud en el campo de la química, medicina, farmacia o ingeniería biomédica, asimismo podrán contar con un Comité de tecnovigilancia que será coordinado por el responsable de tecnovigilancia e integrado por un representante de cada uno de los servicios hospitalarios y serán los responsables de fomentar la notificación de incidentes adversos, así como de registrar y recopilar las notificaciones de incidentes adversos que se presenten.

6.5.1 Los Centros Institucionales deben informar mediante escrito libre dirigido al CNFV y entregado a través del Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS o del Sistema Federal Sanitario a través de las unidades de atención al público que reciben trámites, la identidad del profesional de la salud responsable de la unidad de tecnovigilancia designado, quien será el único interlocutor válido en términos de tecnovigilancia ante el CNFV. Así mismo informar cualquier cambio que se produzca.

6.5.2 Los Centros Institucionales deben realizar la notificación inicial de los incidentes adversos al CNFV, simultáneamente turnarán copia de la misma a los titulares de los registros o a sus representantes legales en México y proveedores.

6.6 Las demás instituciones del Sistema Nacional de Salud deben asignar a una persona responsable de llevar a cabo la vigilancia de los dispositivos médicos.

6.6.1 Cuando notifiquen directamente al CNFV los incidentes adversos, simultáneamente turnarán copia de la misma a los titulares de los registros o a sus representantes legales en México y proveedores.

6.7 Los titulares de los registros sanitarios de los dispositivos médicos o su representante legal en México deben:

6.7.1 Contar con una unidad de tecnovigilancia.

6.7.1.1 Informar mediante escrito libre dirigido al CNFV y entregado a través del Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS o del Sistema Federal Sanitario a través de las unidades de atención al público que reciben trámites, la identidad del profesional responsable de la unidad de tecnovigilancia designado, quien será el único interlocutor válido en términos de tecnovigilancia ante el CNFV. Así mismo informar cualquier cambio que se produzca.

6.7.2 Dar continuidad a las acciones que la Secretaría de Salud determine incluyendo aquella que realice en coordinación con autoridades sanitarias extranjeras que emanen de alguna notificación de incidente adverso en este país y que correspondan a algún dispositivo médico vendido en territorio nacional.

6.7.3 Desarrollar y mantener actualizados los PNO que aseguren que existan los medios adecuados para:

6.7.3.1 Recibir cualquier informe o comunicación de incidentes.

6.7.3.2 Registrar cualquier comunicación de incidentes y notificación de incidentes adversos incluyendo aquellos de mal uso, provenientes de los usuarios y recibidos por el personal de la compañía.

6.7.3.3 Investigar los incidentes e incidentes adversos, para determinar el impacto o riesgo que representan para los usuarios.

6.7.3.4 Validar los datos verificando las fuentes.

6.7.3.5 Detectar la posible duplicidad de notificación de incidentes adversos.

6.7.3.6 Conservar todos los datos concernientes a la recolección y documentación de la notificación, investigación e informe de tecnovigilancia por cinco años o un año después de la vida útil del producto.

6.7.3.6.1 Cualquier información recibida relacionada con el incidente adverso, incluyendo la verbal, debe ser documentada y archivada.

6.7.4 A solicitud del CNFV, estimar la frecuencia del incidente e investigar el posible factor de riesgo.

6.7.5 Las Unidades de Tecnovigilancia de los titulares de los registros o de sus representantes legales en México informarán al CNFV los incidentes relacionados con dispositivos médicos cuando tengan incremento en sus tendencias, de conformidad con lo dispuesto en el apéndice normativo A de la presente norma.

6.7.6 Garantizar la confidencialidad de la identidad de los usuarios e informantes de acuerdo con la normatividad vigente.

6.7.7 Garantizar la integridad de almacenamiento y transmisión de datos, especialmente los de computadora.

6.7.8 Proveer al personal asignado de información, entrenamiento y capacitación en materia de tecnovigilancia, incluyendo el manejo de los PNO.

6.7.9 Notificar los incidentes adversos al CNFV, dentro del tiempo establecido.

6.7.10 Comunicar al CNFV sobre la implementación de las acciones preventivas, correctivas y correctivas de seguridad de campo requeridas y los plazos estipulados por la autoridad competente del país donde se presenten los incidentes adversos en el extranjero con el uso de productos que también se comercialicen en México.

6.7.11 Capacitar a los representantes y técnicos en las regulaciones, métodos y objetivos de tecnovigilancia, así como el papel que juegan en la recolección de las notificaciones y la transmisión de información.

6.7.12 Realizar informe de tecnovigilancia, quinquenalmente, como parte del proceso de prórroga (renovación) del registro sanitario, el cual contendrá:

6.7.12.1 Monografía breve.

6.7.12.1.1 Nombre genérico.

6.7.12.1.2 Denominación distintiva.

6.7.12.1.3 Categoría, grupo o subgrupo de dispositivo médico.

6.7.12.1.4 Clase del nivel de riesgo del dispositivo médico (I, II, III).

6.7.12.1.5 Código o Modelo o número de catálogo, cuando la información esté disponible.

6.7.12.1.6 Número de serie/lote, siempre que el mismo pueda ser ubicado conforme a la información proporcionada por el usuario.

6.7.12.1.7 Estado (nuevo/reconstruido).

6.7.12.1.8 Número de registro sanitario.

6.7.12.1.9 Razón social del fabricante del producto, titular del registro en México o distribuidor (cuando aplique).

6.7.12.1.10 Versión del software (si aplica).

6.7.12.1.11 Características clínicas: indicaciones de uso, dosis, forma farmacéutica, vía de administración, precauciones y contraindicaciones (si aplica).

6.7.12.1.12 Descripción del producto.

6.7.12.2 Periodo que abarca el informe.

6.7.12.3 Fecha de elaboración.

6.7.12.4. Ficha técnica de seguridad en México.

6.7.12.4.1 Descripción de incidentes adversos que se reportaron al CNFV por el titular del registro en el periodo.

6.7.12.4.2 Número total de incidentes adversos notificados al CNFV por el Titular del registro sanitario en México.

6.7.12.4.3 Número de incidentes adversos graves notificados al CNFV por el titular del registro.

6.7.12.4.4 Descripción y número de incidentes adversos graves informados al CNFV por el titular del registro.

6.7.12.4.5 Descripción y número de los incidentes adversos imprevistos, informados al CNFV por el titular del registro.

6.7.12.4.6 Número de unidades comercializadas por año en México.

6.7.12.4.7 Tiempo de permanencia en el mercado.

6.7.12.4.8 Datos que puedan estimar la cantidad de pacientes expuestos.

6.7.12.4.9 Información referente a la seguridad del dispositivo médico (Alertas, acción correctiva de seguridad de campo).

6.7.12.4.10 Resultados del incidente adverso presentado (muerte, deterioro en la salud del paciente, intervención del médico, otros).

6.7.12.4.11 Acciones correctivas, y acciones correctivas de seguridad de campo, establecidas por el fabricante para eliminar y evitar la recurrencia de incidentes adversos o justificación para no hacerlas.

6.7.12.5 El Informe de tecnovigilancia podrá ser presentado en tablas y deberá entregarse al CNFV al menos tres meses previos a que se contemple solicitar la renovación del registro del dispositivo médico, con una carta especificando que se trata de un informe de tecnovigilancia. Deberá contener la información recopilada durante los 5 últimos años de su comercialización en México. El CNFV emitirá un acuse de recibo de la información.

6.7.13 Realizar la notificación inicial, y en su caso, cuando se requiera el reporte de seguimiento o reporte final de los incidentes adversos identificados.

6.7.13.1 La notificación inicial contendrá:

6.7.13.1.1 Datos de quien presenta la notificación.

6.7.13.1.1.1 Nombre.

6.7.13.1.1.2 Institución, empresa o persona física.

6.7.13.1.1.3 Dirección.

6.7.13.1.1.4 Número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

6.7.13.1.1.5 Fecha de la notificación.

6.7.13.1.2 Razón social del fabricante y distribuidor.

6.7.13.1.2.1 Nombre.

6.7.13.1.2.2 Dirección.

6.7.13.1.3 Datos del operador del dispositivo médico, cuando aplique.

6.7.13.1.3.1 Nombre o iniciales del nombre.

6.7.13.1.3.2 Dirección.

6.7.13.1.4 Identificación del paciente siempre que pueda obtenerse la información.

6.7.13.1.4.1 Iniciales o clave del paciente.

6.7.13.1.4.2 Edad.

6.7.13.1.4.3 Sexo.

6.7.13.1.4.4 Lugar del incidente.

6.7.13.1.5 Información sobre el incidente adverso.

6.7.13.1.5.1 Descripción del incidente.

6.7.13.1.6 Identificación del dispositivo médico.

6.7.13.1.6.1 Denominación distintiva del dispositivo.

6.7.13.1.6.2 Categoría y clase de dispositivo médico.

6.7.13.1.6.3 Código, modelo o número de catálogo, si la información está disponible.

6.7.13.1.6.4 Número de serie o de lote siempre que el mismo pueda ser ubicado conforme a la información proporcionada por el usuario.

6.7.13.1.6.5 Ubicación y/o situación actual del dispositivo, siempre que el mismo pueda ser ubicado conforme a la información proporcionada por el usuario.

6.7.13.1.6.6 Accesorios o dispositivos médicos asociados, si aplica.

6.7.13.1.6.7 Versión del software, si aplica.

6.7.13.1.7 Medidas tomadas /acciones preventivas, correctivas y correctivas de seguridad de campo.

6.7.13.2 El reporte de seguimiento deberá contener, además de lo indicado en el numeral 6.7.13.1, lo siguiente:

6.7.13.2.1 Avances de la investigación de la causa del incidente adverso.

6.7.13.2.2 Resultados preliminares.

6.7.13.2.3 Información de incidentes adversos similares ocurridos.

6.7.13.2.4 Evaluación del riesgo.

6.7.13.3 El reporte final deberá contener, además de lo indicado en los numerales 6.7.13.1 y 6.7.13.2, lo siguiente:

6.7.13.3.1 Resultados y conclusiones.

6.7.14 Tanto la notificación inicial, como los reportes de seguimiento y final (cuando se requieran), deben entregarse al CNFV en los periodos indicados en el numeral 12 de esta norma.

6.8 Corresponde a los establecimientos dedicados a la venta, suministro y distribución de dispositivos médicos:

6.8.1 Notificar los incidentes adversos a los titulares de los registros sanitarios de los dispositivos médicos o a sus representantes legales en México.

6.8.2 Contar con el procedimiento en materia de Tecnovigilancia, destinado para establecimientos que indica el suplemento de la FEUM.

6.8.3 Cumplir con los lineamientos que establezca el CNFV.

6.8.4 Dar respuesta a las solicitudes de información provenientes de las autoridades sanitarias.

6.8.5 Participar coordinadamente con el CNFV en apego a las disposiciones que éste establezca.

6.9 Las unidades para la investigación clínica deben:

6.9.1 Notificar al CNFV los incidentes adversos que se presenten durante el estudio, en los tiempos establecidos.

6.9.2 Colaborar con las Unidades de Tecnovigilancia de los Centros Estatales e Institucionales.

6.10 Corresponde a los usuarios de dispositivos médicos:

6.10.1 Realizar la notificación inicial de los incidentes adversos a cualquier Unidad de Tecnovigilancia, simultáneamente turnarán copia de la misma a los titulares de los registros o a su representante legal en México y proveedores.

7. Criterios para determinar qué incidentes adversos deben comunicarse al Centro Nacional de Farmacovigilancia

7.1 Cualquier incidente que cumpla con los tres criterios indicados en los numerales 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3, se considerará incidente adverso y debe ser notificado al CNFV.

7.1.1 Primer criterio: Cuando el titular del registro sanitario o representante legal en México recibe información con respecto a un incidente que ha ocurrido en México con su dispositivo.

Los incidentes que se presentan de manera más frecuente son, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

7.1.1.1 Un mal funcionamiento o deterioro del dispositivo médico, si se usa de acuerdo con su intención de uso y según las instrucciones del fabricante.

7.1.1.2 Los incidentes adversos imprevistos.

7.1.1.3 Inexactitud o imprecisión en el etiquetado, instrucciones de uso o materiales de promoción.

7.1.1.4 Los incidentes adversos causados por las condiciones (idiosincrasia) del paciente.

7.1.1.5 Interacciones con otras sustancias o productos.

7.1.1.6 Falsos positivos o falsos negativos.

7.1.2 Segundo criterio: Cuando el dispositivo médico esté relacionado con el incidente. Al llevar a cabo la evaluación de la relación entre el dispositivo médico y el incidente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

7.1.2.1 El incremento de frecuencias de incidentes adversos e imprevistos que se conviertan en una alarma y representen un posible riesgo para la salud pública.

7.1.2.2 La evidencia basada en información proporcionada por los usuarios.

7.1.2.3 Los resultados de la evaluación preliminar del fabricante, titular del registro sanitario o su representante legal en México sobre el propio incidente.

7.1.2.4 Evidencia de anteriores incidentes adversos similares.

7.1.2.5 Incremento en la tendencia de los incidentes.

7.1.2.6 Cualquier otra información que obre en poder del titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, que tuviera relación con el incidente.

7.1.3 Tercer criterio: Cuando el incidente lleve a uno de los siguientes resultados:

7.1.3.1 La muerte de un usuario.

7.1.3.2 Deterioro grave de la salud de un usuario.

7.1.3.3 No hubo muerte o deterioro grave de la salud de un usuario, pero el episodio podría provocar la muerte o un deterioro grave de la salud de ocurrir nuevamente en un usuario.

7.1.3.4 Cuando el incidente adverso constituye una Amenaza a la Salud Pública.

7.1.3.5 Daño o muerte fetal, anomalías congénitas o defectos de nacimiento.

7.1.4 Se deben notificar aquellos incidentes adversos que no llevan a la muerte o deterioro grave de la salud como consecuencia a la intervención oportuna de un usuario.

7.1.5 Cuando el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México realiza las medidas establecidas en materia de Tecnovigilancia por la autoridad sanitaria o por iniciativa propia, como consecuencia de incidentes adversos, los cuales pueden ser: retiro del mercado, acciones correctivas e instrucciones de devolución del producto; debe proporcionar al CNFV un informe resumido de las acciones llevadas a cabo.

7.2 Excepciones de la notificación.

7.2.1 Los siguientes incidentes no deben notificarse por parte del titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México:

7.2.1.1 Cuando un mal funcionamiento o deterioro en el dispositivo médico, fueron encontrados por el usuario previo a su uso.

7.2.1.2 Cuando el titular del registro sanitario o su representante legal tiene información de que la causa raíz del incidente se debe a una condición médica del paciente que puede ser preexistente u ocurrir durante el uso del dispositivo médico.

Para justificar el hecho de no notificar el fabricante, el titular del registro sanitario del dispositivo médico, o su representante legal en México debe contar con información que permita llegar a la conclusión de que el dispositivo funcionó en la forma prevista y no causó ni contribuyó a la muerte o al deterioro grave de la salud de un usuario, y que permita que una persona capacitada para tomar decisiones médicas llegue a la misma conclusión.

7.2.1.3 El uso de los dispositivos médicos cuya vida útil ha vencido conforme a lo especificado por el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México.

7.2.1.4 Cuando el sistema de alarmas o seguridad contra fallas del dispositivo médico funcionó correctamente, evitando que se produjera un deterioro grave a la salud o la muerte.

7.2.1.5 Los incidentes que tienen una baja probabilidad y baja frecuencia de causar daño y cuyos riesgos se han establecido y documentado por el fabricante como aceptables después de realizar una evaluación de riesgos de acuerdo con la intención de uso del dispositivo médico.

7.2.2 No deben notificarse los incidentes adversos previstos que cumplan con los siguientes criterios:

7.2.2.1 Estar claramente identificados en el instructivo de uso, manual de operación o etiqueta del dispositivo médico o en un aviso de advertencia.

7.2.2.2 Ser conocidos clínicamente en el campo médico, científico o tecnológico como previsibles y con predictibilidad cualitativa y cuantitativa cuando el dispositivo médico se usa y funciona de acuerdo con la intención de uso del fabricante.

7.2.2.3 Estar documentados o refenciados en el expediente maestro del dispositivo y se ha realizado una evaluación de riesgos apropiada, antes de que ocurra el incidente adverso.

7.2.2.4 Ser clínicamente aceptable en términos del beneficio del paciente.

7.2.3 No es necesario notificar al CNFV por separado los incidentes adversos que ocurran después de que el fabricante haya publicado un aviso de advertencia, si los especificó en el aviso y si tienen la misma causa fundamental que la señalada para los productos que figuran en ese aviso. Los avisos de advertencia incluyen el retiro del producto del mercado, poner en marcha acciones correctivas e instrucciones de devolución del producto.

7.2.4 Excepciones concedidas por el CNFV a solicitud del titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México.

8. Errores de uso

8.1 Notificación de errores de uso.

8.1.1 Los incidentes adversos por errores de uso deben ser evaluados por el titular del registro sanitario o el representante legal en México. Los resultados deberán estar disponibles, previa solicitud del CNFV.

8.1.2 Los errores de uso que deben notificarse son:

8.1.2.1 Aquellos que cumplen los tres criterios descritos en el numeral 7.

8.1.2.2 Todos aquellos errores de uso para los cuales se inicia una acción correctiva de seguridad de campo para evitar la muerte o amenazas graves para la salud pública.

9. Manejo de incidentes por usos anormales

9.1 Los incidentes por el uso anormal de un dispositivo médico no deben notificarse.

9.2 El titular del registro sanitario o su representante legal en México debe realizar la investigación y manejo de incidentes por el uso anormal de un dispositivo médico.

9.3 El uso anormal debe ser informado al fabricante por la unidad de tecnovigilancia hospitalaria, el centro estatal o institucional, protegiendo la confidencialidad de la información que pudiera identificar a los usuarios involucrados respetando la privacidad de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de realizar una evaluación y brindar retroalimentación.

10. Fuentes de Información de un incidente adverso

10.1 Para la correcta implementación de la Tecnovigilancia se debe considerar la información sobre los riesgos asociados a la utilización de los dispositivos médicos, la cual puede proceder de alguna de las siguientes fuentes:

10.1.2 Estudios post comercialización.

10.1.3 Información en análisis de riesgos de diseño.

10.1.4 Información de los estudios clínicos del dispositivo médico.

10.1.5 Información relacionada con la fabricación, conservación, venta, distribución, dispensación, prescripción y uso de los dispositivos médicos.

10.1.6 Análisis de tendencias (véase apéndice normativo A de la presente norma).

10.1.7 Comunicados e información emitida por autoridades y organismos sanitarios internacionales.

11. Acceso al dispositivo médico que está implicado en un incidente adverso

11.1 El titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México puede consultar con el usuario del dispositivo médico sobre el incidente en particular durante la investigación o en caso de ser necesario y siempre y cuando sea posible, puede requerir el dispositivo médico relacionado con el incidente o su envase, ello con el propósito de tener información para definir si el incidente debe ser notificado o no a la autoridad competente conforme a los criterios para notificación.

11.2 Dependiendo de las características del dispositivo médico, y siempre que sea posible, el usuario debe entregar al titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México o el que él determine, las muestras de los productos que estén relacionados con los incidentes con el fin de que se verifique la funcionalidad del producto y se determine si ha habido algún mal funcionamiento que pueda haber causado el incidente.

11.3 En caso de que se entregue la muestra del producto o su envase involucrado en el incidente debe quedar constancia de su entrega al titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México.

12. Proceso de notificación

12.1 Todas las notificaciones deben enviarse por escrito al CNFV.

12.2 El envío de la notificación debe llevarse a cabo enviando los datos solicitados en el numeral 6.7.13.

12.3 Los periodos para presentar la notificación inicial de los incidentes adversos después de que se tiene conocimiento de ellos son:

12.3.1 En caso de amenaza grave para la salud pública, la notificación debe hacerse dentro de los dos primeros días hábiles a partir de que se ha confirmado.

12.3.2 En caso de muerte o un deterioro grave en el estado de salud del usuario, la notificación debe hacerse en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de que se ha confirmado.

12.3.3 Los demás incidentes adversos que cumplan con los criterios del numeral 7 de esta norma deben notificarse en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que se ha confirmado.

12.4 El plazo para presentar al CNFV el reporte de seguimiento y final, será de seis meses como máximo, dependiendo de la gravedad del incidente adverso, pudiendo el titular del registro sanitario, solicitar una prórroga adicional no mayor a la del primer periodo.

13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma es parcialmente equivalente al lineamiento internacional:

13.1 GHTF/SG2/N54R8:2006 Vigilancia de los dispositivos médicos posterior a la comercialización. Directrices mundiales sobre la notificación de efectos adversos relacionados con los dispositivos médicos.

13.2 GHTF/SG2/N008R4:2000. Guía sobre el manejo de la información sobre reportes de vigilancia relacionados con dispositivos médicos.

14. Bibliografía

14.1 Ley General de Salud.

14.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

14.3 Reglamento de Insumos para la Salud.

14.4 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

14.5 Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

14.6 Suplemento de dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

14.7 Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

14.8 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

14.9 Global Harmonization Task Force. GHTF/SG2/N54R8:2006. Vigilancia de los dispositivos médicos posterior a la comercialización. Directrices mundiales sobre la notificación de efectos adversos relacionados con los dispositivos médicos.

14.10 Global Harmonization Task Force. GHTF/SG2/N008R4:2000. Guía sobre el manejo de la información sobre reportes de vigilancia relacionados con dispositivos médicos.

14.11 Global Harmonization Task Force. GHTF/SC(PD3)/N4:2007. Definición y glosario de los términos empleados en los documentos GHTF.

14.12 European Commission, DG Health and Consumers. MEDDEV 2.12-1/ revisión 7. Guidelines on a Medical Devices Vigilance System. March 2012.

14.13 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Programa Nacional de Tecnovigilancia: Guía de Reporte de eventos adversos a dispositivos médicos, Bogotá, 2008.

14.14 Instituto de Salud Pública de Chile. Guía técnica sistema de tecnovigilancia de dispositivos médicos en Chile. 2009.

15. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a los gobiernos de las entidades federativas, en su respectivo ámbito de competencia.

16. Vigencia

Esta norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Apéndice normativo A. Tendencias

A.1 Introducción

El presente apéndice describe los criterios que se deben utilizar para detectar un aumento significativo de la tasa de incidentes y, en consecuencia, presentar un informe sobre tendencias ante la autoridad nacional competente.

Es también importante reconocer que en determinadas circunstancias el fabricante, el titular del registro sanitario del dispositivo médico, o su representante legal en México debe adoptar medidas de inmediato sin esperar a que se registre una tendencia, sobre la base de la gravedad del incidente o de los riesgos percibidos asociados con el incidente, independientemente del número de casos registrados.

El propósito del presente documento no consiste en definir técnicas estadísticas para establecer tendencias o establecer requisitos adicionales más allá del análisis de tendencias de las quejas, que forma parte del sistema de calidad de todo fabricante, sino que busca explicar las razones por las cuales es importante hacer un análisis de tendencias con respecto a los incidentes y su notificación, y además brindar orientación sobre algunos aspectos importantes relacionados.

A.2 Notificación de tendencias relativas a los incidentes. Se debe preparar un informe sobre las tendencias en aquellos casos en los que ha habido un aumento significativo de las tasas que se indican a continuación.

A.2.1 Incidentes adversos que ya eran de notificación obligatoria. Un aumento significativo de la tasa de incidentes adversos (de notificación obligatoria) representa un dato adicional para el fabricante, el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, acerca de su dispositivo médico o de su rendimiento en determinado entorno clínico. A menos que haya una tendencia similar en el mercado del producto en su totalidad, es poco probable que el CNFV pueda detectar este cambio puesto que sólo el fabricante con acceso a todos los datos del mercado puede crear una estimación razonable de las tasas y puede calcular tendencias.

A.2.2 Incidentes que están actualmente exentos de la obligación de notificación. En general, una exención de la obligación de notificación sobre determinados incidentes se otorga sobre la base de que el CNFV cree que el suceso ha sido caracterizado correctamente y que tanto ellos como la industria han adoptado todas las medidas razonables para evitar que se produzcan incidentes adversos adicionales. Sin embargo, un aumento significativo de la tasa de estos incidentes exentos puede indicar un cambio fundamental en el desempeño del dispositivo médico o en su uso por parte de los usuarios. Cualquiera de las dos situaciones sería de considerable valor para el CNFV y es una razón apropiada para presentar un informe ante él tan pronto como el fabricante, el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México observe el cambio en la tasa.

A.2.3 Incidentes adversos programados para su notificación periódica. La razón por la cual se debe notificar cualquier cambio en la tasa de incidentes adversos que se consideraban de notificación periódica se desprende del análisis anterior: en primer lugar, los informes periódicos de datos con numerador (incidente adverso) pero sin denominador (número de dispositivos en el mercado o en uso) no proporcionan al CNFV los datos necesarios para poder calcular tendencias de manera adecuada; en segundo lugar, aunque la notificación periódica de los eventos puede permitir al CNFV examinar tendencias generales del mercado, cada fabricante, titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, es responsable de informar todo cambio potencialmente importante en relación con la seguridad del producto.

A.3 Análisis de tendencias en relación con los incidentes. La decisión de presentar un informe sobre tendencias debe basarse en la detección de un aumento significativo del número de incidentes.

A.3.1 Procedimiento para realizar el análisis de tendencias y establecer si hubo un aumento significativo

A.3.1.1 Dada la diversidad de los dispositivos médicos que se encuentran en el mercado, no se puede definir un único procedimiento de análisis o detección de tendencias que sea válido para todos los dispositivos. De acuerdo con el tipo de dispositivo, la clasificación del riesgo en relación con el dispositivo, el número de productos comercializados, si se trata de dispositivos médicos de un solo uso o reutilizables, si tienen requisitos de rastreabilidad, la falta de información sobre la eliminación del dispositivo y otros parámetros, el fabricante, el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, debe adoptar un procedimiento de análisis de tendencias que sea aplicable y adecuado para sus operaciones y dispositivos médicos.

A.3.1.2 Mientras que para muchos fabricantes, titulares del registro sanitario de dispositivos médicos o sus representantes legales en México, el uso de gráficos y cuadros sencillos será suficiente, otros tendrán que emplear métodos más complejos. Es importante que se utilicen métodos estadísticos válidos para la evaluación de tendencias. El CNFV puede solicitar al fabricante, titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, que demuestre que el método aplicado es apropiado para el caso particular.

A.3.1.3 El análisis que se presenta a continuación explica el *aumento significativo* dentro de la detección de tendencias estadísticas. Al mismo tiempo, este documento brinda orientación a los fabricantes, titulares del registro sanitario de dispositivos médicos o sus representantes legales en México, sobre cómo establecer un punto de comparación fiable y proporciona información a CNFV que quizás pueda facilitar la adopción de decisiones con respecto a la exención de la obligación de notificar determinados incidentes registrados con los dispositivos médicos sobre la base de puntos de comparación bien establecidos.

A.3.2 Detección de tendencias relacionadas con los reclamos y de tendencias relativas a los incidentes adversos. La detección de tendencias relacionadas con los reclamos como un requisito establecido dentro del sistema de calidad proporciona la base sobre la cual se solicita a los fabricantes que recopilen y analicen sus datos. Como las quejas provienen de la fuente de datos a partir de la cual se detectan los incidentes adversos que se deben notificar, la elaboración de tendencias relacionadas con los incidentes adversos utiliza esencialmente los mismos métodos que la detección de tendencias relacionadas con los reclamos. Para ambos procesos de análisis o detección de tendencias se utiliza la misma base de datos: el expediente del reclamo.

A.3.2.1 La diferencia es la siguiente:

A.3.2.1.1 El análisis de las tendencias en relación con los reclamos puede llevar a detectar una tendencia en ellos (y la adopción de las medidas correctivas y preventivas correspondientes), pero no necesariamente a la presentación de un informe ante el CNFV.

A.3.2.1.2 El análisis y la detección de determinadas tendencias en relación con los incidentes adversos puede llevar a la presentación de un informe ante el CNFV.

A.3.2.2 En síntesis, el método para evaluar las tendencias que presentan tanto las quejas como los incidentes adversos puede ser el mismo a pesar de que el proceso de adopción de decisiones y las actividades siguientes sean diferentes.

A.4 Ejemplo de análisis estadístico de tendencias y de aumento significativo

A.4.1 Parámetros básicos de análisis de tendencias

A.4.1.1 Los datos brutos que se deben recopilar para poder realizar un análisis de tendencias son el número de casos (n) en un intervalo dado (t) y el volumen del producto relacionado usado (por parte de usuarios) en el mercado (d) durante ese intervalo. Para cada intervalo se calcula un punto de dato (i) = n/d que, para los fines del presente apéndice, se define como la incidencia observada expresada en forma de porcentaje. En el caso de dispositivos médicos que son de uso continuo, como los implantes, se deberá medir o calcular la exposición de los pacientes con el transcurso del tiempo para establecer el denominador (d), en lugar del volumen usado del producto. Sin embargo, cuando un fabricante, titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México, no conoce los datos sobre exposición al uso, el número de productos sobre el terreno se puede usar como denominador (d).

A.4.1.2 Si fuera pertinente (por ejemplo, en el caso de los implantes), se puede iniciar un análisis de tendencias también para los resultados clínicos u otras variables como la edad, el peso y el sexo de los pacientes, la antigüedad del dispositivo y otras.

A.4.1.3 El punto de comparación (I_B) y el umbral (I_T) contra los cuales se compara la incidencia observada para establecer la tendencia también se expresan como porcentajes del volumen del producto relacionado usado en el mercado o la exposición al uso. Si el volumen usado para un producto relacionado de un fabricante relacionado es demasiado bajo para poder obtener una medición estadísticamente significativa, cada incidente debe informarse al CNFV. La calidad de las estadísticas aumenta tanto con el número de episodios como con el volumen instalado en el mercado. Se debe tener cuidado al determinar los datos que se utilizarán en el análisis de tendencias: sólo se deben incluir las zonas del mercado donde se ha establecido la notificación de los incidentes puesto que, de no ser así, la frecuencia de los sucesos conocidos puede no coincidir con el volumen usado, lo que daría lugar a resultados erróneos.

A.4.2 Punto de comparación (I_B). Para poder establecer un punto de comparación realista, por ejemplo, para evitar notificaciones innecesarias, se pueden utilizar diversas herramientas y métodos, como el análisis de riesgos, las técnicas de análisis de la confiabilidad y las pruebas de confiabilidad, entre otros. Otra fuente importante de información son los datos históricos del fabricante o de los dispositivos equivalentes de su competidor. Además se puede encontrar información adicional en las publicaciones médicas y científicas. Si no existe información suficiente para que se pueda calcular un punto de comparación fiable y estadísticamente comprobado, los incidentes se deben informar de manera individual.

A.4.3 Umbral (I_T) e intervalo (t). El número característico de episodios registrados en un intervalo dado, por ejemplo, un mes, varía según el tipo de producto y puede comprender de uno o dos episodios hasta unos pocos cientos. Por consiguiente, el intervalo debe ser lo suficientemente largo a fin de poder recoger datos suficientes para el análisis según el volumen de productos vendidos y los incidentes informados. Para los productos de mayor volumen, el intervalo característico es un mes. Además es importante que el intervalo sea lo bastante corto como para permitir que se puedan aplicar medidas correctivas oportunas, especialmente en el caso de los productos de alto riesgo. El valor superior del margen normal de variación que especifica el análisis de tendencias, el umbral I_T, variará de acuerdo con la categoría del producto.

A.4.4 Aumento significativo de la incidencia observada. Un aumento sostenido de la incidencia observada (i) por encima del punto de comparación durante un cierto número de intervalos constituirá un aumento significativo y debe originar un informe sobre tendencias ante el CNFV (véase la figura 1). Si se puede considerar el aumento como sostenido o no dependerá de las pruebas y el método estadístico elegido. El informe sobre tendencias se debe presentar tan pronto se detecte el aumento significativo.

A.4.4.1 De acuerdo con el volumen del producto en el mercado, se puede detectar un “aumento significativo” como resultado de cualquiera de las consideraciones siguientes:

A.4.4.1.1 Un aumento rápido y continuo en (i) a lo largo de un número limitado de intervalos para los productos de alto volumen, por ejemplo, de 1 a 3 meses.

A.4.4.1.2 Un aumento lento y continuo en (i) a lo largo de un número mayor de intervalos para los productos de bajo volumen, por ejemplo, de 3 a 6 meses.

A.4.4.2 Aunque después de detectarse un aumento significativo habrá un cambio ascendente en el punto de comparación, como requisito básico del sistema de calidad se deben iniciar medidas correctivas y preventivas a fin de determinar y eliminar la causa fundamental del problema, revertir la tendencia ascendente del punto de comparación y regresar al nivel anterior o a un nivel inferior.

Figura 1. Cambio ascendente del punto de comparación y presentación de un informe sobre tendencias.

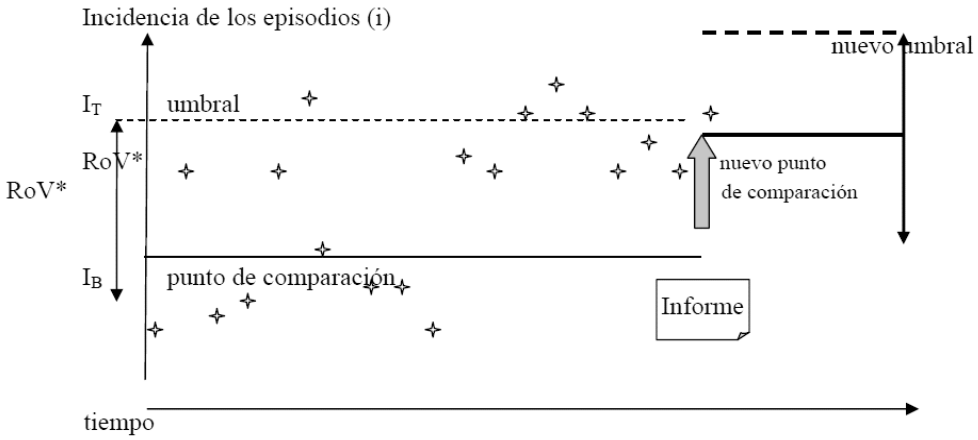

* RoV: margen de variación normal

Nota: Sólo un punto de dato por intervalo.

A.4.5 Mejoras del punto de comparación. Si se registra una disminución sostenida en la incidencia durante varios intervalos sucesivos, esto conducirá a una reducción del punto de comparación y del umbral que luego deben usarse para el análisis futuro de tendencias (véase la figura 2).

A.4.5.1 Estos cambios descendentes en el punto de comparación, que pueden relacionarse con mejoras en el producto o el proceso, o el perfeccionamiento de las indicaciones o del uso clínico, son avances positivos que conducen a una reducción en el números de incidentes y a una reducción de los costos para el fabricante, al igual que para todo el Sistema Nacional de Salud.

Figura 2. Mejoras del punto de comparación.

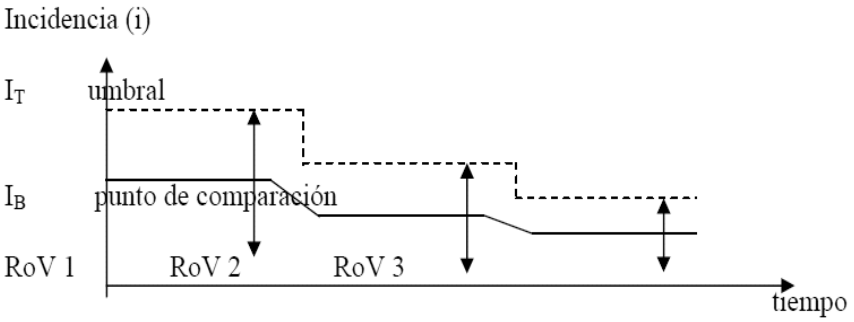

A.4.6 Casos excepcionales. Si se registrase un aumento importante y súbito de la incidencia (i) o del número de sucesos (n), ya sea que sea sostenido o no, se recomienda presentar un informe ante la autoridad nacional competente aunque la evaluación de tendencias pudiera no indicar que es necesario presentarlo o aunque no haya finalizado el intervalo para el periodo actual de análisis de tendencias. Se debe presentar un informe tan pronto como se detecte el valor excepcionalmente alto y se inicie una medida correctiva relacionada, aún antes de que se confirme la tendencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-04-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2258, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-04-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EMETERIO GARCIA REYES;

AL SUR: RAMON REYES GALLEGOS;

AL ESTE: OCTAVIANO ARRAS; y

AL OESTE: CALLE.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-01-32.3 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-32.3 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2258, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-01-32.3 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JOAQUIN ZUBIA;

AL SUR: EDUARDO FLORES;

AL ESTE: CALLE; y

AL OESTE: CALLEJON.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum. Ch' Ultatic, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POB. SLUM. CH' ULTATIC" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155822 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "POB. SLUM. CH' ULTATIC", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL GOMEZ PEREZ.

AL SUR: DIONICIA PEREZ HERNANDEZ.

AL ESTE: MIGUEL GOMEZ RUIZ.

AL OESTE: RANCHO JAMAICA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 14-40-83 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SANTA RITA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155823 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “SANTA RITA”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-40-83 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SAN MARCOS DE SALVADOR PEREZ HERNANDEZ.

AL SUR: PREDIO CAÑADA CHICA DE FIDEL SANTIZ GIRON.

AL ESTE: COLONIA FRANCISCO J. GRAJALES.

AL OESTE: ALFREDO GIRON LOPEZ.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EL AHUIZOTE”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-02-81 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-81 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual mediante oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-02-81 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ENRIQUE AGUAYO

AL SUR: CALLEJON AL RIO

AL ESTE: ENRIQUE AGUAYO

AL OESTE: SERGIO RODRIGUEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-16-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-16-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual mediante oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-16-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JESUS MARIA GANDARA

AL SUR: GUSBERTO ZUBIA Y GUADALUPE GANDARA

AL ESTE: GUADALUPE GANDARA

AL OESTE: LINO MARTINEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-01-91.9 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “ORRANTEÑO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-91.9 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual mediante oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Orranteño”, con una superficie aproximada de 00-01-91.9 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RAMON REYES

AL SUR: CALLEJON

AL ESTE: FEDERICO LEVARIO VAZQUEZ, y

AL OESTE: CALLE PRINCIPAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de

la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-06-74 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “ORRANTEÑO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-74 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual mediante oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Orranteño”, con una superficie aproximada de 00-06-74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JESUS GALLEGOS REYES

AL SUR: IGLESIA CRISTIANA Y MANUEL CALDERON

AL ESTE: CALLE TERCERA, y

AL OESTE: CALLEJON.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-08-48.76 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-48.76 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual mediante oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-08-48.76 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARIO RODRIGUEZ

AL SUR: MARGARITA GALLEGOS

AL ESTE: CALLE SEGUNDA, y

AL OESTE: ESCUELA PRIMARIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-03-78 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-78 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-03-78 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JOSE NORIEGA;

AL SUR: ALFONSO GUEVARA;

AL ESTE: QUIRINO CHAVEZ; y

AL OESTE: CALLE PRINCIPAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-05-88 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “ORRANTEÑO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-88 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Orranteño”, con una superficie aproximada de 00-05-88 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PEDRO GUEVARA HERNANDEZ;

AL SUR: RUFINA MONTES;

AL ESTE: CANAL SAUCILLO; y

AL OESTE: CALLE JAIME LARA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Alvareñas, con una superficie aproximada de 00-03-81.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ALVAREÑAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-81.6 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Alvareñas", con una superficie aproximada de 00-03-81.6 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JUAN LIRA SANTOS;

AL SUR: MODESTA LOPEZ;

AL ESTE: CALLEJON; y

AL OESTE: CARRETERA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Alvareñas, con una superficie aproximada de 00-09-57.89 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ALVAREÑAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-09-57.89 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Alvareñas", con una superficie aproximada de 00-09-57.89 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ROBERTO Y MANUEL JIMENEZ;

AL SUR: CANAL;

AL ESTE: IGNACIO CARRILLO; y

AL OESTE: CARRETERA A LAS VARAS-SAUCILLO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Alvareñas, con una superficie aproximada de 00-04-11.69 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “ALVAREÑAS”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-11.69 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2257, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Alvareñas”, con una superficie aproximada de 00-04-11.69 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARIA ELENA VALENZUELA SOTO;

AL SUR: CALLE SEGUNDA;

AL ESTE: CALLE PRINCIPAL; y

AL OESTE: LEOBARDO CHAPARRO MENDOZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $13.0900 M.N. (trece pesos con novecientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8280 y 4.8500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de Octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2012 8

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila 33

Circular Modificatoria 11/12 de la Unica de Fianzas 35

Circular Modificatoria 58/12 de la Unica de Seguros 42

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina de dicha entidad federativa 49

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que establece el Programa para que el Estado de Chihuahua garantice contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados que circulan en dicha entidad 59

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 08/2012 63

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 09/2012 64

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por medio del cual se prorroga, por un plazo de seis meses, la vigencia del Acuerdo que modifica el transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada el 1 de abril de 2008; mismo que fue publicado el 30 de abril de 2012 65

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia 66

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-04-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-01-32.3 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum. Ch' Ultatic, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 14-40-83 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis. 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-02-81 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-16-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-01-91.9 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-06-74 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-08-48.76 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-03-78 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-05-88 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Alvareñas, con una superficie aproximada de 00-03-81.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Alvareñas, con una superficie aproximada de 00-09-57.89 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Alvareñas, con una superficie aproximada de 00-04-11.69 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih. 91

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 92

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 92

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Puebla 1

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas 18

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 155/2007, promovida por el Procurador General de la República, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Sergio Salvador Aguirre Anguiano y de Minoría formulado por los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Luis María Aguilar Morales 34

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 34/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza 73

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Mama, en el Estado de Yucatán, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos 76

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección) 84

AVISOS

Judiciales y generales 94

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de tres secciones

30 DE OCTUBRE
ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE FRANCISCO IGNACIO MADERO

Francisco Ignacio Madero nació el 30 de octubre de 1873 en la hacienda del Rosario en Parras de la Fuente, Coahuila. Fue el primogénito del matrimonio formado por Francisco Madero y Mercedes González.

Al momento de su nacimiento, su familia era una de las más acaudaladas del país. Evaristo Madero, abuelo de Francisco Ignacio, había logrado convertirse en un importante empresario con presencia en Nuevo León y Coahuila. En 1852 se estableció en Monterrey, donde inició un próspero negocio de transportes. En la década siguiente capitalizó la falta de algodón en el mercado estadounidense a causa de la Guerra de Secesión, haciéndose exportador de la fibra. A éstas fueron sumándose otras empresas y propiedades: la fábrica textil La Estrella, las haciendas del Rosario y San Lorenzo, de producción vinícola. Su presencia económica se tradujo en una fuerte posición política que lo llevó a gobernar Coahuila entre 1880 y 1883.

Al terminar su periodo al frente del ejecutivo estatal Evaristo Madero volvió a los negocios. Cuando el mayor de sus nietos llegó a la adolescencia, la casa Madero había integrado un emporio que incluía como núcleo principal la Compañía Industrial de Parras (que producía vinos, fibras y textiles de algodón) y la empresa original de transportes, en torno de las cuales se crearon explotaciones mineras, carboníferas y de guayule, molinos, establecimientos ganaderos, una fundidora, así como el Banco de Nuevo León. Sus negocios, en los que se involucraron hijos y nietos, tenían presencia en numerosos puntos del país.

Francisco Ignacio Madero nació y creció rodeado de la fortuna familiar. Pasó su niñez, como él mismo lo recordó, entre “paseos a caballo, baños de natación, bailes, días de campo, meriendas, paseos en coche; todo eso con un clima delicioso, con panoramas bellísimos y paisajes encantadores”. Fue educado por institutrices particulares; en sus *Memorias* hace referencia a Albina Maynes y “Chonita” Cervantes, quienes le enseñaron las primeras letras, así como a Manuel Cervantes, su profesor de música.

En 1885, a los 12 años, ingresó al Colegio de San Juan en Saltillo, institución jesuita donde desarrolló un sentimiento religioso que le hizo acariciar la idea de ingresar a la Compañía de Jesús. No obstante, sólo permaneció un año en ese establecimiento, pues al año siguiente fue enviado, junto con su hermano Gustavo, al Saint-Mary’s College, en Saint Mary, cerca de Baltimore en Estados Unidos, donde se encontraban estudiando sus tíos paternos –igualmente jóvenes– Ernesto, Manuel y José.

En 1887 partió hacia Francia en compañía de su hermano Gustavo. Ambos ingresaron al Liceo de Versalles de París. Más tarde, Francisco Ignacio se matriculó en la Escuela de Altos Estudios Comerciales, de la que egresó en junio de 1892. Volvió entonces a México, sólo para dirigirse semanas más tarde a Estados Unidos para emprender estudios de agricultura en la Universidad de California en Berkeley. En el otoño del año siguiente regresó a su tierra natal, tras seis años de vivir fuera de ella.

Esa larga ausencia, unida a una rica mezcla de ideas políticas y morales con las que tuvo contacto en sus estancias en Estados Unidos y Europa, le hicieron ver a México con una mirada ajena, distinta de la óptica propia de la burguesía tradicional a la que pertenecía. Quien había nacido como heredero de la paz porfiriana, terminó encarnando la combinación de fuerzas emergentes que se vislumbraban en el mundo y en México. Años más tarde, esa combinación catalizaría una profunda revolución social y política en el país.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

301012-20.00

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROSALINDA VELEZ JUAREZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DEL LIC. JORGE GASTON BARRAGAN ATILANO, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS; EL C. EUGENIO MORA SALGADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, Y EL C. PABLO RODRIGUEZ REGORDOSA, SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONOMICO, A LAS CUALES SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.

III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".

V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.

VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 30 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.

VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARIA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Estudiar y promover la generación de empleos;

b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;

c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.

I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.

I.3. La Lic. Rosalinda Vélez Juárez, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA".

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 8, 9, 10, 11 y transitorios que resulten aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 16, 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado vigente, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 3, 11, 17 fracciones I, II, IV y V, 19 y transitorios que resulten aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, las Secretarías: General de Gobierno; de Finanzas; de la Contraloría, y de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

II.3. Al C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, Titular de la Secretaría General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, le corresponde conducir los asuntos internos del orden político del Estado y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación.

II.4. El C. Roberto Juan Moya Clemente, Titular de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tiene facultades para atender todo acto o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y efectuar las erogaciones conforme al mismo, de acuerdo a la disponibilidad creada para tal efecto.

II.5. El C. Eugenio Mora Salgado, Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tiene facultades para inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos.

II.6. El C. Pablo Rodríguez Regordosa, Titular de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 3 fracción IV, inciso IV.1 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, tiene facultades para coadyuvar con la "SECRETARIA" en el cumplimiento de sus fines; para llevar a cabo programas de educación, capacitación y vinculación para el empleo, y para establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y

vigilar su funcionamiento; actividades que desarrolla por conducto de la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo (en adelante Servicio Estatal de Empleo de Puebla), Unidad Administrativa que depende directamente de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social y es responsable de la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en la entidad federativa.

II.7. Los recursos que aportará el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y estarán sujetos al calendario presupuestal establecido para el presente ejercicio fiscal.

II.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Casa Aguayo 14 Oriente número 1204, Barrio del Alto, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, con código postal 72100.

III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución del PAE y otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2012.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE, Y OPERACION DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE PUEBLA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Puebla, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Puebla:

1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento de los buscadores de empleo y los empleadores o empresas de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARIA" implemente.

2. Formular la planeación anual de actividades que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en el marco de los programas y actividades del SNE.

3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a los buscadores de empleo.

4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.

5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal de Empleo de Puebla en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE; en los lineamientos y manuales que la "SECRETARIA" emita para la ejecución del PAE y de otros programas y actividades del SNE que hubiere, y en la normatividad aplicable.

8. Tratar los temas del Servicio Estatal de Empleo de Puebla y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa, y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.

11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, a efecto de que éste pueda brindar atención a su población objetivo.

2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquellos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA". La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Puebla:

1. Dar a conocer las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas; los manuales y procedimientos necesarios para la operación de los programas de subsidios y la prestación de servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.

2. Establecer los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.

3. Coordinar con la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, las actividades necesarias a fin de que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal de Empleo de Puebla, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la legislación federal aplicable.

4. Con el auxilio del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

5. Dar acceso al Servicio Estatal de Empleo de Puebla a los sistemas informáticos para el registro de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.

6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate conforme a las Reglas de Operación del PAE.

7. Proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Puebla para: la operación de los Subprogramas del PAE y demás programas que implemente la “SECRETARIA”; las actividades de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como su seguimiento, control y evaluación.

8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal de Empleo de Puebla mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.

2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

3. En su caso, ceder los derechos de uso de equipo de cómputo al Servicio Estatal de Empleo de Puebla, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la “SECRETARIA”, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso que para este fin celebren la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

4. Proveer a las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Puebla de los enlaces digitales necesarios para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARIA”, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.

5. Promover que el ejercicio de los recursos destinados a los programas y actividades del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, cumpla con los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

6. Administrar las cuentas bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Unica de Tesorería en términos de lo que establecen los “Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009. La “SECRETARIA” trasladará los recursos necesarios para la operación de los programas y actividades del SNE directamente a la cuenta bancaria receptora a cargo del Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

7. Difundir, para su debida aplicación, los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.

8. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Puebla para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Puebla:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la “SECRETARIA”, con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.

2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

3. Elaborar la planeación anual de actividades del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, con base en los lineamientos y metodología que para este propósito emita la “SECRETARIA”, por conducto de la CGSNE.

4. Por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.

6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal de Empleo de Puebla acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

7. Utilizar el Sistema de Información del PAE (SISPAE) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre del ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la disposición de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique; se obliga también a utilizar los sistemas informáticos que la "SECRETARIA" ponga a su disposición para operar y controlar los servicios de vinculación e información laboral, tales como la Bolsa de Trabajo, Ferias de Empleo, Movilidad Laboral Externa, etcétera. De igual manera, se obliga a mantener actualizada la información correspondiente de todos los sistemas antes referidos.

8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".

11. Aportar los recursos presupuestarios necesarios para la impresión de material de difusión y para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas del SNE, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

12. Con la asesoría de la "SECRETARIA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.

2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, preferentemente debe contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.

3. Utilizar invariablemente la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, en materia de logotipos, colores, textos, dimensiones y proporciones, fuentes, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga, la cual está establecida en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo que se encuentra disponible en la liga de Intranet http://172.16.118.50/, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad.

4. Usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades del SNE con que la "SECRETARIA" identifica o identifique el quehacer institucional del SNE, tales como Feria de Empleo, Bolsa de Trabajo del SNE, Centro de Intermediación Laboral, Programa de Apoyo al Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Sector Agrícola, Movilidad Laboral Sector Industrial y de Servicios, Repatriados Trabajando, Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo, Vales de Capacitación, etcétera. Esta obligación aplica para todo acto oficial o no oficial, campañas de difusión, mamparas, pendones, publicaciones, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga.

5. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo que se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.

6. Continuar las gestiones para que la unidad administrativa a cargo de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa (Dirección General del Servicio Estatal de Empleo) adopte oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Puebla".

7. Contratar personal técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal de Empleo de Puebla, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional que establezca la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último.

8. Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

9. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2012, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Estatal de Empleo de Puebla e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.

10. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal de Empleo de Puebla para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

11. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, cubrir dichos gastos con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.

12. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.

13. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

14. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Puebla en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos.

15. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al Servicio Estatal de Empleo de Puebla, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.

16. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al Servicio Estatal de Empleo de Puebla, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.

17. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para fortalecer la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.

18. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Puebla en la operación de los mercados de trabajo.

19. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal de Empleo de Puebla haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".

20. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

21. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2012, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

22. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados, en su caso, los montos no ejercidos, debidamente requisitados por el Servicio Estatal de Empleo de Puebla en los plazos establecidos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.

23. Presentar a la CGSNE, durante los primeros 15 días del mes de diciembre de 2012, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARIA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE, entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

24. Mantener en las cuentas bancarias del Sistema de Cuenta Unica de Tesorería los recursos destinados a los programas y actividades del SNE hasta su entrega a los beneficiarios, toda vez que al tratarse de subsidios para la población ubicados en las partidas 43401 y 43901 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, no son susceptibles de su traslado a la Tesorería del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

25. Implementar los mecanismos que permitan la oportuna entrega de los apoyos económicos y/o en especie a los beneficiarios, así como garantizar su aplicación eficaz bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.

26. Aplicar las medidas que garanticen la salvaguarda de los recursos de asignación federal en tanto se entregan a los beneficiarios, tales como: protección de cheques, revisiones constantes de los saldos y movimientos de las cuentas bancarias, elaboración de conciliaciones periódicas, ente otros; asimismo, establecer los acuerdos necesarios con la institución bancaria para el intercambio de información sobre este particular.

II. APORTACIONES DE LAS PARTES

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Puebla la "SECRETARIA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a los beneficiarios del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de $54'224,641.57 (cincuenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y $16'433,081.43 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y un pesos 43/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, en el marco de este Convenio, la "SECRETARIA" asignará al Servicio Estatal de Empleo de Puebla recursos, también provenientes de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por la cantidad de $5'905,591.53 (cinco millones novecientos cinco mil quinientos noventa y un pesos 53/100 M.N.) como subsidios de apoyo equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las actividades de operación señaladas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Con el propósito de agilizar y propiciar la entrega oportuna de apoyos a los beneficiarios, la CGSNE podrá atender las Solicitudes de Recursos que presente el Servicio Estatal de Empleo de Puebla de conformidad con las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Esta gestiona el depósito de los recursos en la subcuenta bancaria receptora bajo la responsabilidad del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, R14310STPS SNEPUE1, número 175857317, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEPUE1, número 175857317, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARIA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Unica de Tesorería. Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal de Empleo de Puebla y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARIA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados al Servicio Estatal de Empleo de Puebla, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo de gasto en su ejecución, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARIA".

Ahora bien, si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

3. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta cláusula deberán ser destinados al PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal de Empleo de Puebla conforme a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARIA" mediante comunicado oficial, entre éstos podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores

2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)

3. Viáticos y Pasajes

4. Acciones de Difusión

5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo

6. Revista Informativa

7. Contraloría Social

8. Ferias de Empleo

9. Otros conceptos que, a petición del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

4. COMPROBACION DE LOS RECURSOS FEDERALES

Las "PARTES" acuerdan que una vez que el Servicio Estatal de Empleo de Puebla cuente con los recursos federales radicados, generará los documentos necesarios para entregar a los beneficiarios los apoyos económicos y/o en especie, los cuales en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios, y que una vez ejercidos, el Servicio Estatal de Empleo de Puebla deberá llevar a cabo su registro y la emisión de los formatos con los que se reporta la comprobación respectiva, la cual debe enviarse física y electrónicamente a la CGSNE dentro de los plazos previstos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

Los plazos referidos para el registro de los montos ejercidos y el envío a la CGSNE de los formatos que lo respaldan, son los siguientes:

- Para el Subprograma Bécate: a partir de la fecha programada para la última entrega de los apoyos dentro de un compromiso de pago, se consideran diez días hábiles para proceder a la entrega de los mismos y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.
- Para el resto de los Subprogramas y Conceptos de Gasto: a partir de la fecha de validación de la Acción, más diez días hábiles para realizar el pago y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.

La "SECRETARIA" a través de la CGSNE podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos cuando el Servicio Estatal de Empleo de Puebla justifique los motivos del retraso por causas fortuitas y de fuerza mayor. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará lugar a que la CGSNE evalúe la procedencia de suspender la radicación de recursos al Servicio Estatal de Empleo de Puebla, en términos de lo que establecen sobre el particular las Reglas de Operación del PAE.

5. REINTEGRO DE RECURSOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptoras R14310STPS SNEPUE1, número 175857317, y operativa R14310STPS SNEPUE2, número 176473857, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal por parte del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a asignar al Servicio Estatal de Empleo de Puebla recursos propios, cuyo importe deberá representar al menos el 20% ($15'312,663.00 –quince millones trescientos doce mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARIA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Puebla.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de $16'433,081.43 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y un pesos 43/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, en conceptos tales como:

a. adquisición de equipos para la modernización de los procesos:

- equipo de cómputo,
- mobiliario,
- vehículos,
- infraestructura de comunicaciones e informática,

b. contratación de:

- líneas telefónicas,
- inmuebles para oficinas,
- personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla,
- remodelación de oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Puebla,

c. gastos asociados a la consecución de metas:

- ferias de empleo,
- acciones de difusión,
- periódico de ofertas de empleo,
- revista informativa,
- material de consumo informático, y
- viáticos y pasajes

d. otros que el Servicio Estatal de Empleo de Puebla requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida.

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que el Servicio Estatal de Empleo de Puebla ejerza los recursos estatales comprometidos en el marco de la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARIA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre de 2012 se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos correspondientes a esta modalidad.

Las cantidades de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2012, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos acordados, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal de Empleo de Puebla deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del Servicio Estatal de Empleo de Puebla en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal de Empleo de Puebla que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISION.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

3. Determinación de Responsabilidades

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal de Empleo de Puebla, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal de Empleo de Puebla, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.

6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Estatal de Empleo de Puebla revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las “PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la “SECRETARIA”.

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARIA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION. Las “PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2012 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las “PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la “SECRETARIA” para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las “PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jorge Alberto Rodríguez Castañeda**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Jorge Gastón Barragán Atilano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría, **Eugenio Mora Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, **Pablo Rodríguez Regordosa**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A, así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".

II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A, así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.

5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.

6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.

7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.

8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".

9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.

10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROSALINDA VELEZ JUAREZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DEL LIC. JORGE GASTON BARRAGAN ATILANO, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. CARLOS GERARDO SANCHEZ AGUILAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO; EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, A LAS CUALES SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.

III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo, y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".

V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.

VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 30 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.

VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARIA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Estudiar y promover la generación de empleos;

b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;

c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.

I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.

I.3. La Lic. Rosalinda Vélez Juárez, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA".

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 3, 6, 7 párrafos 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3. En atención al contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación, asisten al Gobernador del Estado los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría del Trabajo, de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental, en términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25, 28 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría del Trabajo le corresponde coordinar el Servicio Estatal del Empleo, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas (en adelante Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas).

II.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, tercer piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución del PAE y otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO**.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas durante el ejercicio fiscal 2012.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE, Y OPERACION DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO DE TAMAULIPAS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas:

1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento de los buscadores de empleo y los empleadores o empresas de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARIA" implemente.

2. Formular la planeación anual de actividades que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en el marco de los programas y actividades del SNE.

3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a los buscadores de empleo.

4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.

5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE; en los lineamientos y manuales que la "SECRETARIA" emita para la ejecución del PAE y de otros programas y actividades del SNE que hubiere, y en la normatividad aplicable.

8. Tratar los temas del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa, y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.

11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, a efecto de que éste pueda brindar atención a su población objetivo.

2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquellos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA". La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas:

1. Dar a conocer las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas; los manuales y procedimientos necesarios para la operación de los programas de subsidios y la prestación de servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.

2. Establecer los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.

3. Coordinar con la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, las actividades necesarias a fin de que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la legislación federal aplicable.

4. Con el auxilio del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

5. Dar acceso al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas a los sistemas informáticos para el registro de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.

6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate conforme a las Reglas de Operación del PAE.

7. Proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas para: la operación de los Subprogramas del PAE y demás programas que implemente la "SECRETARIA"; las actividades de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como su seguimiento, control y evaluación.

8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.

2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

3. En su caso, ceder los derechos de uso de equipo de cómputo al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARIA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso que para este fin celebren la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".

4. Proveer a las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas de los enlaces digitales necesarios para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.

5. Promover que el ejercicio de los recursos destinados a los programas y actividades del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, cumpla con los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

6. Administrar las cuentas bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Unica de Tesorería en términos de lo que establecen los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009. La "SECRETARIA" trasladará los recursos necesarios para la operación de los programas y actividades del SNE directamente a la cuenta bancaria receptora a cargo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

7. Difundir, para su debida aplicación, los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.

8. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARIA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.

2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

3. Elaborar la planeación anual de actividades del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, con base en los lineamientos y metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.

4. Por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.

6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

7. Utilizar el Sistema de Información del PAE (SISPAE) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre del ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la disposición de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique; se obliga también a utilizar los sistemas informáticos que la "SECRETARIA" ponga a su disposición para operar y controlar los servicios de vinculación e información laboral, tales como la Bolsa de Trabajo, Ferias de Empleo, Movilidad Laboral Externa, etcétera. De igual manera, se obliga a mantener actualizada la información correspondiente de todos los sistemas antes referidos.

8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".

11. Aportar los recursos presupuestarios necesarios para la impresión de material de difusión y para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas del SNE, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

12. Con la asesoría de la "SECRETARIA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.

2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, preferentemente debe contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.

3. Utilizar invariablemente la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, en materia de logotipos, colores, textos, dimensiones y proporciones, fuentes, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga, la cual está establecida en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo que se encuentra disponible en la liga de Intranet http://172.16.118.50/, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad.

4. Usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades del SNE con que la "SECRETARIA" identifica o identifique el quehacer institucional del SNE, tales como Feria de Empleo, Bolsa de Trabajo del SNE, Centro de Intermediación Laboral, Programa de Apoyo al Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Sector Agrícola, Movilidad Laboral Sector Industrial y de Servicios, Repatriados Trabajando, Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo, Vales de Capacitación, etcétera. Esta obligación aplica para todo acto oficial o no oficial, campañas de difusión, mamparas, pendones, publicaciones, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga.

5. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo que se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.

6. Continuar las gestiones para que la unidad administrativa a cargo del SNE en la entidad federativa} (la Dirección del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas) adopte oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Tamaulipas".

7. Contratar personal técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional que establezca la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último.

8. Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

9. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2012, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.

10. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

11. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, cubrir dichos gastos con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.

12. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.

13. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

14. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos.

15. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.

16. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.

17. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para fortalecer la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.

18. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en la operación de los mercados de trabajo.

19. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".

20. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

21. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2012, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

22. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados, en su caso, los montos no ejercidos, debidamente requisitados por el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en los plazos establecidos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.

23. Presentar a la CGSNE, durante los primeros 15 días del mes de diciembre de 2012, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARIA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE, entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

24. Mantener en las cuentas bancarias del Sistema de Cuenta Unica de Tesorería los recursos destinados a los programas y actividades del SNE hasta su entrega a los beneficiarios, toda vez que al tratarse de subsidios para la población ubicados en las partidas 43401 y 43901 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, no son susceptibles de su traslado a la Tesorería del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

25. Implementar los mecanismos que permitan la oportuna entrega de los apoyos económicos y/o en especie a los beneficiarios, así como garantizar su aplicación eficaz bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.

26. Aplicar las medidas que garanticen la salvaguarda de los recursos de asignación federal en tanto se entregan a los beneficiarios, tales como: protección de cheques, revisiones constantes de los saldos y movimientos de las cuentas bancarias, elaboración de conciliaciones periódicas, ente otros; asimismo, establecer los acuerdos necesarios con la institución bancaria para el intercambio de información sobre este particular.

II. APORTACIONES DE LAS PARTES

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas la "SECRETARIA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a los beneficiarios del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de $36'799,005.16 (treinta y seis millones setecientos noventa y nueve mil cinco pesos 16/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y $12'372,208.84 (doce millones trescientos setenta y dos mil doscientos ocho pesos 84/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, en el marco de este Convenio, la "SECRETARIA" asignará al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas recursos, también provenientes de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por la cantidad de $7'524,484.72 (siete millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) como subsidios de apoyo equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las actividades de operación señaladas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Con el propósito de agilizar y propiciar la entrega oportuna de apoyos a los beneficiarios, la CGSNE podrá atender las Solicitudes de Recursos que presente el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas de conformidad con las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Esta gestiona el depósito de los recursos en la subcuenta bancaria receptora bajo la responsabilidad del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, R14310STPS SNETAM1, número 175859409, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNETAM1, número 175859409 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARIA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Unica de Tesorería. Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARIA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo de gasto en su ejecución, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARIA".

Ahora bien, si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

3. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta cláusula deberán ser destinados al PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas conforme a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARIA" mediante comunicado oficial, entre éstos podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores

2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)

3. Viáticos y Pasajes

4. Acciones de Difusión

5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo

6. Revista Informativa

7. Contraloría Social

8. Ferias de Empleo

9. Otros conceptos que, a petición del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

4. COMPROBACION DE LOS RECURSOS FEDERALES

Las "PARTES" acuerdan que una vez que el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas cuente con los recursos federales radicados, generará los documentos necesarios para entregar a los beneficiarios los apoyos económicos y/o en especie, los cuales en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante

cheque o medios electrónicos bancarios, y que una vez ejercidos, el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas deberá llevar a cabo su registro y la emisión de los formatos con los que se reporta la comprobación respectiva, la cual debe enviarse física y electrónicamente a la CGSNE dentro de los plazos previstos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

Los plazos referidos para el registro de los montos ejercidos y el envío a la CGSNE de los formatos que lo respaldan, son los siguientes:

- Para el Subprograma Bécate: a partir de la fecha programada para la última entrega de los apoyos dentro de un compromiso de pago, se consideran diez días hábiles para proceder a la entrega de los mismos y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.
- Para el resto de los Subprogramas y Conceptos de Gasto: a partir de la fecha de validación de la Acción, más diez días hábiles para realizar el pago y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.

La "SECRETARIA" a través de la CGSNE podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos cuando el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas justifique los motivos del retraso por causas fortuitas y de fuerza mayor. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará lugar a que la CGSNE evalúe la procedencia de suspender la radicación de recursos al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, en términos de lo que establecen sobre el particular las Reglas de Operación del PAE.

5. REINTEGRO DE RECURSOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNETAM1, número 175859409, y operativas R14310STPS SNETAM2, número 176473067; R14310STPS SNETAM3, número 176474373; R14310STPS SNETAM4, número 176476643; R14310STPS SNETAM5 NUEVO LAREDO, número 176477127; R14310STPS SNETAM6 MATAMOROS, número 176477445; R14310STPS SNETAM7 REYNOSA, número 176492371; R14310STPS SNETAM8 TAMPICO, número 176496105; R14310STPS SNETAM9 VICTORIA, número 176493041; R14310STPS SNETAM10 ALTAMIRA, número 176505031, y R14310STPS SNETAM11 MANTE, número 176505228, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal por parte del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a asignar al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas recursos propios, cuyo importe deberá representar al menos el 20% ($11'339,140.00 –once millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARIA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de $12'372,208.84 (doce millones trescientos setenta y dos mil doscientos ocho pesos 84/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, en conceptos tales como:

a. adquisición de equipos para la modernización de los procesos:

- equipo de cómputo,
- mobiliario,
- vehículos,
- infraestructura de comunicaciones e informática,

b. contratación de:

- líneas telefónicas,
- inmuebles para oficinas,
- personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas,
- remodelación de oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas,

c. gastos asociados a la consecución de metas:

- ferias de empleo,
- acciones de difusión,
- periódico de ofertas de empleo,
- revista informativa,
- material de consumo informático,
- viáticos y pasajes, y

d. otros que el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida.

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas ejerza los recursos estatales comprometidos en el marco de la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARIA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre de 2012 se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos correspondientes a esta modalidad.

Las cantidades de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2012, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos acordados, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen

los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISION.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

3. Determinación de Responsabilidades

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, en su caso, la penal que corresponda.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;

- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.

6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2012 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jorge Alberto Rodríguez Castañeda**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Jorge Gastón Barragán Atilano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Trabajo, **Carlos Gerardo Sánchez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Lliteras**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

B. Las direcciones de las páginas Web de las secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".

II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.

5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.

6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.

7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.

8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".

9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.

10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 155/2007, promovida por el Procurador General de la República, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Sergio Salvador Aguirre Anguiano y de Minoría formulado por los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2007
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

MINISTRO PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
ENCARGADO DEL ENGROSE: JOSE RAMON COSSIO DIAZ.
SECRETARIOS: RAUL M. MEJIA GARZA Y
LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día siete de febrero de dos mil doce.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio presentado el nueve de julio de dos mil siete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Eduardo Medina Mora Icaza, en su carácter de Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, emitida y promulgada por el Congreso y Gobernador de dicho Estado, respectivamente, publicada en el Diario Oficial de la entidad el ocho de junio de dos mil siete. Dichos preceptos establecen lo siguiente:

> "Artículo 72. Corresponde a la Secretaría de Salud la imposición de sanciones por la comisión u omisión de los supuestos previstos en las fracciones IV, VI, IX, X, XII y XIII del artículo 68 de esta Ley, y que serán las siguientes:
>
> […]
>
> V. Al padre o tutor responsable que incumpla lo previsto en la fracción XII del artículo 68, será acreedor de una amonestación con apercibimiento, en caso de reincidencia dentro de un período de un año, será acreedor a la realización de trabajos en favor de la comunidad.
>
> Serán considerados en esta Ley como trabajos en favor de la comunidad, los que se realicen para la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas o de asistencia social, o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo hasta en 100 jornadas, en horarios distintos al de las laborales que representen la fuente de ingresos para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder a la jornada extraordinaria que determine la Ley Laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad que la Secretaría de Salud determine;
>
> Artículo 73. Corresponde a la Secretaría de Salud y al juez calificador municipal, y a falta de éste, al presidente municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia, la imposición de sanciones por la comisión u omisión de los supuestos previstos en las fracciones V, VII, VIII, XI y XIV del artículo 68 de esta Ley, que serán las siguientes:
>
> […]

V. A quien o quienes incumplan lo señalado en la fracción XIV del artículo 68, se le impondrá una multa de entre 20 hasta 300 veces el salario mínimo, en caso de reincidencia se le impondrá como sanción la realización de trabajos a favor de la comunidad."

SEGUNDO. El promovente de esta acción estima que las disposiciones legales impugnadas son violatorias de los artículos 5º, 16, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. En sus conceptos de invalidez, el Procurador General de la República argumenta lo siguiente:

1. Las disposiciones impugnadas facultan a autoridades administrativas para imponer una sanción consistente en obligar a los infractores a la realización de trabajos en instituciones públicas, educativas o de asistencia social, o en instituciones privadas asistenciales. Lo anterior contraviene el artículo 21 de la Ley Fundamental, que señala que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, máxime que la propia Constitución, en relación con su artículo 18, distingue entre la imposición de penas, que corresponde constitucionalmente a la autoridad judicial, y la ejecución, a través de la autoridad administrativa.

Igualmente transgrede el artículo 5º de la Carta Magna que establece que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. Es decir, para que una persona sea obligada a prestar un servicio personal es necesario que, mediante un proceso, se emita una resolución dictada por autoridad judicial, donde califique, primero, al enjuiciado como responsable de una conducta ilícita y, segundo, establezca como pena la obligación de prestar un servicio a favor de la comunidad.

De acuerdo con los artículos 28 y 69 del Código Penal para el Estado de Yucatán, los trabajos a favor de la comunidad son considerados como una sanción o medida de seguridad, la cual puede ser impuesta como substitución de penas o de manera autónoma por la comisión de actos ilícitos tipificados como delitos. De ahí que la prestación de servicios personales a la sociedad no puede ser impuesta para reprimir una falta administrativa, pues esa potestad está reservada a la rama judicial, lo cual se traduce en una garantía de seguridad a favor de los individuos, además de las de imparcialidad y seguridad jurídica que son consecuencia del ejercicio de la función jurisdiccional.

Los trabajos a favor de la comunidad establecidos el ordenamiento impugnado no cumplen con el principio de individualización de la pena, pues independientemente de la gravedad del hecho o los daños, siempre se aplicará la sanción de cien jornadas, sin que exista un rango entre mínimos y máximos.

2. El Congreso del Estado de Yucatán, al facultar a las autoridades administrativas a imponer una sanción que tiene el carácter de pena (que es competencia de la autoridad judicial) se extralimita en sus funciones, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Federal.

Igualmente, ello violenta lo dispuesto por el artículo 133 del Máximo Ordenamiento del País, pues pretende ubicarse por encima de la Carta Magna.

CUARTO. Mediante proveído de diez de julio de dos mil siete, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 155/2007 y, por razón de turno, designó al Ministro José Fernando Franco González Salas para que actuara como instructor en el procedimiento.

Por auto de once de julio de dos mil siete, el Ministro instructor admitió la acción relativa, ordenó dar vista al órgano Legislativo que emitió las normas y al Ejecutivo que las promulgó, para que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO. Las autoridades emisora y promulgadora de las normas generales impugnadas, al rendir sus informes manifestaron, en síntesis, lo siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Yucatán, a través de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado:

1. La ley en análisis no quebranta la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal, ya que para su aprobación se observaron las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, previstas en la Constitución del Estado de Yucatán y la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, por lo cual fundó y motivó el Decreto que contiene los preceptos combatidos.

2. La facultad sancionadora en materia administrativa no se limita a la multa y al arresto.

Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (Gobernador Constitucional):

La acción de inconstitucionalidad es improcedente en cuanto a quien suscribe este informe, pues la promulgación y publicación de la ley impugnada se realizó en cumplimiento a una obligación que debe realizar el Gobernador Constitucional.

SEXTO. Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, se declaró cerrada la instrucción y se procedió a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

SEPTIMO. El asunto se sometió a consideración del Tribunal Pleno y en sesión de cuatro de octubre de dos mil diez, se decidió el returno del asunto al Ministro Luis María Aguilar Morales para la elaboración del proyecto correspondiente.

OCTAVO. En sesión de veintiuno de junio de dos mil once, el asunto se sometió nuevamente a consideración del Tribunal Pleno, el cual quedó en lista para verse en la sesión del veintitrés siguiente. En dicha sesión, a propuesta del Ministro Presidente, el Tribunal Pleno acordó continuar el análisis del asunto en la sesión subsiguiente. En sesión del Tribunal Pleno de veintisiete de junio de dos mil once se decidió returnar el asunto al señor Ministro que correspondiera, conforme el turno que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

NOVENO. Por acuerdo dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de veintinueve de junio de dos mil once, se decidió returnar el asunto al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

DECIMO. En la sesión de siete de febrero de dos mil doce, el Tribunal Pleno desecho la propuesta presentada y, conforme al turno correspondiente, designó al Ministro José Ramón Cossío Díaz para la elaboración del engrose.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el Procurador General de la República plantea la posible contradicción entre los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. En primer lugar se analizará si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], el cómputo del plazo de treinta días naturales para ejercitar la acción de inconstitucionalidad debe hacerse a partir del día siguiente al que se publicó en el medio de difusión oficial la norma impugnada, con la salvedad de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Ahora bien, el Decreto por el que se dieron a conocer los preceptos impugnados fue publicado en el Diario Oficial de la Entidad el ocho de junio de dos mil siete. Por tanto, el plazo para ejercer esta vía inició el nueve de junio y concluyó el ocho de julio de dos mil siete, pero por ser inhábil (domingo), la demanda podía presentarse el primer día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 60 antes referido (nueve de julio de dos mil siete).

Toda vez que el oficio de la acción de inconstitucionalidad se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el nueve de julio de dos mil siete, según se advierte de la certificación que obra al reverso de la foja dieciocho de autos, es evidente que su presentación fue oportuna.

---

[1] "**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles."

TERCERO. Legitimación. A continuación se procede a analizar la legitimación del promovente, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda Eduardo Medina Mora Icaza en su carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo por parte del Presidente de la República.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal[2], si en el caso se plantea la inconstitucionalidad de los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, ordenamiento que tiene el carácter de estatal, el Procurador General de la República cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoya la conclusión anterior la tesis de jurisprudencia número P./J. 98/2001[3], de rubro y texto siguiente:

> **"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES.** El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al procurador general de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el procurador general de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna."

CUARTO. Improcedencia. El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, al rendir su informe, sostiene que la presente acción de inconstitucionalidad es improcedente en cuanto a dicha autoridad se refiere, porque al promulgar y publicar la ley impugnada sólo cumplió con la obligación que le imponen distintos ordenamientos de la entidad, guardando las formalidades que señalan las normas de la materia. Por ello considera que tales actos no vulneran los artículos 5º, 16 y 21 de la Constitución Federal.

Sobre el particular debe señalarse que el extremo hecho valer por la autoridad referida como una improcedencia, en el sentido de que sólo cumplió con las disposiciones jurídicas relativas al proceso legislativo de la ley impugnada –en el ámbito de su competencia–, no encuentra cabida en alguna de las causales que al efecto se prevén por el artículo 19 de la ley reglamentaria de la materia, al cual remite el diverso artículo 65 del citado ordenamiento, en materia de acciones de inconstitucionalidad[4].

---

[2] "**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(…).
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
(...).
c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; (…)."

[3] Tesis P./J. 98/2001 del Tribunal Pleno, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Epoca, tomo XIV, septiembre de 2001, página 823.

[4] "**Artículo 65**. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.
La (sic) causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad."
"**Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:
I. Contra decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

En cambio, el artículo 61, fracción II, de la ley referida dispone que en la demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativos y ejecutivo que hubieren emitido y promulgado las normas generales impugnadas; en tanto que el artículo 64, primer párrafo del citado cuerpo legal, señala que el Ministro instructor dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y al órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad.

De este modo, lejos de actualizarse una causa de improcedencia por el hecho de que el Gobernador del Estado de Yucatán se limitó a cumplir con su obligación de promulgar y ordenar la publicación de la ley tildada de inconstitucional, a dicho Ejecutivo Local debe darse vista en términos de ley para que rinda el informe señalado, por tener injerencia en el proceso legislativo que dio origen a la norma general impugnada.

En consecuencia, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, ya que la inejercitabilidad de la acción no depende de que cumpla con las obligaciones que le imponen las disposiciones regulatorias de sus funciones y atribuciones. En apoyo a la decisión se invoca la jurisprudencia P./J. 38/2010[5] del Tribunal Pleno que establece:

> **"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SOLO ACTUO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES.** Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República."

Al no advertirse la actualización de otra causa de improcedencia o algún motivo de sobreseimiento, se procede al estudio de los conceptos de invalidez que hace valer el accionante.

II. Contra normas generales o actos en materia electoral;
III. Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez;
IV. Contra normas generales o actos que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia, o contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez, en los casos a que se refiere el artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;
VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto;
VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y
VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.
En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio."

[5] *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Epoca, Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1419.

QUINTO. Estudio de fondo. Se controvierte la constitucionalidad de los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, que establecen una sanción administrativa por reincidencia, consistente en trabajos a favor de la comunidad, al padre o tutor responsable que desatienda los programas terapéuticos de sus hijos; y, a quienes impidan u obstaculicen la realización de actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 68, fracciones XII y XIV, del referido ordenamiento. Dichos preceptos disponen:

> "Artículo 72. Corresponde a la Secretaría de Salud la imposición de sanciones por la comisión u omisión de los supuestos previstos en las fracciones IV, VI, IX, X, XII y XIII del artículo 68 de esta Ley, y que serán las siguientes:
>
> […]
>
> V. Al padre o tutor responsable que incumpla lo previsto en la fracción XII del artículo 68, será acreedor de una amonestación con apercibimiento, en caso de reincidencia dentro de un período de un año, será acreedor a la realización de trabajos en favor de la comunidad.
>
> Serán considerados en esta Ley como trabajos en favor de la comunidad, los que se realicen para la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas o de asistencia social, o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo hasta en 100 jornadas, en horarios distintos al de las laborales que representen la fuente de ingresos para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder a la jornada extraordinaria que determine la Ley Laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad que la Secretaría de Salud determine;"
>
> "Artículo 68. Para los efectos de esta Ley, se sancionará a quien o quienes incurran en las siguientes conductas:
>
> […]
>
> XII. Al padre o tutor responsable, que desatiendan el programa terapéutico y de rehabilitación, establecido o determinado en favor de sus hijos, pupilos o representados;"
>
> "Artículo 73. Corresponde a la Secretaría de Salud y al juez calificador municipal, y a falta de éste, al presidente municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia, la imposición de sanciones por la comisión u omisión de los supuestos previstos en las fracciones V, VII, VIII, XI y XIV del artículo 68 de esta Ley, que serán las siguientes:
>
> […]
>
> V. A quien o quienes incumplan lo señalado en la fracción XIV del artículo 68, se le impondrá una multa de entre 20 hasta 300 veces el salario mínimo, en caso de reincidencia se le impondrá como sanción la realización de trabajos a favor de la comunidad."
>
> "Artículo 68. Para los efectos de esta Ley, se sancionará a quien o quienes incurran en las siguientes conductas:
>
> […]
>
> XIV. Impedir u obstaculizar la realización de los actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley."

A fin de dar respuesta a los conceptos de invalidez se advierte que éstos pueden distinguirse en relación con las normas constitucionales de las que son violatorias, de acuerdo con la promovente.

1. Infracción a la libertad de trabajo establecida en el artículo 5°, en relación con el 21 constitucionales, porque se faculta a una autoridad administrativa a que imponga como sanción el trabajo a favor de la comunidad, siendo que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

2. Los trabajos a favor de la comunidad que establece el ordenamiento impugnado no cumplen con el principio de individualización de la pena, pues independientemente de la gravedad del hecho o los daños, siempre se aplicará la sanción de cien jornadas, sin que exista un rango entre mínimos y máximos.

3. Violación a los artículos 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque el Congreso del Estado de Yucatán, al facultar a las autoridades administrativas a que impongan una sanción que tiene el carácter de pena, se extralimita en sus funciones, contraviniendo lo dispuesto en los artículos mencionados, ya que dicha facultad es competencia de la autoridad judicial.

Una vez que fueron precisados los conceptos de invalidez se procede a su contestación.

Análisis de la violación a la libertad de trabajo (artículos 5º y 21 constitucionales).

En el primer concepto de invalidez el promovente argumenta que las disposiciones impugnadas son inconstitucionales porque facultan a las autoridades administrativas para imponer una sanción como pena, consistente en obligar a los infractores a la realización de trabajos en instituciones públicas, educativas o de asistencia social, o en instituciones privadas asistenciales. Considera que ello contraviene el artículo 21 de la Constitución Federal que señala que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

En este sentido, sostiene que no puede considerarse a las penas y a las sanciones administrativas como sinónimos, pues el artículo 18 de la propia Constitución distingue entre imposición de penas (que corresponde constitucionalmente a la autoridad judicial) y su ejecución (a través de la autoridad administrativa).

Igualmente, la accionante afirma que las normas impugnadas transgreden el artículo 5º de la Carta Magna, que establece que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. Es decir, considera que para que una persona pueda ser obligada a prestar un servicio personal es necesario que, mediante un proceso, se emita una resolución dictada por una autoridad judicial que califique, primero, al enjuiciado como responsable de una conducta ilícita y, segundo, establezca como pena la obligación de prestar un servicio a favor de la comunidad.

A fin de dar contestación al primer argumento, esta Suprema Corte de Justicia advierte que debe responderse a la siguiente pregunta: **¿es contrario a la libertad de trabajo que las autoridades administrativas impongan como sanción a los particulares la realización de trabajos a favor de la comunidad?**

Para dar respuesta a la pregunta anterior debe explicarse lo que las disposiciones constitucionales establecen en relación con la libertad de trabajo, para después realizar el contraste respectivo. En este entendido, se tiene en primer lugar, que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil[6]. En segundo lugar, que en relación con tal derecho, el artículo 5° de la Ley Fundamental establece que:

> Art. 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.
>
> La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
>
> Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.
>
> […]

[6] Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

En lo que se refiere a esta acción de inconstitucionalidad, el tercer párrafo del artículo transcrito establece que no puede obligarse a las personas a realizar un trabajo personal sin retribución y sin su consentimiento. De igual manera, establece que se exceptúan de tal prohibición los trabajos personales que las autoridades judiciales impongan a los particulares como penas, mismas que deberán ajustarse a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 123 constitucional: una jornada máxima de ocho horas (fracción I) o de siete horas en caso de ser nocturno; quedando prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche de los menores de dieciséis años (fracción II).

De lo anterior se desprende, como lo sostiene la accionante, que ese artículo constitucional únicamente faculta a las autoridades *jurisdiccionales* para imponer tales sanciones a los particulares. Sin embargo, ello no puede llevar a este Tribunal Pleno a declarar automáticamente que el primero de sus argumentos resulte fundado, pues debe atenderse a todo el marco constitucional que se refiere a la libertad de trabajo, aún cuando no haya sido planteado por la accionante. Lo anterior parte de la concepción que la norma constitucional no es un conjunto de normas aisladas, sino un cuerpo normativo que debe ser analizado de manera integral y sistemática para lograr su pleno sentido.

De igual manera, debido a que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto de constitucionalidad, este Tribunal ha determinado que, al hacer el análisis o estudio de validez respectivo, hay que atender al marco constitucional que se encuentre vigente y no limitarse al estudio de las normas que lo estuvieran al momento en que la accionante realizó la impugnación[7].

Es por ello que debemos tomar en cuenta que con posterioridad a la promoción de la presente acción fueron realizadas dos reformas constitucionales que resultan relevantes para la resolución del asunto.

La primera se refiere a la que modificó el cuarto párrafo del artículo 21 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, a fin de que estableciera lo siguiente:

> Artículo 21.- […]
>
> Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.
>
> […]

De la lectura del artículo transcrito se advierte que su reforma está intrínsecamente relacionada con el análisis que esta Suprema Corte realice para determinar la constitucionalidad de las normas impugnadas, pues genéricamente faculta a las autoridades administrativas para imponer como sanción a los particulares la realización de trabajos a favor de la comunidad.

Es decir, a partir de esta primera reforma se advierte que nuestro marco constitucional relacionado con la libertad de trabajo, quedaría establecido de la siguiente manera: nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que ocurra alguna de las siguientes excepciones: primera, que este trabajo sea impuesto como pena (establecida en la ley) por una autoridad judicial, en las condiciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 123 (artículo 5 constitucional); y segunda, cuando sea impuesto un trabajo a favor de la comunidad como sanción por una autoridad administrativa, como consecuencia a la infracción de un reglamento gubernativo y de policía (cuarto párrafo del artículo 21 constitucional).

---

[7] Al respecto, véase la tesis P./J. 12/2002 con registro IUS 187,883, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Epoca, Instancia: Pleno, Tomo XV, febrero de 2002, p. 418. El rubro y texto de la tesis son: "**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ QUE SE HAGAN VALER DEBE EFECTUARSE A LA LUZ DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION FEDERAL VIGENTES AL MOMENTO DE RESOLVER.** Al ser la acción de inconstitucionalidad un medio de control de la constitucionalidad de normas generales, emitidas por alguno de los órganos que enuncia el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estudio de los conceptos de invalidez que se hagan valer debe efectuarse a la luz de las disposiciones constitucionales vigentes en el momento de resolver, aun cuando la presentación de la demanda sea anterior a la publicación de reformas o modificaciones a la Norma Fundamental, ya que a nada práctico conduciría examinar la constitucionalidad de la ley impugnada frente a disposiciones que ya dejaron de tener vigencia".

Así, tras la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho se advierte que la Constitución Federal establece excepciones a la libertad de trabajo, para que tanto las autoridades jurisdiccionales como las administrativas para que puedan imponer, como sanción, ciertos trabajos a los particulares en las condiciones que ya han sido descritas.

La segunda de las reformas que debe ser tomada en cuenta para determinar la validez de las normas impugnadas es la publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, por virtud de la que fueron reformados diversos artículos de la Constitución Federal. En la parte que a este estudio interesa, a partir de esta reforma el artículo 1° constitucional establece que:

> Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Del artículo transcrito se desprende, en primer lugar, que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas no sólo a velar por los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, sino también por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. En segundo lugar, que al configurar los contenidos de tales derechos, cualquier autoridad del Estado mexicano debe preferir la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate.

En este sentido, al resolver el asunto Varios 912/2010, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia determinó que tal disposición debe leerse e interpretarse de manera conjunta con lo que dispone el artículo 133 de nuestra Constitución Federal y, a partir de ello, estableció la existencia de un *parámetro de control de la regularidad* de las normas que integran el sistema jurídico mexicano[8].

Este parámetro se refiere a un conjunto de normas a partir de cual se determina la regularidad o la validez de las normas que integran al ordenamiento jurídico mexicano. Adicionalmente, este parámetro constituye un catálogo normativo que permite a los juzgadores determinar cuál de ellas resulta más favorable para las personas, a fin de ser tomado en cuenta para la circunstancia particular a la que se enfrenten.

Dicho parámetro está compuesto, tal como ya los sostuvo este Tribunal en la resolución del expediente varios 912/2010, en su párrafo 31, de la siguiente manera:

- Todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal (con fundamento en los artículos 1º y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación;
- todos los derechos humanos contenidos en Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte;
- los criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecidos en las sentencias en las que el Estado mexicano haya sido parte, y los criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado mexicano no haya sido parte.

[8] Véase los párrafos 27 y ss. del asunto Varios 912/2010, resuelto por el Tribunal Pleno en la sesión de catorce de julio de dos mil once.

La existencia de este parámetro de regularidad constitucional, de conformidad con lo establecido por la Suprema Corte, no determina *ex ante* un criterio de jerarquía entre las normas que lo integran. Ello es así, debido a que de acuerdo con el texto del segundo párrafo del nuevo artículo primero constitucional, cada una de las autoridades debe favorecer la protección más amplia para cada caso concreto[9].

Lo anterior implica la existencia de un objetivo constitucional: favorecer en todo momento la protección más amplia de los derechos humanos. A fin de cumplir este objetivo, en cada una de los casos que se les presenten en el ámbito de sus competencias, tanto los juzgadores, como las demás autoridades del Estado mexicano, deberán elegir si son los derechos humanos de fuente constitucional (así como sus interpretaciones) o los derechos humanos de fuente internacional, los que resultan más favorables. Es decir, de las opciones normativas posibles, nacionales o internacionales, las autoridades deberán elegir y preferir la que resulte en una protección más amplia de las personas.

En este entendido, es claro que no es procedente establecer un criterio jerárquico entre los diversos instrumentos normativos que integran el parámetro de regularidad constitucional que ha sido descrito. Lo procedente es que los jueces del Estado mexicano al interpretar el contenido de un determinado derecho humano, elijan el estándar que resulte más favorable para los individuos de entre los contenidos en fuente constitucional o aquellos que se deriven de fuente internacional.

Consecuentemente, corresponde a los jueces, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, la realización de un ejercicio de valoración derivado del mandato contenido en la parte final del segundo párrafo del nuevo artículo 1° constitucional para la elección del estándar normativo que integrará el parámetro de regularidad constitucional a aplicar en cada caso concreto, buscando siempre el objetivo constitucional: aplicar el que resulte en el mayor beneficio de las personas.

A partir de esta obligación genérica de todos los jueces del Estado mexicano, ya en el ámbito de sus atribuciones tratándose de las acciones de inconstitucionalidad, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no debe limitarse al texto constitucional, sino que también debe tomar en cuenta lo establecido en los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano, aun cuando no hayan sido invocados. Así, la integración del parámetro de control de constitucionalidad en cada caso concreto, para el posterior ejercicio de valoración derivado del mandato contenido en la parte final del segundo párrafo del nuevo artículo 1° constitucional realizado por este Tribunal, debe incluir de forma oficiosa los estándares derivados de las disposiciones internacionales que establezcan derechos humanos contenidas en instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano[10].

Por todo lo anterior, si para la resolución del presente asunto resulta indispensable determinar si es compatible con el derecho al trabajo el que las autoridades administrativas puedan imponer a los particulares la realización de trabajos a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Federal es necesario atender a lo que los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano disponen al respecto y no limitarse a lo establecido en el marco constitucional.

Ello es así, debido a que, como se ha evidenciado, la incorporación de los derechos de ambas fuentes (la constitucional y la internacional) es lo que permitirá, en primer lugar, evaluar de manera integral el derecho al trabajo y, en segundo lugar, definir su contenido a partir de la interpretación que resulte más favorable, a efecto de cumplir con el objetivo constitucional que se desprende del segundo párrafo del artículo 1° que ya ha sido descrito.

Se advierte que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado tres instrumentos *internacionales* relevantes para el presente análisis: 1) el Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, 3) la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

---

[9] "(…)
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
(…)"

[10] Este punto concreto es resultado de las discusiones del proyecto anterior que dieron lugar a la presentación del último proyecto de resolución presentado para la aprobación del Tribunal Pleno, concretamente en la sesión de 23 de junio de 2011 por unanimidad de votos.

El Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en sus artículos 1° y 2° establecen:

> Artículo 1.
>
> 1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.
>
> 2. Con miras a esta supresión total, el trabajo forzoso u obligatorio podrá emplearse, durante el período transitorio, únicamente para fines públicos y a título excepcional, en las condiciones y con las garantías estipuladas en los artículos siguientes.
>
> 3. A la expiración de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y cuando el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo prepare el informe a que se refiere el artículo 31 dicho Consejo examinará la posibilidad de suprimir sin nuevo aplazamiento el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas y decidirá la conveniencia de inscribir esta cuestión en el orden del día de la Conferencia.
>
> Artículo 2.
>
> 1. A los efectos del presente Convenio, la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.
>
> 2. Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» no comprende:
>
> a) cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar;
>
> b) cualquier trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos de un país que se gobierne plenamente por sí mismo;
>
> c) cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo no sea cedido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;
>
> d) cualquier trabajo o servicio que se exija en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros, tales como incendios, inundaciones, hambre, temblores de tierra, epidemias y epizootias violentas, invasiones de animales, de insectos o de parásitos vegetales dañinos, y en general, en todas las circunstancias que pongan en peligro o amenacen poner en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población;
>
> e) los pequeños trabajos comunales, es decir, los trabajos realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden considerarse como obligaciones cívicas normales que incumben a los miembros de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan derecho a pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos."

Como se aprecia de su lectura, este instrumento internacional exige que los miembros de la OIT que lo ratifiquen supriman el trabajo forzoso u obligatorio (artículo 1.1), entendiéndose por éste a "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente" (artículo 2.1). Excluye de esta categoría, entre otros, al que se imponga en virtud de una condena dictada por una sentencia judicial (artículo 2.2.c). Es decir, este instrumento proscribe los trabajos forzosos u obligatorios, al tiempo que determina que no puede considerarse como uno de éstos al impuesto como pena por parte de una autoridad judicial.

De ello se advierte que los Estados que sean parte de dicho instrumento internacional deberán prohibir la imposición de cualquier trabajo forzado u obligatorio. Sin embargo, los Estados sí podrán establecer en su legislación interna la posibilidad de que pueda imponerse a los particulares la realización de un trabajo obligatorio, con la condición de que ello sea como consecuencia de pena determinada exclusivamente por una autoridad jurisdiccional.

Por su parte, el artículo 8º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, dispone:

> Artículo 8.
>
> 1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.
>
> 2. Nadie estará sometido a servidumbre.
>
> 3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;
>
> b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;
>
> c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:
>
> i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;
>
> ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia;
>
> iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;
>
> iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.”

Como se advierte, el artículo 8º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también proscribe el trabajo forzoso, e igualmente establece ciertas circunstancias o supuestos que no se considerarán como tal. Entre éstos se encuentra el cumplimiento de una pena que sea impuesta por una “decisión judicial” (artículo 8.3 inciso b y 8.3 inciso c, subinciso i).

Finalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en su artículo 6º, prevé lo siguiente:

> Artículo 6º. Prohibición de la esclavitud y servidumbre
>
> 1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre y tanto estas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.
>
> 2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada la pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluido.
>
> 3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:

> a) los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;
>
> b) el servicio militar y, en los países en donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél;
>
> c) el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad, y
>
> d) el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Como se aprecia, este instrumento internacional establece, en lo que interesa para efectos de la resolución de este asunto, una regulación similar a los artículos transcritos anteriormente (8º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 2º del Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo): por una parte, una prohibición general para la imposición de trabajos forzados u obligatorios y, por otra, que esta prohibición no incluye al trabajo obligatorio que sea impuesto por un juez o tribunal competente en cumplimiento de una pena.

Al ser los únicos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano que se refieren a los trabajos forzados u obligatorios, se puede afirmar que el marco internacional es unánime, en primer lugar, en proscribir el trabajo forzado; y, en segundo lugar, en establecer como excepción a dicha prohibición que los Estados puedan imponer a los individuos la realización de tales trabajos, siempre y cuando ello constituya una pena que sea impuesta por una autoridad jurisdiccional.

Ahora bien, si se compara el contenido de tales instrumentos con lo establecido en la Constitución federal, se aprecia, por una parte, que aquéllos y ésta coinciden en la prohibición del trabajo forzado u obligatorio, aún cuando en su formulación, como es natural, existan variaciones.

Sin embargo, y por otra parte, se advierte que no existe coincidencia entre lo establecido en los tratados internacionales y en la Constitución respecto a las circunstancias en las que pudiera imponerse un trabajo forzado u obligatorio. Mientras que los tratados internacionales establecen como única excepción la posibilidad de que las autoridades jurisdiccionales los impongan en cumplimiento de una pena, la Constitución Federal establece, adicionalmente, que las autoridades administrativas también puedan sancionar a los particulares con la realización de un trabajo comunitario por la infracción a los reglamentos gubernativos y de policía.

En efecto, la Constitución Federal permite que las autoridades jurisdiccionales impongan trabajos como pena por autoridad judicial, como excepción directa al derecho al trabajo establecida en el mismo artículo 5º de la Constitución, como también permite la imposición de la prestación de trabajos a favor de la comunidad, impuestos por autoridades administrativas como sanciones por infracciones a reglamentos gubernativo y de policía en el tercer párrafo del artículo 21 de la misma Constitución. En contraste, los instrumentos internacionales son claros en establecer una prohibición genérica para que cualquier autoridad estatal, salvo las judiciales, puedan imponer a los particulares la realización de un trabajo no voluntario como sanción.

Precisadas que existen diferencias entre lo establecido en el marco constitucional y en el internacional respecto a las posibilidades en las que el Estado puede imponer a los particulares la realización de un trabajo forzado u obligatorio, es necesario determinar **¿cuál de estos estándares resultan en una mayor protección para las personas, a fin de dar cumplimiento al objetivo constitucional contenido en el segundo párrafo del artículo 1°?** La respuesta a esta pregunta permitirá determinar, en última instancia, **el parámetro de control sobre las normas que integran el orden jurídico mexicano, en particular** respecto a qué autoridades pueden imponer a las personas la realización de trabajos obligatorios, parámetro que será el contraste para el análisis de las normas impugnadas.

Tanto las normas constitucionales como las internacionales protegen uno de los aspectos del derecho humano al trabajo, como lo es que los individuos lo ejerzan de manera libre. Ambas establecen ciertas excepciones en las que se permite que, en ciertas condiciones, el Estado pueda obligar a las personas a su

realización. Por tal razón, la respuesta a la pregunta formulada en el párrafo anterior dependerá de cuál de ellas resulte en un mayor beneficio a la persona humana en relación con la menor interferencia estatal al ejercicio de tal libertad. Es decir, habrá que determinar cuál es el estándar que afecta en menor medida la posibilidad que las personas realicen trabajos únicamente de forma voluntaria.

A juicio de esta Suprema Corte de Justicia, los estándares internacionales son los que establecen la protección más amplia del derecho humano al trabajo, ya que restringen las posibilidades y las modalidades en las que el Estado puede interferir con tal libertad en mayor medida que el estándar constitucional. En efecto el estándar internacional establece, como ya se ha dicho, que serán únicamente las autoridades jurisdiccionales quienes puedan imponer como pena a las personas la realización de ciertos trabajos que deberán realizar aún sin su consentimiento –es decir, de manera obligatoria–, proscribiendo que sean las autoridades administrativas las que puedan establecer este tipo de trabajo como sanción. Esto implica, además, otra limitación formal al Estado incluida en el estándar internacional referida a la fuente normativa de la pena: si el trabajo obligatorio solamente puede ser impuesto por autoridad jurisdiccional y como pena, esto forzosamente implica que las violaciones cometidas tienen que estar en Ley y no por violación a reglamentos gubernativos y de policía.

De este modo, dado que el estándar internacional establece una mayor protección a la persona humana que el contenido de la Constitución Federal respecto al derecho humano a la libertad de trabajo, esta Suprema Corte determina que el parámetro de validez las normas que integran el ordenamiento jurídico mexicano es el siguiente: sólo podrán imponerse como penas a los particulares la realización de trabajos forzados u obligatorios, mediante una condena que derive de una autoridad jurisdiccional.

Consecuentemente, en el caso concreto que nos corresponde analizar, debemos aplicar el estándar internacional antes aludido a los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán impugnados, que establecen una sanción administrativa, por reincidencia, consistente en trabajos a favor de la comunidad, al padre o tutor responsable que desatienda los programas terapéuticos de sus hijos; y, a quienes impidan u obstaculicen la realización de actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 68, fracciones XII y XIV, del referido ordenamiento.

De la aplicación de este estándar como parámetro de control se concluye que debe declararse la invalidez de los artículos impugnados por resultar contrarios a la interpretación más favorable que se desprende de los artículos 1°, párrafo segundo en relación con el 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado conforme a los artículos 8º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2º del Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo y 6 de la Convención Americana.

Por lo tanto, es fundado el concepto de invalidez en el que se aduce que los artículos 72, fracción V, primer párrafo, y 73, fracción V, de la Ley impugnada, vulneran la libertad de trabajo, en los términos explicitados en los párrafos precedentes. Consecuentemente, se declara la inconstitucionalidad del artículos 72, fracción V, primer párrafo, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, en las porciones normativas que indican, respectivamente, “en caso de reincidencia dentro de un período de un año, será acreedor a la realización de trabajos en favor de la comunidad”; y “en caso de reincidencia se le impondrá como sanción la realización de trabajos a favor de la comunidad”.

En atención a lo establecido en el apartado anterior, se estima que resulta innecesario el análisis de los restantes conceptos de invalidez formulados por el Procurador General de la República, en el entendido de que al haberse declarado la invalidez de la sanción relativa al trabajo a favor de la comunidad prevista en el mismo artículo 72, fracción V, en su primer párrafo, lo conducente es extender la invalidez a su segundo párrafo, según el cual aquélla debe llevarse a cabo hasta en cien jornadas en horarios distintos al de las laborales que representen la fuente de ingresos para la subsistencia del individuo y su familia, sin que pueda exceder a la jornada extraordinaria que determine la ley laboral, y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad que la Secretaría de Salud determine, lógicamente. Esto es así, en la medida en que se trata de una previsión complementaria e inescindible de la sanción prevista en el primer párrafo ya declarada inválida, y sería incongruente que del análisis que se hiciera del segundo párrafo se llegara a la conclusión de su validez autónoma.

En este sentido, al haberse declarado la invalidez de la sanción relativa al trabajo a favor de la comunidad, establecida en el primer párrafo de la fracción V del artículo 72, se declara la invalidez del segundo párrafo, del citado precepto de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, en la medida en que en su totalidad está referido a las características de esa sanción e integra un sistema regulatorio necesariamente unitario.

Finalmente, por vía de consecuencia, debe declararse la inconstitucionalidad del artículo 70, fracción VII del mismo ordenamiento, que establece igualmente la imposición de trabajos a favor de la comunidad.

Tiene aplicación a lo anteriormente concluido, la jurisprudencia plenaria que enseguida se cita:

> **ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE JUSTIFICA LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ Y CONSECUENTE EXPULSION DE TODO EL SISTEMA NORMATIVO IMPUGNADO, Y NO SOLO DE LAS PORCIONES NORMATIVAS DIRECTAMENTE AFECTADAS DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Si bien es cierto que el principio federal de división de poderes y de certeza jurídica fundamentan que la regla general en la determinación de los efectos de las sentencias estimatorias consista en expulsar únicamente las porciones normativas que el Tribunal determina inconstitucionales a fin de afectar lo menos posible el cuerpo normativo cuestionado; sin embargo, existen ocasiones en que se justifica establecer una declaratoria de inconstitucionalidad de mayor amplitud, lo que puede suceder en el supuesto de que las normas impugnadas conformen un sistema normativo integral, en el que cada parte encuentra una unión lógica indisoluble con el conjunto, puesto que, en tal caso, es posible que la expulsión de una sola de las porciones relevantes del sistema termine por desconfigurarlo de manera terminante o de rediseñarlo, creándose uno nuevo por propia autoridad jurisdiccional, lo que implicaría una mayor intervención del Tribunal en la lógica del ordenamiento jurídico controvertido, generando el riesgo de intersección de las facultades del Tribunal Constitucional con las que corresponden exclusivamente a otros poderes públicos[11].

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 72, fracción V, en la porción normativa que indica: “en caso de reincidencia dentro de un período de un año, será acreedor a la realización de trabajos en favor de la comunidad”, así como su párrafo segundo; 73, fracción V, en la porción normativa que indica: “en caso de reincidencia se le impondrá como sanción la realización de trabajos a favor de la comunidad”; y, en vía de consecuencia, de la fracción VII del artículo 70, todos de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el ocho de junio de dos mil siete, en los términos del último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir del día siguiente de la legal notificación de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Yucatán.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que es procedente la presente acción de inconstitucionalidad.

---

[11] Tesis jurisprudencial P./J. 85/2007, con registro IUS: 170877, emitida por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, página 849,

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que es fundada la presente acción de inconstitucionalidad. Los señores ministros Aguilar Morales y Ortiz Mayagoitia votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en declarar la invalidez de los artículos 72, fracción V, en la porción normativa que indica: *"en caso de reincidencia dentro de un período de un año, será acreedor a la realización de trabajos en favor de la comunidad"*, así como su párrafo segundo; 73, fracción V, en la porción normativa que indica: *"en caso de reincidencia se le impondrá como sanción la realización de trabajos a favor de la comunidad"*; y, en vía de consecuencia, de la fracción VII del artículo 70, todos de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el ocho de junio de dos mil siete. Los señores Ministros Aguilar Morales y Ortiz Mayagoitia votaron por la validez de los preceptos mencionados.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas con salvedades en el sentido de que de una interpretación conforme de los artículos 5°, 21 y 133 constitucionales, los trabajos a favor de la comunidad pueden considerarse constitucionalmente válidos siempre y cuando estén establecidos en ley, sean impuestos por autoridades administrativas o jurisdiccionales, exista la posibilidad de permutarlos por otro tipo de sanciones y, principalmente, cuando puedan ser aceptados voluntariamente por el sujeto infractor, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, se aprobaron las consideraciones que sustentan la determinación contenida en el punto resolutivo Segundo. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos y Pardo Rebolledo votaron en contra de dichas consideraciones. Los señores Ministros Aguilar Morales y Ortiz Mayagoitia no participaron en la votación relativa a las consideraciones que sustentan el punto resolutivo Segundo de este fallo.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes, y los señores Ministros Aguilar Morales y Ortiz Mayagoitia, para formular sendos votos particulares.

En relación con los considerandos tercero y cuarto:

Se aprobaron por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales (vinculado por la decisión mayoritaria), Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia (vinculado por la decisión mayoritaria) y Presidente Silva Meza.

La siguiente votación no se refleja en puntos resolutivos:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó que en una acción de inconstitucionalidad es posible, al estudiar la regularidad de una ley, acudir a tratados internacionales en materia de derechos humanos, aunque no hubieren sido invocados por la parte actora.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente, el Ministro Ponente y el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintidós fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del siete de febrero de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 155/2007, promovida por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2007, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

En el asunto señalado en el acápite, se impugnó la constitucionalidad de los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, que establecen una sanción administrativa por reincidencia, consistente en trabajos a favor de la comunidad, al padre o tutor responsable que desatienda los programas terapéuticos de sus hijos; y, a quienes impidan u obstaculicen la realización de actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 68, fracciones XII y XIV, del referido ordenamiento.

La mayoría de los Señores Ministros integrantes del Pleno consideraron que la invalidez de dichos preceptos se debe a lo siguiente:

En primer lugar, que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. En segundo lugar, que en relación con tal derecho, el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Fundamental establece que no puede obligarse a las personas a realizar un trabajo personal sin retribución y sin su consentimiento. De igual manera, establece que se exceptúan de tal prohibición los trabajos personales que las autoridades judiciales impongan a los particulares como penas, mismas que deberán ajustarse a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 123 constitucional: una jornada máxima de ocho horas (fracción I) o de siete horas en caso de ser nocturno; quedando prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche de los menores de dieciséis años (fracción II).

Que de lo anterior se desprende, que ese artículo constitucional únicamente faculta a las autoridades *jurisdiccionales* para imponer tales sanciones a los particulares. Sin embargo, la reforma al cuarto párrafo del artículo 21 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, genéricamente faculta a las autoridades administrativas para imponer como sanción a los particulares la realización de trabajos a favor de la comunidad.

Es decir, a partir de esta primera reforma se advierte que nuestro marco constitucional relacionado con la libertad de trabajo, quedaría establecido de la siguiente manera: nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que ocurra alguna de las siguientes excepciones: primera, que este trabajo sea impuesto como pena (establecida en la ley) por una autoridad judicial, en las condiciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 123 (artículo 5 constitucional); y segunda, cuando sea impuesto un trabajo a favor de la comunidad como sanción por una autoridad administrativa, como consecuencia a la infracción de un reglamento gubernativo y de policía (cuarto párrafo del artículo 21 constitucional).

Así, tras la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho se advierte que la Constitución Federal establece excepciones a la libertad de trabajo, para que tanto las autoridades jurisdiccionales como las administrativas puedan imponer, como sanción, ciertos trabajos a los particulares en las condiciones que ya han sido descritas.

Por otra parte, en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, se publicó la reforma al artículo 1° constitucional que establece, en primer lugar, que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas no sólo a velar por los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, sino también por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. En segundo lugar, que al configurar los contenidos de tales derechos, cualquier autoridad del Estado mexicano debe preferir la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate.

En este sentido, derivado de lo determinado por el Tribunal Pleno al resolver el asunto Varios 912/2010, se señala que corresponde a los jueces, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, la realización de un ejercicio de valoración derivado del mandato contenido en la parte final del segundo párrafo del nuevo artículo 1° constitucional para la elección del estándar normativo que integrará el parámetro de regularidad constitucional a aplicar en cada caso concreto, buscando siempre el objetivo constitucional: aplicar el que resulte en el mayor beneficio de las personas.

Así, la integración del parámetro de control de constitucionalidad en cada caso concreto, para el posterior ejercicio de valoración derivado del mandato contenido en la parte final del segundo párrafo del nuevo artículo 1° constitucional realizado por este Tribunal, debe incluir de forma oficiosa los estándares derivados de las disposiciones internacionales que establezcan derechos humanos contenidas en instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Por todo lo anterior, para la resolución del presente asunto resulta indispensable determinar si es compatible con el derecho al trabajo el que las autoridades administrativas puedan imponer a los particulares la realización de trabajos a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Federal, es necesario atender a lo que los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano disponen al respecto y no limitarse a lo establecido en el marco constitucional.

Ello es así, debido a que, como se ha evidenciado, la incorporación de los derechos de ambas fuentes (la constitucional y la internacional) es lo que permitirá, en primer lugar, evaluar de manera integral el derecho al trabajo y, en segundo lugar, definir su contenido a partir de la interpretación que resulte más favorable, a efecto de cumplir con el objetivo constitucional que se desprende del segundo párrafo del artículo 1° que ya ha sido descrito.

Se advierte que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado tres instrumentos internacionales relevantes para el presente análisis: 1) el Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, 3) la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en sus artículos 1° y 2°, establece que los Estados que sean parte de dicho instrumento internacional deberán prohibir la imposición de cualquier trabajo forzado u obligatorio. Sin embargo, los Estados sí podrán establecer en su legislación interna la posibilidad de que pueda imponerse a los particulares la realización de un trabajo obligatorio, con la condición de que ello sea como consecuencia de pena determinada exclusivamente por una autoridad jurisdiccional.

Por su parte, el artículo 8º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, también proscribe el trabajo forzoso, e igualmente establece ciertas circunstancias o supuestos que no se considerarán como tal. Entre éstos se encuentra el cumplimiento de una pena que sea impuesta por una “decisión judicial” (artículo 8.3 inciso b y 8.3 inciso c, subinciso i).

Finalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en su artículo 6º, prevé, en lo que interesa para efectos de la resolución de este asunto, una regulación similar a los artículos convencionales citados: por una parte, una prohibición general para la imposición de trabajos forzados u obligatorios y, por otra, que esta prohibición no incluye al trabajo obligatorio que sea impuesto por un juez o tribunal competente en cumplimiento de una pena.

Sin embargo, y por otra parte, se advierte que no existe coincidencia entre lo establecido en los tratados internacionales y en la Constitución respecto a las circunstancias en las que pudiera imponerse un trabajo forzado u obligatorio. Mientras que los tratados internacionales establecen como única excepción la posibilidad de que las autoridades jurisdiccionales los impongan en cumplimiento de una pena, la Constitución Federal establece, adicionalmente, que las autoridades administrativas también puedan sancionar a los particulares con la realización de un trabajo comunitario por la infracción a los reglamentos gubernativos y de policía.

Tanto las normas constitucionales como las internacionales protegen uno de los aspectos del derecho humano al trabajo, como lo es que los individuos lo ejerzan de manera libre. Ambas establecen ciertas excepciones en las que se permite que, en ciertas condiciones, el Estado pueda obligar a las personas a su realización. Por tal razón, el criterio a seguir dependerá de cuál de ellas resulte en un mayor beneficio a la persona humana en relación con la menor interferencia estatal al ejercicio de tal libertad. Es decir, habrá que determinar cuál es el estándar que afecta en menor medida la posibilidad que las personas realicen trabajos únicamente de forma voluntaria.

A juicio de esta Suprema Corte de Justicia, los estándares internacionales son los que establecen la protección más amplia del derecho humano al trabajo, ya que restringen las posibilidades y las modalidades en las que el Estado puede interferir con tal libertad en mayor medida que el estándar constitucional. En efecto el estándar internacional establece, como ya se ha dicho, que serán únicamente las autoridades jurisdiccionales quienes puedan imponer como pena a las personas la realización de ciertos trabajos que deberán realizar aún sin su consentimiento –es decir, de manera obligatoria–, proscribiendo que sean las autoridades administrativas las que puedan establecer este tipo de trabajo como sanción. Esto implica, además, otra limitación formal al Estado incluida en el estándar internacional referida a la fuente normativa de la pena: si el trabajo obligatorio solamente puede ser impuesto por autoridad jurisdiccional y como pena, esto forzosamente implica que las violaciones cometidas tienen que estar en Ley y no por violación a reglamentos gubernativos y de policía.

De este modo, dado que el estándar internacional establece una mayor protección a la persona humana que el contenido de la Constitución Federal respecto al derecho humano a la libertad de trabajo, esta Suprema Corte determina que el parámetro de validez de las normas que integran el ordenamiento jurídico mexicano es el siguiente: sólo podrán imponerse como penas a los particulares la realización de trabajos forzados u obligatorios, mediante una condena que derive de una autoridad jurisdiccional.

Consecuentemente, en el caso concreto que nos corresponde analizar, debemos aplicar el estándar internacional antes aludido a los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán impugnados, que establecen una sanción administrativa, por reincidencia, consistente en trabajos a favor de la comunidad, al padre o tutor responsable que desatienda los programas terapéuticos de sus hijos; y, a quienes impidan u obstaculicen la realización de actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 68, fracciones XII y XIV, del referido ordenamiento.

De la aplicación de este estándar como parámetro de control se concluye que debe declararse la invalidez de los artículos impugnados por resultar contrarios a la interpretación más favorable que se desprende de los artículos 1°, párrafo segundo en relación con el 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado conforme a los artículos 8º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2º del Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo y 6 de la Convención Americana.

Por lo tanto, es fundado el concepto de invalidez en el que se aduce que los artículos 72, fracción V, primer párrafo, y 73, fracción V, de la Ley impugnada, vulneran la libertad de trabajo, en los términos explicitados en los párrafos precedentes. Consecuentemente, se declara la inconstitucionalidad del artículos 72, fracción V, primer párrafo, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, en las porciones normativas que indican, respectivamente, “en caso de reincidencia dentro de un período de un año, será acreedor a la realización de trabajos en favor de la comunidad”; y “en caso de reincidencia se le impondrá como sanción la realización de trabajos a favor de la comunidad”.

Ahora bien, en el caso, si bien comparto la declaratoria de invalidez de las normas impugnadas, no comparto las anteriores consideraciones, pues los motivos por lo que considero que dichas normas son inválidas son las siguientes:

En primer término, debe recordarse que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Por su parte, el artículo 5° de la Ley Fundamental consagra la libertad de trabajo; asimismo, establece diversas garantías en relación con la libertad de trabajo, que abarca la industria, profesión, comercio o cualquier ocupación laboral, siendo lícitos.

En relación con la interpretación del primer párrafo del artículo 5º constitucional, este Alto Tribunal ha sostenido que la libertad de comercio no es absoluta, irrestricta e ilimitada, sino que requiere que la actividad que emprenda el gobernado sea lícita, es decir, que esté permitida por la ley. Asimismo, su ejercicio sólo

puede limitarse en dos supuestos, a saber, por determinación judicial, cuando se lesionen los derechos de tercero, o bien, por resolución gubernativa en los casos específicos que lo determine la ley, siempre y cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Es así que la libertad de trabajo entraña el derecho de toda persona a elegir libremente la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos, e impone a la autoridad el deber de abstenerse de impedir u obligar a la persona a realizar trabajos personales (sin comprender servicios públicos ni profesionales de índole social, de los que se ocupa el cuarto párrafo del precepto en mención).

Por otra parte, la reforma al cuarto párrafo del artículo 21 constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, genéricamente faculta a las autoridades administrativas para imponer como sanción a los particulares la realización de trabajos a favor de la comunidad.

Así como se señala en la sentencia, a partir de esta primera reforma se advierte que nuestro marco constitucional relacionado con la libertad de trabajo, quedaría establecido de la siguiente manera: nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que ocurra alguna de las siguientes excepciones: primera, que este trabajo sea impuesto como pena (establecida en la ley) por una autoridad judicial, en las condiciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 123 (artículo 5 constitucional); y segunda, cuando sea impuesto un trabajo a favor de la comunidad como sanción por una autoridad administrativa, como consecuencia a la infracción de un reglamento gubernativo y de policía (cuarto párrafo del artículo 21 constitucional).

Es decir, de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho se advierte que la Constitución Federal establece excepciones a la libertad de trabajo, para que tanto las autoridades jurisdiccionales como las administrativas puedan imponer, como sanción, ciertos trabajos a los particulares en las condiciones que ya han sido descritas.

Atendiendo a una interpretación sistemática de las disposiciones relevantes, se tiene que el párrafo tercero del artículo 5° constitucional, contiene dos restricciones, previstas en la parte final de dicho párrafo, y en el cuarto párrafo del artículo 21, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho[1], que son:

a) La primera restricción a la libertad fundamental en estudio la establece el párrafo tercero del artículo 5° constitucional, que autoriza a establecer como pena la prestación de trabajos personales, ajustándose a la duración de la jornada máxima de ocho horas, siete si es trabajo nocturno, con la prohibición de las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años, en términos de lo previsto por las fracciones I y II del artículo 123 de la Ley Fundamental.

b) La segunda restricción a la libertad dispuesta en el tercer párrafo del artículo 5° constitucional, deriva de la reforma al artículo 21 constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, pues a partir de esa fecha se establece la facultad, de establecer el trabajo a favor de la comunidad como sanción administrativa por infringir reglamentos gubernativos y de policía.

La lógica que permeó en los trabajos del Organo reformador de la Constitución al concretar la mencionada reforma de junio de dos mil ocho, fue impulsar el trabajo como base del sistema punitivo mexicano, criterio que llevó a modificar el sistema penitenciario referido en los artículos 18 y 21 constitucionales, y a impulsar penas sustitutivas de prisión, como el caso destacado en el presente asunto, que es el trabajo en favor de la comunidad. Dicha intención llevó también a incluir como sanción administrativa la consistente en trabajo a favor de la comunidad en el párrafo cuarto del artículo 21.

---

[1] *"Artículo 5º. […]*
[…]
Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123."
"Artículo 21. […]
[…]
La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, ***las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad;*** *pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas."*

La sanción administrativa consistente en el "trabajo a favor de la comunidad" guarda congruencia con el trabajo socialmente útil a que se refiere el primer párrafo del artículo 123 constitucional, pues tiene como finalidad que las infracciones administrativas puedan ser sancionadas con servicios benéficos para la sociedad, cuyo interés se afectó con motivo de la conducta sancionada.

Igualmente, la sanción administrativa consistente en el trabajo a favor de la comunidad, resulta acorde con las restricciones a la libertad de trabajo deducidas del artículo 5° de la propia Constitución, pues en los supuestos que menciona se deduce el interés social que justifica la restricción a la libertad de trabajo, lo que también debe tenerse presente al analizar el trabajo a favor de la comunidad, pues así se comprende que las labores obligatorias retribuirán al conglomerado social, con motivo de la infracción cometida por el sancionado.

Por otra parte, debe atenderse a la reforma de diez de junio de dos mil once, al artículo 1° de la Constitución Federal, cuyos primeros tres párrafos establecen:

> *"Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,* ***cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece****.*
>
> *(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*
>
> *…"*

De lo que se advierte que si bien, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, lo cierto es que puntualiza en el propio primer párrafo de dicho precepto que su ejercicio no podrá **restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece**.

Asimismo, que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas no sólo a velar por los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, sino también por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo la interpretación más amplia de los derechos humanos.

Es esta interpretación del artículo 1º constitucional que desde mi punto de vista es relevante, pues no hay duda que se está ampliando el ámbito de reconocimiento de derechos humanos también a los tratados internacionales, pero también hay una mención específica, **en la que la Constitución se reserva la potestad de establecer restricciones a esos derechos reconocidos en tratados internacionales**.

De lo anterior, considero que la Constitución Federal se sigue colocando por encima de los tratados internacionales en este tema, pues el artículo 133 de la propia Carta Magna, no ha sido reformado en cuanto establece que los tratados internacionales deben ser acordes con la Constitución, y desde luego la Constitución nos obliga a hacer una interpretación extensiva, pro persona, progresiva, pero sin que ello implique llegar al extremo de inaplicar un precepto de la propia Constitución Federal en aras de llevar a cabo la aplicación de un tratado internacional.

Ahora bien, tomando en cuenta lo establecido por el analizado artículo 1º constitucional, debe tomarse en consideración que en este tema el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado tres instrumentos internacionales relevantes para el presente análisis, a saber: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Los cuales, como precisa la sentencia, establecen una prohibición general para la imposición de trabajos forzados u obligatorios y, por otra, que esta prohibición no incluye al trabajo obligatorio que sea impuesto por un juez o tribunal competente en cumplimiento de una pena.

No obstante tal previsión que se establece en los tratados internacionales, la cual es acorde con lo establecido por el artículo 5º de la propia Constitución Federal; considero que –como dije- **no puede llegarse al extremo de simplemente inaplicar o declarar la inconvencionalidad de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Federal** cuya reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, instituyó la facultad de establecer el trabajo a favor de la comunidad **como sanción administrativa** por infringir reglamentos gubernativos y de policía.

Por tanto, atendiendo a la previsión establecida en el multicitado artículo 1º de la Constitución Federal, considero que debe realizarse una interpretación sistemática de los artículos 5° y 21 de la Constitución Federal; entendiendo que, las restricciones que ésta expresamente impone a los derechos fundamentales son limitaciones legítimas al ejercicio de éstos, pero, cuando las normas de la Constitución no encuentren exacta coincidencia con los límites o restricciones que los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México imponen a determinado derecho humano o libertad pública, ello no impide que las restricciones expresas de la Constitución Federal deban también armonizarse en una dirección favorecedora para las personas.

Así, si en el caso las restricciones constitucionales a la libertad de trabajo no coinciden exactamente con las establecidas en los instrumentos internacionales destacados, y además, suponen una restricción mayor a la libertad de trabajo que la reconocida en la Constitución Federal; entonces aplicando el principio pro persona en materia de libertad de trabajo, las restricciones constitucionales expresas deben interpretarse en el sentido más restrictivo, en beneficio de la más extensa protección a la libertad de trabajo de las personas que ofrece el ordenamiento constitucional.

Lo determinado significa que, ante una situación en la que las restricciones internacionales a los derechos humanos se manifiestan como de menor intensidad a las establecidas en las normas constitucionales, ello no impide que dichas restricciones deban ser interpretadas restrictivamente, lo que significa que a las disposiciones constitucionales que formulan derechos humanos también debe serles aplicada una interpretación sistemática orientada hacia un criterio pro persona, en estricta aplicación del segundo párrafo del artículo 1º de la propia Constitución Federal.

Así, debe establecerse que si el artículo 21, cuarto párrafo, de la Constitución Federal, dispone que: *"Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía,* ***las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad****; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas".* En aplicación de una interpretación que favorezca a la protección más amplia a los titulares de la libertad de trabajo, tomando en consideración lo establecido en el artículo 5º, primer párrafo, de la Constitución Federal, y el reconocimiento internacional de esta libertad en los ordenamientos relevantes, que establecen una aplicación del trabajo forzoso u obligatorio a casos verdaderamente excepcionales y estrictamente necesarios desde un punto de vista social o cívico, el artículo 21, cuarto párrafo, de la Constitución Federal, **debe entenderse en el sentido de que las infracciones reglamentarias que las leyes están autorizadas a establecer como las que las autoridades administrativas pueden imponer, deben ser única, exclusiva y alternativamente las de multa, arresto hasta por treinta y seis horas, o trabajo a favor de la comunidad, tal como está establecido en ese precepto constitucional**.

Lo que permitirá además a la autoridad administrativa graduar la sanción dependiendo de la gravedad de la falta; atenuándola o agravándola según sea la infracción en el caso particular.

En este tenor, si los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, que establecen una sanción administrativa, por reincidencia, consistente en trabajos a favor de la comunidad, al padre o tutor responsable que desatienda los programas terapéuticos de sus hijos; y, a quienes obstaculicen las visitas de verificación y la labor de los inspectores, conforme a lo previsto en el artículo 68, fracciones XII y XIV, del referido ordenamiento; no contemplan la sanción de trabajo a favor de la comunidad como una sanción alternativa u opcional, entre el conjunto de las autorizadas por el artículo 21, cuarto párrafo, de la Constitución Federal, sino que la consideran como una sanción aislada, susceptible de imponerse en caso de reincidencia en la conducta ilícita, sin hacer posible que la Secretaría de Salud pueda valorar la imposición alternativa del trabajo obligatorio referido, y así pueda, con base en la eventual aplicación de tratados internacionales en los casos concretos, considerar la aplicación solamente excepcional de dicha sanción, pues los preceptos impugnados la compelen a la aplicación irrestricta de una única sanción consistente en el trabajo a favor de la comunidad, al actualizarse una reincidencia de la conducta ilícita.

Es por ello que considero que los artículos 72, fracción V, primer párrafo, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, impugnados, en cuanto prevén como sanción, en caso de reincidencia, la "realización de trabajos a favor de la comunidad", resultan contrarios a la interpretación orientada al principio pro persona que se desprende de lo establecido en los artículos 1º, segundo párrafo, 5º y 21, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son estas razones por las que difiero de las consideraciones que se sostienen en la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 155/2007, aun y cuando coincido con la declaratoria de inconstitucionalidad de las normas impugnadas.

El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diez fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en al sentencia del siete de febrero de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 155/2007, promovida por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2007, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, RESUELTA POR EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN SESION PUBLICA DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

El que suscribe votó a favor la resolución pronunciada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el asunto especificado, sin embargo, formulo el presente voto al no coincidir con todas las consideraciones que sustentaron la determinación de este Alto Tribunal.

En la resolución plenaria se determinó la invalidez de los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, que establecen una sanción administrativa por reincidencia, consistente en trabajos a favor de la comunidad al padre o tutor responsable que desatienda los programas terapéuticos de sus hijos, y a quienes impidan u obstaculicen la realización de actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley, conforme a lo previsto en su artículo 68, fracciones XII y XIV. Los artículos impugnados disponen lo siguiente:

"Artículo 72. Corresponde a la Secretaría de Salud la imposición de sanciones por la comisión u omisión de los supuestos previstos en las fracciones IV, VI, IX, X, XII y XIII del artículo 68 de esta Ley, y que serán las siguientes:

(…)

V. Al padre o tutor responsable que incumpla lo previsto en la fracción XII del artículo 68, será acreedor de una amonestación con apercibimiento, en caso de reincidencia dentro de un período de un año, será acreedor a la realización de trabajos en favor de la comunidad.

Serán considerados en esta Ley como trabajos en favor de la comunidad, los que se realicen para la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas o de asistencia social, o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo hasta en 100 jornadas, en horarios distintos al de las laborales que representen la fuente de ingresos para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder a la jornada extraordinaria que determine la Ley Laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad que la Secretaría de Salud determine;"

"Artículo 73. Corresponde a la Secretaría de Salud y al juez calificador municipal, y a falta de éste, al presidente municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia, la imposición de sanciones por la comisión u omisión de los supuestos previstos en las fracciones V, VII, VIII, XI y XIV del artículo 68 de esta Ley, que serán las siguientes:

(…)

V. A quien o quienes incumplan lo señalado en la fracción XIV del artículo 68, se le impondrá una multa de entre 20 hasta 300 veces el salario mínimo, en caso de reincidencia se le impondrá como sanción la realización de trabajos a favor de la comunidad."

"Artículo 68. Para los efectos de esta Ley, se sancionará a quien o quienes incurran en las siguientes conductas:

(…)

XII. Al padre o tutor responsable, que desatiendan el programa terapéutico y de rehabilitación, establecido o determinado en favor de sus hijos, pupilos o representados;

(…)

XIV. Impedir u obstaculizar la realización de los actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley."

Como se observa, los artículos transcritos establecen una sanción administrativa por reincidencia, consistente en trabajos a favor de la comunidad al padre o tutor responsable que desatienda los programas terapéuticos de sus hijos, así como a quienes impidan u obstaculicen la realización de actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del mismo ordenamiento combatido.

Al respecto, debo apuntar que en la resolución plenaria se asume que para determinar la compatibilidad del derecho al trabajo con el postulado que afirma que las autoridades administrativas pueden imponer a los particulares la realización de trabajos a favor de la comunidad, es indispensable atender a lo que disponen los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano y no limitarse a lo establecido en el marco constitucional, sobre la base de que la incorporación de los derechos de fuente constitucional e internacional es lo que permite evaluar de manera integral el derecho al trabajo, así como definir su contenido a partir de la interpretación que resulte más favorable, para así cumplir con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 1° constitucional.

El artículo 1º de la Constitución Federal dispone lo siguiente:

> ***"Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***
>
> ***Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.***
>
> ***Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."***

En esa tesitura, la mayoría de los Ministros determinaron que es el estándar internacional el parámetro de control aplicable para analizar la validez o invalidez de los artículos impugnados, bajo el argumento de que los instrumentos internacionales establecen una prohibición genérica para que cualquier autoridad estatal, salvo las judiciales, puedan imponer a los particulares la realización de un trabajo no voluntario como sanción.

Así pues, por una parte concluyeron que los artículos 1 y 2 del Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo), el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el diverso 6 del Convención Americana sobre Derechos Humanos, al prohibir el trabajo forzado u obligatorio fijan como única excepción la posibilidad de que las autoridades jurisdiccionales los impongan en cumplimiento de una pena; y por otra, razonaron que la Constitución Federal permite que las autoridades jurisdiccionales los impongan como pena, como excepción a lo establecido en el artículo 5º constitucional, y que, además, el artículo 21, párrafo tercero, de la Ley Fundamental autoriza a las autoridades administrativas a imponer la prestación de trabajos a favor de la comunidad como sanciones por infracciones a reglamentos gubernativos y de policía.

El Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo establece lo siguiente:

> ***"Artículo 1.***
>
> ***1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.***
>
> ***2. Con miras a esta supresión total, el trabajo forzoso u obligatorio podrá emplearse, durante el período transitorio, únicamente para fines públicos y a título excepcional, en las condiciones y con las garantías estipuladas en los artículos siguientes.***
>
> ***3. A la expiración de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y cuando el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo prepare el informe a que se refiere el artículo 31 dicho Consejo examinará la posibilidad de suprimir sin nuevo aplazamiento el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas y decidirá la conveniencia de inscribir esta cuestión en el orden del día de la Conferencia."***

"Artículo 2.

1. A los efectos del presente Convenio, la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

2. Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» no comprende:

a) cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar;

b) cualquier trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos de un país que se gobierne plenamente por sí mismo;

c) cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo no sea cedido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;

d) cualquier trabajo o servicio que se exija en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros, tales como incendios, inundaciones, hambre, temblores de tierra, epidemias y epizootias violentas, invasiones de animales, de insectos o de parásitos vegetales dañinos, y en general, en todas las circunstancias que pongan en peligro o amenacen poner en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población;

e) los pequeños trabajos comunales, es decir, los trabajos realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden considerarse como obligaciones cívicas normales que incumben a los miembros de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan derecho a pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos."

Por su parte, el artículo 8º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone:

"Artículo 8.

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:

i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia;

iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales."

Finalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 6 prevé lo siguiente:

"Artículo 6º. Prohibición de la esclavitud y servidumbre

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre y tanto estas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada la pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluido.

3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:

a) los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;

b) el servicio militar y, en los países en donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél;

c) el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad, y

d) el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales."

Por su parte, los artículos 5 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son del siguiente tenor literal:

"Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

(…)"

"Artículo 21. (…)

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

(…)"

Ahora bien, en la resolución plenaria se afirma que es el estándar internacional el que establece la protección más amplia del derecho humano al trabajo, al restringir en mayor medida que el estándar constitucional, las posibilidades y las modalidades en las que el Estado puede interferir, ya que determina que únicamente las autoridades jurisdiccionales pueden imponer como pena la realización de trabajos forzosos u obligatorios, y proscribe que sean las autoridades administrativas las que puedan establecerlos como sanción. Además, se sostiene que el estándar internacional también señala una limitación en torno a la fuente normativa, debido a que si el trabajo obligatorio solamente puede ser impuesto por autoridad jurisdiccional y como pena, esto implica que las violaciones cometidas tienen que estar en Ley y no en reglamentos gubernativos y/o de policía.

De este modo, el criterio mayoritario determinó que es el estándar internacional el parámetro de validez aplicable al establecer una mayor protección a la persona humana respecto al derecho humano a la libertad de trabajo, para declarar la invalidez de los preceptos impugnados por resultar contrarios a la interpretación más favorable que se desprende de los artículos 1°, párrafo segundo en relación con el 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado conforme a los artículos 8º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2º del Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo y 6 de la Convención Americana.

Aunque en términos generales convengo con el sentido de la resolución plenaria, formulo el presente voto porque no comparto plenamente el razonamiento seguido para arribar a la decisión adoptada.

Al respecto, conviene tener presente que la parte accionante refiere que se transgrede el artículo 5º de la Carta Magna, pues nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. Es decir, para que una persona sea obligada a prestar un servicio personal, es necesario que, mediante un proceso, se emita una resolución dictada por autoridad judicial, donde califique, primero, al enjuiciado como responsable de una conducta ilícita y, segundo, establezca como pena la obligación de prestar un servicio a favor de la comunidad.

Si bien el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, el artículo 5° de la Ley Fundamental consagra la libertad de trabajo, y preceptúa el derecho de los individuos a seleccionar la ocupación lícita que más les convenga o interese según sus propias inclinaciones y aptitudes; asimismo señala que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, derecho que implica una prohibición para el Estado, pues debe abstenerse de realizar acciones positivas para obligar a las personas a la prestación de trabajos personales.

En relación con la interpretación de artículo 5º constitucional, en su primer párrafo, la Suprema Corte ha sostenido que la libertad de comercio no es absoluta, irrestricta e ilimitada, sino que requiere que la actividad que emprenda el gobernado sea lícita, es decir, que esté permitida por la ley. Asimismo, su ejercicio sólo puede limitarse en dos supuestos, a saber, por determinación judicial, cuando se lesionen los derechos de tercero, o bien, por resolución gubernativa en los casos específicos que lo determine la ley, siempre y cuando se ofendan los derechos de la sociedad, como ha quedado plasmado en las tesis que textualmente consignan.

> ***"LIBERTAD DE COMERCIO. ALCANCES DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION FEDERAL. De la interpretación que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido sobre el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, por un lado, la garantía de libre comercio no es absoluta, irrestricta e ilimitada, sino que requiere que la actividad que realice el gobernado sea lícita, es decir, que esté permitida por la ley; y, por el otro, que el propio precepto establece que su ejercicio sólo puede limitarse en dos supuestos: por determinación judicial, cuando se lesionen los derechos de tercero, o bien, por resolución gubernativa en los casos específicos que marque la ley, siempre y cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Lo anterior implica que la garantía en cuestión será exigible en aquellos casos en que la actividad, aunque lícita, no afecte el interés público, entendido éste como el imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual que se traduce en la convivencia y bienestar social. En ese sentido, cuando a través de una resolución gubernativa se limite el ejercicio de la citada garantía, se requiere, necesariamente, que el ordenamiento que la restringe contenga un principio de razón legítima que sustente el interés de la sociedad y que tienda a proteger sus derechos."*** (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Pleno, tomo XI, junio de 2000, tesis P.LXXXVIII/2000, página 28 registro 191,691).

En suma, la libertad de trabajo entraña el derecho de toda persona a elegir libremente la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos, e impone a la autoridad el deber de abstenerse de impedir u obligar a la persona a realizar trabajos personales sin la justa retribución.

Así pues, el artículo 5° constitucional contiene dos restricciones que también están señaladas en el artículo 21 de la Constitución. La primera restricción a la libertad de trabajo consiste en la posibilidad de imponer como pena la prestación de trabajos personales, ajustándose lo previsto por las fracciones I y II del artículo 123 constitucional. La segunda restricción deriva de la reforma al artículo 21 constitucional, de dieciocho de junio de dos mil ocho, pues a partir de esa fecha se establece la facultad alternativa de establecer el trabajo a favor de la comunidad como sanción administrativa por infringir reglamentos gubernativos y de policía.

Sobre el particular, debe tenerse presente que la lógica que permeó en los trabajos del Organo reformador de la Constitución al concretar la reforma, fue impulsar el trabajo como base del sistema punitivo mexicano, criterio que llevó a modificar el sistema penitenciario y a impulsar penas sustitutivas de prisión, como es el trabajo en favor de la comunidad. De ahí que se haya incluido como sanción administrativa el trabajo a favor de la comunidad, ya que dicha sanción guarda congruencia con el trabajo socialmente útil a que se refiere el primer párrafo del artículo 123 constitucional, pues tiene como finalidad que las infracciones administrativas puedan ser sancionadas con servicios benéficos para la sociedad, cuyo interés se afectó con motivo de la conducta sancionada.

Ahora bien, por lo que respecta a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y que se refieren a la libertad de trabajo, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como el Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, guardan congruencia con la configuración de la libertad de trabajo del artículo 5º de la Constitución General de la República, ya que establecen la prohibición de obligar a las personas a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio y disponen que el trabajo que se impone como pena en una condena judicial no puede considerarse trabajo forzoso, lo que es de suma importancia dado que implica el reconocimiento de la posibilidad de que los Estados que lo suscribieron establezcan el trabajo como una pena.

Aunado a lo anterior, concretamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aclara que esta prohibición no implica la del establecimiento de delitos que puedan castigarse con pena de prisión acompañada de trabajos forzados, o el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente, y estipula ciertos supuestos que no se consideran trabajos forzosos u obligatorios, entre los que cabe destacar el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Cabe señalar que los instrumentos internacionales mencionados aluden al juez o tribunal competente, es decir, a la autoridad judicial como la autoridad facultada para imponer el trabajo obligatorio, sin que hagan alusión a la autoridad administrativa; sin embargo, estimo que la facultad de las autoridades administrativas para imponer como sanción el trabajo obligatorio a favor de la comunidad que establece el artículo 21 de la Constitución, implica una restricción permisible a la libertad de trabajo.

Si bien, la pena que obliga a prestar trabajos personales impuesta por autoridad judicial y la sanción administrativa consistente en trabajos a favor de la comunidad no son iguales, sí tienen en común que son impuestas por una autoridad con motivo de la actualización de los supuestos previstos en una norma, y en uso de la acción punitiva propia del Estado, para regular la conducta social. También se advierte la distinción por la labor a la que obligan, dado que la sanción administrativa sólo puede consistir en trabajos a favor de la comunidad, en tanto la pena que obliga a la prestación de servicios personales, no contiene esta limitante.

En otras palabras, estimo que ambos supuestos tienen por objeto obligar a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento del sancionado, y tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico, pero se distinguen por la naturaleza de la conducta típica que puede dar lugar a ellas, ya que la pena sanciona una conducta reprochable por el derecho penal, y la sanción administrativa hace referencia al derecho administrativo sancionador.

Considero que la elección para el legislador entre sancionar una conducta en vía administrativa o penal no es del todo disponible, pues debe atender a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, para que la aplicación de las sanciones no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, guardando así la relación debida entre el bien jurídico protegido, la conducta y la previsión de la sanción.

En este orden de ideas, la pena consistente en trabajos personales obligatorios sólo puede ser impuesta por autoridad judicial, cuando la ley así lo establezca, y debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución General. En cambio, la facultad de imponer sanciones de las autoridades admnistrativas por infracciones a reglamentos gubernativos y de policía, con el fin de salvaguardar el orden público, no obstante pueden consistir en la prestación de trabajos obligatorios, éstos tienen el carácter de servicios a favor de la comunidad que, por mayoría de razón, también deben respetar lo previsto en el artículo 123 constitucional.

Desde esta óptica, a pesar de que ambas sanciones derivan de la potestad punitiva del Estado y se traducen en una restricción constitucionalmente válida a la libertad de trabajo, tienen matices propios que las caracterizan; por lo que, de una interpretación sistemática de los artículos 5º y 21 de la Constitución Federal, válidamente se colige que esa libertad puede ser restringida por la autoridad administrativa al establecerse como sanción el trabajo a favor de la comunidad, siempre y cuando dicha sanción esté prevista en una norma de reglamento gubernativo y de policía.

En suma, el artículo 21 de la propia Constitución no faculta a las autoridades administrativas a que impongan una sanción que tiene el carácter de pena, como sostiene la parte accionante, ya que únicamente permite que se pueda establecer como sanción el trabajo a favor de la comunidad, pues la imposición de las penas es exclusiva de la autoridad judicial, por lo que está vedada para la autoridad administrativa, como también lo señala este precepto constitucional.

Cabe destacar, que el artículo 1º constitucional establece que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo el tiempo a las personas la protección más amplia, y que las restricciones que ésta expresamente impone a los derechos fundamentales son limitaciones legítimas a su ejercicio. Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sobre el particular, considero que debe entenderse que cuando las restricciones establecidas por normas internacionales fueren más extensas que las constitucionales, deben tenerse por ilegítimas, en aplicación del principio pro persona, y que las restricciones a los derechos y libertades fundamentales deben comprenderse en el sentido de que la totalidad de los poderes públicos, en sus actuaciones u omisiones, están llamados a minimizar la manifestación de dichas restricciones.

En esta tesitura, estimo que en el control abstracto de normas, cuando éstas regulen aspectos de derechos humanos, debe examinarse que el Poder Legislativo haya cumplido satisfactoriamente con los citados principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que, cuando las normas de la Constitución Federal no encuentren exacta coincidencia con los límites o restricciones que los instrumentos internacionales imponen a determinado derecho humano, esto no impide que las restricciones expresas de la Ley Fundamental deban también armonizarse en una dirección favorecedora para las personas.

De modo que, como ocurre en el presente caso, cuando las restricciones constitucionales a la libertad de trabajo no coinciden exactamente con las establecidas en los instrumentos internacionales destacados y, además, de la lectura de ellos se colige que sus textos no suponen una restricción mayor a la libertad de trabajo que la reconocida en la Constitución Federal, las restricciones constitucionales expresas deben interpretarse en el sentido más restrictivo, en beneficio de la más extensa protección a la libertad de trabajo de las personas que ofrece el ordenamiento constitucional.

Así pues, ante una situación en la que las restricciones internacionales a los derechos humanos se manifiestan como de menor intensidad a las establecidas en las normas constitucionales, ello no impide que dichas limitaciones deban ser interpretadas restrictivamente, lo que significa que a las disposiciones constitucionales que enuncian derechos humanos también debe serles aplicada una interpretación sistemática orientada hacia un criterio pro persona, en estricta aplicación del segundo párrafo del artículo 1º de la propia Constitución Federal.

Sentado lo anterior, la lectura del artículo 21 de la Constitución Federal debe llevar a significar que el legislador puede reconocer como competente a una autoridad administrativa para que ésta aplique sanciones por infracciones de reglamentos gubernativos y de policía. Sin embargo, en aplicación de una interpretación que favorezca a la protección más amplia a los titulares de la libertad de trabajo, tomando en consideración lo establecido en el artículo 5º, primer párrafo, de la Constitución Federal, y el reconocimiento internacional de esta libertad en los ordenamientos relevantes, que aconsejan una aplicación del trabajo forzoso u obligatorio a casos verdaderamente excepcionales y estrictamente necesarios desde un punto de vista social o cívico, el artículo 21, cuarto párrafo, de la Constitución Federal, debe entenderse en el sentido de que las infracciones reglamentarias que las leyes están autorizadas a establecer como las que las autoridades administrativas pueden imponer, deben ser única, exclusiva y alternativamente las de multa, arresto hasta por treinta y seis horas, o trabajo a favor de la comunidad, tal como está establecido en ese precepto constitucional.

Bajo este prisma, el artículo 21 de la Constitución Federal debe orientarse hacia una interpretación que se fundamente en el principio pro persona y la interpretación de las sanciones administrativas a que se refiere dicho precepto debe ser en el sentido de que sólo pueden ser válidas si contemplan al trabajo a favor de la comunidad como una sanción alternativa, que posibilite su aplicación excepcional por la autoridad administrativa, y esa aplicación excepcional sólo puede lograrse si dicha sanción se configura como sanción alternativa u opcional de entre un conjunto de las previstas en la norma sancionadora, en este caso, al lado de una multa o del arresto no mayor a treinta y seis horas.

Esto es, si bien los reglamentos gubernativos y de policía son fuente idónea para establecer las citadas sanciones, dado que así las considera la propia Constitución Federal, la delimitación que se ha establecido para autorizar su establecimiento resulta también obligada para dichos reglamentos, pues si se trata de un estándar que obliga al Legislador, con mayor razón obliga a las autoridades facultadas para expedir reglamentos en sede administrativa, en la medida en que los reglamentos ven limitado su marco de regulación hasta el punto en que no contradicen la Ley que les da fundamento, y si tratándose de un reglamento autónomo existe un ordenamiento legal cuyo objeto es su contextualización normativa, dicho reglamento gubernativo o de policía está constreñido, además de por la Constitución Federal, también por la potestad legislativa. En todo caso, el legislador local debe considerarse constreñido a la interpretación constitucional minimizadora de las restricciones a la libertad de trabajo en el sentido que he sustentado.

En este tenor, estimo que si los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, que establecen una sanción administrativa, por reincidencia, consistente en trabajos a favor de la comunidad, al padre o tutor responsable que desatienda los programas terapéuticos de sus hijos; y, a quienes impidan u obstaculicen la realización de actos que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 68, fracciones XII y XIV, del referido ordenamiento; se concluye que los preceptos impugnados no contemplan la sanción de trabajo a favor de la comunidad como una sanción alternativa u opcional, entre el conjunto de las autorizadas por el artículo 21, cuarto párrafo, de la Constitución Federal, sino que la consideran como una sanción aislada, susceptible de imponerse en caso de reincidencia en la conducta ilícita, sin hacer posible que la Secretaría de Salud pueda valorar la imposición alternativa del trabajo obligatorio referido, y así pueda, con base en la eventual aplicación de tratados internacionales en los casos concretos, considerar la aplicación solamente excepcional de dicha sanción, pues los preceptos impugnados la compelen a la aplicación irrestricta de una única sanción consistente en el trabajo a favor de la comunidad, al actualizarse una reincidencia de la conducta ilícita.

Finalmente, y a manera de colofón, estimo que la reforma constitucional del diez de junio de dos mil once no eliminó el principio de supremacía constitucional, es decir, la Constitución Federal mantiene su condición de supremacía o prevalencia respecto de cualquier tratado internacional, incluso cuando su materia es la de los derechos humanos, ya que el artículo 1º constitucional ordena con claridad que su ejercicio no puede restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece, por tanto, resulta claro que los tratados internacionales siguen estando bajo la tutela de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto en el presente voto estimo que estas razones son las que debieron prevalecer en la solución del asunto e invocar como fundamento de la invalidez de los artículos 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, el artículo 21 de la Constitución Federal.

El Ministro, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia del siete de febrero de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 155/2007, promovida por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO DE MINORIA

FORMULADO POR LOS SEÑORES MINISTROS GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA Y LUIS MARIA AGUILAR MORALES EN RELACION CON LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, AL RESOLVER LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2007.

No compartimos el sentido del proyecto ni tampoco las consideraciones en las que se sustenta la mayoría para determinar que los artículos 70, fracción VII; 72, fracción V, y 73, fracción V, de la Ley de Prevención de Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán, son inválidos en las porciones normativas que se indican.

Previamente a exponer las razones por las que no compartimos la decisión mayoritaria, consideramos necesario citar los preceptos legales cuestionados y las razones en las que se sustenta la sentencia. Los referidos artículos estatuyen (se subrayarán las porciones normativas que se declaran inválidas):

> ***"Artículo 70. Las infracciones a las disposiciones de esta Ley, previstas en el artículo 68, se sancionarán conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes, dichas sanciones podrán consistir en:***

VII. Trabajos en favor de la comunidad, y"

"Artículo 72. Corresponde a la Secretaría de Salud la imposición de sanciones por la comisión u omisión de los supuestos previstos en las fracciones IV, VI, IX, X, XII y XIII del artículo 68 de esta Ley, y que serán las siguientes:

[…]

V. Al padre o tutor responsable que incumpla lo previsto en la fracción XII del artículo 68, será acreedor de una amonestación con apercibimiento, en caso de reincidencia dentro de un período de un año, será acreedor a la realización de trabajos en favor de la comunidad.

Serán considerados en esta Ley como trabajos en favor de la comunidad, los que se realicen para la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas o de asistencia social, o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo hasta en 100 jornadas, en horarios distintos al de las laborales que representen la fuente de ingresos para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder a la jornada extraordinaria que determine la Ley Laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad que la Secretaría de Salud determine;"

"Artículo 73. Corresponde a la Secretaría de Salud y al juez calificador municipal, y a falta de éste, al presidente municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia, la imposición de sanciones por la comisión u omisión de los supuestos previstos en las fracciones V, VII, VIII, XI y XIV del artículo 68 de esta Ley, que serán las siguientes:

[…]

V. A quien o quienes incumplan lo señalado en la fracción XIV del artículo 68, se le impondrá una multa de entre 20 hasta 300 veces el salario mínimo, en caso de reincidencia se le impondrá como sanción la realización de trabajos a favor de la comunidad."

Las razones torales en las que se sustenta el proyecto para declarar la invalidez de las porciones normativas subrayadas son las que a continuación se sintetizan:

• Una interpretación sistemática de los artículos 5°, 21 y 123 de la Constitución General permite establecer que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que ocurra alguna de las siguientes excepciones: a) que el trabajo sea impuesto como pena (establecida en la ley) por una autoridad judicial; y, b) que sea impuesto en favor de la comunidad como sanción por autoridad administrativa como consecuencia de la infracción a un reglamento gubernativo o de policía.

• Del artículo 1° constitucional se aprecia que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas no sólo a velar por los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, sino también por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Del propio precepto se desprende que al "configurar los contenidos de tales derechos, cualquier autoridad del Estado mexicano debe preferir la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate."

• Al resolver el expediente Varios 912/2010, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el artículo 1° constitucional debe interpretarse de manera conjunta con el diverso artículo 133 de la propia Constitución de lo que resulta "un parámetro de control de la regularidad de las normas que integran el sistema jurídico mexicano." Dicho parámetro se compone de todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales, así como de los criterios vinculantes emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

• La existencia del parámetro de regularidad constitucional no determina *"ex ante"* un criterio de jerarquía entre las normas que lo integran sino que debe buscarse la norma que favorezca en todo momento la protección más amplia de los derechos humanos. De acuerdo con lo anterior, en cada caso debe determinarse si son los derechos de fuente constitucional o los de fuente internacional los que resultan más favorables.

• Para resolver la acción de inconstitucionalidad, es decir, para establecer si el hecho de que las autoridades administrativas puedan imponer a los particulares la realización de trabajos a favor de la comunidad es o no inconstitucional, debe atenderse a los instrumentos internacionales que sobre la materia ha suscrito el Estado mexicano, a saber: a) Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo); b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, 3) Convención Americana sobre Derechos Humanos.

• Los artículos 1° y 2° del Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo disponen:

> ***"Artículo 1.***
>
> ***1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.***
>
> ***2. Con miras a esta supresión total, el trabajo forzoso u obligatorio podrá emplearse, durante el período transitorio, únicamente para fines públicos y a título excepcional, en las condiciones y con las garantías estipuladas en los artículos siguientes.***
>
> ***3. A la expiración de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y cuando el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo prepare el informe a que se refiere el artículo 31 dicho Consejo examinará la posibilidad de suprimir sin nuevo aplazamiento el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas y decidirá la conveniencia de inscribir esta cuestión en el orden del día de la Conferencia."***
>
> ***"Artículo 2.***
>
> ***1. A los efectos del presente Convenio, la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.***
>
> ***2. Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» no comprende:***
>
> ***a) cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar;***
>
> ***b) cualquier trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos de un país que se gobierne plenamente por sí mismo;***
>
> ***c) cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo no sea cedido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;***
>
> ***d) cualquier trabajo o servicio que se exija en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros, tales como incendios, inundaciones, hambre, temblores de tierra, epidemias y epizootias violentas,***

invasiones de animales, de insectos o de parásitos vegetales dañinos, y en general, en todas las circunstancias que pongan en peligro o amenacen poner en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población;

e) los pequeños trabajos comunales, es decir, los trabajos realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden considerarse como obligaciones cívicas normales que incumben a los miembros de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan derecho a pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos."

• De los citados preceptos se desprende que el trabajo forzoso debe suprimirse. Además, que por trabajo forzoso debe entenderse todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Cabe precisar que no se considera trabajo forzoso aquel que se impone mediante condena judicial.

• El artículo 8° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estatuye:

"Artículo 8.

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como 'trabajo forzoso u obligatorio', a los efectos de este párrafo:

i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia;

iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales."

• El precepto legal transcrito proscribe el trabajo forzoso y establece los supuestos que no se considerarán como tal. Finalmente, el artículo 6° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone:

"Artículo 6º. Prohibición de la esclavitud y servidumbre

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada la pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada

en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluido.

3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:

a) los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;

b) el servicio militar y, en los países en donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél;

c) el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad, y

d) el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales."

• El citado instrumento internacional establece una regulación similar a la contenida en los diversos instrumentos que se han citado en tanto que, por una parte, prohíbe la imposición de trabajos forzados y, por otra parte, determina que tal prohibición no incluye el trabajo que sea impuesto por un juez o tribunal mediante pena.

• De un análisis comparativo entre lo establecido en los instrumentos internacionales de que se trata y lo que dispone la Constitución Federal en relación la imposición de trabajo forzoso, se aprecia que aquéllos confieren una mayor protección a las personas. Esto es así, porque conforme a la Constitución el trabajo forzoso puede imponerse tanto por autoridad judicial como por autoridad administrativa. En cambio, de acuerdo con los instrumentos internacionales únicamente las autoridades judiciales pueden imponer dicho tipo de trabajo.

• Dado que los instrumentos internacionales protegen de mejor manera la libertad de trabajo, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación "determina que el parámetro de validez de las normas que integran el ordenamiento jurídico mexicano es el siguiente: sólo podrán imponerse como penas a los particulares la realización de trabajos forzados u obligatorios, mediante una condena que derive de una autoridad jurisdiccional."

• Si el estándar anterior se aplica a los preceptos cuya constitucionalidad se impugna se llega a la conclusión de que son inconstitucionales. Esto es así, porque permiten la restricción de la libertad de trabajo mediante la imposición de trabajo forzoso por autoridad administrativa.

Como se puede apreciar de lo hasta aquí expuesto, la sentencia dictada por la mayoría descansa en dos premisas fundamentales, a saber:

1. El trabajo "a favor de la comunidad" establecido en el artículo 21 constitucional es un término que puede equipararse al concepto "trabajo forzoso u obligatorio" previsto en los instrumentos internacionales; y,
2. La protección que otorgan los instrumentos internacionales al derecho humano de libertad de trabajo es más amplio que la protección que confiere la Constitución General de la República.

No pasa inadvertido que la primera de las mencionadas premisas no se aduce de manera expresa, sin embargo, es claro que se sostiene tácitamente en la medida en que la sentencia determina que la protección más favorable a la libertad de trabajo se encuentra en los instrumentos internacionales.

Consideramos que las dos premisas en las que se sostiene el proyecto son inexactas. En efecto, el concepto establecido en el artículo 21 constitucional relativo a "trabajo a favor de la comunidad" no puede identificarse con el diverso concepto "trabajo forzoso u obligatorio", pues se trata de cuestiones disímiles. Para demostrar este aserto es conveniente tener en cuenta que una lectura integral de los instrumentos internacionales en cuestión revela que el "trabajo forzoso u obligatorio" que proscriben está relacionado con la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas. Esta afirmación se corrobora si se tiene presente que el Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo dispone que la expresión "trabajo forzoso u obligatorio" designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para la cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente, esto es, se trata de un trabajo impuesto no sólo fuera de una pena, o sea, como una sanción por la comisión de un ilícito, sino que es anterior a ella de manera que sirve de amenaza. Así, por ejemplo, se podría amenazar a una persona con llevarlo a la cárcel si no accede a trabajar en las condiciones forzosas y gratuitas que se le exigen y esta circunstancia (que es la que prohíben los instrumentos internacionales) es radicalmente distinta al trabajo a favor de la comunidad que establece la Constitución en tanto que no se trata de trabajo en favor de un particular y de manera indefinida lo cual constituye una esclavitud simulada. Además, tampoco se impone como amenaza previamente al establecimiento de una pena o sanción.

La afirmación relativa a que "trabajos forzosos u obligatorios" y "trabajos a favor de la comunidad" se trata de conceptos disímiles se robustece si se tiene en cuenta que no podría aceptarse válidamente que la Constitución General de la República en algún momento haya autorizado la imposición de "trabajos forzosos" en la connotación que prohíben los instrumentos internacionales toda vez que, como se vio, dicho concepto está relacionado con la esclavitud la cual se proscribió desde el texto original de la Constitución de 1917 cuyo artículo 2° en lo conducente disponía:

> ***"Artículo 2°. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán, por ese sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes."***

En el orden de ideas expuesto, es claro que lo determinado en los tratados internacionales y lo dispuesto en la Constitución Federal en relación con la libertad de trabajo y su restricción, lejos de oponerse se complementan. En este sentido, ante la ausencia de oposición entre los instrumentos internacionales y la propia Constitución, resulta innecesario contrastar o confrontar ésta con aquéllos y, en consecuencia, no puede válidamente hacerse una aplicación del principio *pro homine* en la medida en que no se está en el caso de decidir qué derechos deben prevalecer (si los previstos en los tratados internacionales o los establecidos en la Constitución General).

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, en el caso los preceptos legales cuestionados deben analizarse exclusivamente a la luz de lo dispuesto por el artículo 21 constitucional sin necesidad de tener que recurrir a los tratados internacionales dado que lo dispuesto en ellos no tiene que ver con el trabajo a favor de la comunidad.

Con independencia de lo anterior, aun en el supuesto de que pudiese considerarse que lo dispuesto en la Constitución Federal en relación con el trabajo a favor de la comunidad y lo determinado por los tratados internacionales respecto del trabajo forzoso u obligatorio constituye un mismo tema -cuestión que como ya apunté no comparto- y que, en consecuencia, es jurídicamente dable hacer la confrontación correspondiente entre éstos y aquélla, lo cierto es que en todo caso tendría que prevalecer lo dispuesto en el artículo 21 constitucional y no lo establecido en los instrumentos internacionales. En efecto, el artículo 1° constitucional en lo que interesa dispone:

> ***"Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."***

Conforme a la disposición constitucional transcrita todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la propia Constitución. De aquí se sigue que es la Constitución la única que puede válidamente imponer restricciones a los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales lo que implica que está por encima de éstos. Al respecto, conviene apuntar lo que uno de los firmantes (Ministro Luis María Aguilar Morales) manifestó durante la discusión que tuvo lugar en la sesión plenaria de dos de febrero de dos mil doce:

> ***"Es necesario analizar la relación jurídica que se da entre aquellos -o sea, los tratados- y lo dispuesto por la Constitución, lo que resuelve el artículo 1°, parte final, y 133 constitucionales, de los que deriva que las normas previstas en la Constitución tienen una parcial fuerza jurídica activa o derogatoria sobre normas que en materia de derechos humanos prevén los referidos tratados, pues en abono a que todo instrumento internacional para ser válido debe apegarse a lo previsto en la Constitución, el párrafo primero en comento precisa con toda claridad en su parte final, que las únicas restricciones al ejercicio de los derechos humanos reconocidos tanto en la Norma Fundamental como en los tratados internacionales, serán las previstas en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que si en ésta se prevé una restricción a un derecho humano por ejemplo, que no se encuentra contemplado -en este caso en un tratado internacional- deberá prevalecer la restricción establecida en el texto constitucional, dada su mayor jerarquía, y que no obsta a la anterior conclusión lo previsto en el párrafo segundo del artículo 1° constitucional, ya que dicho párrafo establece reglas de interpretación de las normas relativas a derechos humanos, recogiendo el principio pro persona, lo que permite fijar el alcance de dicha norma, buscando la mayor protección de los derechos humanos, como por ejemplo, tornar en plenamente exigibles las prerrogativas de esa índole previstas en tratados internacionales, aun cuando no se refiera a ello la Constitución, pero de ninguna manera permite desconocer las restricciones a los derechos humanos señaladas en la Constitución Federal."***

En congruencia con lo anterior, lo que en el caso debe prevalecer es la restricción establecida en el artículo 21 constitucional lo que necesariamente conduce a la conclusión relativa a que no podrían aplicarse las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales que se citaron con anterioridad.

Sentado lo anterior, debe tenerse presente que en un control abstracto de la constitucionalidad y en particular en la vía de acción de inconstitucionalidad la validez de la norma debe juzgarse únicamente en cuanto a la existencia de un fundamento constitucional y, en el caso concreto, existe un fundamento de validez formal y material expreso en la Constitución, concretamente en el artículo 21. En efecto, este precepto establece como restricción válida al derecho a la libertad de trabajo la imposición por autoridad administrativa de la sanción consistente en trabajo a favor de la comunidad. Esto determina la validez de las disposiciones legales cuestionadas, máxime que en ellas subyace el interés de proteger el bienestar y la salud de las personas al obligar a los padres a no desatender el programa terapéutico y de rehabilitación determinado en favor de sus hijos, con lo que se cumple con otra finalidad constitucional que es la protección de la salud establecida en el artículo 4° de la Ley Fundamental.

No podemos dejar de mencionar que en una acción de inconstitucionalidad la validez de las normas impugnadas deriva de su no oposición con lo dispuesto en la Constitución General y no con lo determinado por los Tratados Internacionales, pues conforme al artículo 105, fracción II, de la propia Constitución, las acciones de inconstitucionalidad proceden contra normas generales que tengan el carácter de leyes o tratados

internacionales. En congruencia con lo anterior, no podemos coincidir con el proyecto que propone hacer caso omiso del texto expreso del artículo 21 constitucional para invalidar una norma secundaria aduciendo para ello directamente y sin cortapisa alguna el contenido de un tratado internacional. Esta forma de proceder excede el control abstracto de la constitucionalidad y no se apega al procedimiento regulado en el artículo 105 constitucional. Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia sustentada por el Tribunal Pleno con número de registro 194283, visible en la página 257, del Tomo IX, correspondiente al mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, de la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que dice:

> ***"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SOLO PROCEDE CONTRA NORMAS GENERALES QUE TENGAN EL CARACTER DE LEYES O DE TRATADOS INTERNACIONALES. Del análisis y la interpretación de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que: a) Si las acciones de inconstitucionalidad tienen por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución, entonces sólo son procedentes contra normas de carácter general; b) En el propio precepto se habla sólo de leyes y tratados internacionales entendidos como normas de carácter general. Consecuentemente, las acciones de inconstitucionalidad proceden contra normas de carácter general, pero no contra cualquiera de éstas, sino sólo contra aquellas que tengan el carácter de leyes, o bien, de tratados internacionales. En iguales términos, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, se refiere únicamente a normas generales, leyes y tratados internacionales; por lo tanto, también debe concluirse que prevé la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad exclusivamente en contra de esas normas. La intención del Constituyente Permanente, al establecer las acciones de inconstitucionalidad, fue la de instituir un procedimiento mediante el cual se pudiera confrontar una norma de carácter general con la Constitución y que la sentencia que se dictara tuviera efectos generales, a diferencia de lo que sucede con el juicio de amparo, en el que la sentencia sólo tiene efectos para las partes. No puede aceptarse su procedencia contra normas diversas, ya que en tales casos, por la propia naturaleza del acto combatido, la sentencia no tiene efectos generales, sino relativos. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1o. de la misma ley y con la fracción II del artículo 105 constitucional, las acciones de inconstitucionalidad sólo son procedentes contra normas de carácter general, es decir leyes o tratados, y son improcedentes en contra de actos que no tengan tal carácter."***

El Ministro, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto de minoría formulado por los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Luis María Aguilar Morales en la sentencia del siete de febrero de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 155/2007, promovida por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 34/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 34/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL OCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales unitarios de Circuito, las que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 46, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de doce de septiembre de dos mil doce, aprobó la creación del Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quedando pendiente su instalación e inicio de funciones;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para instalar el órgano jurisdiccional referido, lo cual hace necesario proveer, entre otras cuestiones, las relativas a su denominación, jurisdicción territorial, residencia y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Dicho órgano tendrá la competencia fijada por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y ejercerá jurisdicción territorial sobre los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza que integran los Distritos Judiciales de Saltillo, Monclova y Piedras Negras en el Octavo Circuito Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En consecuencia, a partir del inicio de actividades del nuevo órgano jurisdiccional los dos tribunales unitarios actualmente en funciones con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, cesarán de ejercer jurisdicción territorial sobre los Distritos Judiciales de Saltillo, Monclova y Piedras Negras en el Octavo Circuito Judicial, conservando hasta su conclusión y archivo todos los expedientes provenientes de éstos que se encuentren en trámite ante ellos.

SEGUNDO. El nuevo órgano jurisdiccional iniciará funciones el uno de noviembre de dos mil doce con la plantilla laboral autorizada y tendrá su domicilio en Boulevard Nazario Ortiz Garza número 910, Edificio 2, Planta Baja, Colonia Saltillo 400, código postal 25290, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo que a partir de la citada fecha, todas las comunicaciones y asuntos que sean competencia del nuevo órgano jurisdiccional deberán dirigirse a éste en el domicilio indicado.

A partir de la fecha indicada los asuntos competencia del tribunal unitario que inicia funciones se presentarán directamente ante su oficialía de partes.

TERCERO. El titular del Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Administración, y remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para su archivo.

CUARTO. El órgano jurisdiccional que inicia funciones deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

QUINTO. Se modifica el Acuerdo General 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el veintiséis de junio de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, según se indica a continuación:

I. Se reforma el punto **SEGUNDO** del Acuerdo General 17/2012, apartado **VIII. OCTAVO CIRCUITO**, número **2**, para quedar como sigue:

"**SEGUNDO.** Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

I. a **VII. …**

VIII. OCTAVO CIRCUITO:

1. …

2. Tres tribunales unitarios, dos con sede en Torreón y uno con sede en Saltillo.

3. …".

2. Se reforma el punto **TERCERO**, apartado **VIII. OCTAVO CIRCUITO**, **tercer párrafo**, para quedar como sigue:

"TERCERO. La jurisdicción territorial de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito es la que enseguida se indica:

I. a **VII. …**

VIII. OCTAVO CIRCUITO: …

…

En relación con los tribunales unitarios con residencia en Torreón, su jurisdicción será igual a la establecida para los Juzgados de Distrito en La Laguna, con sede en Torreón y para el tribunal unitario con residencia en Saltillo, su jurisdicción será igual a la establecida para los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, Piedras Negras y Monclova**"**.

SEXTO. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 17/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ,** SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 34/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecisiete de octubre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Mama, en el Estado de Yucatán, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG663/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN, Y SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARA A LOS PARTIDOS POLITICOS.

ANTECEDENTES

I. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral para elegir a los miembros de los Ayuntamientos en el estado de Yucatán, entre ellos, el de Mama.

II. El seis de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán, realizó la sesión en la cual se llevó a cabo el cómputo de la elección del Ayuntamiento, según se asentó en el acta de sesión de cómputo respectiva, en virtud de que el Consejo Distrital Electoral del XIV Distrito Electoral Uninominal se vio imposibilitado para llevar el recuento de los votos computados en las actas de la elección de regidores por el principio de Mayoría Relativa, del Municipio de Mama Yucatán. En dicha sesión se declaró un empate entre los candidatos postulados por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, en candidatura común y el Partido Acción Nacional.

III. El once de agosto de dos mil doce, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del estado de Yucatán emitió sentencia en el expediente con clave RI-062/2012 confirmando el cómputo municipal y la declaración de empate entre la planilla postulada por el Partido Acción Nacional y la planilla de candidatos de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México; dicha resolución quedó firme por no haber sido impugnada ante el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

IV. El treinta de septiembre de dos mil doce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 571 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Mama, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

V. En sesión del cuatro de octubre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán emitió el Acuerdo C.G.-124/2012, en el que se determinó ajustar los plazos y términos para las respectivas etapas del Proceso Electoral que serán utilizados en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integran el Ayuntamiento de Mama, Yucatán. Así entonces, las precampañas se desarrollarán del dos al seis de noviembre de dos mil doce, las campañas del doce al veintiuno de noviembre de dos mil doce y la Jornada Electoral se llevará a cabo el veinticinco de noviembre de dos mil doce.

VI. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, se emitió el "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ORDINARIO FEDERAL"*, identificado con la clave CG630/2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, incisos a), f) y g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al código comicial Federal, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y el Reglamento de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales; (iv) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código comicial Federal.

4. Que en términos de lo establecido en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el ordenamiento legal de referencia.

5. Que en los artículos 64, numeral 1, en relación con el 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales federales y locales, el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, inclusive.

7. Que en relación con los procesos electorales locales, con fundamento en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento citado, se incluirá en los catálogos respectivos el número total de emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto cuarenta y ocho minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.

8. Que en virtud de los Considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura vigentes existen 10 emisoras de radio cuya señal se origina en el estado de Yucatán y que cubren el municipio de Mama.

9. Que los artículos 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 44, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral prescriben que el catálogo de emisoras de radio y televisión deberá incluir a cada estación y canal obligado a transmitir la pauta correspondiente a una elección determinada. En este sentido, cada estación de radio y canal de televisión que se incluya en el catálogo con la finalidad de transmitir la pauta de un Proceso Electoral Local, se encuentra obligada a destinar, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electiva, cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados notificados por el Instituto Federal Electoral.

10. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

11. Que la normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Federal Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

    En este sentido, la obligación de las concesionarias y permisionarias de dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la Carta Magna, incluye todas sus estaciones de radio y canales de televisión, esto es, todas aquellas ubicadas dentro del territorio de una entidad federativa cuando se celebren elecciones locales, y sólo en el caso de insuficiencia de cobertura con las mismas, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.

12. Que lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, en los términos siguientes:

"Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, ***se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión****, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras; pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión.* […]

Por tanto, independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] *tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional."*

13. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISION. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACION Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN,* cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral *con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan*.

14. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro *RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACION DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS*, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.

15. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión.

16. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, numeral 1, del Reglamento de la materia, respecto de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de emitir el acuerdo en el que se determine la asignación de tiempos a los partidos políticos, en atención a lo previsto en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Que como se desprende del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán, identificado con la clave C.G.-124/2012 y que se describe en el antecedente V del presente Acuerdo, las etapas del proceso extraordinario en el municipio de Mama, Yucatán, se llevarán a cabo en los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	2 de noviembre de 2012	6 de noviembre de 2012	5 días
Intercampaña	7 de noviembre de 2012	11 de noviembre de 2012	5 días
Campañas	12 de noviembre de 2012	21 de noviembre de 2012	10 días
Periodo de Reflexión	22 de noviembre de 2012	24 de noviembre de 2012	3 días
Jornada Electoral		25 de noviembre de 2012	

18. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del código federal electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.

19. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.

20. Que de conformidad con los artículos 19 y 20, del Reglamento de la materia, durante los periodos de intercampañas y de reflexión, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.

21. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 28 y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en los que se determinan las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña local	**12**	**36**
Intercampaña local	**0**	**48**
Campaña local	**18**	**30**
Periodo de reflexión y Jornada Electoral	**0**	**48**

22. Que en el Acuerdo CG630/2012 señalado en el numeral VI del apartado de Antecedentes y por el cual se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil doce se determinó asignar tiempos entre las autoridades en los estados donde se celebre un Proceso Electoral Local, durante el periodo ordinario de la siguiente manera: durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos. De igual forma en el citado Acuerdo se estableció que los criterios y la asignación de tiempos referida serían aplicables a las entidades en las que se celebren procesos electorales extraordinarios durante el periodo ordinario.

23. Que toda vez que, tanto el Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, como el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán solicitaron, en tiempo y forma, a esta autoridad la asignación de tiempos para el periodo ordinario, a dichas autoridades les será asignado el tiempo previsto en el Acuerdo CG630/2012 siempre y cuando entreguen los materiales correspondientes en los tiempos que al efecto se establezcan en el calendario de entrega de ordenes de transmisión y materiales que en su momento apruebe la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 62, numeral 6; 74, numeral 4; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1 incisos a), f) y g); 7, numeral 1; 12; 13; 18; 23, numeral 1; 30; 31; 32; y 44, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Municipio de Mama, Yucatán, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Municipio de Mama, Yucatán, a través de los siguientes medios:

i. Periódico Oficial del Estado; y

ii. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Yucatán a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del doce al veinticinco de noviembre de dos mil doce, en todas las emisoras incluidas en el catálogo que por esta vía se aprueba.

SEXTO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, este Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral extraordinario en el municipio de Mama, Yucatán, con base en la cual el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana en el Estado de Yucatán deberá elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos ajustándose a lo siguiente:

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle, se destinarán doce minutos diarios para partidos políticos y treinta y seis minutos diarios para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Yucatán.

b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle se destinarán 18 minutos diarios para partidos políticos y 30 minutos para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Yucatán.

c) Durante el periodo de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral se destinarán 48 minutos diarios para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Yucatán.

El treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales del estado de Yucatán, inmediata anterior.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.

SEPTIMO. La asignación de los tiempos en radio y televisión prevista en el Punto de Acuerdo precedente surtirá efectos a partir del inicio de la precampaña respectiva. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de las autoridades electorales dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a las emisoras de radio previstas en el catálogo, al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana en el Estado de Yucatán y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique el presente Acuerdo a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS QUE CUBRIRAN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, YUCATAN

No.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Yucatán	Conkal	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XERRF-AM XHRRF-FM	860 Khz. 88.5 Mhz.	Canal 860 / Radio Capital (Migración AM-FM)	Original	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10,13,14,15	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. **16 HORAS**
2	Yucatán	Conkal	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XEYK-AM XHYK-FM	710 Khz. 101.5 Mhz.	Canal 710 / Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	01, 02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. **16 HORAS**
3	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Multimedia del Sur, S.A. de C.V.	XEVG-AM XHVG-FM	650 Khz 94.5 Mhz.	Radio Fórmula Yucatán (combo)	Original	02, 03, 04, 05	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 13,14	
4	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Formula S.A de C.V.	XEZ-AM XHZ-FM	600 Khz. 105.1 Mhz.	Radio Fórmula (Migración AM-FM)	Original	01, 02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15	
5	Yucatán	Peto	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEPET-AM XHPET-FM	730 Khz. 105.5 Mhz.	La Voz de los Mayas (Migración AM-FM)	Original	01, 02, 05	08,12,13,14,15	

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L014/2012, para la adquisición de vales de despensa y gasolina de amplia cobertura para el ejercicio 2013.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,355.00	Noviembre 7 de 2012	Noviembre 9 de 2012; 10:00 Hrs.	Noviembre 15 de 2012; 10:00 Hrs.	Noviembre 21 de 2012; 10:00 Hrs.	Noviembre 26 de 2012; 10:00 Hrs.

Partida	No. consecutivo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1, 2, 3 y 4	Vales de despensa de amplia cobertura mensuales 2013	1199	Paquete y/o dispersión
	5	Vales de despensa de amplia cobertura “Fin de Año” para el 2013	1199	Paquete y/o dispersión
	6 y 7	Vales de despensa de amplia cobertura “Día de Reyes 2013”	150	Paquete
2	1 y 2	Vales de gasolina de amplia cobertura para el ejercicio 2013	29,520	Paquete

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, el primero contendrá la propuesta técnica, y el segundo contendrá únicamente la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Adquisiciones, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, su entrega será: en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de la Cámara de Senadores, los días 30, 31 de octubre y 5, 6 y 7 de noviembre de 2012; la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes y miércoles de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: Partida 1, en Madrid 62, planta baja, colonia Tabacalera. Partida 2 consecutivo 1, en avenida Paseo de la Reforma número 135, planta baja y Partida 2 consecutivo 2, en Madrid 62, primer piso, colonia Tabacalera.
- Plazo de entrega: será de acuerdo a los programas de entrega establecidos por las áreas solicitantes, por una vigencia del 6 de diciembre al 31 de diciembre de 2013.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. y la moneda será: peso mexicano.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: será contra entrega, presentando la factura cuando menos 5 días hábiles antes de la entrega formal de los bienes; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 24 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ENRIQUE LIMON GARDUÑO
RUBRICA.

(R.- 357811)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00053-N18-2012, LO-016B00053-N19-2012, LO-016B00053-N20-2012, LO-016B00053-N21-2012, LO-016B00053-N22-2012, LO-016B00053-N23-2012, LO-016B00053-N24-2012, LO-016B00053-N25-2012 y LO-016B00053-N26-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, colonia Centro, Colima, Col., código postal 28000, teléfono (01-312) 312-65-64 y 312-37-92 fax; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N18-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-178-FN LP

Descripción de la licitación	Reconstrucción Marginal Bordo “El Charco II A", Río Marabasco M.I., Municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N19-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-179-FN LP

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Bordos Marginales del Arroyo Seco en diversos tramos, localizados a la altura de la localidad El Poblado, Municipio de Coquimatlán, Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N20-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-180-FN LP

Descripción de la licitación	Reconstrucción Marginal Bordo "Cofradía", en el Río Armería M.D., Municipio de Armería, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N21-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-181-FN LP

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del cauce del Arroyo Agua Blanca, Municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N22-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-182-FN LP

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del cauce del Río Armería, Tramo El Puertecito, Municipio de Armería, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.

Junta de aclaraciones	30/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N23-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-183-FN LP

Descripción de la licitación	Supervisión de trabajos de reconstrucción de cauces en el Río Marabasco, estados de Colima y Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N24-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-184-FN LP

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Bordo "Peñitas y Truchas", Río Marabasco M.D., Municipio de Cihuatlán, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N25-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-185-FN LP

Descripción de la licitación	Reconstrucción marginal bordos “Puente Carretera” Río Marabasco, municipios de Cihuatlán, Jalisco, y Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 16:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N26-2012
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-12-IH-186-FN LP

Descripción de la licitación	Limpieza, desazolve y formación de bordos con material producto del desazolve, en ambas márgenes del Río Marabasco, tramo 2+820.00 al 4+000.00, municipios de Manzanillo, Colima, y Cihuatlán, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 16:30 horas.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones números LO-016B00053-N18-2012, LO-016B00053-N19-2012, LO-016B00053-N20-2012, LO-016B00053-N21-2012, LO-016B00053-N22-2012, LO-016B00053-N23-2012, LO-016B00053-N24-2012, LO-016B00053-N25-2012 y LO-016B00053-N26-2012 se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Local Colima, ubicadas en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, colonia Centro, Colima, Col., código postal 28000.

- El sitio de reunión para realizar la visita y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colima, Col.
- Las propuestas de todas las licitaciones no podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- Mediante el memorando número BOO.00.E.51.3/462/001782 de fecha 22 de octubre de 2012 se autorizó la reducción de plazos del proceso de licitación.

COLIMA, COL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
EL DIRECTOR LOCAL COLIMA
LIC. JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO
RUBRICA.

(R.- 357830)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2012, LPN/SCJN/DGRM-DABI/010/2012 Y LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2012

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12 y del 52 al 75 y demás aplicables del acuerdo general de administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en las licitaciones públicas nacionales LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2012 “Adquisición de licenciamiento de software”, LPN/SCJN/DGRM-DABI/010/2012 “Adquisición de 20 servidores de datos y 3 racks de 42 unidades, con servicios” y LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2012 “Adquisición de un sistema de seguimiento físico de expedientes”, de conformidad con lo siguiente:

Partida	LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2012 Descripción breve de las principales partidas	Cantidad
1	Adobe Creative Suite Master Collection	18
6	Corel Draw Graphic Suite	16
7	Extensis Suite Case Fusion	15
12	OmniPage	10
21	21.1 Actualización de Autocad Revit Architecture Suite 2010 y 2011 a Autodesk Building Design Suite Premium 2013	21
	21.2 Autodesk Building Design Suite Premium Commercial Subscription (1 year)	21

Partidas	LPN/SCJN/DGRM-DABI/010/2012 Descripción breve
3	20 Servidores de datos y 3 racks de 42 unidades

Partida	Subpartidas	LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2012 Descripción breve	Cantidad
Unica	1	Tags RFID pasivas	25,000
	2	Portales de lectura RFID	6
	3	Lectores de escritorio para Tags RFID	80

Calendario de eventos:

Licitación	Periodo para adquirir las bases	Fecha máxima de entrega de pliego de preguntas	Junta de aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnica y económica
LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2012	31 de octubre, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2012 9:00 a 14:00 horas	El 12 de noviembre de 2012 hasta las 12:00 horas	13 de noviembre de 2012 a las 16:00 horas	23 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas

LPN/SCJN/DGRM-DABI/010/2012	31 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre de 2012 9:00 a 14:00 horas	El 9 de noviembre de 2012 hasta las 12:00 horas	12 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas	21 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas
LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2012	31 de octubre, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2012 9:00 a 14:00 horas	El 12 de noviembre de 2012 hasta las 12:00 horas	13 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas	22 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas

- Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases de las licitaciones, su costo y la forma de pago.- Las bases estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en la calle 16 de Septiembre número 38, 7o. piso, aula 4, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y sólo para consulta en la página de Internet: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/trans_int_adq.aspx. Las bases podrán consultarse previo a su adquisición. Cada juego de bases tendrá un costo de $2,695.32 (dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 32/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante depósito a la cuenta de cheques número 4047450531 con clave Bancaria Estandarizada (clabe) número 021180040474505317, de la institución bancaria HSBC México, S.A., sucursal 835 Plaza de la Constitución en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se entregará un recibo oficial de pago en la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, sito en calle 16 de Septiembre número 38, 2o. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, conforme al numeral 1 de las bases. No se permitirá la participación sin el comprobante de pago de bases en el periodo señalado. La sustanciación y resolución de los procedimientos de licitación, se desarrollará como lo señalan las bases respectivas, de conformidad con su calendario de fechas y lugares. Para mayor conocimiento consultar las bases correspondientes. Las condiciones y requisitos exigidos en bases no serán negociables en ningún caso.
- Especificaciones técnicas: conforme se detallan en los anexos técnicos de las bases de cada licitación, donde se especifican las características técnicas, partidas, subpartidas, cantidades requeridas, servicios, etc., las cuales deben cumplir con las normas establecidas en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.
- Plazos y lugares de entrega, experiencia, capacidad técnica y financiera de los participantes, criterios de evaluación, lugar de los eventos y demás requisitos.- Se establecen en las bases de cada licitación. Las propuestas técnicas y económicas deberán redactarse en español, excepto palabras de carácter técnico y ser firmadas por el representante legal.
- Condiciones de pago.- Los pagos se realizarán con posterioridad a la presentación de las facturas con los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o prestación de servicios a satisfacción de este Alto Tribunal, conforme los requisitos y trámites especificados en cada licitación.
- Participación de observadores.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de dichos actos en el domicilio respectivo, y se abstendrá de intervenir en cualquier forma, en los actos de la licitación.
- Fallos.- Se darán a conocer en acto público y en la dirección electrónica antes señalada.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
RUIBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. OTILIO ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 357800)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO SCJN/DGIF/LPN/10/2012

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones legales del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos de esta convocatoria y las bases respectivas, a participar en la presente licitación pública nacional para la contratación de los trabajos, conforme a lo siguiente:

1. Descripción general de los trabajos y lugar donde se llevarán a cabo:

Partida	Descripción	Lugar
1	Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de doble fuente de alimentación de energía ininterrumpida de alta disponibilidad	José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06065, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal
2	Suministro, instalación y puesta en operación de 8 sistemas de aire acondicionado de precisión, para los cuartos de comunicación, 5 en el edificio sede y 3 en el edificio alterno	
3	Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de iluminación en base a luminarios tipo LED para los centros de cómputo para los edificios sede y alterno	
4	Sistema de energía ininterrumpida (UPS) de 20 KVA de capacidad en el cuarto de comunicaciones ubicado en la planta baja del edificio de Bolívar	Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal

Lo anterior conforme a lo señalado en las especificaciones generales y particulares, contenidas en las bases.

2. Calendario de eventos:

Periodo para adquirir las bases	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
Del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2012 de 8:30 a 13:00 horas	Hasta el 12 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas	13 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas	26 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas

Las bases pueden consultarse y adquirirse en 16 de Septiembre número 38, 6o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y sólo consultarse en la página de Internet: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2012.aspx. El precio será de $2,695.32 (dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 32/100 moneda nacional) y para adquirirlas, los interesados entregarán el comprobante original del depósito en efectivo a la cuenta 4047450531, sucursal 835 del Banco Grupo Financiero HSBC México, S.A., a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para la visita al sitio donde se suministrarán, instalarán y pondrán en operación los sistemas de alta disponibilidad, energía ininterrumpida y aire acondicionado de precisión, se cita en el salón de usos múltiples del inmueble ubicado en José María Pino Suárez número 2, primer piso, puerta 2026, colonia Centro, código postal 06065, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, domicilio indicado en el numeral 1, y a continuación en el mismo lugar, se realizará la junta de aclaraciones. La presentación de ofertas y apertura de propuestas tendrá verificativo en el auditorio “José María Iglesias” del inmueble ubicado en José María Pino Suárez número 2, segundo piso, Area de Murales, colonia Centro, código postal 06065, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

3. Otras consideraciones:

Las cantidades y unidades de medida se indican en las especificaciones técnicas contenidas en las bases. Las actividades y partidas de trabajo, cumplirán con las especificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se realizarán los trabajos. Cabe mencionar que se podrá subcontratar con terceras personas parte de los trabajos para garantizar la total terminación, sin embargo sólo se aceptará la subcontratación de lo relacionado con la instalación y puesta en operación del sistema de iluminación a base de LED, partida 3 de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el presente alcance. El plazo de ejecución será de 120 días naturales, contados a partir del día posterior de la firma del contrato. La condición de pago será del 100% contra la entrega y puesta en operación de los equipos y sistemas. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Se requiere experiencia mínima de trabajos de características similares concluidos satisfactoriamente, calificar favorablemente las razones financieras y los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las condiciones, propuestas y requisitos exigidos no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, sin adquirir las bases, registrándose previo a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de internet donde se publica la convocatoria de la licitación.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
ARQ. SILVESTRE MANUEL LOPEZ PORTILLO CASTILLO	**LIC. OTILIO ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ**
RUBRICA.	RUBRICA.

(R.- 357802)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 26 de octubre de 2012 de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N146-2012

Descripción de la licitación	"Servicio de mensajería especializada nacional e internacional para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en área central".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2012.

Visita de instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Fallo	21 de noviembre de 2012, 18:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N147-2012

Descripción de la licitación	"Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de materiales a plantas de emergencia e instalaciones eléctricas en media y baja tensión; instalaciones hidrosanitarias; y sistemas de aire acondicionado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el área metropolitana".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2012.
Visita de instalaciones	30 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2012, 13:00 horas.
Fallo	20 de noviembre de 2012, 18:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N148-2012

Descripción de la licitación	"Servicio integral de limpieza a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en área metropolitana".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2012.
Visita de instalaciones	30 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Fallo	22 de noviembre de 2012, 18:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N149-2012

Descripción de la licitación	"Adquisición de vales de gasolina para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2012.
Visita de instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Fallo	23 de noviembre de 2012, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. CORALIA ROJAS RAMOS

RUBRICA.

(R.- 357816)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

LICITACIONES PUBLICAS

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) electrónica 044-LPI/12 número LA-018TOQ026-I258-2012, para la adquisición de equipo de inspección, medición y prueba p/subestaciones, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 24 de octubre de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 31 de octubre de 2012 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 7 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 14 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 22 de noviembre de 2012, asímismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de tratados electrónica 045-LPI/12 número LA-018TOQ026-I259-2012, para la adquisición de medidor de tierras, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 24 de octubre de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 31 de octubre de 2012 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 7 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 14 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 22 de noviembre de 2012, asímismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de tratados electrónica 046-LPI/12 número LA-018TOQ026-I260-2012, para la adquisición de medidor multifunción, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 24 de octubre de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 31 de octubre de 2012 a las 15:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 7 de noviembre de 2012 a las 15:00 horas; emisión de fallo: 14 de noviembre de 2012 a las 15:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 23 de noviembre de 2012, asímismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la obertura de tratados electrónica 047-LPI/12 número LA-018TOQ026-I261-2012, para la adquisición de equipo de laboratorio, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 24 de octubre de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 1 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 16 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 26 de noviembre de 2012, asímismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE

ING. FELIPE DE JESUS VAQUERO ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 357692)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019/12

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164061-063-12

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional abierta, fuera de la cobertura de los tratados mixta número 18164061-063-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Aislador de Hule Silicón de 230 y 400 kV, fue publicada en CompraNet el día 23 de octubre de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 31 de octubre de 2012 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 6 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 12 de diciembre de 2012 o dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 357711)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ023-N165-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 25 de octubre de 2012 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	Licitación pública nacional electrónica No. LA-018TOQ023-N165-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de sellos de plástico tipo candado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. ANGEL HERRERA AVILA

RUBRICA.

(R.- 357728)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 393/2007 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CESAR IGNACIO VAZQUEZ SAGRERO, en contra de NORIDA S.A., se señalaron las DOCE HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble sito en EDIFICIO CON NUEVE DEPARTAMENTOS Y DOS LOCALES COMERCIALES, EN CALLE "D" NO. 13, COLONIA MODELO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate, la cantidad de $4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avaluó. Convóquese postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea mayor de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble. A los once días del mes de octubre de dos mil doce.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla
con residencia en Naucalpan Estado de México
Lic. Raúl Soto Alvarez
Rúbrica.

(R.- 357117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Se comunica a la tercera perjudicada Rosalba Ibarra Angeles, que en el juicio de amparo 903/2012-IV del índice del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Ricardo Lugo Hernández, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco, del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades, se ordenó emplazar para que comparezca al juicio que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Daniela Montes de Oca Acosta
Rúbrica.

(R.- 357163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ARIEL CANO PEREZ.
PRESENTE.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 535/2012-I, promovido por MA. DEL ROSARIO CHOMBO ROMERO, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Civil en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que la audiencia constitucional, esta prevista para las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 4 de octubre de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Mirna Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 356872)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

VICTOR GARIBAY FLORIANO

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por los C.C. JOSE TRINIDAD ESLAVA GUEVARA, GERARDO CAMACHO MOLINA Y TOMAS MARGARITO DE LA ROSA en contra de la sentencia dictada por esta Sala el ocho de septiembre de dos mil once, en el toca 1063/2009/02 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO “SAN NICOLAS TOTOLAPAN” DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, D.F. en contra de VICTOR GARIBAY FLORIANO Y OTROS a efecto de que acuda el tercero perjudicado VICTOR GARIBAY FLORIANO en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 356919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario Enlace
EDICTO

Juzgado Décimo Civil Distrito Judicial Puebla, expediente 753/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil, Geovani Manuel Méndez Ornelas, contra José Francisco Emilio Maurer Ríos, auto 17 Septiembre 2012, ordena Venta Judicial Fracción Predio El Charro, ubicación Amozoc, Puebla, inscrito Registro Público Tecali de Herrera, bajo Predio Mayor 34056, precio $1,687,383.32, dos terceras partes avalúo, venciendo término posturas y pujas doce horas décimo día última publicación, por dos veces 5 en 5 días, demandado podrá liberar bien pagando adeudo antes de fincar remate.

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2012.
El Diligenciario
Lic. Felipe Mendoza Pérez
Rúbrica.

(R.- 357253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

TANIA ELIZABETH ORDOÑEZ GARCIA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 1188/2011, promovido por AURELIANO ALVAREZ SAN JUAN, contra de actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de siete de diciembre de dos mil once y veintitrés de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "Resolución pronunciada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, el veinte de mayo de dos mil once, dentro de los autos del toca 3053/2010-A, de su índice, que confirma el auto de formal prisión dictado el veintinueve de septiembre de dos mil diez por el Juez Tercero de Primera Instancia de Pacho Viejo, Veracruz, dentro de los autos de la causa penal 326/2010, de su índice".

Atentamente
Xalapa, Ver., a 7 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juan Jorge Torres Peñaloza
Rúbrica.

(R.- 355545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigesimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Cuaderno Principal 268/2012-E
Amparo Indirecto 268/2012-E
EDICTO

Quejoso: Administradora Rioja, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado Legal Gerardo Rodríguez Enríquez

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 268/2012-E promovido por ADMINISTRADORA RIOJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Gerardo Rodríguez Enríquez, contra el embargo, remate y adjudicación, sobre el bien mueble identificado como lote de terreno número dieciséis, manzana ocho, supermanzana sesenta y dos de la colonia Puerto Juárez de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el expediente 889/1998 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, así como la inminente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora bien se hace constar que se dictó un proveído el dieciocho de septiembre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a la tercera perjudicada NIDELVIA DEL ROSARIO GARCIA ALFARO, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 25 de septiembre de 2012.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Darío Carlos Contreras Favila
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Roberto Carlos Jiménez Carmona
Rúbrica.

(R.- 356459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 327/2012-V
EDICTO

Quejoso: Rogelio Gutiérrez Gómez
TERCERO PERJUDICADO
MARTIN GUTIERREZ BAUTISTA.

En los autos del Juicio de Amparo número 327/2012-V, promovido por ROGELIO GUTIERREZ GOMEZ contra actos del JUEZ DECIMO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando en su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá de presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 1 de octubre de 2012.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Epifanio Salas Silva
Rúbrica.

(R.- 356499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
IV
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT:

"INSERTO: Por auto de veintisiete de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 457/2012-III, promovido por Begoña González Torres, en su carácter de apoderada de María Brígida Martínez López de Herrmann, contra actos del Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el juicio 846/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) admitido el dieciocho de abril de dos mil doce, en el que le resulta el carácter de tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersone al juicio, quien deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Parque Industrial Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53370, cuarto piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil doce, para la audiencia constitucional, de igual manera, hágasele de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías, auto que ordenó la admisión de la demanda y escrito de ampliación de demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república. Naucalpan, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
Lic. José Roberto Rodríguez Martínez
Rúbrica.

(R.- 356573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
"IELMEK" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el Juicio del juicio civil ordinario 608/2010 del índice de este Juzgado, promovido por la Comisión Federal de Electricidad; se ordenó emplazar por edictos a "IELMEK" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien acredite ser su representante legal, para el efecto que dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer en su caso las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se les harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jal., a 23 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 357710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado
GRUPO DESARROLLADOR MARES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 662/2012, promovido por MARIA DEL CARMEN ALONSO ABIEGA, por conducto de su apoderado Miguel Angel Velasco Piñon, contra el acto de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la resolución de quince de febrero de dos mil doce, en que declara improcedente la nulidad de convenio fuera de juicio, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos en proveído de once de octubre de dos mil doce, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 19 de octubre de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 357721)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,539.00
2/8	de plana	$ 3,078.00
3/8	de plana	$ 4,617.00
4/8	de plana	$ 6,156.00
6/8	de plana	$ 9,234.00
1	plana	$ 12,312.00
1 4/8	planas	$ 18,468.00
2	planas	$ 24,624.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO PERJUDICADO
APOYOS CORPORTIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 715/2012-V, promovido por JOSE ALBERTO BAROCIO TREVIÑO Y GABRIELA GALLEGOS OLIVA, contra actos de la Segunda Sala Civil y del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de veinte de agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena notificar la radicación del juicio de amparo en cita, por este medio al tercero perjudicado APOYOS CORPORTIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.; haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo++ previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del auto de veinte de agosto del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María del Carmen Cerecedo Arreola
Rúbrica.

(R.- 356681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dos de octubre de dos mil doce.

TERCERA PERJUDICADA MARTA PATRICIA CARPIO RODRIGUEZ.

En los autos del Juicio de Amparo 661/2012-V, promovido por Salvador Ramírez López, apoderado legal de Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en contra de la Décima Sala Civil y Juez Décimo Primero de lo Civil ambos del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la resolución de tres de julio de dos mil doce, dictada dentro del toca de apelación número 1310/2004/2, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por la que revoca el auto de dieciocho de abril de dos mil doce dictado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, declarando procedente la entrega de los billetes de depósito exhibidos en el juicio de origen hasta por la cantidad de ochocientos cincuenta y seis mil pesos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada MARTA PATRICIA CARPIO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir su derecho en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y del auto admisorio de fecha seis de agosto de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada antes mencionada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.
El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Alfonso Alexander López Moreno
Rúbrica.

(R.- 356901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 507/2012-3 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Susana Gutiérrez Farfán, contra actos que reclama de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Jaime Joccen Lara León, a quien se le hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama la resolución que confirma la sentencia interlocutoria por la cual se decretó improcedente el incidente no especificado de sobreseimiento, promovido dentro de la causa penal 169/2008, instruida contra Susana Gutiérrez Farfán. Por ello, se informa a Jaime Joccen Lara León, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del cuatro de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto dicho tercero sea enterado sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 27 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar
Rúbrica.

(R.- 357083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

Laura Martínez Macedo.
Tercero Perjudicada
Presente.

En los autos del juicio de amparo 746/2012, promovido por Universidad de las Américas, Asociación Civil por conducto de Juan Ramos López, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Alvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a quien reclama la resolución de catorce de junio de dos mil doce, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Laura Martínez Macedo, conforme al artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio copia integra de la demanda.

Se le hace saber a la tercero perjudicada, que debe presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Atentamente
México, D.F., a 16 de octubre de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 357297)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

Juzgado 6º Civil
Secretaria "B"
Exp. Núm. 456/07
ROGELIO GARCIA CORREA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por YUN GALVEZ ANTONIO en contra de ROGELIO GARCIA CORREA, con número de expediente 456/07. la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalo LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PUBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA, el inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 108 DE LA CALLE SASSO FERRATO Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE 473 DE LA COLONIA ALFONSO XIII, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO D.F., CODIGO POSTAL 01460. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de dicho precio, por tratarse de juicio ejecutivo. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, en el entendido que la citada diligencia de remate se llevara a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN:
LOS TABLEROS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PERIODICO DIARIO IMAGEN.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Román Juárez González
Rúbrica.

(R.- 357298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 1053/2012.

Quejoso: BASILIO DIAZ ENRIQUEZ, por su propio derecho.

Tercero perjudicado: JULIO ALBERTO CASTELLANOS VELAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que BASILIO DIAZ ENRIQUEZ, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de tres de abril de dos mil doce, dictada por la PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado JULIO ALBERTO CASTELLANOS VELAZQUEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 357309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 1059/2012.

Quejoso: DANIEL GARCIA MARTINEZ, por su propio derecho.

Tercero perjudicado: YENIFER PEREZ HERNANDEZ, por conducto de SOFIA LEANDRA HERNANDEZ CRUZ.

Se hace de su conocimiento que DANIEL GARCIA MARTINEZ, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de amparo directo en contra de la resolución de uno de abril de dos mil once, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada YENIFER PEREZ HERNANDEZ, por conducto de SOFIA LEANDRA HERNANDEZ CRUZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 357311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 344/2012, promovido por CONSTANTINO DEL ANGEL GARCIA, GUILLERMO VALDES NAJERA Y ROLANDO ALMORA RAMIREZ en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal "El Oriente" de Tihuatlán, Veracruz, contra actos que reclama del Presidente de la República y otras autoridades, y como acto reclamado: "El incumplimiento a la ejecución de la resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de enero de mil novecientos setenta y tres, y sus consecuencias traducidas en la falta de entrega de las ciento cincuenta y tres hectáreas restantes de las trescientas cuarenta y tres que se les dotó a dicho núcleo ejidal." En auto de veintisiete de abril de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda, posteriormente las autoridades responsables rindieron su respectivo informe justificado y mediante acuerdo de cinco de septiembre de dos mil doce, se advirtió que les reviste el carácter de tercero perjudicados a ANTONIA MENDEZ ALMORA, LORENZO LOPEZ PEREZ y ADALBERTO ALONSO REYES. Toda vez que se han sido señalados como terceros perjudicados y que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se les hace saber además que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
Lic. Bethel Plancarte Rentería
Rúbrica.

(R.- 357525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas

EDICTO

Tercero perjudicado Ramón Pérez Cabrera, con registro federal de contribuyente PECR-370901, por este conducto se le comunica que su homónimo Ramón Pérez Cabrera, promovió demanda de amparo, contra la emisión y firma del oficio 400-87-00-03-02-003571, de veintitrés de octubre de dos mil ocho, emitido por el Administrador Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, para garantizar el crédito A-166571, que concluyó con el embargo del inmueble localizado en el terreno urbano Ex Ejido Buenavista (ahora colonia Tamaulipas), calle San Fernando, número 5 y 5A, entre calles Tampico y Victoria, manzana 14, lote 4, zona 3, en Matamoros, Tamaulipas, con datos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral, finca número 20156, registrándose la misma bajo el número 213/2012-V; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 3 de octubre de 2012.
El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Sigfredo Omar Ceballos Ruiz
Rúbrica.

(R.- 357615)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Toluca
Primera Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente 581/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra BANQUETES Y COMEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado consistente en: Un lote de terreno y construcción número veintiuno, manzana D, del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en Calle San Carlos número ciento tres (103), municipio de Metepec, México, inscrito a nombre de ARACELI DE LA SIERRA VEGA en el registro Público de la Propiedad bajo la partida número 198-6608, Volumen 283, Libro Primero, Sección Primera a fojas veinticinco de fecha tres de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), anunciándose su venta por TRES VECES, dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de $3,280,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor que le fuera otorgado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
Rúbrica.

(R.- 357691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio civil ordinario 108/2007, promovido por Comisión Federal de Electricidad, contra Guillermo Esparza Araujo, en el que se demandan como prestaciones: la cantidad de $251,361.91, por concepto de anticipo no amortizado incluido el I.V.A., la cantidad de $119,660.94, por concepto de sobrecosto de la obra pendiente de ejecutar al mes de septiembre del 2002, más I.V.A., la cantidad de $125,880.27, por concepto de penalización sobre la obra pendiente de ejecutar, con I.V.A, incluido, cantidad generada al 31 de mayo del 2002, la cantidad de $24,012.62, por concepto de cargos financieros del anticipo pendiente de amortizar, con I.V.A. incluido, cantidad generada a septiembre de 2002, la cantidad de $108,569.11, por concepto de cuotas al IMSS, los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio; lo que sustentó, en esencia, en que las obras contratadas tenían un atraso del 22.30%, por lo que, habiendo concluido el procedimiento administrativo de rescisión, seguido en contra de la parte demandada, se rescindió el contrato por incumplimiento de su objeto atinente a construir el "Centro de Distribución Zona Ciénega Tercera Etapa Taller de Transformadores, Bodega y Oficina de Sobreestante, Estacionamiento C2 y C3 y Laboratorio de Medición, ubicado en Cuitzeo, Municipio de Poncitlán, Jalisco", dado el plazo transcurrido, incluida su extensión del plazo al 26 de diciembre del 2001, determinándose hacer efectivos los conceptos y cantidades establecidas en el finiquito, que arrojo un total de $629,484.85, concediéndole a la contratista, un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación para que pagara esa cantidad; por otra parte, se ordenó emplazar al citado Guillermo Esparza Araujo, mediante edictos a fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se presente a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado, ya que en caso contrario, se le harán las mismas, aún las de carácter personal, por medio de rotulón. En el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado Federal.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 26 de julio de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Claudia Maricela Hernández Camarena
Rúbrica.

(R.- 357709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

GONZALO MARTINEZ VILCHIS.

MEDIANTE PROVEIDO DICTADO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN EL JUICIO DE AMPARO 354/2012-V, PROMOVIDO POR ISIDRO BLANQUEL LUA, CONTRA LO ACTUADO EN LOS EXPEDIENTES 152/2006 Y 456/2006, DEL INDICE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL PRIMERO PROMOVIDO POR PEDRO PABLO PONS HINOJOSA CONTRA GUADALUPE LUA ALARCON Y, EL SEGUNDO POR GUADALUPE LUA ALARCON CONTRA PEDRO PABLO PONS HINOJOSA, ASI COMO LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EN AMBOS JUICIOS, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE SE APERSONE AL JUICIO CITADO, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, PARA LO CUAL SE DEBERA PRESENTAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ TRESCIENTOS DOS SUR, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50000, PRIMER PISO, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CINCO DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Manuel López Reyes
Rúbrica.

(R.- 357867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigesimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Cuaderno Principal 998/2011-E
Amparo Indirecto 998/2011-E
Quejoso: Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cozumel, Sociedad Anónima de Capital Variable

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 998/2011-E promovido por UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE COZUMEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Franco González Padrón, contra el auto de treinta de junio de dos mil once, en el cual no se accedió a decretar la caducidad de la instancia, en el expediente 535/2000 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo; se dictó un proveído el veintisiete de septiembre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar al tercero perjudicado JOSE FELIPE GOLIB PEREZ, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 1 de octubre de 2012.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Darío Carlos Contreras Favila
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Roberto Carlos Jiménez Carmona
Rúbrica.

(R.- 356563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS: SANTIAGO ROMERO VAZQUEZ, MANUELA MENDOZA ROMAN, JORGE PERFECTO NIETO, CLEMENTE REDIEL SANCHEZ, ELIZABETH GODINEZ ACEVEDO, FABIOLA MONTES ESCARTIN Y LETICIA OLVERA GARCIA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1416/2011-IV, promovido por Víctor Gustavo Hernández Mejía, Víctor Luciano Barrón Benítez, Aly González Ozuna y Marco Antonio Carranza Sánchez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tlalnepantla, Estado de México; con motivo del proceso penal 278/2010-2, del índice del Juzgado de referencia, juicio de amparo en el que los quejosos reclaman lo siguiente:

-El auto de formal prisión de fecha uno de abril de dos mil once, por los delitos de homicidio calificado.

En esa virtud, al ser señalados como terceros perjudicados Santiago Romero Vázquez, Manuela Mendoza Román, Jorge Perfecto Nieto, Clemente Rediel Sánchez, Elizabeth Godínez Acevedo, Fabiola Montes Escartín y Leticia Olvera García y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de junio de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1416/2011-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de once de noviembre de dos mil once; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil doce y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Daniel Rodríguez Estrada
Rúbrica.

(R.- 356747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 389/2012-VII, PROMOVIDO POR AMILCAR ROSADO LUQUE, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CERMAG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE Y ALVARO MANUEL CERVERA MAGALLANES, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MULTIPLE NO REGULADA E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CERMAG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, SE TUVO TAMBIEN COMO TERCERO PERJUDICADO A ALVARO MANUEL CERVERA MAGALLANES; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO TODAS Y CADA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 915/2005, PROMOVIDO POR CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADA EN CONTRA DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CERMAG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL INDICE DEL JUEZ QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 357231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos Mesa III
Ciudad Juárez Chih.
EDICTO

MARIA GUADALUPE ARREDONDO RONQUILLO
VIUDA DE BENITEZ LANDA.

Por medio del presente se le hace saber que Inmobic Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de los licenciados Jorge Eduardo Salvador Aguilera Reynaud y Roberto Carrera Valencia, en su carácter de apoderados legales, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el juicio de amparo número 24/2012-III, contra actos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Galeana, con sede en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, los cuales hizo consistir en:

"…La cancelación, realizada en fecha 5 de abril de 2011, por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, de la hipoteca inscrita virtud del contrato de crédito simple e hipoteca a favor de BANAMEX, S.A. de fecha 10 de septiembre de 1991, por la cantidad de US $2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100), misma que se encontraba bajo la siguiente inscripción.

Contrato de crédito simple e hipoteca a favor de BANAMEX, S.A. por la cantidad de US $2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100 M.N.), según inscripción 223 a folios 74 del libro 167 sección segunda de fecha 10 de octubre de 1991, misma que a la fecha se encuentra cancelada…".

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de siete de agosto de dos mil doce, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de agosto de 2012.
Por acuerdo del Secretario de Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,
encargada del despacho por vacaciones del titular
La Secretaria
Lic. María Guadalupe Ruiz Flores
Rúbrica.

(R.- 357713)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EDICTO

Mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de febrero de 2008, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la región conocida como “Balandra” y del cual se desprende la información que se cita a continuación para su identificación:

Categoría: Area de Protección de Flora y Fauna.

Razones que justifican el régimen de protección: Proteger un humedal costero rodeado de desierto sarcocaule perteneciente al Desierto Sonorense, y que uno de los elementos que hacen de este sitio un espacio de gran importancia ecológica, son los manglares que rodean la laguna, estos sistemas de manglares en zonas áridas poseen una laguna costera en Balandra, con tres especies de mangle: el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), seguido del mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y en la parte más alejada de la laguna, el mangle negro (*Avicennia germinans*), por lo que a nivel nacional estos ecosistemas resultan únicos;

Balandra es un sitio de crianza, alimentación y protección para numerosos organismos, algunos de ellos de gran importancia económica para el país, como el camarón y los pargos, así como sitio de anidación y protección para aves migratorias y residentes, algunas de ellas en peligro de extinción; la zona posee una gran riqueza de especies de fauna, en donde se encuentran, entre otras, las siguientes especies de importancia ecológica, tales como boa solocuate (*Charina trivirgata*) amenazada; víbora de cascabel *(Crotalus enyo)* amenazada y endémica; cuija occidental (*Coleonyx variegatus)* sujeta a protección especial*;* águila cabeza blanca *(Haliaeetus leucocephalus)* en peligro de extinción; gavilán pecho rufo *(Accipiter striatus)* sujeta a protección especial; gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*) sujeta a protección especial; halcón peregrino *(Falco peregrinus)* sujeta a protección especial; águila real (*Aquila chrysaetos) a*menazada; halcón mexicano *(Falco mexicanus)* amenazada; aguililla aura (*Buteo albonotatus)* sujeta a protección especial; búho cornudo (*Bubo virginianus)* endémica y amenazada; mosquero de La Laguna (*Empidonax difficilis*) sujeta a protección especial y endémica; rata canguro de Merriam *(Dipodomys merriami)* amenazada y endémica*;* según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo;

Superficie: 2,512-73-07.50 hectáreas (DOS MIL QUINIENTOS DOCE HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS, SIETE PUNTO CINCUENTA CENTIAREAS).

Ubicación: Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

Localización del Area Natural Protegida: El polígono propuesto para el área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	**Latitud Norte**
Máxima	110°20'49.45"	24°20'11.22"
Mínima	110°16'59.45"	24°14'24.91"

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:

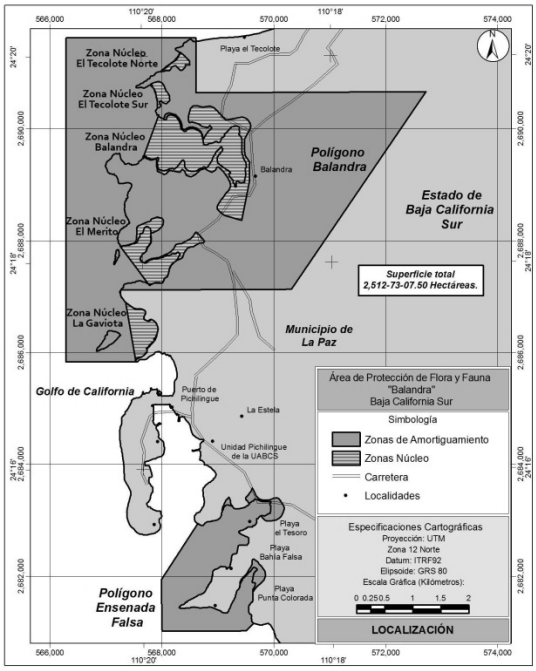

Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace del conocimiento de los interesados el estudio previo que justifica la declaración del área natural protegida “Balandra”, en los terrenos que se encuentren comprendidos dentro del polígono señalado, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, con la finalidad de que dentro de un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicadas en Camino al Ajusco número 200, tercer piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2012.
El Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas
Luis Fueyo Mac Donald
Rúbrica.

(R.- 357880)

DICLEAN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.
Liquidador
José López Moreno
Rúbrica.

(R.- 356899)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: $ 12.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
EDICTO

"INSTRUMENTACION LATINOAMERICANA S.A. DE C. V."

COMUNICACION DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO NUMERO 20080200, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2008.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción IV y penúltimo párrafo, 11 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 64, párrafos cuarto, quinto y sexto; 66-A, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigentes en la época de los hechos, ya que en años posteriores hubo reformas al Reglamento en cita; 3, 28, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a la Materia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32, fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; los puntos: 25.6, letras A y F de las Bases de la Licitación Pública Internacional Electrónica número DIF-LPB-08-48-EMLECARDGRAS y CompraNet número 12360001-052-08; el punto 191 del capítulo XIV. 3.- Rescisión de Contratos o Pedidos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, dictaminadas por el Comité de Mejora Regulatoria; toda vez que "Instrumentación Latinoamericana, S.A. de C.V." ha desaparecido de su domicilio ignorándose su actual paradero, en consecuencia, y con estricto apego a lo señalado por los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se comunica por este medio lo siguiente:

El "Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia", en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio de Nulidad promovido por "Instrumentación Latinoamericana, S.A. de C.V." ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente número 18549/10-17-01-4, causando firmeza por auto de fecha 1 de diciembre de 2011, se comunica a "Instrumentación Latinoamericana, S.A. de C.V." que a través del oficio número 233.000.00/1514/2011, de fecha 25 de octubre de 2011, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en representación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, rescindió el pedido número 20080200 de fecha 5 de diciembre de 2008, toda vez que "Instrumentación Latinoamericana, S.A. de C.V." incurrió en el incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el pedido anteriormente citado, las cuales consistían, entre otras, en la instalación, puesta a punto, funcionamiento, pruebas, capacitación, suministro de implementos y programa de mantenimiento de los cuatro digitalizadores basados en láser de mano portable, cuatro tornos de control numérico de cuatro ejes y un torno numérico de seis ejes suministrados al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Determinación sustentada en los antecedentes, valoración de pruebas, exposición de motivos y acreditación del incumplimiento de obligaciones por parte del contratista; dichos elementos se encuentran contenidos en el oficio previamente citado y se tienen reproducidos aquí como si a la letra se insertasen. Con la presente resolución se deja sin efectos aquélla de fecha 17 de mayo de 2010 emitida por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo, privándola de efectos y en estricto cumplimiento a la ejecutoria inicialmente referida en este párrafo.

No es omiso señalar que en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la cual se encuentra ubicada en Avenida Emiliano Zapata número 340, 1er piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal, obra el oficio número 233.000.00/1514/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el cual se pone a disposición del proveedor en un horario de 9:00 a 18:00 horas; el citado oficio constituye una resolución administrativa de carácter definitivo, razón por lo cual "Instrumentación Latinoamericana, S.A. de C.V." cuenta con la opción de impugnarla en la vía administrativa mediante Recurso de Revisión, debiendo ser presentado ante esta entidad en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la presente notificación.

Atentamente
México, D.F., a 22 de octubre de 2012.
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Actuando en ausencia del Titular de la Dirección General de
Recursos Materiales y Servicios Generales supliéndolo
conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto Orgánico
del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente
Lic. Ada Marina Solís Díaz
Rúbrica.

(R.- 357596)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Administración
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Servicios Generales
CONVOCATORIA No. INEGI-EN-DSG-01-2012

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por conducto de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Normas), convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la compra venta de desechos de papel proveniente de imprenta, archivo muerto, cartón, papel viruta de segunda y papel periódico, conforme a la descripción y requisitos contenidos en las bases de la convocatoria de la licitación pública número INEGI-EN-DSG-01-2012, los cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción por tipo de desecho de bien	Unidad de medida	Cantidad estimada en kilogramos de desechos de bienes por generar para el periodo bianual 2013-2014	Precio mínimo de venta por tipo de desecho de bien por kilogramo sin incluir I.V.A. (en pesos M.N.)	Monto total a precio mínimo por tipo de desecho de bien por el bienio 2013-2014 sin incluir I.V.A. (en pesos M.N.)
Unica	Papel proveniente de imprenta	Kilogramo	226,008	0.7497	$169,438.20
	Papel archivo muerto	Kilogramo	135,072	0.3906	$52,759.12
	Cartón	Kilogramo	45,072	0.3389	$15,274.90
	Papel viruta de segunda	Kilogramo	20,136	0.2766	$5,569.62
	Papel Periódico	Kilogramo	5,136	0.4031	$2,070.32
Valor mínimo de venta del total de la partida			431,424	$245,112.16	

Las bases de la licitación tendrán costo de $680.00 (seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que deberán cubrir los interesados mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al momento de obtener las bases, las cuales estarán a la venta en la Subdirección de Servicios de Apoyo, ubicada en avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, avenida del Lago y avenida Paseo de las Garzas, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, del 30 de octubre al 9 de noviembre de 2012; podrán revisarlas por los interesados a través de la página de Internet del INEGI: http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/transp/licita/com_e22.asp.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV de las Normas, el pago por la obtención de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

La fecha, hora y lugar de los diferentes eventos y actos de la presente licitación pública, será como sigue:

Verificación física	Verificación a las instalaciones	Junta de aclaraciones a las bases	Lugar del acto de la Junta de aclaración a las bases
En días hábiles del 30 de octubre al 9 de noviembre de 2012 de 9:00-15:00 Hrs.	Previa autorización en Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276 Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, además en calle Julio Díaz Torre número 105, Bodegas D y E, Ciudad Industrial en Aguascalientes, Ags.	12 de noviembre de 2012 10:00 hrs.	Salón de Usos Múltiples del INEGI, Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Fecha y lugar de registro	Fecha y lugar para del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha y lugar del acto de fallo
15 de noviembre de 2012, de 9:00-11:45 Hrs., en el Salón de Usos Múltiples del INEGI, Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	15 de noviembre de 2012, a las 12:00 Hrs., en el Salón de Usos Múltiples del INEGI, Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	16 de noviembre de 2012, a las 10:00 Hrs., en el Salón de Usos Múltiples del INEGI, Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

• Cada interesado deberá presentar una garantía de sostenimiento de la oferta, el 25% del valor de venta considerado para la partida ($61,278.00), mediante cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito, a elección de los interesados, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

• Los interesados deberán entregar su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado;

• El pago de los desechos de bienes se efectuará en la Oficina de la Subdirección de Servicios de Apoyo, ubicada en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Puerta 5, Basamento, fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y avenida Paseo de las Garzas; con una periodicidad mensual, entre los días 5 al 10 de cada mes, por el importe equivalente a los retiros realizados en el mes inmediato anterior, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

• Los precios serán ajustados en forma proporcional a los incrementos o decrementos que se notifiquen a través de la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se pública bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación;

• Los datos indicados en la columna “Precio mínimo de venta por tipo de desecho de bien por kilogramo”, no incluyen IVA;

• A solicitud del Instituto, el participante adjudicado programará en un plazo no mayor de 10 días hábiles, la trituración de aquellos archivos que deban ser destruidos para su posterior comercialización como desechos de papel; la trituración o destrucción de los bienes será sin costo adicional para el Instituto, y

• La forma de retirar los bienes se detalla en la Base XIII.2 de las bases para la licitación pública.

Aguascalientes, Ags., a 30 de octubre de 2012.

Director de Servicios Generales

Lic. José Luis Escamilla Herrera

Rúbrica.

(R.- 357702)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales que se indican, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 259-1273, fax (662) 259-1277, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 2) mixta No. 18164002-030-2012

No. de licitación en CompraNet	LA-018TOQ038-T55-2012
Objetivo de la licitación	Planta Eléctrica Diesel para la C.D.E. Santa Rosalía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/octubre/2012
Junta de aclaraciones	30/octubre/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/octubre/ 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/noviembre/2012, 10:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 1) mixta No. 18164002-031-2012

No. de licitación en CompraNet	LA-018TOQ038-T56-2012
Objetivo de la licitación	Canastas Térmicas para la C.T. Carlos Rodríguez Rivero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/octubre/2012
Junta de aclaraciones	30/octubre/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5/noviembre/2012, 16:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 357680)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 037

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164090-038-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días del 29 de octubre al 7 de noviembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 357687)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública, que fue publicada en CompraNet 5.0 (https://compranet.funcionpublica.gob.mx) el día 25 de octubre de 2012, los detalles se determinan en la convocatoria, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N191-2012 (18164041-060-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Cortacircuitos. Esta licitación consta de 3 partidas.	2,436	Pieza

Junta de aclaraciones: 5 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 12 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Emisión del fallo: 29 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas en el Departamento de Compras Divisional.
Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.
Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA

RUBRICA.

(R.- 357877)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS Nos. LO-018TOQ068-N66-2012, LO-18TOQ068-N67-2012

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números internos 18164082-016/12 y 18164082-017/12, cuya convocatoria que contiene las reglas de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Chiapas esquina con Nayarit sin número, Fraccionamiento Las Garzas, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur, 01 (612) 123-31-61, 123-31-62 y extensión fax 47003, de 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-016/12.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Obras civiles periféricas para casetas de confiabilidad en SE Olas Alas de la Zona de Transmisión Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	19/10/2012.
Visita al Sitio de los trabajos	El día 24 de octubre de 2012 a las 9:00 horas.- Partiendo de la Subestación Olas Alas Zona de Transmisión Sur, ubicada en Parque Industrial Alberto Alvarado Arámburo, carretera al Sur Km 9.5, lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Transmisión Sur, Av. Chiapas esquina con Nayarit S/N, Fraccionamiento Las Garzas, La Paz, B.C.S., C.P. 23070.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Transmisión Sur, Av. Chiapas esquina con Nayarit S/N, Fraccionamiento Las Garzas, La Paz, B.C.S., C.P. 23070.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-017/12.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de barda perimetral en SE Las Pilas de la Zona de Transmisión Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	19/10/2012.
Visita al Sitio de los trabajos	El día 25 de octubre de 2012 a las 9:00 horas.- Partiendo de la Subestación Las Pilas de la Zona de Transmisión Sur, ubicada en Km 128 de la carretera Cd Constitución, en Baja California Sur, lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Transmisión Sur, Av. Chiapas esquina con Nayarit S/N, Fraccionamiento Las Garzas, La Paz, B.C.S., C.P. 23070.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Transmisión Sur, Av. Chiapas esquina con Nayarit S/N, Fraccionamiento Las Garzas, La Paz, B.C.S., C.P. 23070.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C.P. JULIO CESAR TOLEDO GRANILLO

RUBRICA.

(R.- 357835)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T26-2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: http://compranet.gob.mx. De igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del proyecto “180 RM CCC Huinalá, Unidad 6, (2a. convocatoria)” clave 0518TOQ0042.
Volumen a adquirir	Relativo a la adjudicación del contrato para la ejecución del Proyecto 180 RM CCC Huinalá Unidad 6 que comprende la ingeniería, el diseño, fabricación, suministro, construcción, reubicación e instalación de equipos, materiales, herramientas y equipos especiales de trabajo, partes de repuesto; obras electromecánicas, civiles, de instrumentación y control; desmontaje y montaje, así como desensamble y ensamble de equipos; permisos y trámites, apoyo técnico, capacitación, todas las pruebas y puesta en servicio, garantías de los trabajos, fletes, seguro, aranceles y manejo aduanal, requeridos para conformar un ciclo combinado mediante la reubicación de la Unidad Turbogás existente de 150 MW de capacidad nominal; la rehabilitación y modernización de 2 turbogeneradores de vapor existentes con 37.5 MW de capacidad nominal cada uno con sus equipos auxiliares; en conjunto con un generador de vapor por recuperación de calor (GVRC) y los equipos de control requeridos, dentro de la modalidad de un contrato de obra pública financiada a precio alzado; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Sección 6 “Modelo de Contrato” y Sección 7 “Especificaciones Técnicas”, de la convocatoria, El Proyecto estará localizado en la Av. Pablo A. González No. 650, colonia San Jerónimo, Monterrey, Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 10:00 horas. Pablo A. González 650, Col. San Jerónimo, código postal 64640, Nuevo León, Monterrey.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	28/11/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2013, 13:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 357707)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas, código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898595 y fax 01 229 9898502, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

LPI 18164008-008-12 (LA-018TOQ031-T73-2012)

No. de licitación	18164008-008-12.
Objeto de la licitación	Sistema de Control de Unidad para la U4 de la Central Termoeléctrica Lerma.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	21/noviembre/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	27/noviembre/2012.

LPI 18164008-009-12 (LA-018TOQ031-T74-2012)

No. de licitación	18164008-009-12.
Objeto de la licitación	Suministro y Sustitución de Anillos de Retención para Rotor del Generador Eléctrico de la Unidad 1 Marca Mitsubishi de la CTG Xul-Ha.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	22/noviembre/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	28/noviembre/2012.

LPI 18164008-010-12 (LA-018TOQ031-T75-2012)

No. de licitación	18164008-010-12.
Objeto de la licitación	Suministro y Sustitución de Anillos de Retención para Rotor del Generador Eléctrico de la Unidad 4 Marca General Electric de la C.T. Lerma.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	23/noviembre/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	29/noviembre/2012.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 29 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 357467)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 30 de octubre al 12 de noviembre de 2012	
Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de la obra civil y electromecánica de la S.E. Cuernavaca, antes de la extinta LyF.	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N219-2012	30 de octubre de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
2/11/12 9:00 horas	5/11/12 8:30 horas	12/11/12 9:00 horas

Texto de la convocatoria DG-018/12	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: https://compranetfuncionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
L. A. RAUL RAMIREZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 357771)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-18476003-001-12, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN CARRETERA MEXICO-TOLUCA SIN NUMERO, LA MARQUESA, CODIGO POSTAL 52750, OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 53-29-72-00, EXTENSION 5630 Y DIRECTO 53-29-72-86, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:30 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	PAVIMENTACION DE VIALIDADES INTERNAS, ADECUACION DE LABORATORIOS DE CALIFICACION DE EQUIPO Y ADECUACION DE LABORATORIOS DE PRECURSORES DE RADIOFARMACOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES DE DETERMINAN EN LAS BASES DE LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet:	19/10/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES:	26/10/2012, 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES:	24/10/2012, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	5/11/2012, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 22 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MARIO BALLESTEROS AXTLE
RUBRICA.

(R.- 357653)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública electrónica, de carácter nacional para la contratación de un servicio de telecomunicaciones, consistentes en "transmisión de variables vía satélite en tiempo real para pozos e instalaciones de Pemex en los estados de Chiapas y Tabasco", cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, para su consulta en Periférico Carlos Pellicer Cámara 1502, código postal 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3108552, a partir del día 25 de octubre al día 2 de noviembre del año 2012, en un horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, módulo de atención del Area de Recursos Materiales, Dirección Regional Sur, edificio "E" planta baja.

Licitación pública electrónica de carácter nacional

No. de licitación	Descripción	Volumen a contratar	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-018T0O005-N44-2012	Servicio de telecomunicaciones, consistentes en: transmisión de variables vía satélite en tiempo real para pozos e instalaciones de Pemex en los estados de Chiapas y Tabasco	Las cantidades de servicios y descripción de los mismos se determinan en la propia convocatoria	25 de octubre de 2012	31 de octubre de 2012 10.00 Hrs.	8 de noviembre de 2012 10:00 Hrs.

CENTRO, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. RAUL S. LEYVA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 357790)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

CONVOCATORIA No. 039

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

Licitación pública internacional TLC No. 18575051-553-12.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro de tubería de acero al carbono con o sin costura, extremos biselados de diferentes diámetros para servicio amargo y no amargo para la construcción de gasoductos y sustitución de oleoductos, y líneas de descarga en el Activo Integral Veracruz de la Región Norte"	75 días naturales para las partidas 1 a la 3 y 60 días naturales para las partidas 4 a la 8 contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 6 de noviembre de 2012. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, colonia Herradura, interior del Campo Pemex sin número, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE
ING. HUGO AMAYA ENDERLE
RUBRICA.

(R.- 357724)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 076

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-576-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Flete y abastecimiento de combustible Pemex Magna M.R., Pemex Diesel M.R., para las unidades automotrices, equipos e instalaciones del Activo de Producción Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul (Municipio de Cerro Azul)".
Primera junta aclaraciones	8/11/2012, 9:30 horas, Sala No. 4.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	16/11/2012.
Presentación y apertura de propuestas	27/11/2012, 9:30 horas, Sala No. 4.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	10/12/2012, 17:00 horas, Sala No. 4.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios es de 1 (un) día natural, contado a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir del 2 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 357805)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 077

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-577-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Flete y abastecimiento de combustible PEMEX Magna M.R., PEMEX Diesel M.R., para las unidades automotrices, equipos e instalaciones del Activo de Producción Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul (Municipio de Naranjos)".
Primera junta aclaraciones	12/11/2012, 9:30 horas, Sala No. 4.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	15/11/2012.
Presentación y apertura de propuestas	26/11/2012, 9:30 horas, Sala No. 4.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	7/12/2012, 17:00 horas, Sala No. 4.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios es de 1 (un) día natural, contado a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir del 2 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 357807)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575111-506-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional TLC número 18575111-506-12.

Descripción	Servicio de supervisión técnica durante el procesado, modelado e interpretación de datos geofísicos.
Vigencia del contrato y plazo de los servicios	La vigencia estimada del contrato será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. Los plazos para la prestación de los servicios, se establecerá en cada orden de servicio.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive en la fecha y hora de presentación de la documentación para la etapa de precalificación.
Primera Junta de aclaraciones (Etapa de precalificación)	7 de noviembre de 2012, 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx y en el domicilio de la convocante, ubicado en Jaime Balmes número 11, edificio “A” 5 piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 01 (55) 1944 2500, extensiones 284-23 y 285-03, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y hasta inclusive, en la fecha y hora de presentación de la documentación para la etapa de precalificación, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación del procedimiento.
- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la oficina de enlace de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio Pirámide Tabasco, planta baja, bulevar Adolfo Ruíz Cortines número 1202, fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, México.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas son: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- En esta licitación se podrá participar de manera individual o mediante una propuesta conjunta.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE ADQUISICIONES
LIC. RODRIGO DEL VALLE CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 357814)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 521

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC, número 18575108-521-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Mantenimiento Integral y Monitoreo de Sistemas de Protección Interior de la Región Marina.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	713 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día del acto de presentación y apertura de propuestas.
Visita al sitio	No aplica.
Primera junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2012 a las 8:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2012 a las 9:00 Hrs.

- El acto de junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno primer nivel, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberán presentarse las propuestas son: peso mexicano y dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 357645)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 18575106-550-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Ingeniería, procura, construcción, carga, amarre, transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio de la Plataforma de Compresión Baja Litoral-A (CB-Litoral-A)", incluye puentes y trípodes para quemador y puente de enlace con la Plataforma PB-Litoral-A, a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones para la etapa de precalificación	6 de noviembre de 2012 a las 16:30 horas.
Acto público para la recepción de documentación para precalificación	22 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Acto público para dar a conocer los resultados de precalificación	30 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones a las bases de licitación	4 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	10 de enero de 2012 a las 17:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	892 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú Licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, piso 14, colonia. Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos para precalificación: para precalificar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar los requisitos de precalificación descritos en el Apéndice III de la Sección 1 de las bases de licitación, los cuales de manera general se describen a continuación.
  a) Elegibilidad.
  b) Capacidad legal.
  c) Capacidad financiera.
  El licitante cuenta con un capital contable de $200'000,000.00 USD.
  El licitante cuenta con un capital neto de trabajo igual o superior a $170'000,000.00 USD.
  El licitante acredita ingresos por ventas de operación por la cantidad de $200'000,000.00 USD. En cada uno de los dos ejercicios de 2010 y 2011.

d) Experiencia en proyectos de naturaleza y complejidad similares a las del contrato.
Experiencia en diseño, fabricación, pruebas pre operacionales y comisionamiento costa fuera de plataformas marinas de producción o compresión, con una capacidad mínima de procesamiento para 100 MBPD de aceite o 150 MMPCSD de gas y cuyo importe del contrato sea igual o mayor a $170'000,000.00 USD.

e) Capacidad técnica y acceso a tecnologías, equipos e insumos críticos para el contrato.

f) Certificado en materia de calidad, medio ambiente, seguridad industrial y permisos especiales requeridos para la realización de los trabajos.
El licitante cuenta con certificación del sistema de administración de calidad en fabricación de plataformas marinas.
El licitante cuenta con certificación en materia de medio ambiente o se encuentra en proceso de certificación.
El licitante cuenta con certificación en materia de seguridad y salud en el trabajo o se encuentra en proceso de certificación.

- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en estas bases.
- Esta licitación contará con la participación de testigo social.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 357725)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-562-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de los trabajos, cuya descripción general es: "Reacondicionamiento de dos puentes tubulares existentes en los kilómetro 0+300 y 0+920 del camino de acceso a los pozos Sen 301 y 302 (antes Pachira 2)", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	7 de noviembre de 2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	6 de diciembre de 2012 a las 17:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	246 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú Licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es, de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior excepto de la visita al sitio, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco.
- Para la visita al sitio de la obra, los licitantes interesados deben contactar con el Ing. Freddy García Soberano al teléfono 3-10-62-62, extensión 56-2-62, a más tardar 48 horas antes de la celebración de la visita, los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita se encuentran en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - **a)** Acreditar un capital contable mínimo requerido de $15'000,000.00 M.N. (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
  - **b)** Acreditar un capital neto de trabajo mínimo requerido de $15'000,000.00 M.N. (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
  - **c)** Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido como contratista principal, en los últimos cinco años previos a la fecha de publicación de esta licitación, contrato(s) de obra(s) de tipo construcción y/o rehabilitación de puentes para accesos vehiculares, cuyo importe ejercido acumulado sea igual o mayor a $30’000,000.00 M.N. (treinta millones de pesos 00/100 M.N.). Para acreditar este requisito de experiencia y el monto establecido sólo se tomarán en cuenta un máximo de 5 (cinco) contratos de obras en el periodo señalado.

    En caso de propuestas conjuntas, el requisito de experiencia podrá ser acreditado por los integrantes del consorcio en conjunto al menos en cinco contratos de obras y el monto acumulado en el periodo señalado.
  - **d)** Que el licitante acredite Ingresos por ventas de operación de $20'000,000.00 M.N. (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los dos últimos ejercicios fiscales, 2010 y 2011.
  - **e)** El licitante deberá contar con: (I) Una política de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental del licitante; (II) Programa(s) de capacitación o adiestramiento para capacitar a todos sus trabajadores y el de sus subcontratistas en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental; (III) Programas internos de verificaciones de cumplimiento al Anexo “SSPA” Primera Versión junio-2011 y de auditorías efectivas.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 357809)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**,** se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-569-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx.

Descripción de los bienes	Adquisición de materiales para la construcción para la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	20 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicacion de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 20 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones de precalificación	8 de noviembre de 2012, 12:00 horas, Sala 1-H.
Entrega de documentación para precalificación	20 de noviembre de 2012, 12:00 horas, Sala 3-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el Edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda de los precios máximos de referencia de los conceptos es: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357722)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N29-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 1-12-00 extensión: 51064, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, a partir del 30 de octubre de 2012.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación	Adecuación de infraestructura para la interconexión de fibra óptica para la redundancia de la red de datos, desde el Edificio Administrativo No. 1, hasta instalaciones de PEP en el km 4 + 500.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Visita al sitio	12 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2012 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.
Fallo	28 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas.
Formalización de contrato	11 de enero de 2013 a las 17:00 horas.

- El lugar para partir a la visita de obra será: la sala de juntas de la Residencia de Obras, Urbanización y Edificaciones adscrita a la Gerencia de Mantenimiento Integral Marino de la Subdirección de Mantenimiento y Logística, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y calle 60, colonia Petrolera, edificio complementario uno, primer nivel, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
  Los licitantes deberán llevar durante la visita, equipo de protección personal con logotipo de la empresa a la que representan (preferentemente), casco de seguridad, calzado industrial con suela antiderrapante con casquillo de protección, sin agujetas, ropa de algodón, gafas de protección, guantes y protectores auditivos. De igual forma deberán portar gafete de identificación. PEP no suministrará equipo de protección personal.
- La junta de aclaraciones y el acto de fallo se efectuará en la sala de licitaciónes de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el edificio complementario uno, primer nivel, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciónes de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el edificio complementario uno, Tercer Nivel, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
DIANA ESTHER ESPADAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 357643)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-018T4L016-T31-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CODIGO DE EXPEDIENTE No. 266776

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional LA-018T4L016-T31-2012 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476 los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 11 de octubre de 2012, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de llantas, cámaras y corbatas en el A.I.B.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:00 horas, Sala 2.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 9:00 horas, Sala 2.

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 357647)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional con TLC número LA-018T4L008-T32-2012 (S823204301), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Ventanilla de Recepción de Correspondencia de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos: 01 938 38 1-12-00 extensiones: 51106 y 51180, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 a partir del 30 de octubre de 2012.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos diversos instalados en las plataformas marinas del Activo de Producción Cantarell.
Volumen y servicios requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Visita al sitio de los servicios	No se requiere.
Junta de aclaraciones	14/11/2012 a las 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2012 a las 9:00 horas.
Fallo	27/12/2012 a las 13:00 horas.
Formalización de contrato	7/01/2013 a las 17:00 horas.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de notificación de fallo se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el edificio complementario uno, primer Nivel, en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GSSAML, SAF
DIANA ESTHER ESPADAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 357818)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Licitación pública internacional TLC número 18575106-518-12, objeto: Procura y construcción de dos ductos marinos: un oleogasoducto de 36”Ø x 7.5 kilómetros de la Plataforma Xux-A hacia la Plataforma Tsimin-A y un olegasoducto de 24”Ø x 2.1 kilómetros de la Plataforma Xux-B hacia la Plataforma Xux-A; a instalarse en el Golfo de México, nombre y domicilio del ganador: MICOPERI, S.R.L., calle Rubén Darío número 281, piso 17, despacho 1701, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, monto: $81,433,121.91 M.N. (ochenta y un millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veintiún pesos 91/100 M.N.) más $77,521,713.62 USD (setenta y siete millones quinientos veintiún mil setecientos trece dólares de los Estados Unidos de América 62/100 USD), fecha de fallo: 7 de agosto de 2012.

Licitación pública internacional TLC número 18575106-524-12, objeto: "Procura y construcción de gasoducto de B.N. de 12” Ø x 17 kilómetros Aprox. de longitud de la Plataforma PP-KU-M hacia la Plataforma PP-LUM-A, en el Campo LUM, Sonda de Campeche, Golfo de México”, nombre y domicilio del ganador: Oceanografía, S.A. de C.V., Avenida 4 Oriente manzana “D”, Lote 2-A, Puerto Isla del Carmen, código postal 24140, Ciudad del Carmen, Campeche, México, monto: $249,451,441.65 M.N. (doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 65/100 M.N.) más $65,416,370.08 USD (sesenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta dólares de los Estados Unidos de América 08/100 USD), fecha de fallo: 29 de agosto de 2012.

Licitación pública internacional TLC número 18575106-523-12, objeto: “Ingeniería, procura, construcción e interconexión de los trabajos sobre cubierta y obra electromecánica en las plataformas existentes EK-A, BALAM-TB y AKAL-B1, para el Campo EK-BALAM de la Región Marina Noreste, en la Sonda de Campeche, Golfo de México”, nombre y domicilio del ganador: Oceanograíia, S.A. de C.V., Avenida 4 Oriente manzana “D”, Lote 2-A, Puerto Isla del Carmen, código postal 24140, Ciudad del Carmen, Campeche, México, monto: $280’242,881.77 M.N. (doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 77/100 M.N.) más $31’714,651.21 USD (treinta y un millones setecientos catorce mil seiscientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América 21/100 USD), fecha de fallo: 14 de agosto de 2012.

Licitación pública internacional TLC número 18575106-537-12, objeto: “Levantamiento geofísico y estudio geotécnico en las localizaciones donde se instalarán plataformas y ductos correspondientes a las Regiones Marinas Noreste y Sureste”; nombre y domicilio del ganador: Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V./ Fugro Chance de México, S.A. de C.V. (propuesta conjunta); Avenida 2 Oriente Mz. “G”, Lote 3, colonia Puerto Industrial Isla del Carmen, código postal 24140, Ciudad del Carmen, Campeche, México; monto: $56´087,249.78 (cincuenta y seis millones ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 78/100) M.N. más $55´171,849.72 (cincuenta y cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 72/100 USD); fecha de fallo: 3 de septiembre de 2012.

Licitación pública internacional TLC número 18575106-538-12; objeto: Obra electromecánica, interconexiones de líneas de proceso y servicio, adecuaciones y reubicaciones estructurales para plataformas marinas de la Sonda de Campeche, Golfo de México; nombre y domicilio del ganador: Demar Instaladora y Constructora, S.A. de C.V., Calle 5 Sur manzana “Q”, lote 9, Puerto Industrial y Pesquero Laguna Azul, Ciudad del Carmen, Campeche, México, código postal 24140, monto: $616’606,519.47 (seiscientos dieciséis millones seiscientos seis mil quinientos diecinueve pesos 47/100 M.N.) más $52’276,274.24 (cincuenta y dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América 24/100 USD), fecha de fallo:19 de septiembre de 2012.

Licitación pública internacional TLC número 18575106-501-12; Objeto: 1.-"Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma denominada PP-AYATSIL-A, para el desarrollo del Campo Ayatsil, perteneciente a la Subdirección de Desarrollo de Campos”; 2.-"Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma denominada PP-AYATSIL-B, para el desarrollo del Campo Ayatsil, perteneciente a la Subdirección de Desarrollo de Campos”; 3.-"Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una

plataforma denominada PP-AYATSIL-C, para el desarrollo del Campo Ayatsil, perteneciente a la Subdirección de Desarrollo de Campos"; 4.-"Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma denominada PP-AYATSIL-D, para el desarrollo del Campo Ayatsil, perteneciente a la Subdirección de Desarrollo de Campos". Nombre y domicilio de los ganadores: Paquete 1 (PP-AYATSIL-A): Operadora Cicsa, S.A. de C.V.; Lago Zurich número 245, edificio Frisco, piso 2, Plaza Carso, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, monto: $370,069,514.26 M.N. y $69,877,371.27 USD; Paquete 2 (PP-AYATSIL-B): J. Ray Mcdermott de México, S.A. de C.V./Mcdermott, Inc. (propuesta conjunta); Paseo de la Reforma 505, piso 17, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., monto: $470,986,413.43 M.N. y $54,210,349.70 USD; Paquete 3 (PP-AYATSIL-C): Ica Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V./Industria del Hierro, S.A. de C.V. (propuesta conjunta); Viaducto Río Becerra número 27, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F., monto: $338,274,446.48 M.N. y $63,081,666.38 USD, monto: $325,200,070.84 M.N. y $69,287,867.94 USD; Paquete 4 (PP-AYATSIL-D): Construcciones Mecánicas Monclova, S.A. de C.V., Calle 16 de Septiembre número 700 Oriente, colonia Arbol Grande, Ciudad Madero, Tamaulipas, México, código postal 89490; fecha de fallo: 11 de mayo de 2012.

Licitación pública internacional TLC número 18575106-538-11; objeto: "Central de Rebombeo el Misterio I para Crudo Maya en el Area de Mezclado y Distribución el Misterio I"; nombre y domicilio del ganador: Luna Rodríguez S.A. de C.V./Grupo Navec Servicios Industriales S.L./Cotinavec México, S.A. de C.V. (propuesta conjunta); carretera federal Veracruz-Jalapa kilómetro 12, Lote L Altos, Predio Chupadero, código postal 91697, Tejería, Veracruz, monto: $593,299,309.63 M.N. (quinientos noventa y tres millones doscientos noventa y nueve mil trescientos nueve pesos 63/100 M.N.). Fecha de fallo: 19 de septiembre de 2012.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 357801)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CN-CS-004-12

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-018T4O013-N10-2012, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, misma que contiene la siguiente licitación.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O013-N10-2012	30 de octubre de 2012	"Rehabilitación y reacondicionamiento de acceso al área operativa del Complejo Petroquímico Cosoleacaque"	8 de noviembre de 2012 10:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
9 de noviembre de 2012 10:00 Hrs.	16 de noviembre de 2012 10:00 Hrs.	30 de noviembre de 2012 14:00 Hrs.	14 de diciembre de 2012 14:00 Hrs.	17 de diciembre de 2012

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Obra Pública (Edificio "I") del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con domicilio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx/.

COSOLEACAQUE, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 357720)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA SIMPLE RGLC-SSS-042/12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial fuera de los tratados de libre comercio, siguiente:

P2LI659082.- Adquisición de sistema de respaldo ininterrumpible para los sistemas de control distribuido y de protección de la planta HDG (UPSSC-022), sector número 2, de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603 y en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI659082.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	21 de noviembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	22 al 26 de noviembre de 2012	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	29 de noviembre de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	4 al 7 de diciembre de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 112 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: $2,100.00 M.N. (incluye IVA).

Aspectos generales
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.
Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán especificar en su propuesta la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.
Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.
Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “General Lázaro Cárdenas”.

MINATITLAN, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 357723)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA: 049/12

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:
Número de procedimiento de licitación P2LN575022, licitación número RMAD-LPN-S-123-2012 para la contratación de servicio de rehabilitación de internos y externos de válvulas distribuidoras de flujo marca Marley, instaladas en las torres de enfriamiento DE-102 y DE-103 de la Refinería Francisco I. Madero, Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.
De conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC´s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: Proveedores mexicanos.
No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC’s).
Lugar de ejecución de los servicios: En la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.
Plazo de ejecución de los servicios:
RMAD-LPN-S-123-2012 (P2LN575022): 18 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603 en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-123-2012 (P2LN575022):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	5 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	9 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	13 de noviembre de 2012, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 30 de octubre de 2012.

GERENTE

ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 357813)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 048/12

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de dos contratos de obra a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento: P2LNO13059.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-121-2012	Modificación e instalación de los sistemas de aire acondicionado y sistemas de presurización de las subestaciones eléctricas 140 (U-500) y 150 (HDI) de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero Tamaulipas, incluye: cambio de puertas reforzadas resistentes al fuego, ductos, cableado y canalización eléctrica	75 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de noviembre de 2012	6 de noviembre de 2012. 8:00 Hrs.

Número de procedimiento: P2LNO13060.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-122-2012	Restauración de plataformas y escaleras de las torres DA-1201, DA-1203, DA-1202, DA-1206, DA-1205, DA-1204, DA-1303, DA-1302, DA-1306, DA-1305 y DA-1304 de la planta TAME, de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero, Tamaulipas	25 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 11 de noviembre de 2012	6 de noviembre de 2012. 10:00 Hrs.

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini sitio Transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.
Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Departamento de Contratos, en el domicilio de la convocante.
La junta de aclaraciones serán: la sala de juntas de la convocante ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.
Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 357817)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. P2LN332006, PRESENCIAL

CONVOCATORIA 49/2012

LICITACION P2LI003035

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Furfural para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 de la Refinería" Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Antonio de la O García.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá visita	6/11/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	20/11/2012 10:00 horas	Del 21 al 27 de noviembre de 2012	Del 21 al 27 de noviembre de 2012	Del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2012

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento.

Lugar de entrega: en la receptoría del almacén de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto., tal como se indica en el punto 1.2.2 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en Laguna de Mayran número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (piso 7, edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayran y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayran número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayran y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos.), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en la moneda que se indica en el punto 1.2.5 de las bases de esta licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 357812)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
P2LNO41094	Desarrollo de la ingeniería para la construcción de las Unidades de Apoyo Técnico (UAT) Zona Centro y (UAT) Zona Norte, de la Subdirección de Distribución	64 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9 de noviembre de 2012	7 de noviembre de 2012 12:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio Transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en calle Prolongación Ingenieros Militares número 75, Centro Multimodal de Servicios, unidad A, colonia San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11210, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensiones 30576 y 30629.
Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, ubicada en el domicilio de la convocante.
La junta de aclaraciones será: la sala de juntas ubicada en el mismo sitio descrito dos párrafos antes.
Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE EVALUACION ECONOMICA
ING. GONZALO LOPEZ SANTOS
RUBRICA.

(R.- 357717)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLOS 006-2012

LAGUNA DE MAYRAN 410, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11311, MEXICO, D.F., LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LICITACION	LICITANTE GANADOR	FECHA FALLO /IMPORTE TOTAL/ POSICION
LICITACION NUMERO P2LI002019. S.P. 10309800. SISTEMA CATALITICO DE ULTRA BAJO AZUFRE PARA EL REACTOR DC-3701 DE LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE DESTILADOS INTERMEDIOS No. 3, U-700-2, DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L.	ALBEMARLE CORPORATION. DOMICILIO.- CALLE 330 SOUTH FOURTH STREET, RICHMOND, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA	30 DE AGOSTO DE 2012 $5´521,355.00 USD. POSICION 1.
LICITACION NUMERO P2LI003011. S.P. 10307243. CATALIZADOR DE PLANTA ISOMERIZADORA DE PENTANOS Y HEXANOS (U-300) DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO" EN TULA DE ALLENDE, HGO.	UOP, LLC. DOMICILIO.- 25 EAST ALGONQUIN ROAD DES PLAINES, ILLINOIS 60017-5017, USA, C.P. 60017, CHICAGO	30 DE AGOSTO DE 2012 $3´064,036.25 USD. POSICION 1
LICITACION NUMERO P2LI906003. S.P. 10311909. BOMBA CENTRIFUGA LGP-380 HORIZONTAL AUTOCEBANTE DE DISCO TIPO OH1 PARA LA PLANTA DESPARAFINADORA No. 1 "LG" DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR", EN SALAMANCA, GUANAJUATO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES A PRECIO FIJO	DESIERTA	31 DE AGOSTO DE 2012
LICITACION NUMERO P2LI332005. S.P. 10306857. TUBERIA DE ACERO DE ALEACION DEL EQUIPO CRITICO 020-COKER-H-31002 PARA LA PLANTA COQUIZADORA RETARDADA U-020 DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL	INDUSTRIAS ATOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- AV. DIAZ MIRON No. 1948 1, COL. GUERRERO, C.P. 88240, NUEVO LAREDO, TAM.	31 DE AGOSTO DE 2012 3´938,804.00 M.N. POSICION 1
LICITACION NUMERO P2LI002021. S.P. 10309580. CATALIZADOR PARA LOS REACTORES DE LAS PLANTAS MTBE Y TAME DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO.	SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- KM 2.5 CARRETERA PUENTE GRANDE COYOTEPEC S/N, COLONIA LA VICTORIA, TEOLOYUCAN, C.P. 54770, ESTADO DE MEXICO	5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 $832,000.00 USD. POSICION 1
LICITACION NUMERO P2LI006006. S.P. 10310790. BOMBAS CENTRIFUGAS PARA PLANTA DE ALCOHOL ISOPROPILICO, BOMBEOS Y ALMACENAMIENTO,	BOMBAS INTERNACIONALES MEXICANAS, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- MENDELSSOHN 131-B, COLONIA VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07870,	6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 $4'931,565.00 M.N. POSICION 3, 4, 5, 6 Y 7 POSICIONES 1 Y 2 $792,732.90 M.N.

SEPARADORES DE ACEITE Y PLANTA HIDRODESULFURADORA No. 3 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR" EN SALAMANCA, GTO., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL	DISTRITO FEDERAL. KSB DE MEXICO, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- AV. PEÑUELAS No. 19, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERETARO, C.P. 76148	
LICITACION NUMERO P2LI903025. S.P. 10313302. CATALIZADOR PARA LA PLANTA REFORMADORA DE NAFTAS No. 1, U-500-1 DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA ", EN CADEREYTA JIM., N.L.	UOP, LLC. DOMICILIO.- 25 EAST ALGONQUIN ROAD DES PLAINES, ILLINOIS 60017-5017, USA, C.P. 60017, CHICAGO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 $1'505,140.06 USD. POSICION 1
LICITACION NUMERO P2LI007004. S.P. 10312447 Y 10312448. TUBERIA Y CONEXIONES PARA CALENTADORES BA-101 Y BA-102 DE LA PLANTA "U-501" DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL	CRAC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- AV. PLAYA QUEBRADA No. 181, COL. PLAYA LINDA, C.P. 91810, VERACRUZ, VER. MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., DOMICILIO.- HERREROS No. 2, PARQUE INDUSRIAL XHALA, CUATITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 S.P. 10312447 POSICION 1, 2 Y 3 $652.00 USD. S.P. 10312448 POSICION 1 Y 2 $5,510.00 USD. S.P. 10312447 POSICION 4 $57.18 USD.
LICITACION NUMERO P2LI332007. S.P. 10313484. FLUXERIA DE MEDIANA ALEACION PARA REHABILITACION DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR TAME-EA-1206 DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES A PRECIO FIJO	SANITARIOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- ISAURO ALFARO No.301, COL. TAMPICO, CENTRO, 89000, CD. TAMPICO, TAMAULIPAS	27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 98,031.75 USD. POSICION 1
LICITACION NUMERO P2LI006010. S.P. 10312276. UNA BOMBA CENTRIFUGA LGP-371B Y UNA BOMBA CENTRIFUGA LGP-320A PERTENECIENTES A LA PLANTA DESPARAFINADORA No. 1 Y UNA BOMBA CENTRIFUGA LFP-217 PERTENECIENTE A LA PLANTA DE REFINACION CON FURFURAL No. 1 "LF" DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR" DE SALAMANCA GTO., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MENINGS, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- MARIANO ABASOLO 403 OTE., MIGUEL HIDALGO, CD. MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89570	28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 228,669.46 USD. POSICION 1, 2 Y 3
LICITACION NUMERO P2LI007005. S.P. 10312695. BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL COMPLETA DE LA PLANTA ALQUILACION II PARA LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MENINGS, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- MARIANO ABASOLO 403 OTE., MIGUEL HIDALGO, CD. MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89570	3 DE OCTUBRE DE 2012 89,231.00 USD. POSICION 1

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 357719)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa del fallo emitido por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, relativo a la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados, número LA-009J0U001-T23-2012.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-T23-2012	Adquisición de equipo médico para el Fondo Nacional de Infraestructura	10/09/2012

No. Partida	Licitantes ganadores	Dirección	Importe sin IVA
3 y 14	Clínica Estado del Arte en Cirugía Endoscópica, S.A. de C.V.	Av. Emiliano Zapata No. 202, Col. Tlaltenango, C.P. 62170, Cuernavaca, Morelos	$1’508,100.00
5	AQT Agencia Quirúrgica del Traumatizado, S.C.	Privada Adolfo López Mateos No. 1812, Col. Barrio de Jesús Tlatempa, Deleg. San Pedro Cholula, C.P. 72760, Puebla, Pue.	$162,000.00
8 y 13	Equimer, S.A. de C.V.	Fundidora Monterrey No. 308, Col. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800, México D.F.	$43,538.00
4 y 11	Comercializadora el Reloj, S.A. de C.V.	Prolongación 5 de mayo No. 1567, piso 1, Col. Comisión Federal de Electricidad, Deleg. Toluca de Lerdo, C.P. 50150, Estado de México	$119,556.00
2	Quantum Medical Group, S.A. de C.V.	Platanillos No. 666, Col. Villa de las Flores 2a. Sección, Deleg. Coacalco, C.P. 55710, Estado de México	$2,886.00

CUERNAVACA, MOR., A DE 30 OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 357794)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados número LA-009J0U001-T50-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 24 al 31 de octubre 2012, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de ruteadores, switches y equipo inalámbrico para CAPUFE y FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples CENDI de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	26/10/2012, 10:00 horas, en la Gerencia de Infraestructura de Tecnologías de Información de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples CENDI de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 357797)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U021-N29-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 018183897200, extensión 7228 y fax 018183897200, extensión 7253, los días de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Descripción de la licitación LA-009J0U021-N29-2012	Suministro e instalación de aparta rayos en techumbre y escalera metálica para la Plaza de Cobro No. 95 "Durango" de la Red Fonadin.
Visita a instalaciones	5/11/2012, 15:00 horas, Plaza de Cobro No. 95 “Durango” de la Red Fonadin.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 11:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicadas en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 11:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicadas en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

MONTERREY, N.L., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JESUS ARNALDO BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 357791)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.
Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.
Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:
Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.
Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.
Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.
Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional número LA-012NDE001-I16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9141 y fax 5520-9900, extensión 350, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública electrónica internacional número LA-012NDE001-I16-2012

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357684)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL “ADOLFO RUIZ CORTINES”
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria múltiple 006

Número de licitación	LA-019GYR039-N69-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación de servicios médicos subrogados (medicina nuclear, radioterapia, braquiterapia e inmunohistoquímica) para la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	6,145 estudios	12,353 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	8/11/12, 10:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/12, 10:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de licitación	LA-019GYR039-N70-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio subrogado de análisis de laboratorio para la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	254 estudios	569 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	9/11/12, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/12, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de licitación	LA-019GYR039-N71-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio subrogado de estudios contrastados radiológicos para la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad mínima**
	792 estudios	1,776 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	9/11/12, 13:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/12, 13:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de licitación	LA-019GYR039-N72-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a equipo de absorción y equipo de oficina para la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	779 mantenimientos	1,948 mantenimientos
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	12/11/12, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/12, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de licitación	LA-019GYR039-N73-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aprovisionamiento de refacciones de las especialidades: productos químicos, plomería, herramienta, aire acondicionado, ferretería, equipo médico, casa de máquinas y material eléctrico para la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	18,000 piezas	36,000 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26/11/12, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/12/12, 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.

Número de licitación	LA-019GYR039-T74-2012.	
Carácter de la licitación	Pública internacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis para la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	5,175 piezas	12,939 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	7/11/12, 10:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/12, 10:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de licitación	LA-019GYR039-T75-2012.	
Carácter de la licitación	Pública internacional.	
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios integrales de hemodinamia y cirugía cardiovascular para la UMAE Veracruz y UMAE Yucatán, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	1,105 procedimientos	2,622 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	6/11/12, 10:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/12, 10:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de licitación	LA-019GYR039-N76-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento de áreas exteriores para la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	6,422 metros cuadrados	16,055 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	27/11/12, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/12, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de licitación	LA-019GYR039-N77-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de maniobras de carga, descarga y acarreos para la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	936 maniobras	1,872 maniobras
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	27/11/12, 13:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/12, 13:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de licitación	LA-019GYR039-N78-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de dotación de anteojos y lentes de contacto para empleados de la UMAE Veracruz, en el ejercicio fiscal 2013. (Primera convocatoria).	
Volumen a adquirir	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**
	200 piezas	500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Junta de aclaraciones	28/11/12, 10:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	5/12/12, 10:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Area de Gobierno de la UMAE Veracruz, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sitas en Av. Cuauhtémoc sin número, colonia Formando Hogar, código postal 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 14, Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines”, ubicado en avenida Cuauhtémoc sin número esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, código postal 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos la autoriza la Lic. Dora Emilia Aguirre Bautista, Directora Administrativa de la Unidad.

VERACRUZ, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
C.P. CESAR UTRERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 357657)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 011, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR059-N32-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de insumos de electricidad, ferretería, plomería, equipo médico y de productos químicos.
Volumen a adquirir	1,783 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre 2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 12:00 am.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 12:00 am.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones de la Unidad Medica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83–71–41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimientos, aula de usos múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicado en avenida Fidel Velásquez y avenida Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

MONTERREY, N.L., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. PABLO MORENO GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 357660)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2013, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N24-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Retiro de basura municipal y residuos de manejo especial.
Volumen a adquirir	Máximo de kilogramos: 586,898 kgs Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el primer piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del edificio exterior del calzada Vallejo esquina con Antonio Valerianio sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos, ubicada en el primer piso del edificio exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, calzada Vallejo esquina con Antonio Valerianio sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 357656)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50, 54 y 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	LA-019GYR006-N97-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de medicina magistral 2013.
Volumen a adquirir	Total de fórmulas 1,116,239.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones.	8/11/2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de la licitación	LA-019GYR006-N98-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de víveres 2013.
Volumen a adquirir	Total de kilo anuales 1,297,740 y litros anuales 162,768.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones.	7/11/2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 288-12-04, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA
LIC. FRANCISCO ANTONIO FRAILE GARCIA
RUBRICA.

(R.- 357671)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N66-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de seguridad y vigilancia.
Volumen a adquirir	124 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 357670)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N68-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de traslado de pacientes.
Volumen a adquirir	924 Servicios de traslado de pacientes.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012, 13:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 357672)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N69-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de transportación de correspondencia y paquetería.
Volumen a adquirir	96,000 paquetes.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012, 15:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 357673)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-N150-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	La contratación para el servicio de suministro de oxígeno medicinal y oxígeno domiciliario para las Unidades Médicas del Régimen Ordinario y de IMSS-Oportunidades de la Delegación Campeche, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para esta Delegación en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	49,546 m^3
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 11:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco, de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO

RUBRICA.

((R.- 357661)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-N151-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	La contratación para el servicio de traslado de pacientes en autobús de la Delegación Estatal en Campeche, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para esta Delegación en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	44,160 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO

RUBRICA.

(R.- 357662)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-N161-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	La contratación para el servicio de servicios de seguridad y vigilancia, para el ejercicio de 2013, del Régimen Ordinario y de IMSS-Oportunidades de la Delegación Campeche, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para esta Delegación en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	59 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012, 13:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO

RUBRICA.

(R.- 357663)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-N168-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia que cubra las necesidades de las Unidades Médicas y No Médicas en la Delegación Estatal en Jalisco, U.M.A.E Especialidades C.M.N.O., Delegación Estatal Colima.
Volumen a adquirir	627 elementos Máx. y 251 elementos Mín.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

DELEGACION JALISCO

ING. ISAIAS JIMENEZ DELGADILLO

RUBRICA.

(R.- 357652)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-N170-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de una caldera generadora de vapor de 300 C.C. tipo Igneotubular para la Central de Servicios del Centro Médico Nacional de Occidente de la Delegación Jalisco.
Volumen a adquirir	1 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de noviembre, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAE JOSE GALINDO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 357654)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR001-N221-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia, para el periodo enero–diciembre de 2013.
Volumen a adquirir	228 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 12:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por L.C. Carlos Mucio Domínguez, con cargo de Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 15 de octubre de 2012, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruíz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.40, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 357669)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR028-N225-2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 57 19 42 57, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. licitación	LA-019GYR028-N225-2012.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de seguridad.
Volumen a adquirir	Partida 1 Zona Tlalnepantla-Ecatepec: Mínimo 235 y Máximo de 290 elementos. Partida 2 Zona Los Reyes: Mínimo 169 y Máximo de 229 elementos. Partida 3 Sede Delegacional: Mínimo 17 y Máximo de 21 elementos. Partida 4 UMAE "Hospital de Traumatología Lomas Verdes": Mínimo 37 y Máximo de 37 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12 al 14 de noviembre de 2012, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

- El punto de reunión para las visitas a las instalaciones será en la sala de licitaciones ubicada en el domicilio de Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, al efecto en la etapa de la junta de aclaraciones se entregará un oficio de presentación a cada uno de los licitantes participantes, a fin de que éstos realicen dichas visitas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 357667)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N308-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado e impresión en el ámbito delegacional.
Volumen a adquirir	Máximo 1’889,376 fotocopias.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N309-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de análisis de agua potable y descargas residuales.
Volumen a adquirir	159 análisis.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T310-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	16,712 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N311-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de gas L.P. en unidades médicas y administrativas del IMSS en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	522,160 litros y 4,850 kilogramos.

Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N312-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de refacciones para equipo médico.
Volumen a adquirir	16,712 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 9:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional número LA-019GYR010-N308-2012 y de la licitación pública internacional número LA-019GYR010-T310-2012 fue autorizada por el ingeniero Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 15 de octubre de 2012, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 357658)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 19 de octubre de 2012.

Licitación No.	LA-019GYR120-T120-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Vehículo carrozas.
Volumen a adquirir	Total de piezas 6.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA
RUBRICA.

(R.- 357665)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DELEGACION VERACRUZ SUR

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I y II 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 37, 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria contiene las bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 número 56, colonia Santa Catarina, código postal 94730, en Río Blanco, Veracruz, teléfono y fax (01 272) 72 7-70-85, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 017/12 para el ejercicio 2012

Número del código del procedimiento	LA-019GYR022-T240 -2012.
Carácter del procedimiento	Pública internacional bajo la cobertura de tratados mixta.
Descripción del procedimiento	Adquisición de equipos médico.
Volumen a adquirir	16 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0 y DOF	30 de octubre de 2012.
Fecha junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Fecha visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	12/11/2012, 10:00 horas.

Número del código del procedimiento	LA-019GYR022-N241-2012.
Carácter del procedimiento	Pública nacional mixta.
Descripción del procedimiento	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a la plantilla vehicular.
Volumen a adquirir	163 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0 y DOF	30 de octubre de 2012.
Fecha junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:00 horas.
Fecha visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	14/11/2012, 10:00 horas.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 número 56, colonia Santa Catarina, código postal 94730, en Río Blanco, Veracruz.
La reducción de plazo para la licitación LA-019GYR022-T240-2012 fue autorizada por la C.P. Martina Zavala Medel, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, con oficio número 32800150100/926/2012 de fecha 19 de octubre de 2012.

ORIZABA, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES
RUBRICA.

(R.- 357675)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3G001-N8-2012 y licitación pública internacional número LA-009J3G001-I9-2012 con plazo recortado, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en interior recinto fiscal sin número, colonia Canta Rana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-84 y fax 01 (971) 714-00-14, en los días señalados de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Licitación pública nacional número LA-009J3G001-N8-2012
Para consulta del 30 de octubre al 7 de noviembre de 2012

Descripción de la licitación LA-009J3G001-N8-2012	Servicio de seguridad privada, protección, control y vigilancia de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-009J3G001-I9-2012 con plazo recortado
Para consulta del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2012

Descripción de la licitación LA-009J3G001-I9-2012	Adquisición de equipo multifuncional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 357696)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3D001-N27-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Recinto Portuario de Tampico número sin número, colonia zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431 y fax 01 833 21411431, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y 15:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Realización del manifiesto de impacto ambiental modalidad regional del proyecto: Desarrollo industrial y portuario del puerto de Tampico en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

APODERADO LEGAL

ING. LUCIANO FERNANDEZ CAVAZOS

RUBRICA.

(R.- 357619)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3E002-N13-2012 respectivamente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir del 30 de octubre de 2012 y para su consulta en la página de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Marina Mercante número 210, 3er. piso, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., teléfono 01229 9232170, extensión 73035, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del puente Río Grande para la vía del ferrocarril Puerto de Veracruz-Santa Fe.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/octubre/2012.
Visita de obra	8/noviembre/2012 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	8/noviembre/2012 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/noviembre/2012 10:00 Hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en avenida Marina Mercante número 210, 3er. piso, colonia Centro en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observadora, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION

PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 357761)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03890Q010-N14-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle 43 número 130, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días del 16 al 25 de octubre (días hábiles) del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número LO-03890Q010-N14-2012

Descripción de la licitación	Proyecto Museo de Ciencia y Tecnología del Cráter de Chicxulub en Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012.
Visita al lugar de los trabajos	6/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

RESIDENTE DE OBRA PUBLICA

ING. LUIS JESUS GUARDIA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 357759)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03890Q010-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle 43 número 130, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días del 16 al 25 de octubre (días hábiles) del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número LO-03890Q010-N15-2012

Descripción de la licitación	Construcción de la unidad de energía renovable en el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012.
Visita al lugar de los trabajos	6/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

RESIDENTE DE OBRA PUBLICA

ING. LUIS JESUS GUARDIA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 357765)

CIATEC, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-03890G999-N166-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Omega número 201, Fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, León, Guanajuato, teléfono 01 (477) 7100011, extensión 1227 y fax 01 (477) 7610902, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890G999-N166-2012	Servicio de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y administración de personal especializado eventual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 9:00 horas.

LEON, GTO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 357699)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-009J4V001-N12-2012, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la calle de Cuernavaca número 5, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-N12-2012	Arrendamiento de equipo de cómputo para el Fideicomiso.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RODRIGO SANTIAGO EVERARDO

RUBRICA.

(R.- 357770)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. COLMEX-LPN-ADQ-05-12

El Colegio de México, A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-05-12, correspondiente a la contratación del servicio de transporte de personal para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2013, en su modalidad de contrato abierto. La convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica http://www.colmex.mx, o bien, en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., que se encuentra ubicada en Camino al Ajusco número 20, colonia Pedregal de Santa Teresa, código postal 10740, Delegación de Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000, extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de transporte de personal para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2013, en su modalidad de contrato abierto.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	30 de octubre de 2012.
junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012.
Presentación y apertura de propuestas	14 de noviembre de 2012.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 357762)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. COLMEX-LPN-ADQ-06-12

El Colegio de México, A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-06-12, correspondiente a la contratación de los servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones, recolección de basura y desechos sólidos de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2013. La convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica: http://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., que se encuentra ubicada en Camino al Ajusco número 20, colonia Pedregal de Santa Teresa, código postal 10740, Delegación de Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000, extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones, recolección de basura y desechos sólidos de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2013
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	30 de octubre de 2012.
Visita al sitio	5 de noviembre de 2012.
junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012.
Presentación y apertura de propuestas	14 de noviembre de 2012.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 357764)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. COLMEX-LPN-ADQ-07-12

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-07-12, correspondiente a la contratación de los servicios de mantenimiento, conservación, restauración, limpieza, producción y ordenamiento de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2013. La convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica: http://www.colmex.mx, o bien, en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., que se encuentra ubicada en Camino al Ajusco número 20, colonia Pedregal de Santa Teresa, código postal 10740, Delegación de Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000, extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento, conservación, restauración, limpieza, producción y ordenamiento de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2013.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	30 de octubre de 2012.
Visita al sitio	5 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012.
Presentación y apertura de propuestas	15 de noviembre de 2012.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 357767)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. COLMEX-LPN-ADQ-08-12

El Colegio de México, A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-08-12, correspondiente a la contratación de los servicios de comedor para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2013, en su modalidad de contrato abierto. La convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica: http://www.colmex.mx, o bien, en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., que se encuentra ubicada en Camino al Ajusco número 20, colonia Pedregal de Santa Teresa, código postal 10740, Delegación de Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000, extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de comedor para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2013, en su modalidad de contrato abierto.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	30 de octubre de 2012.
Visita al sitio	6 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012.
Presentación y apertura de propuestas	15 de noviembre de 2012.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 357768)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter internacional para la adquisición de "equipamiento para el Centro Universitario de Estudios Cinematográficos", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPI-020/2012					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de resultado técnico y apertura económica**	**Fallo de la licitación**
$3,000.00	Del 30 de octubre al 8 de noviembre	9 noviembre 11:00 horas	20 noviembre 18:00 horas	26 noviembre 18:00 horas	28 noviembre 18:00 horas

Lote	Descripción	Cantidad
1	Sala de cine	1
2	Sala de video	1
3	Aulas teóricas	5
4	Sala de grabación	1
5	Sala de Pre-mezcla	1
6	Sala de Mezcla	1

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2012, con horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y presentación de propuesta económica será el día 20 de noviembre de 2012 a las 18:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2012 a las 18:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 28 de noviembre de 2012 a las 18:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o en una moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, posteriores a la recepción y aceptación de los bienes y servicios y a la entrega de la documentación correspondiente.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 357787)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter internacional para la adquisición de "Equipo de traslado de información para la Hemeroteca Nacional Digital de México" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPI-021/2012					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de resultado técnico y apertura económica**	**Fallo de la licitación**
$3,000.00	Del 30 de octubre al 14 de noviembre	15 noviembre 11:00 horas	22 noviembre 11:00 horas	27 noviembre 11:00 horas	29 noviembre 11:00 horas

Lote	Descripción	Cantidad
Unico	Equipo de traslado de información para el proyecto "Hemeroteca Nacional Digital de México" del Instituto de Investigaciones Bibliográficas	1

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2012, con horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y presentación de propuesta económica será el día 22 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 29 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o en una moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, posteriores a la recepción y aceptación de los bienes y servicios y a la entrega de la documentación correspondiente.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 357789)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I23-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175-8o. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I23-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario para el equipamiento de la Biblioteca México “José Vasconcelos”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 357705)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I24-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175-8o. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I24-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de equipo RFID para bibliotecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 357779)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-002-13

Objeto de la licitación	Contratación del servicio integral para la organización de eventos, grupos y convenciones para el ejercicio fiscal 2013.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 horas.
Fallo	21/11/2012, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de Internet de la convocante es http://www.cndh.org.mx/node/514, que corresponde al vínculo Conócenos/Transparencia/Obligaciones de transparencia/XIII Contrataciones/"Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien, en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 4, colonia Tlacopac, código postal 01049, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719-2000, extensión 8431, a partir del 30 de octubre al 7 de noviembre de 2012; con el horario de 9:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
OFICIAL MAYOR
LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA
RUBRICA.

(R.- 357828)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Selenio número 107 Oriente, Ciudad Industrial, código postal 34208, Durango, Dgo., México, teléfono (618) 8-29-15-10, extensiones 6014 y 6070, y fax en la extensión 6037, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-040100997-N5-2012

Descripción de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior del los inmuebles del Instituto.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 10:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	30/10/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional mixta número LA-040100997-N6-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral de oficinas del Instituto.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	5/11/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:00 Hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 357701)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL I.F.E. EN EL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, a través de contrato-pedido, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00100051-005-12	Sin costo	6/11/2012	6/11/2012 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/11/2012 12:00 horas	15/11/2012 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
16	C870000029	Tóner para impresora HP Laser Jet P2015 Q7553X	111	Pieza
18	C870000029	Tóner Xeroz 4510 No. 119R00712	48	Pieza
19	C870000029	Tóner Kyocera TK477 para impresora Kyocera Taskalfa 255	60	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.ife.org.mx, o bien, en Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, código postal 03200, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 5488-1574 y 5488-1569, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el D.F., ubicado en Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, código postal 03200, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el D.F., Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, código postal 03200, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el D.F., Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, código postal 03200, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días naturales.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 55 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
VOCAL EJECUTIVO
JOSUE CERVANTES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 357783)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS 025/2012–026/2012-027/2012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en las licitaciones públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-025/2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas y vales de gasolina para el parque vehicular de oficinas centrales del Instituto Federal Electoral y vehículos arrendados.
Fecha de publicación en IFE	26 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2012, 11:00 Hrs.

Número de la licitación	LP-IFE-026/2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa para personal del Instituto Federal Electoral con motivo de la festividad de fin de año 2012 (navideños) y Día de Reyes 2013.
Fecha de publicación en IFE	26 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012, 11:00 horas.

Número de la licitación	LP-IFE-027/2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de alimentación para el personal con sistema de autoservicio.
Fecha de publicación en IFE	26 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 11:00 Hrs.

Las convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en http://www.compranet.gob.mx, mediante el banner con logo del IFE y en http://www.ife.org.mx, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. La visita a instalaciones será: Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, Delegación Tlalpan y los actos de junta de aclaraciones y actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas del Instituto Federal Electoral, sita en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 357810)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS 028/2012–029/2012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en las licitaciones públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-028/2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Consultoría para la estrategia de gestión de cambio, modelo de organización y comunicación y estructura organizacional.
Fecha de publicación en IFE	26 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012, 16:00 Hrs.

Número de la licitación	LP-IFE-029/2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en operación y pruebas de un sistema de energía ininterrumpida.
Fecha de publicación en IFE	26 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2012, 16:00 horas.

Las convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en http://www.compranet.gob.mx, mediante el banner con logo del IFE y en http://www.ife.org.mx, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. La visita a instalaciones será: Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, Delegación Tlalpan y los actos de junta de aclaraciones y actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas del Instituto Federal Electoral, sita en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 357806)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 043

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N255-2012 y LO-909004999-N256-2012, que la convocatoria a las licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado, ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57–28–00–00, extensión 0084, los días 30 de octubre al 8 de noviembre de 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N255-2012.
Descripción de la licitación	Nivelación y enrocamiento del bordo perimetral del Lago Dr. Nabor Carrillo, del km 0+800 al 2+400 y del km 7+900 al 11+090, ubicado en la zona federal del Exlago de Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N256-2012.
Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa para la nivelación y enrocamiento del bordo perimetral del Lago Dr. Nabor Carrillo, del km 0+800 al 2+400 y del km 7+900 al 11+090, ubicado en la zona federal del Exlago de Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 12:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el manual administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA

RUBRICA.

(R.- 357738)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 85
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N324-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Reparación a bombas sumergibles marca Nabohi, tipo inatascables con motor eléctrico.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Acto de fallo	9 de noviembre de 2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO
RUBRICA.

(R.- 357668)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)
PRESTAMO: 2512/OC-ME
LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL. No. 012

1. El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) ha recibido el Préstamo No. 2512/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales, (PROSSAPyS III) y se propone utilizar en los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato de dicho préstamo.
2. El Instituto del Agua del Estado (INAGUA) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos electrónicos, para las obras que se describen a continuación, de conformidad con lo siguiente:
3.
Licitación número: LO-901030992-N42-2012

Descripción general de los trabajos		**Ubicación de los trabajos**	**Plazo de ejecución de los trabajos**
Equipamiento de pozo, línea de alimentación y tanque de agua potable		Refugio de Agua Zarca, Cosío	90 días naturales Inicia: 3-diciembre-2012
Visita al lugar de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Fecha límite para presentar propuestas**	**Apertura de proposiciones**
12 noviembre-2012 9:00 horas	13 noviembre-2012 10:00 horas	19 noviembre-2012 10:00 horas	19 noviembre-2012 10:01 horas

Licitación pública número: LO-901030992-N43-2012

Descripción general de los trabajos	**Ubicación de los trabajos**	**Plazo de ejecución de los trabajos**
Filtros Intradomiciliarios para reducir la presencia de materiales pesados	Todo el Estado	30 días naturales Inicia: 3-diciembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
12 noviembre-2012 9:00 horas	13 noviembre-2012 10:30 horas	19 noviembre-2012 10:30 horas	19 noviembre-2012 10:31 horas

Licitación pública número: LO-901030992-N44-2012

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Equipamiento de pozo y línea de conducción de agua potable		El Chiquihuitero, Calvillo	90 días naturales Inicia: 3-diciembre-2012
Visita al lugar de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Fecha límite para presentar propuestas**	**Apertura de proposiciones**
12 noviembre-2012 9:00 horas	13 noviembre-2012 11:00 horas	19 noviembre-2012 11:00 horas	19 noviembre-2012 11:01 horas

Licitación pública número: LO-901030992-N45-2012

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de sistema de almacenamiento de agua		La Congoja, San José de Gracia	75 días naturales Inicia: 3-diciembre-2012
Visita al lugar de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Fecha límite para presentar propuestas**	**Apertura de proposiciones**
12 noviembre-2012 9:00 horas	13 noviembre-2012 11:30 horas	19 noviembre-2012 11:30 horas	19 noviembre-2012 11:31 horas

El Instituto del Agua del Estado (INAGUA) está en condiciones para recibir propuestas por CompraNet, por lo que sólo aceptará las ofertas que se envíen a través de medio electrónico.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) con el Ing. Gamaliel Ramírez Rangel con correo electrónico rogerio.ramirez@aguascalientes.gob.mx, teléfono 4499102586, extensión 5714 y revisar los documentos de licitación de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o en CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras similares, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el Aviso de Interés a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) ubicadas en Calle 18 de Marzo número 98, Fraccionamiento Las Hadas, código postal 20140 a más tardar a las fechas y horas descritas en el numeral 3 del presente llamado. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicadas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en las fechas y horas descritas en el numeral 3 del presente llamado, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas descritas en el presente numeral.

9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA
RUBRICA.

(R.- 357873)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Aguascalientes Sur número 2615, Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfonos 01(449) 978-92-01, 01(449) 978-92-06, extensión 112 y fax extensión 140, de 9:00 a 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N26-2012.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 30 de octubre al 11 de noviembre de 2012.

Objeto de la licitación	Reforestación línea verde segunda etapa.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	5/11/2012, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	12/11/2012 hasta las 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	12/11/2012, 9:01 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

ING. JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 357757)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 801005994-007-12, segunda convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en calle Emiliano Zapata número 109, colonia Centro, código postal 20900, Jesús María, Ags., teléfono 01 (449) 965 00 88, extensiones 1012 y 1013, del 30 de octubre de 9:00 a 15:00 y el 5 de noviembre hasta las 8:59 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/12.
Junta de aclaraciones	5/11/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/12, 10:00 horas.

30 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA

L.A.E. RUBEN ALONSO ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 357737)

OPD ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO CHAPALA (AIPROMADES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-814063992-N20-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las convocatoria estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en C. Hidalgo número 65, colonia Centro Ocotlán, Jalisco, teléfono 045-333-4673625, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-814063992-N20-2012.
Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de camiones para aseo público para Juanacatlán, La Barca, Atotonilco, Ocotlán y Poncitlán.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	No aplica.
Presentación de proposiciones	8/11/2012 hasta las 12:00 horas.
Apertura de proposiciones	8/11/2012, 12:01 horas.

OCOTLAN, JAL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE AIPROMADES
C. MIGUEL ANGEL LEON CORRALES
RUBRICA.

(R.- 357700)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-901014983-T5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Quinta avenida número 801, 4o. piso, Fraccionamiento Agricultura, Aguascalientes, Ags., código postal 20234, teléfonos 01 (449) 149-28-00, 917-58-30 y 917-58-40, los días del 30 de octubre al 20 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento de talleres, laboratorios, oficinas y software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. EDUARDO LUIS VALDES ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 357758)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES ISSSTECALI

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-ISSSTECALI/03/2012

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE REALIZA LA SIGUIENTE:

NOTA ACLARATORIA (MODIFICACION)

Por este medio se hace del conocimiento a los interesados en participar en la licitación pública nacional "Suministro de medicamentos para unidades médicas de ISSSTECALI Remesa 2013", publicada en la convocatoria a licitación pública nacional número LPN-ISSSTECALI/03/2012, el día 18 de octubre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al calendario el cual quedará de la siguiente manera:

Actualmente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
$2,000.00	23/octubre/2012 15:00 horas	23/octubre/2012 10:00 horas	29/octubre/2012 10:00 horas	8/noviembre/2012 10:00 horas	16/noviembre/2012 10:00 horas

Modificación:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
$2,000.00	1/noviembre/2012 15:00 horas	23/octubre/2012 10:00 horas	7/noviembre/2012 10:00 horas	16/noviembre/2012 10:00 horas	26/noviembre/2012 10:00 horas
		Segunda junta de aclaraciones			
		30/octubre/2012 10:00 horas			

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 29 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI

C.P. JAIME CERVANTES GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 357780)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 013/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos aprobados por la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Baja California, mediante oficios números: SDS/122/12/1444 con folio de aprobación número 40539, fecha 3 de julio, SDS/122/12/1600 con folio de aprobación número 45253, con fecha del 17 de julio de 2012, SDS/122/12/1899 con folio número 57931 fecha del 17 de agosto y oficio SDS/122/12/2495 con Folio de aprobación 77571 de fecha 22 de octubre, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N47-2012
*** Número de licitación:** LO-902057985-N47-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-83
Obra: Construcción de banquetas en la Col. Camino Verde (020043ME040) en el Municipio de Tijuana, B.C.
Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos en la mencionada colonia.
Volumen de obra a ejecutar: piso de concreto hidráulico F´c=200Kg/cm2, de 10 cms. de espesor..…… 2,220.00 m^2
Fechas de los actos del procedimiento:
Visita de obra: 1 de noviembre de 2012, a las 9:00 Hrs. Junta de aclaraciones: 1 de noviembre de 2012, a las 12:00 Hrs.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de noviembre de 2012, a las 11:00 Hrs.
Inicio de los trabajos: 22 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 31 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N48-2012
* **Número de licitación:** LO-902057985-N48-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-84
Obra: Alumbrado público en la colonia Camino Verde (020043ME042) en el Municipio de Tijuana, B.C.
Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de alumbrado en la mencionada colonia.
Volumen de obra a ejecutar: Suministro y colocación de luminaria decorativa……..… 52 Pzas.
Fechas de los actos del procedimiento:
Visita de obra: 1 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas, junta de aclaraciones: 1 de noviembre de 2012, a las 13:00 Hrs.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de noviembre de 2012, a las 13:00 Hrs.
Inicio de los trabajos: 22 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 31 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N49-2012
*** Número de licitación:** LO-902057985-N49-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-85
Obra: Construcción de jardín vecinal en la colonia Camino Verde (020043ME046) en el Municipio de Tijuana, B.C.
Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de forestación en la mencionada colonia.
Volumen de obra a ejecutar: Suministro y colocación de pasto San Agustín en rollo…….. 72.00 m^2
Fechas de los actos del procedimiento:
Visita de obra: 1 de noviembre de 2012, a las 9:00 Hrs. Junta de aclaraciones: 1 de noviembre de 2012, a las 14:00 Hrs.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de noviembre de 2012, a las 15:00 Hrs.
Inicio de los trabajos: 22 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 31 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N50-2012
*** Número de licitación:** LO-902057985-N50-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-86
Obra: Construcción de Jardín Vecinal en la colonia Camino Verde (020043ME047) en el Municipio de Tijuana, B.C.
Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de forestación en la mencionada colonia.
Volumen de obra a ejecutar: Suministro y colocación de pasto San Agustín en rollo…….... 517.00 m^2
Fechas de los actos del procedimiento:
Visita de obra: 1 de noviembre de 2012, a las 9:00 Hrs. Junta de aclaraciones: 1 de noviembre de 2012, a las 15:00 Hrs.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de noviembre de 2012, a las 11:00 Hrs.
Inicio de los trabajos: 23 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 31 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-9020579-N51-2012
*** Número de licitación:** LO-902057985-N51-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-87
Obra: Construcción de Jardín Vecinal en la colonia Camino Verde (020043ME049) en el Municipio de Tijuana, B.C.
Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de forestación en la mencionada colonia.
Volumen de obra a ejecutar: Suministro y colocación de pasto San Agustín en rollo…….... 326.31 m^2
Fechas de los actos del procedimiento:
Visita de obra: 1 de noviembre de 2012, a las 9:00 Hrs. Junta de aclaraciones: 1 de noviembre de 2012, a las 16:00 Hrs.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de noviembre de 2012, a las 13:00 Hrs.
Inicio de los trabajos: 23 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 31 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N52-2012
*** Número de licitación:** LO-902057985-N52-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-88
Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Camino Verde (020043ME054), en el Municipio de Tijuana, B.C.
Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.
Volumen de obra a ejecutar: Suministro y colocación de concreto hidráulico de 15 cms de espesor……..… 380.80 m^2
Fechas de los actos del procedimiento:
Visita de obra: 5 de noviembre de 2012, a las 9:00 Hrs. Junta de aclaraciones: 5 de noviembre de 2012, a las 13:00 Hrs.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de noviembre de 2012, a las 15:00 Hrs.
Inicio de los trabajos: 23 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 31 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N53-2012
*** Número de licitación:** LO-902057985-N53-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-89
Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Mariano Matamoros (020041ME099), en el Municipio de Tijuana, B.C.
Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.
Volumen de obra a ejecutar: Suministro y colocación de concreto hidráulico de 15 cms de espesor…….3,071.65 m^2
Fechas de los actos del procedimiento:
Visita de obra: 5 de noviembre de 2012, a las 9:00 Hrs. Junta de aclaraciones: 5 de noviembre de 2012, a las 14:00 Hrs.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de noviembre de 2012, a las 11:00 Hrs.
Inicio de los trabajos: 23 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 31 de diciembre de 2012.
La presente convocatoria se publicó en el Sistema CompraNet (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: https://funcionpublica.compranet.gob.mx. el 25 de octubre de 2012.

MEXICALI, B.C., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR
ING. JUAN CARLOS ROBLES NAVA
RUBRICA.

(R.- 357751)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I6-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902002994-I6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y http://comprasbc.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno ubicada en el Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 30 de octubre al 19 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y botas tácticas para Gobierno del Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 11:00 horas.
Fallo	27/11/2012, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS
RUBRICA.

(R.- 357666)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N5-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902002994-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y http://comprasbc.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 1335, los días del 30 de octubre al 14 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de transporte para Gobierno del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 12:00 horas.
Fallo	21/11/2012, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS
RUBRICA.

(R.- 357659)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 044

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del " Suministro de material de curación y reactivos químicos para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California ", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32065001-044-12	Sin costo	7/noviembre/2012 12:00 horas	14/noviembre/2012 10:00 horas	20/noviembre/2012 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Presentación
1	Amalgama	52	Envase con 50 cápsulas
2	Gasa	250	Rollo de 91 cm x 91 m
3	Bolsas para esterilizar	7	Caja con 1,000 piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.comprasbc.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago es: las bases de la presente licitación no tienen costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día 14 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- El acto de apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas y el acto de la apertura de la propuesta económica será el día 20 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: el suministro deberá ser entregado de conformidad con lo indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: de conformidad con lo indicado en el punto 1.5 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RAUL LEGGS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 357712)

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de equipo de cocina y mobiliario escolar, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional de carácter presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-902053975-N22-2012 ISEP-32110002-007-12	$0.00	30/10/2012	30/10/2012 11:00 horas	6/11/2012 11:00 horas	9/11/2012 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Parrilla de gas de acero inoxidable	5	Pieza
2	Mesa rectangular infantil de .60 x .80 x .50 cm.	208	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 559 8824, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. horas. La forma de pago es, sin costo. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2012 a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos (ISEP), ubicado en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 6 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del ISEP, calzada Anáhuac, número 427, colonia Ex-ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacenes de ISEP, calzada Anáhuac número 427, Ex-ejido Zacatecas Mexicali, Baja California. Los días lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- El pago se realizará: 100% a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 16 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
JAVIER SANTILLAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 357594)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011000983-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Tecnológico sin número, colonia Fraccionamiento Tomás Aquino, código postal 22414, Tijuana, Baja California, teléfono 664)607-84-05, los días de lunes a viernes en las oficinas de Recursos Materiales y Servicios, de 9:00 a.m. A 2:00 p.m.

Descripción de la licitación:	Adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico así como otros bienes muebles.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	30/10/2012, 11:00:00 horas.
Junta de aclaraciones:	8/11/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones:	14/11/2012, 11:00:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 22 DE OCTUBRE DE 2012.

REPRESENTANTE

DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TIJUANA

M.C. JOSE GUERRERO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 357733)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, C. Cepeda esquina con avenida Morelos número 175 Sur, tercer piso, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)749-14-25, extensión 1415, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-N15-2012

Descripción de la licitación	SUBSE-001-12 Construcción de barda perimetral de la Dirección General de Seguridad Municipal. Torreón, Coah.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 12:00 horas.

TORREON, COAH., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LIC. MIGUEL ANGEL ALGARA ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 357635)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005/2012

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE REACTIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO, Y MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	REACTIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO.
No. DE LA LICITACION	LA-012000978-N15-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 9:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 9:00 HRS.
EMISION DEL FALLO	30 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 9:00 HRS.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	MEDICAMENTOS.
No. DE LA LICITACION	LA-012000978-N16-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 13:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 13:00 HRS.
EMISION DEL FALLO	30 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 13:00 HRS.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO 1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://www.coahuila.compranet.gob.mx, O BIEN EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS

* LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.

* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

* LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESO MEXICANO.

* LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
* LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
* LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTIAS:

* DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
* * CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS. SE VALORARA EL CUMPLIMIENTO ESCRITO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES.
* NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. MIGUEL ANGEL FLORES LUIS
RUBRICA.

(R.- 357742)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-905009999-N172-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar, Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N172-2012

Descripción de la licitación	Programa de recarpeteo de caminos rurales en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/11/2012, 10:00 horas, en la Calzada Abastos y Río Yaqui, s/n, colonia Magdalenas, C.P. 27010 en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 357755)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE OBRAS CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-12

El Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción I, 32 y 33, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-904037998-N013-2012.
Descripción de la licitación	Construcción y Equipamiento del Hospital Materno Infantil, de la Localidad de Ciudad del Carmen, Municipio del Carmen, del Estado de Campeche. (2a. etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	5 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-904037998-N014-2012.
Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital General en la Localidad de Cd. del Carmen, Municipio del Carmen, del Estado de Campeche, (Rampa de Discapacitados, Vestíbulo Principal).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	5 de noviembre de 2012, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en el domicilio de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento del INDESALUD, ubicado en el Barrio de Guadalupe Calle 10 número 235 Esquina Ciriaco Vázquez, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se realizarán en el Centro de Capacitación en Calidad del INDESALUD, ubicado en la Calle 49 “B” sin número altos, Hospital Manuel Campos, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Campeche.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día lunes 5 de noviembre de 2012, en la hora indicada y en el sitio de la obra correspondiente.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ARQ. JOSE DEL CARMEN MANRIQUE SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 357760)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-906004999-N130-2012, LA-906004999-N131-2012, LA-906004999-N132-2012, LA-906004999-N133-2012 y LO-906004999-N134-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta e inscripción en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, los días 30, 31 de octubre, 1, 2, 3, 4 y hasta las 12:00 horas del día 5 de noviembre del año en curso, o bien, sólo para consulta en Boulevard Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, teléfonos (312)314 35 54, 313 01 50, los días 30 y 31 de octubre y 5 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación LA-906004999-N130-2012	Acciones de capacitación a la población del Mpio. de Armería, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación apertura de proposiciones	12/11/2012, 9:00 horas.

Descripción licitación LA-906004999-N131-2012	Acciones de capacitación a la población del Mpio. de Tecomán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-906004999-N132-2012	Acciones de capacitación a la población del Mpio. de Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación apertura de proposiciones	12/11/2012, 11:00 horas.

Descripción licitación LA-906004999-N133-2012	Acciones de capacitación a la población del Mpio. de Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación apertura de proposiciones	12/11/2012, 12:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N134-2012	Fortalecimiento de la capacidad biotecnológica (2a. etapa de la construcción de Laboratorio de Agrobiotecnología) Tecnoparque, Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:30 horas.

COLIMA, COL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 357773)

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-906017998-N8-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE TIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN MACLOVIO HERRERA NUMERO 301, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 28000, COLIMA, COLIMA, TELEFONOS: 312 3132982 Y FAX 312 3132982, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE POLIMERO MSP-150 PARA EL ENMASCARAMIENTO DEL FIERRO Y MANGANESO EN 19 FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	25/10/2012, 00:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	2/11/2012, 10:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	2/11/2012, 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	9/11/2012, 10:00:00 HORAS.

COLIMA, COL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS

ARQ. LUIS CESAR DE LA ROSA AHUMADA

RUBRICA.

(R.- 357819)

GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y está disponible en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, calle Hidalgo número 5, colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima, teléfono (312) 3280311, en el horario y fechas señaladas.

LO-806005999-N11-2012

Descripción de la licitación	Reconversión del Sistema de Saneamiento de Aguas Residuales.
Fecha límite para adquirir bases	6 de noviembre de 2012.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Visita de obra	7 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 12:00 horas.
Apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Fallo de la licitación	16/11/2012, 12:00 horas.

CUAUHTEMOC, COL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. REBECA ESPEJEL BALLESTEROS

RUBRICA.

(R.- 357824)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 006

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la "Adquisición de Mobiliario", "Adquisición de material de limpieza", "Adquisición de Medicamentos" y "Adquisición de Material de estomatología", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el Edificio de Rectoría con domicilio en avenida Plutarco Elías Calles número 1210 Norte, colonia FOVISTE Chamizal, código postal 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 30 de octubre de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N9-12

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	Miércoles 7 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 13 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional N10-12

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	Miércoles 7 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 13 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional N11-12

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	Miércoles 7 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 13 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional N12-12

Descripción de la licitación	Adquisición de material de estomatología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	Miércoles 7 de noviembre de 2012 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 13 de noviembre de 2012 a las 15:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
RUBRICA.

(R.- 357808)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-N41-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Joaquín Terrazas número 300, colonia Santa Rosa, código postal 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de gimnasio de usos múltiples en la Ciudad del Conocimiento, en Ciudad Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO

RUBRICA.

(R.- 357729)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica, número UNICACH-907069992-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Primera Sur Poniente número 1460, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, (teléfonos 01961 61 70 400, extensión 4028) los días del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2012, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional electrónica UNICACH-907069992-003-12.	
Descripción de la licitación	Adquisición de “equipo médico y de laboratorio, maquinaria y equipo diverso y maquinaria y equipo eléctrico y electrónico”.
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/12.
Junta de aclaraciones	13/11/12 a las 12:00 Hrs. En la sala de juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en segundo piso del edificio de Rectoría, sita en 1a. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/12 a las 10:00 Hrs. Sala de juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en segundo piso del edificio de Rectoría, sita en 1a. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Fallo	27/11/12 a las 12:00 Hrs. Sala de juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en segundo piso del edificio de Rectoría, sita en 1a. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. RICARDO CRUZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357747)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD DE LICITACION
LLAMADO A LICITACION No. 005

Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 de fecha 14 de julio de 2011.

2. El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato de Préstamo número 2512/OC-ME.

3. La Comisión del Agua del Estado de Durango invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación
LO-910018998-N58-2012	30/10/2012	No habrá visita	13/11/2012 12:00 horas	19/11/2012 12:00 horas	36 días	26/11/2012 al 31/12/2012

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos
Suministro e instalación de filtros intradomiciliarios para purificar agua libre de arsénico, incluye verificación y potabilización y la disposición final de los filtros cuando termine su vida útil.	Localidades Villa Gregorio García, Venecia, San José de Viñedo, El Quemado, El Cariño, El Castillo, Aquiles Serdán, Macitas, Glorieta, Jerusalem, Jiménez, Arcinas, Arturo Martínez Adame, 18 de Marzo, El Barro, Independencia, Valle de Eureka, Eureka, del municipio de Gómez Palacio; Alvaro Obregón, Los Angeles, El Rayo, el Refugio, Estación Río Nazas, San Luis del Alto, del Municipio de Lerdo; Balcones, La Campana, Ceceda, División del Norte, San Francisco de Horizonte (Horizonte), Jauja, Nuevo México, Oquedo, Pamplona, Pompeya, Providencia, Rosas, San Julio, San Miguel del Real, del Municipio de Tlahualilo; Francisco Montes de Oca (El Zorrillo), San Martín, El Porvenir, El Mixteco, Emiliano Zapata (El Derrame), Santa Elena, Linda Vista (Baltazar), San Antonio, Puerto de Jaboncillo, del Municipio de Mapimí.

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el numeral número 3 para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es: el indicado en el cuadro del numeral 3.

Nota: La Comisión del Agua del Estado de Durango no tiene oficina licitadora certificada por CompraNet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico, sólo se recibirán de forma impresa.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada GN-2349-9 "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" de fecha marzo de 2011, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen los Documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: la Comisión del Agua del Estado de Durango, Unidad de licitación, con el Arq. Mario Jesús Carrillo Covarrubias, e-mail mario.carrillo@durango.gob.mx, y revisar los documentos de licitación hasta un día hábil previo, inclusive a la fecha de presentación de ofertas, en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica en trabajos de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los Documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.

Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, los documentos de licitación (en medio magnético) ya sea directamente en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango o a través de CompraNet en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de la Comisión del Agua del Estado de Durango, calle Matamoros número 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, de la ciudad de Durango, Dgo., con atención al Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango, en la hora y fecha señalada en el numeral 3. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en la hora y fecha señalada en el numeral 3 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

DURANGO, DGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO
MATAMOROS No. 324, BARRIO DE TIERRA BLANCA, C.P. 34139, DURANGO, DGO.
TEL. (01 618) 811 30 10, 811 30 43 y 811 31 72
DIRECTOR GENERAL
ING. MIGUEL CALDERON ARAMBULA
RUBRICA.

(R.- 357633)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE CONCURSOS Y LICITACIONES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con números LO-815122959-N26-2012 y LA-815122959-N27-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx.

Resumen de convocatoria

Licitación pública nacional LO-815122959-N26-2012

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje agostadero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá.
Presentación y apertura de las proposiciones	5/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LA-815122959-N27-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario y accesorios para elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de las proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 30 OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS MARIO QUIROZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 357708)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el concurso público internacional abierto con número de procedimiento LA-913003989-I267-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Plaza Juárez sin número, 1er. piso, edificio de Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo, teléfono 017717176293, de 9:00 a 16:00 horas, los días del 30 de octubre al 9 de noviembre del año en curso.

Procedimiento público federal internacional abierto	LA-913003989-I267-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos y aparatos audiovisuales.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	6/noviembre/2012, 18:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/noviembre/2012, 17:30 Hrs.
Fallo	15/noviembre/2012, 16:30 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

(R.- 357793)

H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número PMP-R17ED-12-001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Obras públicas de la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, sita Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 42730, Progreso de Obregón, Hidalgo, teléfono 738 725 06 51, los días del 30 de octubre al 6 de noviembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Ampliación de Unidad Deportiva en el Municipio de Progreso de Obregón.
Volumen de la obra	418.00 m² de Construcción de gradas, 6.0 pza. de Tableros en Cancha de Basquetbol, 646.00 m² de techado de gradas, 210 m² de construcción de gimnasio.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	6 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.

PROGRESO DE OBREGON, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

H. AYUNTAMIENTO PROGRESO DE OBREGON

PROFR. ALFREDO ZUÑIGA AVILES

RUBRICA.

(R.- 357678)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA (002)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, asimismo se informa que fue publicada con esta misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, y se tiene copia de la convocatoria a la licitación pública, para consulta en el domicilio de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante ubicado en calle Periférico Paseo de la República número 2451, colonia Las Camelinas, esquina calle Ezequiel Calderón, de la ciudad de Morelia, Michoacán, con teléfonos 324-35-57 y 324-35-58, de lunes a viernes de los meses de octubre y noviembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número CEAC/203740-PROTAR/LP-013/12

Descripción de la licitación	Terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Santa Clara del Cobre, en la localidad Santa Clara, Municipio Salvador Escalante.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs. En la sala de juntas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	6 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs. En la Presidencia Municipal de Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs. En la sala de juntas de la convocante.

MORELIA, MICH., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADOR GENERAL

C. ING. RAMIRO GUZMAN RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 357739)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los numerales 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta para la adquisición de 47 vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, solicitados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional mixta

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para registrarse	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de adjudicación
CADPE-EM-LPN-004-12 Y/O 916039984-004-12	No aplica	1/11/2012	8/11/2012 11:00 horas	15/11/2012 10:00 horas	22/11/2012 10:00 horas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.cadpe.michoacan.gob.mx, o bien, en Juan B. Ceballos número 441, en la colonia Nueva Chapultepec, código postal 58280, Morelia, Michoacán, teléfonos (443) 113-09-00 y fax 113-09-26, únicamente los días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

La fecha de publicación en CompraNet será el día 30 de octubre de 2012.

Los licitantes podrán presentar sus proposiciones de manera presencial o electrónica.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español; la moneda en que deberán cotizarse será: peso mexicano.

Lugar de entrega: en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, ambas en la ciudad de Morelia, Michoacán. No habrá prórroga para el debido cumplimiento.

El pago se realizará: en un plazo no menor a 20 días hábiles, siguientes de recibidos los bienes y a la presentación de las facturas respectivas, debidamente requisitadas conforme a las disposiciones fiscales federales y a satisfacción de la solicitante.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestal, mediante el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública PROASP 2012 y en materia de mando policial SPA 2012.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos anteriormente referidos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la convocante en el domicilio mencionado en el primer punto.

MORELIA, MICH., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES
DEL PODER EJECUTIVO
C. HECTOR ALCANTARA GONZALEZ
RUBRICA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. ARMANDO BALLINAS MAYES
RUBRICA.

(R.- 357740)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-916052990-N4-2012, LO-916052990-N5-2012 y LO-916052990-N6-2012; cuya convocatoria que contiene las condiciones de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, en la Secretaría Técnica; en las oficinas que ocupa el área de Concursos y Licitaciones, ubicada en Raza Maya, número 425, Fraccionamiento Lomas de Santiaguito, código postal 58120, Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel./fax 01 (443) 3-10-87-00, extensiones 106 y 147

No. de licitación	LO-916052990-N4-2012
Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino E.C. (Sahuayo–La Barca) La Magdalena, tramo del km 0+00 al 7+000 en el Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	5/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	6/11/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 9:00 horas.
Capital contable	$3’000,000.00.

No. de licitación	LO-916052990-N5-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de la carretera (Temazcal-Cd. Altamirano) tramo Huetamo-Riva Palacio km 8+500 al km 11+000 en los municipios de Huetamo y San Lucas, Estado Michoacán
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	5/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	6/11/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 11:00 horas.
Capital contable	$12’000,000.00.

No. de licitación	LO-916052990-N6-2012.
Descripción de la licitación	Reconstrucción del Camino: E.C. (Maravatío–Tlalpujahua)–Campo Hermoso–Senguio, del km 2+650 al km 14+600, (segunda etapa), en la localidad de Campo Hermoso, en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	5/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	6/11/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 13:00 horas.
Capital contable	$14’000,000.00.

MORELIA, MICH., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. FRANCISCO ANGEL GONZALEZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 357745)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACEN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05´

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Gto., teléfono 01 (462)-60-6-91-00, extensión 149 y fax 01 (462)-62-6-04-00.

Licitación pública nacional número LA-811017998-N11-2012.
Para consulta los días 30, 31 de octubre, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de noviembre del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de micromedidores (2012).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 10:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ALEJANDRO BADIA GANDARA
RUBRICA.

(R.- 357743)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.
DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-919039987-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Fundidora y Adolfo Prieto sin número, colonia Obrera, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81268500, los días del 30 de octubre al 12 de noviembre de 2012, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número LA-919039987-N6-2012

Descripción de la licitación	Suministro y plantación de árboles, y plantas de ornato nativos de la región en el Parque Fundidora, O.P.D.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 9:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 30 OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.
LIC. FRANCISCO MORALES PURON
RUBRICA.

(R.- 357685)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-919024981-N1-2012, LO-919024981-N2-2012, LO-919024981-N3-2012, cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Washington número 648 Oriente segundo piso en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000 teléfono 20206776 y 20206777, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación No.	LO-919024981-N1-2012.
Descripción de la licitación	2a. Etapa de Ecoturismo en Cañones de la Sierra Madre y Remozamiento e Imagen Urbana del Centro Histórico de Santiago Nuevo León.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 9:00 horas.

Licitación No.	LO-919024981-N2-2012
Descripción de la licitación	Remodelación y Equipamiento Turístico en el Interior del Parque Cola de Caballo en Santiago Nuevo León.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 11:00 horas.

Licitación No.	LO-919024981-N3-2012.
Descripción de la licitación	Remozamiento, Imagen Urbana y Remodelación de la Plaza Morelos en el Centro Histórico de Monterrey Nuevo León.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 13:00 horas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADOR JURIDICO

LIC. ENRIQUE A. VERASTEGUI DE LEON

RUBRICA.

(R.- 357634)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
COORDINACION DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública internacional mixta bajo cobertura de tratados número LA-919044992-T46-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el 10o. piso del edificio Chapa ubicado en Emilio Carranza número 732 Centro, de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, teléfonos: 81 30 00 62 y 63, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación LA-919044992-T46-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	20/11/2012 10:00 horas, en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Matamoros 520 Ote., 1er. piso, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2012 10:00 horas, en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Matamoros 520 Ote., 1er. piso, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000.

MONTERREY, N.L., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ALFONSO MACIAS OYARZABAL
RUBRICA.

(R.- 357746)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios, Licitaciones y Contratos en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz” Soldado de la Patria edificio “C” José López Alavés nivel 3, avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71257, con número telefónico (951) 501-69-00, extensión 22510 y fax (951) 501-69-00, extensión 22518, a partir del 30 de octubre y hasta las 12:00 horas del día 14 de noviembre del año en curso.

Licitación pública nacional número LO-920024998-N107-2012

Descripción de la licitación	Ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales Punta Colorada, en la localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec (Distr. 22).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Visita a instalaciones	5 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del nivel 3.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 30 de octubre de 2012.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 357688)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-920015995-N72-2012, LO-920015995-N73, LO-920015995-N74, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz Soldado de la Patria, avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Edificio General Heliodoro Charis Castro, tercer nivel, código postal 71257, teléfonos: (01) 951 5016900, extensiones 25642, 25645, 25646, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas, a partir del día 25 de octubre al 7 de noviembre del año en curso.

Descripción de la licitación LO-920015995-N72-2012	Construcción de alumbrado público del acceso Oriente (Carretera Internacional) tramo boulevard Eduardo Vasconcelos-Santa María El Tule.
Volumen a adquirir	Construcción de alumbrado público del acceso Oriente (Carretera Internacional) tramo boulevard Eduardo Vasconcelos-Santa María El Tule.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-920015995-N73-2012	Construcción de alumbrado público del acceso Norte (Carretera Internacional) tramo entronque Carretera Fed. 135.- Monumento a la Madre.
Volumen a adquirir	Construcción de alumbrado público del acceso Norte (Carretera Internacional) tramo entronque Carretera Fed. 135.- Monumento a la Madre.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación LO-920015995-N74-2012	Construcción del alumbrado público del acceso Sur a la ciudad de Oaxaca, tramo Aeropuerto-Av. Eduardo Mata.
Volumen a adquirir	Construcción del alumbrado público del acceso Sur a la ciudad de Oaxaca, tramo Aeropuerto-Av. Eduardo Mata.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 14:00 horas.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

ING. NETZAHUALCOYOTL SALVATIERRA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 357715)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 49057001-N16-12 de mobiliario y equipo de oficina y 49057001-N17-12 de equipo de cómputo; cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección Administrativa, ubicada en el edificio 2 “Rufino Tamayo”, tercer nivel, de la Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, con Tel/fax (01 951) 501-5000, extensiones 10007, 10027, 10016 y 10786, del 30 al 31 de octubre de 2012; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y equipo de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 18:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 18:00 Hrs.
Fallo	12/11/2012, 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 19:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 19:00 Hrs.
Fallo	12/11/2012, 19:00 Hrs.

Los interesados a participar en la presente, deberán acreditar su personalidad jurídica, capacidad técnica, financiera y comercial.
La junta de aclaraciones, acto de recepción de documentos y apertura de ofertas técnicas y económicas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas “Rodolfo Nieto” de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, ubicada en el edificio 2 “Rufino Tamayo”, segundo nivel, de la Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Lugar de entrega: la convocante requiere que el mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo le sean entregados de la siguiente manera: Libre a Bordo (L.A.B.), en las instalaciones del almacén General e Inventarios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, ubicado en kilómetro 11.3, carretera Oaxaca-Istmo, del Municipio de Tlalixtac de Cabrera, en el Estado de Oaxaca, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas, por lo que el proveedor bajo su responsabilidad, deberá retirar de dicho almacén los bienes que no le hayan recibido oficialmente dentro del horario establecido, debiendo programar con precisión sus entregas. Es responsabilidad de la empresa ganadora la carga y descarga del equipo de cómputo a entregar hasta su recepción total por parte del almacén.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA
DE ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO
LIC. ALBERTO VARGAS VARELA
RUBRICA.

(R.- 357686)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, para consulta en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en avenida 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla, teléfono 01 222 2431477, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LA-921024994-N1-2012

Descripción de la licitación (20110318)	Equipamiento de un laboratorio de informática en el "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla" (COBAEP U-5), clave 21ECB0015F ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín Texmelucan, Pue.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012		
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 horas		
Fallo	21/11/2012, 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	15	**Fecha estimada de inicio**	26/11/2011

LA-921024994-N2-2012

Descripción de la licitación (20110695)	Equipamiento de un laboratorio de informática en el "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla" (COBAEP U-1), clave 21ECB0010K ubicado en la localidad de San Francisco Totimehuacán, Municipio de Puebla, Pue.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012		
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 11:00 horas		
Fallo	23/11/2012, 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	15	**Fecha estimada de inicio**	26/11/2011

LA-921024994-N3-2012

Descripción de la licitación (20110488)	Equipamiento de un laboratorio de informática en el "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla" (COBAEP U-2), clave 21ECB0008W ubicado en la Cabecera Municipal de Puebla, Pue.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012		
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 11:00 horas		
Fallo	26/11/2012, 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	15	**Fecha estimada de inicio**	30/11/2011

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

PUEBLA, PUE., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL CAPCEE

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN

RUBRICA.

(R.- 357788)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguientes licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados presenciales cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, avenida 11 Oriente número 2224 en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla teléfono 222 2 29 7000 extensiones 5004 y 5056 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T290-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico de diagnóstico para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 13:00 horas.

LA-921002997-T307-2012

Descripción de la licitación	Suministro, instalación, configuración de unidad de telemedicina para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/11/2012, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2012, 10:00 horas.

LA-921002997-T312-2012

Descripción de la licitación	Licencias informáticas convenio, equipo de cómputo para la coordinación de vigilancia epidemiológica, equipo de cómputo regulación y fomento, equipo de cómputo y de tecnologías de la información (Gral. de Puebla) bienes informáticos, materiales útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación. Para los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Secretaría de la Contraloría.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	22/11/2012, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/12/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 357876)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, avenida 11 Oriente número 2224 en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 222 2 29 7000, extensión 5004 y 5056 y fax 222 2 29 7000, extensión 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T337-2012

Descripción de la licitación	Servicio integral de mantenimiento de inventarios de medicamentos y material de curación para el Hospital para el Niño Poblano.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:30 horas.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 357878)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRIGUEZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011000982-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la sala de juntas del edificio principal del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, ubicada en avenida Tecnológico sin número, Barrio de San Sebastián, Primera Sección, código postal 74690, Tepexi de Rodríguez, Puebla, teléfonos 01(224) 42-15-585 o 42-15-574, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de autobús nuevo de pasajeros y un vehículo tipo estaquitas nuevo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 12:00 horas.

TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUE., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRIGUEZ
ING. ISMAEL SANCHEZ HUERTA
RUBRICA.

(R.- 357689)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 064/2012

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla de conformidad con lo siguiente:

GESAL 207 Servicio de arrendamiento de equipo e instrumental para neurología, traumatología y ortopedia para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 1 al 7/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	15/noviembre/2012 13:00 Hrs.	21/noviembre/2012 16:30 Hrs.	27/noviembre/2012 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Contratación de arrendamiento de equipo médico e instrumental Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	29/noviembre/2012 9:30 Hrs.

GESAL 208 Servicio de depósito en tarjetas de despensa con banda magnética para el Hospital para el Niño Poblano

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 1 al 7/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	15/noviembre/2012 10:30 Hrs.	21/noviembre/2012 11:00 Hrs.	28/noviembre/2012 11:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Depósito en tarjetas electrónicas de despensa con banda magnética Total de partidas de la licitación: 1	877	Servicio	29/noviembre/2012 13:00 Hrs.

GESAL 209 Contratación de proyecto de digitalización para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 1 al 7/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	22/noviembre/2012 16:30 Hrs.	26/noviembre/2012 12:00 Hrs.	30/noviembre/2012 17:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Digitalización de expedientes para la Dirección de Protección Social en Salud Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	3/diciembre/2012 12:30 Hrs.

GESAL 210 Servicio integral de laboratorio clínico para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 1 al 7/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	22/noviembre/2012 11:00 Hrs.	26/noviembre/2012 13:30 Hrs.	3/diciembre/2012 14:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral de laboratorio clínico Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	4/diciembre/2012 17:30 Hrs.

GESAL 217 Outsourcing de servicios de operación para la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 30/octubre al 5/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	14/noviembre/2012 13:30 Hrs.	20/noviembre/2012 13:30 Hrs.	23/noviembre/2012 17:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Outsourcing de servicios de operación, contabilidad y recursos humanos Total de partidas de la licitación: 2	1	Servicio	26/noviembre/2012 17:30 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: estatales y propios.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Tiempo y lugar de entrega: según bases.
* Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
* Las condiciones de pago serán: según bases.
* La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda “No Negociable” o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
* Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
* No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
* La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
* La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 357879)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
NUMERO CMA-SSPTM-LPF-003/2012 y CMA-SSPTM-LPF-004/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales de carácter nacional CMA-SSPTM-LPF-003/2012 para la adquisición de uniformes, y CMA-SSPTM-LPF-004/2012 para la adquisición de formituras, ambas para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuyas convocatorias que contienen las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, y http://www.pueblacapital.gob.mx, o bien, en las instalaciones de la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicada en la avenida Reforma número 126, primer piso, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01-222-3-09-44-00, extensión 162.

CMA-SSPTM-LPF-003/2012

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Fallo	29 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.

CMA-SSPTM-LPF-004/2012

Descripción de la licitación	Adquisición de fornituras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Fallo	26 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
C.P. EDUARDO REED SAN ROMAN
RUBRICA.

(R.- 357855)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA N31
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924016999-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida de La Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 4448142245 y fax 4448146821, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Tercera etapa de ampliación del Hospital General de Rioverde, mediante la terminación de la construcción de la torre médica (albañilería, instalaciones hidrosanitarias, electromecánicas y especiales y acabados).
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 357735)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS REDUCIDOS No. 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento de El Fuerte, a través de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional a tiempos reducidos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura proposiciones
LO-825010995-N7-2012	31/10/2012 10:00 horas	31/10/2012 14:00 horas	09/11/2012 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Ampliación y rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales de El Fuerte	13/11/2012	49 días naturales

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas, se llevarán a cabo en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte, ubicadas en calle 5 de Mayo sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, El Fuerte, Sinaloa, teléfono (698) 893-03-48.
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.
Los detalles de la licitación se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 30 de octubre de 2012.

El FUERTE, SIN., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE GENERAL DE LA JAPAF
BLANCA LORENA LOPEZ DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 357778)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826030998-N18-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Carbó número 133 interior A, entre Kennedy y Privada del Razo, colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono 289-32-01, extensiones 3592 y 3593, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 30 y 31 de octubre y 1, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de noviembre del año en curso.

No. de licitación	LO-826030998-N18-2012.
Descripción de la licitación	Rehabilitación y equipamiento de gimnasio Solidaridad, ampliación y equipamiento con aparatos de gimnasio al aire libre en las unidades deportivas de las colonias Nacameri, Carmen Serdán, Sahuaro y La Verbena, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Rehabilitación con pintura en interiores muros y estructuras, equipamiento de las áreas de box, lucha libre, taekwondo, zumba, aerobics, pesas y cancha de voleibol, en el gimnasio Solidaridad; fabricación de 410.24 m² totales de piso de concreto f'c=200 kg/cm^2 t.m.a. 3/4" de 10 cms de espesor, incluye: malla electrosoldada 6x6-10/10, fabricación de 96.53 m² de banqueta de 8.0 cms de espesor de concreto hidráulico prefabricado de f'c=150 kg/cm^2 t.m.a. 3/4", armadas con malla electrosoldada 6x6-10/10 y el suministro e instalación de 48 aparatos de gimnasio prefabricado al aire libre, en las unidades deportivas de las colonias La Verbena, Nacameri, Carmen Serdán y Sahuaro.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C. MARCOS NORIEGA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 357753)

SON-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA

SON

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-926089941-N1-2012, número LA-926089941-N2-2012 y número LA-926089941-N3-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, ubicada en carretera Etchojoa-Bacobampo sin número, código postal 85282, Basconcobe, Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, teléfono/fax 01 (647) 42 5 01 47, de lunes a sábado con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, las aperturas de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en las convocatorias de las licitaciones públicas.

Licitación pública nacional
Número LA-926089941-N1-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de transporte para la Universidad Tecnológica de Etchojoa, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2012.
Junta de aclaraciones	27/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional
Número LA-926089941-N2-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio para la carrera de procesos alimentarios; de equipo de laboratorio de la carrera de paramédico; equipo de cómputo para la carrera de tecnologías de la información y la comunicación, biblioteca, oficinas administrativas y para academia de carreras; adquisición de equipo para SITE para la Universidad Tecnológica de Etchojoa, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2012.
Junta de aclaraciones	27/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional
Número LA-926089941-N3-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio para fortalecimiento de la carrera de paramédico; equipo de laboratorio para fortalecimiento de la carrera de procesos alimentarios; equipo de laboratorio para fortalecimiento de la carrera tecnologías de la información y la comunicación; equipo, mobiliario e instalación de laboratorio de idiomas para la Universidad Tecnológica de Etchojoa, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2012.
Junta de aclaraciones	27/10/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	27/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2012, 14:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA
C. ING. GILDARDO FELIX ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 357693)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 5 de Febrero sin número, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 4105100 y fax 410-51-75, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional

Licitación LO-826018991-N25-2012	Alumbrado en Campos deportivos en el Municipio Cajeme, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

CAJEME, SON., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 357703)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA No. 020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57003002-020-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, piso 5, en Prolongación Boulevard Práxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, código postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223, los días del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2012; de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos con equipamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinaran en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	13 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 357774)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N65-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, en Avenida 34 entre 20 Avenida y 10 Avenida Norte (bajo las gradas del Estadio Mario Villanueva) sin número, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, 9848773050, extensión 15019 (Dirección de Costos y Proyectos), los días de lunes a viernes a partir del 30 de octubre al 5 de noviembre del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Programa Tu Casa 2012, Ampliación de Vivienda.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/11/2012, 9:00 horas, partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 9:00 horas.

SOLIDARIDAD, Q. ROO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Q.F.B. FILIBERTO MARTINEZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 357682)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA-011,2012

LICITACION PUBLICA NACIONAL–CON TIEMPO RECORTADO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) EA-923009999-N22-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Chapultepec número 267 esquina Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01-983-83-5-19-39, extensión 4871, los días de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 9:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 9:00 Hrs.

ATENTAMENTE

CHETUMAL, Q. ROO, A 23 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

M.A. RAUL ROLANDO AGUILAR LAGUARDIA

RUBRICA.

(R.- 357875)

COMISION PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la (s) licitación(es) pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida calzada Veracruz número 59 de la colonia Barrio Bravo, código postal 77098, en la Ciudad de Chetumal Q. Roo, teléfono 01 (983)-83-3-00-19, extensión 144 y fax 01(983) 83.3-00-20, del 30 de octubre al 3 de noviembre del año en curso de 9:00 a 17:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Carlos Contreras Castillo con cargo de Director de Planeación y Desarrollo de la COJUDEQ el día 26 de octubre de 2012.

Descripción de la licitación	Construcción de Cubierta para la alberca Semiolímpica de la Unidad Deportiva “Independencia”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	3/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción Domo Deportivo y Campo de futbol Infantil en la Unidad Deportiva de Tulum.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	3/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3/11/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de alberca cubierta y gimnasio de las instalaciones del gimnasio de usos múltiples “Nohoch Su’ ukun“
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	3/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3/11/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del campo de futbol pista de atletismo y campo de beisbol infantil de la unidad deportiva José María Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	3/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 15:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO DE LA COJUDEQ

C. CARLOS CONTRERAS CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 357754)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
SUBDIRECCION TECNICA

LICITACIONES PUBLICAS, PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones número LA-930065991-I41-2012, licitación pública internacional abierta, presencial, para la adquisición de equipos especializados para varios planteles educativos número LA-930065991-N42-2012, licitación pública nacional, presencial, para la adquisición de equipamiento para varios planteles educativos, cuyas convocatorias de la licitación se encuentra disponibles para consulta en CompraNet y en la página de la convocante, en las direcciones electrónicas siguientes: http://www.compranet.gob.mx, y http://www.espacioseducativos.gob.mx, o bien, en la Subdirección Técnica de la convocante, ubicada en carretera federal Xalapa-Veracruz kilómetro 1.9, colonia Fuentes de las Animas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, con teléfono (228) 812.51.60, extensiones 218 y 219, de lunes a viernes (días hábiles), en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

Licitación pública internacional abierta, presencial:

No. de licitación	LA-930065991-I41-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos especializados para varios planteles educativos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en el CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas del Instituto de Espacios Educativos, ubicada en carretera federal Xalapa-Veracruz km 1.9, colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

Licitación pública nacional, presencial:

No. de licitación	LA-930065991-N42-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para varios planteles educativos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en el CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas del Instituto de Espacios Educativos, ubicada en carretera federal Xalapa-Veracruz km 1.9, colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL IEEEV
L.A.E. SERGIO A. DE LA LLAVE MIGONI
RUBRICA.

(R.- 357683)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830047964-N3-2012, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la obra: construcción de red de alcantarillado sanitario en el Barrio San José Tozongo, del Municipio de Coscomatepec de Bravo, Ver., que se realiza con recurso del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) de la Comisión Nacional del Agua y Recursos Municipales del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación No.	LO-830047964-N3-2012
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2012.
Descripción general de la obra:	Construcción de red de alcantarillado sanitario en el Barrio San José Tozongo, del Municipio de Coscomatepec de Bravo, Ver.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	30 de octubre de 2012.
Visita de la obra:	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones:	8 de noviembre de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de noviembre de 2012.

COSCOMATEPEC DE BRAVO, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. SERAFIN GONZALEZ SAAVEDRA
RUBRICA.

(R.- 357784)

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ 2011-2013

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y a los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional (presencial) LA-830087991-N9-2012 relativa a la adquisición de accesorios y equipo de luminaria para el Programa de Mitigación Ambiental y Ahorro de Energía Eléctrica en la red de alumbrado público del Municipio de Xalapa, Veracruz, segunda etapa, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Enríquez sin número, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 8421278, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de accesorios y equipo de luminaria.
Volumen a adquirir	930.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre (11:00 Hrs.).
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre (11:00 Hrs.).

XALAPA, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

TESORERA MUNICIPAL
M.E.A. SHAKIRA YEP GUIZAR
RUBRICA.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.A.E. JOSE RAFAEL VARGAS RAMON
RUBRICA.

(R.- 357736)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ 2011-2013

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA XAL03/12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que enseguida se enuncia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la avenida Enríquez esquina Callejón de Rojas sin número, zona Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono y fax (012288) 42-12-60, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública número	LO-830087973-N27-2012.
Descripción de la licitación	2a. etapa del mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.
Visita a instalaciones	5 de noviembre de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2012, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012, 9:30 horas.

XALAPA, ENRIQUEZ, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROBERTO SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

TESORERA MUNICIPAL
M.E.A. SHAKIRA YEP GUIZAR
RUBRICA.

(R.- 357803)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 057

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N57-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Héroes de Chapultepec número 1900, edificio “A”, segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, con teléfonos 01 492 491 5000, extensiones 15300, 15301 y 15302, los días del 30 de octubre al 12 de noviembre, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Lap Top e impresoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 357741)